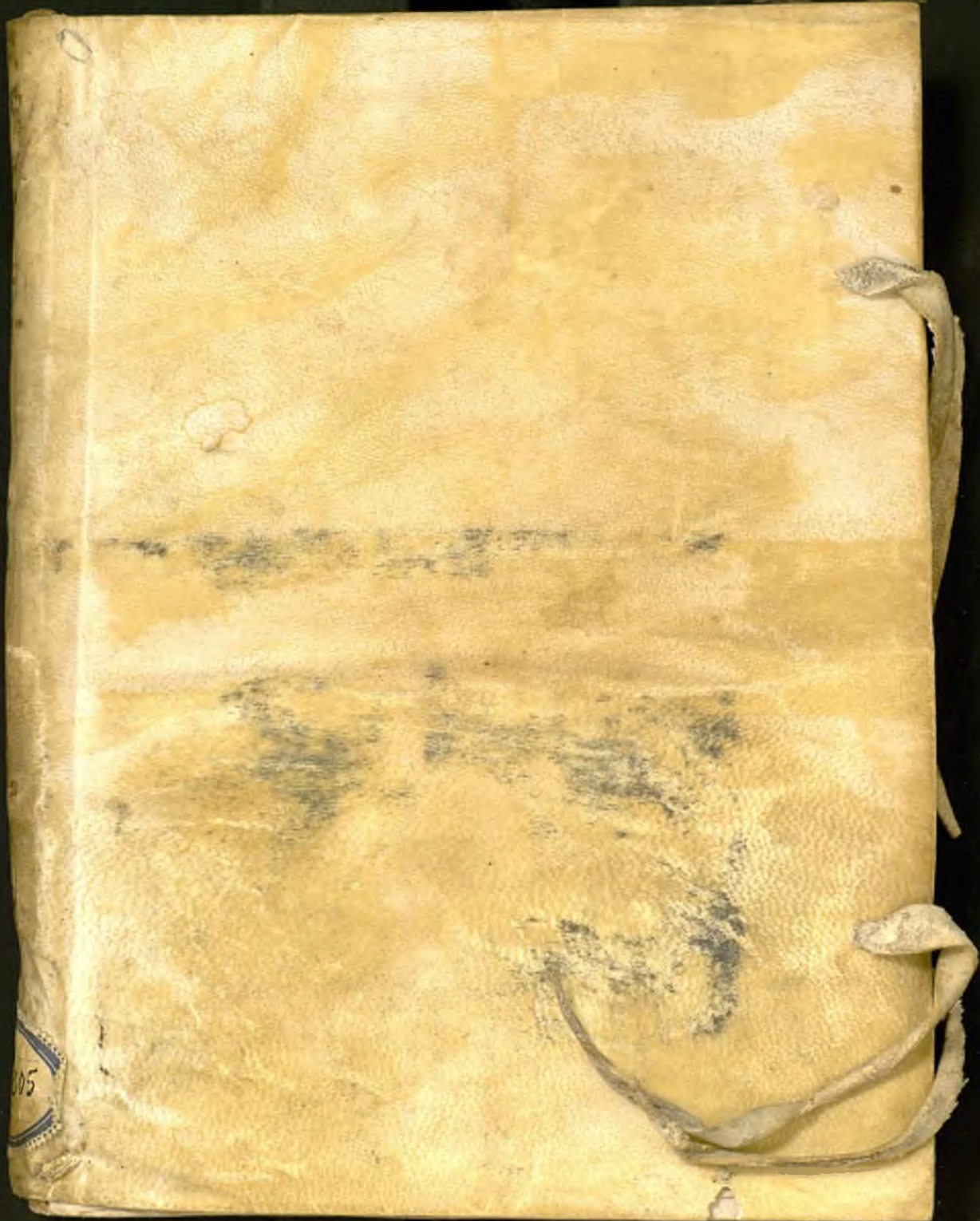


NO A  
1-305



1 Juev. calor. *purga y sangra.*  
 2 Vier. calor. 3 Sab. cinto.  
 4 Dom. solano 5 Lun. nablo.  
 Luna llena á la 1. y 28. ms. de la tarde en  
 Aquario, y rebuelto con nubes. Tercianias;  
 y algunas quartanas.  
 Quasi alegrante de la melancolia de un  
 Dominante, dixo Boldreaga.

AGOSTO.

Tiene 31. dias. La Luna 30. Sale el Sol á las 4.  
 y 55. ms. y se pone á las 7. y 5. ms.  
 1 Juev. calor. *purga y sangra.*  
 2 Vier. calor. 3 Sab. cinto.  
 4 Dom. solano 5 Lun. nablo.  
 Luna llena á la 1. y 28. ms. de la tarde en  
 Aquario, y rebuelto con nubes. Tercianias;  
 y algunas quartanas.  
 Quasi alegrante de la melancolia de un  
 Dominante, dixo Boldreaga.

37 El Cota Manzano puso el principal sus  
 cello de esta Luna, de este modo.  
 Los estudios profanos  
 renuncia un Doto,  
 Y aunqúe al Abrial se aplica  
 no es virtud todo:  
 Que se ha nordo,  
 que al Benhecho quiere  
 mas que al estdo.

38 Mierc. Juev. 4 Sab. 9  
 Luna llena á las 1. y 1. ms. de la noche en  
 Capricornio. Trinitivo con relasuras ardien-  
 tes, y crispelas.

El Montara zerruonjos  
 Prenden allà en la Corte  
 a muchas Damas,  
 porque diz que unas prenden  
 y otras agarran  
 Y si es por esto,  
 cargar puede el Alcalde  
 con todo el sexo.

7 Dom. sol. 8 Lun. calor.  
 9 Mart. nablo. 10 Mart. viento purg. y sangra.  
 11 Juev. calor. 12 Vier. calor. 13 Sab. cinto.  
 14 Dom. solano 15 Lun. nablo. 16 Lun. viento. 17 Mierc. calma. 18 Juev. sol. purga. 19 Vier. vario. 20 Sab. sol. to mismo.

Luna nueva á las 10. y 41. ms. de la mañana  
 en Leo. Tempestuoso con algun granizo  
 y Astros histricos; Diarreas, Fluxiones,  
 tardes en Aries. Vientos solanos. Fiebras  
 perniciosas y calenturas subintrantes.  
 Luna nueva á las 5. y 26. ms. de la  
 tarde en Aries. Vientos solanos. Fiebras  
 perniciosas y calenturas subintrantes.  
 Luna nueva á las 10. y 41. ms. de la mañana  
 en Leo. Tempestuoso con algun granizo  
 y Astros histricos; Diarreas, Fluxiones,  
 tardes en Aries. Vientos solanos. Fiebras  
 perniciosas y calenturas subintrantes.

44 Una Floca avega  
 por Melio dia,  
 pero el viento hace  
 la lot que gyra:  
 Y ennabla España,  
 son sus velas anunci-  
 de lumbrias.

45 Mierc. Juev. 4 Sab. 9  
 Luna llena á las 1. y 1. ms. de la noche en  
 Capricornio. Trinitivo con relasuras ardien-  
 tes, y crispelas.

17 Dom. vario. 18 Lun. viento.  
 19 Mart. frio. 20 Mierc. lo mismo.  
 21 Juev. purga, y sangra. 22 Vier. viento.  
 23 Sab. lo mismo. 24 Dom. inconstante.  
 Cuarto creciente á las 1. y 25. ms. de la  
 mañana en Aquario. Humedo. Flatos, y  
 buenos partos.

25 Lun. vario. 26 Mart. nablo. 27 Mierc. raro. 28 Juev. calor. 29 Vier. vario.

Tiene 1. dias. La Luna  
 y 20. ms. y se pone á las 7.  
 1 Dom. 2 Juev. 3 Sab. 4 Mart. 5 Juev. 6 Sab. 7 Mart. 8 Juev. 9 Sab. 10 Mart. 11 Juev. 12 Vier. 13 Sab. 14 Dom. 15 Juev. 16 Sab. 17 Mart. 18 Juev. 19 Sab. 20 Mart. 21 Juev. 22 Sab. 23 Mart. 24 Juev. 25 Sab. 26 Mart. 27 Juev. 28 Sab. 29 Mart. 30 Juev. 31 Sab.

20 Taurus frio. En partes nueve especialmen-  
 te en los Lugares altos. Los Hipochondriacos, y  
 Escorbuticos lo pasan muy mal. *Chabarro.*  
 A un Prelo que se escapo de la  
 dixo Marorral esta Copla.  
 La prision suelta Fario,  
 mas no los hierros,  
 y en la libertad halla  
 mas cautiverio.



3-18-2403  
 BIBLIOTECA UNIVERSITARIA  
 GRANADA

1 Juev. calor. *Purga, y sangra.*  
 2 Vier. calor. 3 Sab. viento.  
 4 Dom. solano. 5 Lun. nubló.  
 Luna llena à la 1. y 28. ms. de la tarde en  
 Aguario, y rebuelto con nubes. Terzanas;  
 y algunas quartanas.  
 Quali alegrandose de la melancolia de un  
 Dominante, dixo Boldrega.

AGOSTO.

Tiene 31. dias. La Luna 30. Sale el Sol à las 4.  
 y 55. ms. y se pone à las 7. y 5. ms.  
 1 Juev. calor. *Purga, y sangra.*  
 2 Vier. calor. 3 Sab. viento.  
 4 Dom. solano. 5 Lun. nubló.  
 Luna llena à la 1. y 28. ms. de la tarde en  
 Aquario, y rebuelto con nubes. Terzanas;  
 y algunas quartanas.  
 Quali alegrandose de la melancolia de un  
 Dominante, dixo Boldrega.

El Ctra Manzano puso el principal su  
 Cello de esta Luna, de este modo.

Los estudios profanos

renuncia un Doto,

y aunque al Abtal se aplica

no es virtud todo:

Que se ha nordo,

que al Benefeç quiere

mas que al esido.

22 Lun. sol. 2 Mart. viento.

14 Mierc. vario. *Purga.*

25 Juev. lo mismo. *Purga.* 26 Vier. sol.

17 Sab. calor. 28 Dom. lo mismo.

Quarto creciente las 9. y 36. ms. de la tarde  
 hasta en Escorpio Varío, y rebuelto con  
 nubes. Disenterias, dolores reumaticos.

19 Lun. sol. 30 Mart. vario. 31 Mier. sol.



A un Prelo que se escapo de un barcel  
 dixo Matorral esta Copla.  
 La prision suelta Fayo,  
 mas no los hierros,  
 y en la libertad halla  
 mas cauiverio:

Tauro frio. En partes nieve especialmente  
 en ios Lugares altos. Los Hippocentricos, y  
 Escorbuticos lo passan muy mal. Atharot.

Tiene 11 dias. La Luna  
 y 20. ms. y se pone  
 Dom. destemplado.



17 Dom. vario. 18 Lun. cyre.  
 19 Mart. frio. 20 Mier. lo mismo.  
 21 Juev. purga, y sangra. 22 Vier. viento.  
 23 Sab. lo mismo. 24 Dom. inconstante.  
 Quarto creciente à las 11. y 25. ms. de la  
 mañana en Aquario. Humedo. Flatos, y  
 buenos partos.

25 Lun. vario. 26  
 27 Mier. raro. 28 Juev.  
 29 Vier.

peto la caula;  
 de tan malos sucesos  
 es la crianza.

Este otro esoponienpo en la Corte  
 a muchas Damas,  
 por que diz que un cub  
 Y otras agarras  
 Y si es por esto,  
 cargar puede el Alcalde  
 con todo el sexo.

El Montara zotrara  
 Copilla.

7 Dom. sol. 8 Lun. calor.  
 6 Mart. nubló. 10 Mier. viento, y purg.  
 11 Juev. viento. 12 Vier. sol.  
 13 Sab. lo mismo. 14 Dom. tempestoso.  
 Quarto menguante à las 5. y 26. ms. de la  
 tarde en Ariet. Vientos solanos. Fiebras  
 perniciosas, y calenturas subintrantes.

15 Lun. viento. 16 Mart. lo mismo.  
 17 Mierc. calma. 18 Juev. sol. *Purga*  
 19 Vier. vario. *sangra.*  
 20 Sab. sol. 21 Dom. lo mismo.

Luna nueva à las 10. y 41. ms. de la mañana  
 en Leo. Tempestuoso con algun granizo  
 Afectos historicos: Diarreas, Fluxiones;

Una Flota avevega

por Medio dia,

pero el viento hace noche

la los que cyra:

Y enuevella España,

son sus velas anunci

de humittas.

3 Dom. raro. 4 Lun. viento;

5 Mart. nubló. *Purga.* 6 Mier. Sol, y viento;

7 Juev. rebuelto, *sangra.* 8 Vier. lo mismo

Quarto menguante à las 8. ms. de la  
 noche, en Cáncer. Frio, biento, Fiebos  
 merinos rebeldes.

9 Sab. frio. 10 Dom. raro. 11 Lun. nubes.

12 Mart. Sol. *sangra, y sangra.*

13 Mier. viento. 14 Juev. lo mismo

15 Vier. nubló. 16 Sab. comen

Luna nueva à la 7. y 5. ms. de la mañana  
 en Scorpio, y se pone no visible de el Sol.

Crece el frio, y el biento, y el ayres de mala de  
 ta. Palpitaciones de corazon, Passiones à gar-  
 ganta, y muelas. y oidos.

17 Mart. Sol. *sangra, y sangra.*

18 Juev. viento. 19 Vier. lo mismo

20 Dom. nubló. 21 Lun. nubes.

22 Mart. Sol. *sangra, y sangra.*

23 Juev. viento. 24 Vier. lo mismo

25 Dom. nubló. 26 Sab. comen

Luna nueva à la 7. y 5. ms. de la mañana  
 en Scorpio, y se pone no visible de el Sol.

Exo. Dono D.º Martin Garza Pro. Lus Proviz Bo. vic.  
 B. 1492  
 B. B. B.  
 INSTITUTO,  
 Y  
 Bibliothec. Collegij Granarenfis



CONSTITUCIONES  
 DE LA ORDEN  
 DE LA COMPAÑIA  
 DE MARIA,  
 NUESTRA SEÑORA.



Año

1745.

Con Licencia, en Zaragoza: En la Imprenta de FRANCISCO MORENO, vive en la Calle de la Cuchilleria.



Que su delito,  
 se tendrà en todas partes  
 preso, y cautivo.

2 Lun. *frio.* 3 Mart. *lo mismo.*  
 4 Mier. *vario.* 5 Juev. *purga, y sangra.*  
 6 Vier. *viento.* 7 Sab. *sol.*  
 8 Dom. *inconstante.*

¶ Quarto menguante à las 9. y 34. ms. de la  
 mañana en Leo. *Inconstante, y nebuloso*  
*Dolores pleuriticos, y otros achaços de pecho.*

9. Lun. *vario.* 10 Mar. *lo mismo.*  
 11 Mier. *frio.* 12 Juev. *lo mismo.*  
 13 Vier. *purga, y sangra* 14 Sab. *vientos*  
 15 Dom. *sol.* 16 Lun. *inconstante.*

¶ Luna nueva à la 1. y 38. ms. de la tarde en  
 Sagitario. *Nieblas. Mueren los dañados de  
 pecho, y palmones. Los Edificos, y Pbblicos lo  
 pasan muy mal.*

¶ A los Hypocritas que afeçan defintepes  
 siendo la misma codicia, dixq Materral.  
 Unos Hypocritones,

que celo fingen,  
 predicando pobreza,  
 roban, y piden:  
 Cuidado que andan  
 en traje de Palomas  
 las Abucardas.

17 Mart. *niebla.* 18 Mier. *Tèmpora, vario.*

19

19 Mier. *bueno.* 20 Juev. *lo mismo.* 35  
 21 Vier. *Efio à las 12. y 5. ms. de el dia. sol.*

¶ Luna nueva à las 2. de la noche en Cancer;  
*Erispelas, y calenturas ardientes de todas es-  
 pecies.*

Maroral dixo muy myserioso, que esta  
 Seguidilla promete mas de lo que dice.  
 Fuera de sus dominios

enfema un Grande,  
 porque el mal sigue à todos;  
 Y en todas partes:  
 Y convalece,  
 porque no ay lisonjeros,  
 que lo contemplan.

22 Sab. *sol.* 23 Dom. *lo mismo.*  
 24 Lun. *vario, purga, y sangra.*  
 25 Mart. *bueno, purga.* 26 Mier. *calor;*  
 27 Juev. *lo mismo.* 28 Vier. *lo mismo.*

¶ Quarto creciente à las 8. y 21. ms. de la no-  
 che en Libra. *Tronioso, y viento. No  
 quieren ceder las calenturas ardientes.*  
 29 Sab. *sol.* 30 Dom. *lo mismo.*

JULIO.

Tiene 31. dias. La Luna 30. Sale el Sol à las 4.  
 y 34. ms. y se pone à las 7. y 26. ms.  
 1 Lun. *viento.* 2 Mart. *calor.*

C 2

3.

D. FRANCISCO IGNACIO  
de Añoa, y Busto, por la  
gracia de Dios, y de la Santa  
Sede Apostolica, Arzobis-  
po de Zaragoza, de el Con-  
sejo de su Magestad.

**P**Or quanto por parte de nuestras  
muy amadas en Christo Hijas, Ma-  
ria Francisca de Croi, Priora, y  
principal Fundadora, Joachina de  
Murillo, Maria Theresa de Vitas, y Fran-  
cisca Xaviera de Ibaizabal, Fundadoras as-  
si mismo de nuestro Convento de la Com-  
pañia de Maria de esta Ciudad, llamado  
vulgarmente de la Enseñanza, y demàs Re-  
ligiosas de el, se nos hizo relacion, dicen-  
do: que à causa de no hallarse competente  
numero de exemplares de las Reglas, y Con-  
stituciones de su Orden impressas en Castella-  
no, deseaban hacer una copiosa reimpression

INSTITUTO

CONSTITUCIONES

DE LA ORDEN

DE LA COMPAÑIA

DE MARIA

NUESTRA SEÑORA



Año

1745

de ellas, para que cada una de las Religiosas pueda tenerlas presentes, y à la mano; à cuyo fin, nos pidieron, y suplicaron la licencia necessaria, presentandonos un exemplar de las primeras Constituciones, que se vieron impressas, y traducidas al Castellano en Barcelona en el año 1686. juntamente con otro de el original Francès, para que cotejado uno con otro, pueda salir la impressiõ en la debida forma. Y por Nos vista dicha relaciõ, deseando condescender à tan piadosos deseos, dimos comisiõ à persona inteligente, y de nuestra confianza, para que visto, y conferido con madura reflexiõ uno, y otro exemplar, nos informasse, si con ocasiõ de las diversas traducciones hechas antecedentemente de el original Francès al Idioma Catalan, y de este al Castellano, se hallaba arreglado al original, ò defectuoso el expressado exemplar impresso en Castellano, que se desea reimprimir. Y executado assi, en satisfacciõ à nuestro encargo, nos expuso dicha persona, destinada para este examen,

que

que por descuydo, ò inadvertencia de los Impressores, y acaso tambien por falta de competente inteligencia de el Idioma Francès, y Catalan en los Traductores, se hallaban dichas Constituciones impressas en Castellano, alteradas en unas partes, y defectuosas en otras; y especialmente, que en la Formula de la Profesiõ solemne se notaban omitidas las siguientes palabras: *Y de todos los presentes, y à Vos Reverenda Madre Priora, que estais en lugar de Dios, y à las demàs, que os sucederàn en vuestro officio; y assi mismo, que despues de expressados los Votos de Pobreza, Castidad, y Obediencia, faltaba en dicha Formula la siguiente notable clausula: Y segun ella, particular cuydado de la instruccion de las Niñas; con otros yerros, defectos, y equivocaciones muy frequentes, aunque menos considerables (como mas largamente se expressarà en el Prologo, que de nuestro mandato se deberà hacer à la frente de la reimpressiõ intentada.) De todo lo qual, para mayor certeza, y seguridad*

guridad nuestra; quisimos hacer por Nos mismo la inspeccion correspondiente. Y visto, cotejado, y reconocido todo con la seriedad, y cuidado, que exige la gravedad de la materia; hallamos ser cierto todo quanto en esta parte se nos havia representado; à que se siguiò nuestra providencia para castigar, corregir, y enmendar los defectos, y equivocaciones notadas. Y habiendose hecho assi à satisfaccion nuestra: Por tanto, damos licencia, y facultad en forma, para que se puedan reimprimir, y reimpriman las referidas Constituciones assi castigadas, y enmendadas de los descuydos, defectos, y errores, que se han notado; y especificamente ordenamos, se pongan à la letra las palabras, que faltan en la Formula de la Profesion, para que en adelante se expresen en ella. Y assi mismo, en cumplimiento de nuestro Pastoral Ministerio, y celando la observancia de las Reglas, y Constituciones, como nos està señaladamente encargado, mandamos à nuestras

Sub;

Subditas las Religiosas de el Convento de la Compania de Maria de esta Ciudad, que conformandose en todo, y por todo con el tenor de estas sus Constituciones, usen invariablemente en adelante de la Formula corregida, como se ha dicho, assi en su Profesion solemne, como en la renovacion de ella, que hacen dos veces cada año: Previniendo, para obviar escrúpulos à las delicadas conciencias de las Religiosas, que la precitada ultima clausula, que antes con buena fee se omitia, y ahora se añade al fin de dicha Formula, no induce nueva obligacion alguna particular sobre las de su estado, y Profesion, contenidas en los Votos; aunque la expresion, y observancia de dicha clausula es de mucho lustre, y honor al Instituto, cuyo caracter de distincion, entre los otros de las demàs Religiosas, que florecen en la Santa Iglesia, es el particular cuidado de las Niñas. En testimonio de lo qual, y para que conste de esta nuestra declaracion,



cion, licencia, y mandato, dimos las presentes, firmadas de nuestra mano, selladas de nuestras Armas, y refrendadas de el infrascripto nuestro Secretario de Camara en nuestro Palacio de Zaragoza, à treinta de Agosto de mil setecientos y quareinta y cinco.

*Francisco Arzobispo de Zaragoza.*

Por mandado de el Arzobispo mi Señor.

*D. Nicolás de Echeverría*  
*Secretario.*



PRO-

## PROLOGO,

QUE DE ORDEN DE EL ILUSTRISSIMO Señor Arzobispo de Zaragoza, presenta à las Reverendas Madres, y Carísimas Hermanas de la Compañía de MARIA, el Comisionado de su Ilustrissima.

MUY REVERENDAS MADRES:

**S**E presenta à Vs. Reverencias este Prologo, no para vana ostentacion de censura rigida de descuydos, sino para humilde demonstracion de eficaz deseo de el acierto: sale à prevenir la novedad, que puede causar à Vs. Reverencias esta Reimpresion, por llevarla consigo en algunas cosas. Teníase ideado reimprimir las Constituciones, y al quererse poner manos à la obra, se acudió, como era debido, al unico, è inmediato Superior de Vs. Reverencias, que lo es, segun la Bula de Paulo V. en todas partes el Ordinario: y deseando celoso este Ilustrissimo Prelado, que el sembrador de la cizaña no tuviesse lugar en tan Santo Instituto, mandó se tuvieran presentes dos exemplares Franceses, que por acá se havian juntado, impresos en Burdeos, año 1638. que fue el mismo en que el Eminentissimo Señor Cardenal de Sourdis, Arzobispo de dicha Ciudad, aprobó las Constituciones, que, inspiradas de Dios, le presentó la Venerable Madre Juana de Les-

b  
tonac,

tonac , Fundadora de dicho Orden : como todo consta de los dichos Originales , que combinados palabra por palabra , son una misma cosa , y están autenticos con el Breve de Paulo V. declaracion de la Venerable Fundadora , y demás requisitos.

Y cotejadas las Constituciones Castellanas con el dicho exemplar Francès autentico , se hallò , que aunque no estaba sustancialmente viciado el Instituto , à excepcion de lo notable , que faltaba en la Formula de los Votos ; con todo (por descuydo de el Impressor en gran parte , por vicio de el Manuscrito Catalan , que no se pudo tal vez enmendar , por no tener à la mano exemplar Francès) se han hallado en varias partes alteradas , è invertido , y trastornado su legitimo , y verdadero sentido ; en otras , defectuosas ; y en muchas , bastantemente confusas , como todo facilmente se puede inferir , de lo que aqui en suma ha parecido notar. Pag. 4. lin. 16. de dicho antiguo Impresso se dà à entender , puede estar sugeto à Religiosos el Monasterio , por estas palabras : *Y de los mismos de que han gozado los Religiosos , à cuyo cargo dicho Monasterio estuviere ; siendo esto contra lo que Paulo V. dispone en el mismo Breve , num. 8. (A) debiendo decir : Que han acostumbrado à gozar las Religiosas de el Orden , que se elija , y que están à cargo de Religiosos de el mismo Orden.* (a) Pag. 21. Artic. 4. Reg. 34. se pone : *Ninguna hable con los de afuera , ni llame à otras para hablar ; debiendo decir : Ni llame à sugeto , ò persona alguna.* (b) En la misma pagina , y Articulo , Regla 35.

fe

se dice : *Ninguna llevar à recados , billetes , ni cartas de personas de afuera ; y falta : à las de Casa ; ni de las de Casa à las de afuera , sin saberlo la Superiora.* (c) Pag. 18. lin. ultim. se pone con una letra una obligacion mas , diciendo : *Las lean , y oygan leer ; debiendo decir : Las lean , ò oygan leer.* (d) Pag. 33. Reg. 39. se invirtió el sentido , diciendo : *No lean dentro de Casa ningun libro vano ; y debe decir : De ninguna manera haya , ni se tenga en Casa libro alguno vano , ò profano.* (e) Pag. 41. Reg. 43. faltaban seis lineas desde las palabras : *Salvo à las Compañeras , hasta : por espacio de seis meses.* (f) Pag. 42. Reg. 1. de la Supriora : se le quita toda facultad de mandar , diciendo : *No podrá dispensar sobre alguna Regla , ni mandar ; debiendo decir en lugar de esto ultimo : Ni mandar.* (g) Pag. 53. lin. 7. tratando de lo que se debe hacer mientras està en el Monumento el Señor , se invirtió el sentido así : *Hagan oracion cada una por su turno , por espacio de hora , y media , lo qual deben observar mientras Nuestro Señor estará dentro la Iglesia ; debiendo decir : Hagan Oracion cada una por su turno por espacio de una hora , ò media , lo qual deben observar siempre que estè el Sacramento expuesto en su Iglesia.* (h) Pag. 55. Reg. 4. se dice así : *Todos los meses darà cuenta de lo recibido , y gastado à la Superiora ; y se omire esta notable circunstancia : En presencia de la Supriora.* Y se nota , que està esto prevenido en la fee de erratas de el original Francès. (i) Pag. 57. Reg. 1. de la Portera , en lugar de : *Para mayor gloria de Dios ; se puso : La Madre de Dios.* (k) Pag. 58.

b 2

Reg.

(c) Pag. 79. *Personne ne porte aucune commission, billet, ou lettre, des estrangers à celles de la Mayson ; ou des domestiques aux estrangers sans le seu de la Superieure.*

(d) Pag. 69. *On les lise, ou entende lire.*

(e) Pag. 106. *Qu'on n'aye, & ne tiienne point dans la Mayson aucuns livres vains, ou mondains.*

(f) Pag. 140. *Horsmis aux Compagnes, lors que la commodité leur permettra de y assister, auxquelles elle ne leur fera point rendre compte de ce qui s'est traité ; & suffira de tenir parmy les Sœurs Novices les Compagnes l'espac de six mois.*

(g) Pag. 145. *Ne pourra dispenser, sur aucune Regle, ny changer.*

(h) Pag. 187. *Fassent Oraison chacune en son tour, une heure, ou demie heure. Ce qu'elles doivent garder toujours tant que le Saint Sacrement est exposé dans leur Eglise.*

(i) En la Page. 197. Regle 4. ligne 17. *Rendra tous les mois compte à la Su-*

(\*) Las Notas marginales en Francès , se han sacado à la letra de el Original , que se ha tenido presente , para la correccion.

(A) No pueden jamás ser puestas baxo el cargo , ni obediencia de Religiosos algunos.

(a) Pag. 19. Bull. *Desquelles les autres Monasteres de Nonnains du dit Ordre, choisir, qui sont mesme sous la charge des Religieux: dudit Ordre, ont accoustumè de jouyr.*

(b) Pag. 79. *Personne ne parle aux estrangers ou appelle autruy pour ce faire.*

pericuro, il faut ad-  
iouter, en presence  
de la Mere Seconde.

(k) Pag. 204. Son  
intention à la plus  
grande gloire de Dieu.

(l) Pag. 210. Ne  
s'ouvrira, que pour  
donner entree, ou y  
sua aux choses, qui  
ne pourront, &c.

(m) Pag. 215. La  
portion bovillie ordi-  
naire des Religieuses  
sera pour le moins de  
quatre onces, & de  
quatre onces, &  
demie pour le plus  
poids de marc. Se no-  
ta, que la libra com-  
mun de Francia es de  
16. onzas, y la de  
marco de 18. y de-  
biendo ser la porcion  
la quarta parte de la  
libra de marco, salen  
las quatre onzas, y  
media de la libra com-  
mun.

(n) Pag. 215. Le  
mardin du bovilly pour  
portion moitié bœuf  
moitié mouton; com-  
me aussi le lundy, &  
Mercredy au soir; ou  
selon la saison moitié  
pourcean moitié mou-  
ton.

(o) Pag. 217. Les  
jours d'abstinence,  
& de jeusne, outre  
le porage on servira  
le matin une entrée  
de table.

(p) Pag. 223. Mais  
se donne bien garde,  
que vaillant complai-  
re aux malades elle

Reg. 18. se puso: *No se abrirà la puerta, sino  
para dar entrada, ò salida à los que no podrán  
passar por el Torno; debiendo decir: A las co-  
sas, que no podrán passar, &c.* (l) Pag. 59.

Reg. 11. se puso, figuiendo el sonido material  
de las palabras Francesas, por: *Pour plus poids  
de marc: Por lo menos de pescado de Mar: En  
esta forma: La porcion de olla ordinaria de las  
Religiosas, serà por lo menos de quatro onzas,  
y de quatro, y media por lo menos de pescado de  
Mar; debiendo decir: La porcion de olla or-  
dinaria de las Religiosas, serà, por lo menos de  
quatro onzas, y de quatro, y media, por lo que  
excede el peso de marco.* (m) Pag. 60. Reg. 12.  
se omitió lo que se verà, (n) pues dice así:  
*Daràse todo el año por la mañana carne de olla  
por porcion, la mitad Buey, y la mitad Carneros;  
y debe decir: Daràse todo el año à medio dia  
carne de olla por porcion, la mitad Baca, y la  
otra mitad Carnero; y lo mismo Lunes, y Mier-  
coles à la noche, ò segun el tiempo, la mitad To-  
cino, y la mitad Carnero.* (o) En la misma pag.

Reg. 17. se omitió la palabra esencial, *absti-  
nencia; diciendo: Los dias de ayuno, à màs de la  
escudilla, se darà à la mañana un principio; y  
debe decir: Los dias de abstinencia, y ayuno, à  
màs de la escudilla, se darà à medio dia un prin-  
cipio.* Pag. 61. Reg. 6. se omitió lo siguiente:  
*T guardese de que queriendo complacer à las en-  
fermas, no haga alguna cosa, que les pueda da-  
ñar.* (p) Pag. 66. faltaba enteramente la Regla  
segunda de la que visita à acostar, y comienza  
en esta impresion: *A las nueve en punto; y es-  
tà en el original Francès como se sigue: Pag.*

241. *Precisamente à nuef heures visitera chaque  
chambre, regardant si toutes sont couchées, & si  
elles ont esteint leur lumiere; & allant & ve-  
nant marchera possèment, & ouvrira, & fermera  
les portes doucement, pour n'èveiller personne.*  
Pag. 73. num. 5. en la instruccion para leer à  
la Mesa, se previene à la Letora lo contrario  
de lo que dice la Constitucion, de esta manera:  
*En los dias de Navidad, Pasqua, y Pentecostès,  
dice el Capitulo de la Santa Escritura; debiendo  
decir: Se omite, y dexa el Capitulo de la Santa  
Escritura.* (q) En la misma pagina se nota, se  
lean cada mes las Reglas de la Obediencia; de-  
biendo decir: *Las Reglas de la modestia.* (r)  
Pag. 76. linea segunda, se puso formalmente  
una contra regla, como se nota en las Reglas  
comunes, Reg. 11. *Ninguna cierre su Cama-  
ra, &c.* diciendo, quando trata de las cosas,  
que pueden tener en sus aposentos: *Una Capilli-  
ta un poco honda, que se abra, y cierre con llaves,  
debiendose haver puesto: Se abra, y cierre sin  
llave.* (s) En el mismo lugar se dice: *Un Can-  
delero de madera, ò de hoja de laton, ò de azo-  
far; debiendo decir: De madera, ò de hoja de  
lata.* (t) Pag. 79. Reg. 1. se alterò el sentido ge-  
nuino así: *No podria satisfacer à esta falta, des-  
pues de ser recibida, si no es descubriendo lo que  
podria haver encubierto, y aun mereceria despues  
ser despedida. La harà, pues, hable con las qua-  
tro Examinadoras: Debiendo decir, segun se  
consultò: No podria satisfacer à esta falta despues  
de ser recibida, si no es descubriendo quanto antes  
lo que huviere encubierto; y si fuere necessario co-  
gerla en sus mismos dichos, harà, que hable con  
las*

no fasse aucune cho-  
se, qui leur puisse nuire.

(q) Pag. 271. Es  
jours de Noel, Pas-  
ques, & Pentecoste,  
on omet, & lais-  
se le chapitre de la  
Sainte Escriture.

(r) Pag. 272. Faut  
lire les Constitutions,  
les Regles communes,  
& les Regles de la  
modestie.

(s) Pag. 282. Un  
Oratoire fondé, qui  
serme, & oubre sans  
desf.

(t) Pag. 283. Un  
chandelier de bois, ou  
de fer blanc.

(u) Pag. 297. No pourroit sçavoir à cette fauce estant relevé, qu' en revelant plusost ce, qu' elle auroit caché, & si meritoit apres d'estre chassée, on la fera donc parler avec les quatre Examinatrices.

(x) Pag. 372. Tellos, qu' en icelles on voye au dehors les armes posées de Nostre Seigneur, & de Nostre Dame, qui sont la pauvreté, & simplicité Religieuse.

(y) Pag. 382. Les deux autres courtoirs ou dortoirs des chambres particulieres, de-ux autres.

las quatro Examinadoras. (u) Pag. 96. num. 6. faltaba lo que se sigue, y comienza en esta im-  
prension: Para evitar, &c. En el exemplar Francès, pag. 371. Pour éviter donc tels, & semblables inconveniens, & suivre l' aduis, & le conseil de ce grand, & devot Pere Saint Bernard au lieu prealegué, l' exemple des Religieux mieux réglés, les Saints Decrets, & Canons de la Compagnie de Jesus, & les Constitutions de la Sainte Mere Theresse de Jesus. En la misma pagina, y numero, se invirtió el sentido à la Constitucion, omitiendo algunas palabras al tratar de las Casas, de esta manera: Tales, que en ellas se vean puestas las Armas de Nuestro Señor, y Nuestra Señora, debiendo decir: Tales, que en ellas se vean por afuera las Armas de Nuestro Señor, y Nuestra Señora, que son la pobreza, y simplicidad Religiosa. (x) Pag. 98. num. 25. lin. 6. se pone, siguiendo el sonido material de las palabras, por deux autres, dos, ò tres; de esta manera: Los dos corredores, de los aposentos particulares, dos, ò tres; debiendo decir: Los dos corredores, ò Dormitorios de los aposentos particulares, formen los otros dos. (y) Pag. 99. al fin de las Constituciones, se quitò enteramente el sentido, de esta manera: En las Casas donde no se podrá tomar de el cuerpo de las Madres, las Oficiales, que de ordinario deben ser Madres, podrá la Madre Superiora servirse de las Hermanas de Coro: y no teniendo barto para los Oficios de Coro, y aun à las Madres, ora sea por necesidad, ora sea por exercitarlas en la virtud; debiendo decir: Y no teniendo bastantes Compañeras, ò Coadjutoras temporales para los Oficios,

que

que son propios de su estado, podrá igualmente la Superiora emplear en ellos à las Madres, y Hermanas de Coro, ora sea por necesidad, ora sea por exercitarlas en la virtud. (z)

Sin expressar (porque no sea tan molesto el Prologo) otras muchas correcciones, que no se han podido evitar, ò por estar alterado el sentido, ò confusa la explicacion, como se ve en toda la Formula de las Clases, y en la de los Edificios; y se notaràn facilmente, combinando de espacio el Impreso antiguo con el nuevo, añadidas, y mudadas numero considerable de palabras, unas porque faltaban, y otras, para que tuviera la Regla el nervio, y fuerza, que le diò la Venerable Fundadora, y se evitara algo el Dialecto Francès, que se traslucia bastante en la Obra; y aun se notará en algunas partes, por haverse hecho estudio particular de no inmutar el Impreso antiguo; sino lo preciso para el claro sentido, por respetuosa veneracion à la antigüedad de la Obra, y al glorioso trabajo de la persona, que traduxo con tanto zelo de el Idioma Catalàn al Castellano las Constituciones, el qual se huviera visto mas bien logrado, si huviera tenido à la vista algun legitimo exemplar Francès; con todo, deben tener Vs. Reverencias muy presente su memoria, para perpetuo agradecimiento.

Pero sobre todo, lo que à Vs. Reverencias puede causar mas novedad, es, ver añadidas à la Formula de la Profesion las palabras siguientes: Y de todos los presentes, y à vos Reverenda Madre Priora, que estais en lugar de Dios, y à las demás que os succederàn en vuestro officio (y especialmen-

te

(z) Pag. ult. Mais aux Maisons ou on ne pourroit prendre du corps des Mères toutes les Subdites Officières, qui doivent estre pour le ordinaire Mères, la Mere Supérieure se pourra servir des sœurs de cœur: & n' ayant pas assez de Compagnes pour les Offices, qui leur sont propres, la Superieure pourra pareillement y employer les Mères, & sœurs, soit pour la necessité, soit pour les exercer à la vertu.

(a) Pag. 85. Art. VII. Et de tous ceux, qui sont icy presens, & à vous, ma Reverende Mere Premier, tenant la place de Dieu, & à celles, qui vous succederont, Pauvreté, Chasteté, & Obeissance Perpetuelle, & selon icelle, un singulier particulier touchant l' instruction des filles.

(b) Pag. 305. Et sur tout l' instruction des filles, tant Escholieres, que Pensionnaires, comme estant ce- cy le vœu le plus propre de cet Institut.

(\*) Para la inteligencia de esta clausula, tengase presente lo que en su declaracion previene su Ilustrissima.

(c) En la Impresion antigua se nota esto pag. 81. num. 7. lin. 7.

te lo que se añade despues de los Votos de Po- breza, Castidad, y Obediencia, que es) *Y segun ella, particular cuydado de la instruccion de las Niñas.* Pero se desvanecerà facilmente, conf- tando à Vs. Reverencias ser esta la Formula com- puesta por la Venerable Fundadora, y aprobada para Professar solemnemente en la Compania de Maria; (a) muy conforme à lo que Paulo V. dispone en la Bula de Aprobacion, num. 6. por estas palabras: *Tienen obligacion de ocuparse por si mismas, y con las Hermanas, en la instruccion de las Doncellas graciosamente.* A lo que las Constituciones expressan ya en la pag. 218. num. 1. en la que tratando de la instruccion de las Niñas, se dice: *Siendo este exercicio el fun- damento de este Instituto, para mayor gloria de Dios, bien de el publico, y salud de las Almas, de- be ser tenido en singular recomendacion por todas las que seràn llamadas à esta Compania; y de tal manera, que jamàs se omita, sino que de dia en dia vaya siempre en mayor aumento, y à que su Santidad, en atencion à el, y sin haverlo supli- cado, se ha dignado quitar à las Religiosas de es- ta Compania toda obligacion de rezar, assi en pu- blico, como privadamente, el Oficio mayor, ò Bre- viario: yà finalmente con mas claridad, y sin duda alguna prudente en la pag. 192. num. 7. en la que instruyendo à la Madre Priora, de lo que debe prevenir à las Pretendientes, para que despues no aleguen ignorancia, se le encarga con especialidad les proponga: (\*) (b) *Sobre todo, la instruccion de las Niñas, assi de Escuela, como Pensionarias, por ser este el Voto mas proprio de es- te Instituto.* (c) A mas, que la dicha Formula es de*

de mucho lustre, y honor al Instituto de Vs. Re- verencias, cuyo caracter de distincion, entre los demàs de Religiosas, es el particular cuydado de la instruccion de las Niñas; lo qual justif- simamente quiso la Venerable Fundadora se expressara en la forma, que havia de consti- tuir Religiosas à sus Hijas.

Esto es lo que ha parecido proponer à la juiciosa consideracion de Vs. Reverencias, ha- ciendo la protesta, de que con el cuydado, que pide materia tan grave, se ha corejado el Im- presso antiguo con el dicho Original Francès, consultando algunas dudas con Personas de el todo inteligentes en la Lengua Francesa (y aun se han mudado, y añadido algunas palabras en la fee de erratas, que se debe tener muy presen- te) para no desviar, ni aun en la menor cosa accidental, de las verdaderas, y legitimas Con- stituciones, à excepcion de alguna cosa de poca, ò ninguna monta. Y si esto fuere de el agrado de Vs. Reverencias, se espera tendrà pre- sente en sus fervorosas Oraciones, al que por superior influxo se ha sacrificado à este traba- jo, que ofrece à mayor gloria de Dios, de su Madre Santissima, en el Mysterio de su Con- cepcion Inmaculada, y de toda la Compania de MARIA, en la que el Cielo guàrde, y prof- père à Vs. Reverencias dilatados años. Zarago- za, y Agosto 30. de 1745.

M. RR. MM.

D. VV. RR. S. E. C.

J. M. M. D. L. C. D. J.

FEE



FEE DE ERRATAS.

**P**ag. 14. lin. 13. lectura, *lee*, lectura, ò leccion.  
 Pag. 40. Reg. 14. leer, y escribir, *lee*, leer, ò  
 escribir. Pag. 44. Reg. 35. lin. 6. *despues* de Casa  
 à las de afuera, *añadase*, sin saberlo la Superiora.  
 Pag. 48. Art. 7. lin. 9. estais en el lugar de Dios,  
*quite se el*. Pag. 68. lin. 11. Discretas, *lee*, Dis-  
 creta. Pag. 74. Reg. 46. *en lugar de* Despues de,  
*lee*, Desde. Pag. 74. Reg. 48. lin. 4. *despues de* en-  
 tre las Hermanas, *añadase*, de Coro. Pag. 83.  
 Reg. 6. lin. ultima, engañen, *lee*, dañen. Pag. 83.  
 lin. ult. Genova, *lee*, Geneva. Pag. 124. lin. 1. y  
 8. Superiora, *lee*, Supriora. Pag. 136. lin. ult. à la  
 noche, *lee*, por la noche. Pag. 138. Reg. 11. à la  
 noche, segun, *lee*, à la noche, ò segun. Pag. 187.  
 lin. 11. descubierro, *lee*, encubierto. Pag. 196 lin.  
 26. *see*, *lee*, *fee*. Pag. 198. lin. 10. quitarà, *lee*, qui-  
 tar à. Pag. 204. lin. 10. en lugar de *toda* parcia-  
 lidad, *leafe*, *toda pretension ambiciosa*. Pag. 212.  
 lin. 2. Regla 12. *lee*, Regla 19.

N O T A:

**C**omo la Madre Priora no debe nombrarse  
 à si misma en la renovacion de los Votos;  
 dexando las palabras: *A vos Reverenda Madre*  
*Priora, &c.* hasta la palabra *oficio* inclusive, dirà  
 en su lugar las palabras siguientes: *T à la Prio-*  
*ra, que fuere de la Casa.*

APROBACION

DE LAS CONSTITUCIONES DE LA  
 Religion de Nuestra Señora, por el Ilustrissimo  
 Señor Arzobispo de Burdeos,  
 año 1638.

**H**enrique Descoblean de Sourdis, por la gracia de  
 Dios, y de la Santa Sede Apostolica, Arzobispo  
 de Burdeos, y Primado de Aquitania, à todos  
 los que las presentes vieren, salud en Nuestro Señor.

Nuestras carísimas, y muy amadas Hijas en el Se-  
 ñor, las Religiosas de la Orden de Nuestra Señora, de el  
 Convento de la Ciudad de Burdeos, nos han hecho re-  
 presentar, como à instancia, y suplica de el difunto  
 el Eminentissimo, y Reverendissimo Señor Cardenal de  
 Sourdis, nuestro Predecessor, y Hermano, Arzobispo  
 de Burdeos, Nuestro Santissimo Padre el Papa Paulo V.  
 de feliz recordacion, fue servido aprobar, instituir, y  
 erigir la dicha Orden de Nuestra Señora en la dicha  
 Ciudad de Burdeos, prescribirle, y darle Reglas, con  
 poder delegado al dicho Eminentissimo Cardenal, de  
 agregarle à aquel Orden de Mendicantes, ò no Men-  
 dicantes, aprobado por la Santa Sede Apostolica, que  
 su Eminencia juzgasse mas conveniente, para conse-  
 guir mejor el fin, y designio, que la dicha Orden  
 de Nuestra Señora se proponia, como todo mas ple-  
 namente se contiene en las letras Apostolicas, despacha-  
 das en forma de Breve el año 1607. Usando, pues, de  
 ellas, y de dicho poder, el Eminentissimo Cardenal ad-  
 mitió, y recibió las primeras Religiosas de esta Orden,  
 para tomar el Habito, y Velo de las Religiosas de San  
 Benito, ò muy semejante à el, como al presente le lle-

van ; por ser dicho Habito , y Velo mas proprio , y proporcionado al Instituto de enseñar , que han emprendido ; no para tomar , guardar , y conformarse con la Regla , y Orden de San Benito , sino para ser agregadas à ella , y gozar de sus Privilegios ; guardando , y rigiendose en lo demàs por la Regla , que su Santidad les ha prescrito en sus letras Apostolicas. Y como todas las Ordenes Regulares , à màs de las Reglas aprobadas por la Santa Sede , se forman , y prescriben ciertas Reglas , y Constituciones , baxo la authoridad de sus Superiores , para la mas clara inteligencia , practica , y exercicio de las Reglas de la Orden ; como las dichas Religiosas , desde el principio de su Orden , se han prescrito , y tomado ciertas Reglas , y Constituciones , con parecer , y consejo de personas , no menos doctas , que graves , y piadosas , baxo la authoridad de el dicho Eminentissimo Cardenal , segun las quales , podrán dichas Religiosas mas facilmente conformarse , y seguir la intencion , y aprobacion de la Santa Sede : pero que dichas Religiosas havian siempre suspendido el pedir la impresion de dichas Reglas , hasta haverlas visto practicadas , por no publicarlas , y manifestarlas , antes de tenerlas observadas. Y por quanto , con la ocasion de la Visita , que hicimos en dicho Convento , nos han informado de la observancia , y practica de dichas Constituciones , y de el deseo que tenian , assi ellas , como todas las demàs Casas de dicha Orden , despues de treinta años passados desde la fundacion , de verlas impressas , para guardar en todo , y por todo un mismo espiritu en la uniformidad de dichas Reglas.

Nos , quisimos , que el Venerable Señor Pedro Caròn ; Presbytero , Doctor en Theologia , Canonigo , y Arce-diano de Fronsac en nuestra Iglesia Metropolitana , y nuestro Vicario General , confiriera à cerca de esto con las Madres , y Religiosas de dicho Convento en la rexa : y  
que

que en su presencia fuesen leidas las dichas Reglas , y Constituciones , y que se notara en ellas lo que por ventura no se havia practicado , y lo que estaba sin dificultad en observancia , se pusiera en limpio , para disponerlo à la impresion ; y hecho esto , de manera , que no faltaba sino nuestra aprobacion , nos han rogado , y requerido , que quisiéramos interponer nuestra authoridad , y permitir la impresion , à fin de que las dichas Constituciones fuesen en adelante observadas inviolablemente , y comunicadas à todas las Casas de la Orden. Por estas causas , Nos , despues de haver visto la relacion , que nos ha sido hecha por nuestra carissima , y muy amada Hija en Christo Juana de Lestonac , Priora de la Orden , y Madre anciana , que es , como la Fundadora de ella , con el sobredicho Señor Cardenal , nuestro Predecessor , en la qual nos certifica à Nos , y à todas las Casas de la Orden , que las dichas Reglas , y Constituciones à Nos presentadas , en la forma aqui baxo expresada , han sido siempre observadas , y practicadas en este Convento de Burdeos , desde su fundacion ; y que en las dichas Reglas , y Constituciones està contenido el espiritu , y la intencion de la Orden , y que nada se ha añadido , sino lo tocante al canto , por respeto de el Oficio menor de Nuestra Señora , el qual ella juzga muy util , y conveniente , que se observe en las Casas , en que haya numero suficiente de Religiosas , para vacar al Coro , y à la instruccion , y enseñanza de las Niñas. Oïdo sobre esto el dicho Señor Caron , nuestro Vicario General , y sobre la verdad de la demanda , y suplica de las dichas Religiosas ; y viendo por otra parte la necesidad de la aprobacion de dichas Constituciones , para ser observadas sin contradiccion , con una rigida , y exacta observancia , para alcanzar el fin de este Instituto , hemos aprobado , y confirmado , aprobamos , y confirmamos las dichas Reglas , y Constituciones

nes à Nos presentadas , leidas , y reconocidas en presencia de nuestro Vicario General , y de todas las Madres de dicho Convento; y para esto hemos interpuesto, è interponemos nuestro decreto, y authoridad Pastoral , y superioridad de el sobredicho Convento , para que dichas Reglas , y Constituciones sean inviolablemente guardadas, y observadas en la dicha Casa de Burdeos.

Por lo tanto , mandamos , y ordenamos à nuestras carísimas Hijas en Nuestro Señor , las Madres Priora, Supriora , Consejeras , Discreta , y otras Oficiales , en quanto à cada una toca , y pertenece , que como deseosas de la continuacion de esta santa practica , guarden, mantengan , y conserven , y hagan guardar , mantener, y conservar hasta el menor apice las dichas Constituciones en su debido vigor , y obervancia , para el bien , y perfeccion de esta Orden , è Instituto. Permitimos , que haciendolo así , dichas Reglas , y Constituciones sean impressas , para ser distribuídas , y comunicadas à cada una de las Religiosas de dicho Convento , en lo tocante à la obligacion , y oficio de cada una ; y tambien à todas las Casas de la Orden , que la Divina Bondad ha sido servida de multiplicar , y aumentar , para gloria suya , y bien de las Almas : à la qual suplicamos , por su misericordia infinita , quiera bendecirlas , ampararlas , y defenderlas, para que puedan producirle frutos de eternidad. Dada en nuestro Castillo de Lormont, en nuestra Diocesi , firmada de nuestra mano , sellada con nuestro grande sello , y refrendada por el Secretario de nuestro Arzobispado , Miercoles 16. de Junio de 1638.

*Sourdis Arzobispo de Burdeos.*

Por mandado de el Arzobispo mi Señor.

*Bertheau Secretario.*

ATESTA-

ATESTACION  
Y DECLARACION DE LA MADRE  
Antigua , y Fundadora de la Orden de  
Nuestra Señora.

**Y**O Juana de Lestonach , Antigua , y Primera Religiosa de el Orden de Nuestra Señora , certifico , y declaro , que las Santas Reglas , y Constituciones contenidas en este volumen , son las mismas, que Dios ha sido servido inspirar à esta Orden , desde el principio en que fue aprobada , y confirmada por Nuestro Muy Santo Padre el Papa Paulo V. de buena memoria , y puesta baxo la jurisdiccion, y authoridad inmediata de el difunto Eminentísimo , y Reverendísimo Cardenal de Sourdis, Arzobispo de Burdeos, y Primado de Aquitania : y que despues han sido aprobadas en nuestra primera Casa de la Orden , baxo la jurisdiccion de el Ilustrísimo , y Reverendísimo Señor Arzobispo de Burdeos , sin haver quitado sino algunas cosas de poca monta, que ni havian sido , ni podian ser practicadas ; ni haver añadido, sino algunas nuevas instrucciones, ò direcciones, que al principio de la Orden no se podian practicar , por falta de suficiente numero de Religiosas ; pero que son muy necessarias , segun el espiritu de nuestro Instituto : y todo esto por consejo de personas espirituales , y experimentadas en materias de Religion , y de parecer , y consentimiento de las Madres de esta Comunidad : por todo lo qual , yo suplico humildísimamente , por las entrañas de Nuestro Señor Jesu-Christo, Salvador nuestro , à todos los Ilustrísimos , y Reverendísimos Señores Arzobispos, y Obispos, nuestros Superiores, que las hagan practicar en las Casas de la Orden, sujetas à su jurisdiccion , y à todas las





las Madres Superiores ; que son , y seràn en lo por venir , con el favor de Dios , que las observen , y las hagan observar exactamente à sus Subditas , y que amen todas la uniformidad , como à fundamento , y bassa de las Ordenes Religiosas , y que comuniquen con esta primera Casa , como Madre , que es de todas las demàs , para que el Dios de la paz , que en todo , y por todo ama la union , y detesta las divisiones , derrame , y eche misericordiosamente sobre esta Orden , erigida à su honra , y de su Santissima Madre Gloriosissima , y siempre Virgen , nuestra Patrona , y Protectora , sus mayores gracias , y bendiciones. Y para que de la verdad de mi sentir , no se pueda jamàs dudar , he escrito por mi misma , y firmado de mi propria mano la presente certificatoria , y he hecho poner en ella el sello ordinario. Dada en Burdeos , en el Monasterio de Nuestra Señora , el dia de San Basilio 14. de Junio 1636.

De Lestonach Indigna Religiosa  
Primera de Nuestra Señora.

APROBACION  
DE EL INSTITVTO,  
Y REGLAS  
DE LAS RELIGIOSAS  
DE NUESTRA SEÑORA,  
POR LA SANTIDAD  
DE EL PAPA PAULO V.

Año 1607.

PAULO V. PARA PERPETUA MEMORIA.



CUPANDO el lugar , aunque indignos , de NUESTRO SEÑOR JESU-CHRISTO en la tierra , el qual ostenta su poder , y riquezas de su fabiduria , aun en el sexo fragil de las Mugeres , condescendemos con mucho gusto à los santos deseos de tan piadosas Señoras , que dexando los halagos de el Mundo , ponen todo su cuidado

A

en

en servir , y agradar à su Celestial Esposo , y aprovechar al proximo en el camino de su salvacion , y las concedemos favores , y gracias à medida de su Instituto. Haviendo , pues , llegado à nuestra noticia , que Juana de Lestonac , Señora Viuda de el quondam Gaston de Monferrand , Souldan de la Trau , Señor , y Baron de Landiràs , de la Motha , y otros Lugares ; Serena Coqueau ; María Roux ; Ramona de Capdevila ; Blanchina Herve ; Ana Richelet , y otras muchas Doncellas de la Ciudad , y Diocesis de Burdeos , movidas de el Divino Espiritu , pretenden ofrecerse à Dios con castidad perpetua , deseando emplear toda su vida en aprovechar à las otras Doncellas Seculares , con su santa conversacion , y buenas costumbres ; movidos de sus santos deseos , y pretendiendo procurar alentarlas , à llevar adelante sus loables propositos , y a este fin concederles varios Privilegios : queremos , que por el tenor de las presentes , quede cada una de ellas absuelta , y libre de toda Excomunion , Suspension , y Entredicho , y de todas otras qualesquiera Sentencias , ò Censuras Eclesiasticas impuestas , ò fulminadas por el Derecho , ò por otra qualquiera ocasion , en caso , que en ellas estuvieran comprendidas ; de suerte , que no las impida el efecto de las presentes : movidos tambien de los ruegos de nuestro muy amado hijo Francisco , Presbytero Cardenal de Surdis , de el titulo de San Marcelo , por Indulto Apostolico Arzobispo de Burdeos , que à Nos , para este intento nos fueron presentados , y de el parecer , y consejo de nuestros Venerables Hermanos los Cardenales de la Santa Iglesia Romana , deputados para las Consultas , y Negocios tocantes à Obispos , y Regulares , por cuya direccion corria de orden nuestro el presente negocio : erigimos , è instituímos perpetuamente , con Authoridad Apostolica,

por

por tenor de las presentes , fin que intervenga perjuicio de persona alguna , un Monasterio , ò Casa de Monjas , ò Religiosas de aquella Orden , que el sobredicho Presbytero Cardenal eligirá en su primera ereccion de las Ordenes Mendicantes , ò otras aprobadas por la Santa Sede Apostolica , desde ahora para entónces , pero no para despues de hecha la primera eleccion de dicha Orden ; y la Casa , ò lugar para el Monasterio , con la Clausura , Dormitorios , Refectorio , Jardin , Huertas , Oficinas , y otras cosas necessarias , con la Iglesia , ò Oratorio contiguo en la dicha Ciudad , ò otro Lugar situado en la Diocosi de ella , y proporcionado para el intento , à eleccion de el dicho Cardenal , y Arzobispo , con algunas rentas suficientes para el sustento de las Religiosas. A más de esto , damos , y señalamos à la dicha Casa , erigida segun lo arriba dispuesto , el poder fundar para su dotacion las rentas , que les fueren señaladas , con otros qualesquiera bienes muebles , ò inmuebles , que con el tiempo , por qualquiera Persona les fueren dados , ò legados. Permitimos tambien , y concedemos à las ya nombradas , Juana , Serena , &c. y otras , que querrán vivir religiosa , y regularmente , que puedan seguir sus Reglas , è Instituto , y que acabados los dos años de Probacion , sean admitidas à la Profesion Regular , conforme à los usos , y Estatutos propios de la dicha Orden , que eligirá el Ordinario de el Lugar , baxo cuya obediencia , visita , y correccion queremos , v ordenamos vivan segun las Prioras , ò Abadesas de dicha Comunidad ; y que despues ellas enteramente gocen , sin diferencia alguna , de todos los Privilegios , Gracias , Indultos , Indulgencias , Inmunidades , y Exempciones , que han acostumbrado à gozar las Religiosas de el Orden , que se elija , y que están al cargo de los Religiosos de el mismo

A 2

Orden.

Orden. A más de todo lo qual , para que las sobredichas Doncellas , y Viudas puedan abrazar el particular Instituto , que tanto desean , de aprovechar à las otras Doncellas Seculares , así en piedad , como en toda virtud christiana , y que este Instituto sea despues perpetuamente observado en dicho Monasterio , ò Casa Regular , para que en tiempo alguno no se pueda dudar de ello , establecemos , por el tenor de las presentes , las siguientes Constituciones.

### DE EL NOMBRE, Y TITULO de la Orden.

1 **E**L Nombre , ò Invocacion de la dicha Orden , Monasterio , ò Casa Regular , sea de la MADRE DE DIOS , y siempre VIRGEN MARIA , para que ella tome el nombre de aquella , que es llena de Gracia , y exemplar de toda virtud , y para que las Religiosas , que seràn en adelante , pongan todo su cuydado , y estudio en la imitacion de aquesta SANTISSIMA VIRGEN.

### DE LAS QUE PUEDEN SER ASSOCIADAS EN EL Exercicio de la Enseñanza.

2 **A**Más de las Virgines , y Viudas , que seràn recibidas dentro de Casa al Habito , y Profesion Regular , para la enseñanza de las Niñas , podrán aun las otras devotas Mugeres Casadas (en los casos solamente , que los Sagrados Canones , y Santo Concilio de Trento permiten , y no de otra suerte) ser admitidas para compañeras de aqueste pio Instituto , las cuales

se ocuparán en la instruccion de las Doncellas con las dichas otras Religiosas , dentro la Clausura de el dicho Monasterio , pero en lugar separado de los aposentos , y habitaciones de las Religiosas.

### DE LOS NOMBRES, Y CALIDADES DIFERENTES de las Religiosas.

3 **D**E estas Religiosas , las unas se llamaràn Novicias , las otras Hermanas , las otras Madres , y las otras Compañeras.

### DE LAS NOVICIAS.

4 **L**As Novicias , por flaqueza de su sexo , y malicia de el tiempo , estaràn dos años en Probacion , los quales dos años nunca finiràn , hasta que ellas lleguen à tener diez y seis años cumplidos , y durante este tiempo viviràn à parte , separadas de las demás quanto-pudiere ser , dentro empero de la Clausura.

### DE LAS HERMANAS.

5 **C**umplidos los dos años de la Probacion , harán su Profesion Regular , y se llamaràn Hermanas.

### DE LAS MADRES, Y SU CARGO.

6 **L**As Madres , despues de los veinte y cinco años de edad , ò diez de Religion , tienen obligacion de ocuparse por si mismas , y con las Hermanas , en la instruccion de las Doncellas graciosamente : Lo primero,

en la piedad, y virtud, digna de una Virgen christiana, enseñandolas el modo de examinar la conciencia, el modo de confesarse, de comulgar, oír Missa, orar, rezar el Rosario, meditar, leer buenos Libros, cantar tonos, y letras espirituales; de huir los pecados, y ocasiones de ellos, de exercitarse en las Virtudes, y obras de Misericordia, de gobernar bien sus Casas, y finalmente de todo lo que les toca. Despues, para que las Doncellas queden aficionadas à esta instruccion, y desviadas de todo lo contrario, se les enseñará à leer, y escribir, y à trabajar de ahuja de todas maneras; en suma, se les enseñarán todos los exercicios honestos, y convenientes à una Virgen pura.

#### DE LAS COMPAÑERAS, Y SU OFICIO.

7 Finalmente, las Compañeras entre las Religiosas, son aquellas, las quales habiendo hecho los mismos Votos, que las demás, se ocupan solamente en las cosas temporales de la Casa, y no pueden jamás passar à ser Madres.

#### DE EL SUPERIOR DE EL MONASTERIO, ESTO ES, el Ordinario de el Lugar, y de su poder.

8 Todas están sujetas al Ordinario, segun el Sagrado Concilio de Trento, y no pueden jamás ser puestas baxo el cargo, ni obediencia de Religiosos algunos, ni por si, ni por otro, con qualquier pretexto, ò autoridad.

El poder de el Ordinario en orden à ellas, será reglado segun el Decreto de el Concilio de Trento, el dicho Instituto, y todas las presentes Constituciones, las quales

quales, para que santamente se observen, el Ordinario hará su visita, siguiendo los Decretos de el dicho Concilio, y la forma prescripta por la Iglesia Romana, la qual se observará estrechamente.

#### DE EL CONFESSOR, Y DE SUS CALIDADES.

9 EL Ordinario les señalará un Confessor por tres, ò seis años, ò de consentimiento de las Madres, mas largo tiempo; ò bien muchos Confessores, si el numero de las Religiosas lo requiere. Ha de ser hombre grave, hombre de edad, de costumbres, de fee, de vida, y fama entera, bien versado en Theologia, y cosas espirituales; de este tomarán todas las instrucciones, documentos, exortaciones, y Sacramentos: y para que esto sea con mas fruto, si sucediere, que el Confessor destinado por el Ordinario no contentasse à la mayor parte de las Madres, puedan ellas proponer al Ordinario uno, ò muchos para Confessores, de los quales el eligirá uno, y en quanto ser pueda, sea el mas agradable. A este, à demás de el victu, que ha de ser conforme al de Religiosas, y la habitacion vecina circum circa, separada empero de una gruesa pared, sin vista alguna, ni entrada à la Clausura de las Religiosas, se le darán todos los años cien escudos.

#### DE LA SUPERIORA, O MADRE PRIMERA, Y DE su Eleccion.

10 LA Superiora, que se llamará Madre Primera, ò Priora, se ha de elegir de entre las Madres, antes de la Fiesta de la Anunciacion de la gloriosa Virgen MARIA; y si aconteciesse morir la Madre Primera.

Primera durante el trienio , el día despues de las Funerarias , ò Exequias : y ferà aquella Madre de las tres , que tendrá mas Votos secretos de las Madres , y de las Hermanas , con tal que exceda la mitad , por tres , seis , ò más años , si la Eleccion , que se hizo baxo los tres años , lo llevasse así. A esta Eleccion , para que sea bien hecha , ha de asistir el Confessor à la reja , al qual , y à un deputado por el Ordinario , y à una de las Madres deputada por la Comunidad seràn presentados los Votos , para verlos , y contarlos.

*DE LA MADRE SEGUNDA , PROCURADORA , SACRISTANA , MAESTRA DE ESCUELAS , CONSULTORAS , DISCRETAS , y otras Oficiales de la Casa.*

11 **E**Ligida la Madre Primera , y confirmada su Eleccion por el Ordinario , eligirà quanto antes la Madre Supriora , para que la ayude en el buen gobierno , y observancia de la Casa , y substituirà en su lugar , quando , ò por los ejercicios espirituales , ò por enfermedad , ò por ocupaciones estuviere impedida la Madre Primera , en la forma , y por todo el tiempo , que bien le pareciere. Tambien eligirà una de las Hermanas para Procuradora , habiendo primero consultado las Madres : para Sacristana una de las Madres , y para Maestra de Escuelas otra Madre , habiendo primero tomado los Votos secretos de las Madres , con quienes se conformarà , si yà Dios no le inspirasse , convenir otra cosa. Harà tambien , y constituirà , ò confirmará todas las otras Oficiales , consultandolo primero con las Madres , y las Hermanas. A más de esto , tendrá tres Consultoras , con una Discreta , para el gobierno comun , y cosas ordinarias , las quales eligirà la Congregacion toda ; de fuerte , que de las tres ,  
que

que huvieren tenido mas Votos de las Madres , ferà solamente aquella electa , que despues tuviere mas Votos de las Madres , Hermanas , y Compañeras.

*DE EL FIN PRINCIPAL , Y BLANCO DE EL Instituto.*

12 **E**L fin de todas serà la salvacion , y perfeccion propria , y de el Proximo , siguiendo este Instituto , à imitacion de la gloriosa Virgen MARIA.

*DE EL VIVIR , VESTIR , AYUNOS , PENITENCIAS ordinarias , y extraordinarias.*

13 **E**L comer , y vestir serà comun , conforme la Regla de la modestia , y pobreza religiosa , sin alguna penitencia ordinaria , ò afficcion corporal , menos el Ayuno de todos los Sabados , y Vigilias de Nuestra Señora ; pero si las extraordinarias , que la Superiora ordenare , ò las que cada una , con aprobacion de su Confessor , y consentimiento de la Madre Primera , hiciere , mostrando en esto el deseo , que tiene de aprovecharse.

*DE LA POBREZA.*

14 **N**inguna quebrantarà la Pobreza , firme Muro de la Religion , por afecto de propiedad à cosa alguna , por pequeña que sea , aunque sea para tener lo suficiente con que vivir , y vestir , que es lo que el Sabio nos enseña , y el Apostol nos encomienda , sin superfluidad , ò falta. A más de las rentas moderadas fundadas para tener cubierta la Iglesia , y los otros Edificios ,

los Ornamentos de la Iglesia , y muebles , para proveher à los gastos extraordinarios , como de el Confessor , Enfermas , y otros semejantes , y para el sustento de aquellas , que se reciben sin Dote , se pagará para cada una anual Pension de Trigo , y Vino , todo lo que es necesario , para sustentar un año una Doncella ; y en dinero, doce , ò quince escudos , y Paño para Ropa exterior à la Casa , durante la vida de la Religiosa ; de suerte , que desde entonces , la plena , y entera disposicion toque à la Superiora , ò à la Procuradora : y tenga cada una lo menos una limosna dorable de cien escudos , à más de la sobredicha Pension consignadera para el Vestido , y Comida , con tal seguridad para la Casa , que no pueda faltar , ò venir à perderse , para que la Religiosa tenga con que vivir. Con todo , las Religiosas podrán , en el tiempo de su Profesion , disponer de lo restante de sus bienes , y legar à una de las otras Religiosas , que no tendrá Pension , la que ellas mismas nombrarán entonces , ò la Priora despues , durante la vida de aquella , que será elegida , y muerta esta , la dicha Pension finará , y passará à los Herederos.

#### DE LA CLAUSURA.

15 **L**A Clausura se observará Religiosamente , en la conformidad , que manda el Derecho Canonico , y pide el Instituto. Ni aun el Medico , ni Cirujano , y ultimamente ningun Hombre , ni Muger entrará jamás dentro de el cercado de la habitacion de las Religiosas , si no es al proprio son de la Campanilla , presente la Madre Primera , con dos de las Madres mas ancianas ; y habiendo antes el Confessor obtenido licencia in scriptis de el Ordinario.

#### DE LAS CLASSES PARA RECIBIR LAS DONCELLAS à la Enseñanza.

16 **A**unque antiguamente , con no pequeño fruto de las Almas , y Familias (como nos ha sido referido) se haya acostumbrado en Francia criar à otras Doncellas entre las Religiosas ; con todo no nos ha parecido convenir para las Religiosas de este Instituto , que vivan entre las mismas Religiosas , y à esta causa queremos , que se edifique à parte un quarto capaz para la habitacion de dichas Señoras , el qual se pondrá dentro la Clausura , y al lado de la Iglesia , al que pasarán las Madres, Hermanas , y Maestas, para instruir las , quando se tocáre la campana de la Escuela ; advirtiendo , que mientras estuvieren dentro , estén , así la Puerta de afuera , como la de adentro cerradas. Irán de dos en dos , antes , y despues de medio día ; de donde se volverán de allí à dos horas , poco mas , ò menos , à su retiro , para que bolviendo las Religiosas à cerrar , y no antes , se puedan abrir las Puertas de el Patio , por las quales libremente saldrán para irse à sus Casas las Doncellitas , que no vivieren en el Convento. Y queremos , que este Indulto de poder admitir Doncellas , que no vivan dentro de la Clausura , dure , y valga quanto à Nos , y à la Sede Apostolica pareciere.

#### DE LAS ENCOMENDADAS , O PENSIONARIAS , Y de sus habitaciones.

17 **N**O solo deben las Pensionarias vivir apartadas de las Religiosas , como es yá dicho , sino que esta habitacion ha de ser dentro de la Clausura ,

sin poderse permitir, entren en ella otras Personas Seculares. Tendrán dos, que las presidan, la una de ellas Madre, y la otra Hermana, à quien se darà tambien una Compañera para el manejo ordinario de las cosas de la Casa, y todas viviràn juntas cerca de la Iglesia. A más de estas, en cada apartamiento havrà una Prefecta, de las mas sabias, y prudentes, que esperaràn comodidad de ser admitidas, ò que seràn remitidas à mayor probacion. Ha de estar este quarto tan cerrado, que hombre ninguno no pueda entrar en èl; y en quánto à las de honor, menos las Afsistentes, ninguna podrá entrar, sin licencia de el Ordinario, y durante el tiempo de Escuela.

*DE LAS CONDICIONES DE LAS DONCELLAS, QUE pidieren ser admitidas para Religiosas.*

18 **P**odranse tener como encomendadas por espacio de un año, aquellas, de cuya vocacion se duda. Deben examinar si entra, ò pretende entrar forzada, ò precipitada, ò por tener algun defecto: con que el mayor cuydado, que afsi la Madre Primera, como las otras Madres, que examinare, y dieren sus Votos, deben tener en admitir, es el ver si la vocacion es de Dios, si es libre, y hecha con plena voluntad. Y afsi deben procurar, no sean las que admiten bachilleras, obstinadas, habladoras, y mucho menos aquellas, que tuvieren alguna mancha en su honor; las que fueren suspectas de enfermedades pegadizas, endeudadas, ò que huvieren dado palabra de Matrimonio, si no es en el modo, y forma, que los Sagrados Canones permiten. Las defectuosas, ò à nativitate, ò por otro acaso, en alguna parte notable de su cuerpo, si se recibieren ha de ser supliendo la hermosura de su espiritu, las faltas de ella en el

el cuerpo; y con obligacion de dar una Pension para una Pobre, que se harà de la cantidad, que à la Madre Primera, Consultoras, y Discreta pareciere. No se admitan Professas de otras Religiones, ò Novicias de seis meses, si ya no constare, que havian entrado forzadas: ni tampoco sean faciles en admitir à la Probacion Señoras ancianas, si no fueren Doncellas.

*DE LOS MEDIOS DE ESTE INSTITUTO, PARA llegar à la perfeccion.*

19 **P**ara alcanzar la perfeccion, que todas desean, à más de los medios arriba dados, deben confessar, y comulgar los Domingos, y Fiestas de Precepto entre año, haciendo una confesion general de toda la vida passada, en su Ingresso, la qual haràn desde la ultima, cada tres meses las Hermanas, y cada seis meses las Madres, con el Confessor Extraordinario de los aprobados, ora sea Regular, ora Secular, que la Madre Primera, despues de tomados por escrito los Votos, pedirà al Ordinario. El Confessor de las Novicias, mientras lo fueffen, sea à su gusto, para que se haga con mas libertad; y el Confessor de las Encomendadas sea diferente de el de las Religiosas, para que afsi se quite toda sospecha.

*DE LOS EXERCICIOS DE DEVOCION COTIDIANOS.*

20 **L**os Exercicios cotidianos de piedad seràn los siguientes. Por la mañana se tendrà una hora de Oracion, oyràn todas Missa, y examinaràn sus conciencias dos veces al dia; rezaràn las tres partes de el Rosario, siguiendo los Mysterios, una parte por la mañana,

ñana , otra à medio día , y la otra por la tarde : Diràn todas las tardes en Comunidad las Letanias. A màs de esto , rezaràn las Madres el Oficio Parvo de la Virgen , segun està en las Horas de el Concilio de Trento. Los Domingos cantaràn las Visperas , antes , ù despues de las quales diràn la leccion de la Doctrina Christiana , que harà algun hombre docto. Todos los Sabados , despues de las Letanias , se harà una exortacion à las Religiosas. Seràn exemptas de el Coro , para que asì mas libremente puedan emplearse en la educacion de las Doncellas.

*DE LOS EJERCICIOS CORPORALES, Y OBRAS MANUALES, y para quien.*

21 **L**A frecuente lectura de las Reglas , y de el Instituto , y de libros espirituales , asì privadamente , como en comun , à la Mesa , y en la Labor. Todas las otras obras , y ocupaciones , à màs de la enseñanza de las Doncellas , seràn en primer lugar para el uso proprio , y de la Casa ; despues para alivio de las Religiosas , y de los Pobres , como son limpiar , y hacer Corporales , Purificadores , Manteles para los Altares , Albas , y otros Oficios de caridad.

*DE LA CONSERVACION DE EL BUEN OLOR RELIGIOSO, y de las obras de obligacion, en orden à los Bienhechores.*

22 **P**ARA mejor mirar por su conveniencià , honor , y reputacion , y asì mismo à sus necesidades , se eligirà un Agente , que cuyde de cobrar las Pensiones , y otras rentas , para entregarlas à la Procuradora de el Convento. A màs de esto , se destinaràn tres,

ò quatro Señoras de Honor , para asìstir por Semanas , y por su turno , quando la Puerta de el Patio de las Escuelas se abrirà , y cerrarà ; à las quales , y al Confessor se comunicaràn todos los bienes espirituales , y gracias de toda la Casa : y especialmente cada Religiosa rezarà todos los días una Corona por todos los Bienhechores , y las otras dos seràn por la Santa Iglesia , por el Papa , por el Sagrado Colegio de Cardenales , y en parte por el Ordinario , y en parte por todas las Religiones , y Personas , que les ayudan en espíritu.

*DE LA OBLIGACION DE OBSERVAR las Reglas.*

23 **N**inguna cosa , que , ù de su naturaleza , ò por defecto , que haciendola se comete , ò por ser contra el derecho comun , si yà no lo tuviere , obliga à pecado en virtud de este Instituto , menos los Votos. Pero con todo mostraràn inclinacion à observarlas todas exacta , y perfectamente , por el amor de Dios , y deseo de conseguir la perfeccion ; no obstante , segun lo pidiere el caso , à juicio de la Madre Primera , se daràn penitencias à las que las quebrantaren.

*DE LA VIGILANCIA, Y CUYDADO DE LA MADRE PRIMERA.*

24 **J**urarà la Madre Primera à su Confessor , de no hacer , ni permitir jamàs cosa alguna contra el Instituto , à sabiendas , en quanto à lo que toca al gobierno comun , especialmente si fuere avifada por alguna otra , aunque sea la menor de Casa , ù de los de fuera , y màs en cosas de consequencia , si yà las Consultoras



ras con la Discreta , y la mayor parte de las Madres no fueren de diverso parecer. Procurará con todo cuydado en el Señor , que la observancia Regular sea qual conviene à tan Santo Instituto.

No obstante las Constituciones , y Ordinaciones Apostolicas , Reglas , y Estatutos de la Religion , que será elegida , confirmadas con juramento , confirmacion Apostolica , ò otra qualquier firmeza , costumbres , Privilegios, Indultos , Letras Apostolicas, concedidas en qualquier forma , ò manera , que sea , contra las sobredichas confirmadas , y aprobadas , y otras qualesquiera contrarias. Dadas en Roma , baxo el Anillo de San Pedro , à los 7. dias de el mes de Abril de el año de la Encarnacion de el Señor de 1607. y el segundo de nuestro Pontificado.

*Scipio Cobellutius,*



AGRE.

AGREGACION  
DE EL INSTITVTO  
DE NUESTRA SEÑORA,  
A LA RELIGION  
DE SAN BENITO,  
POR MONSEÑOR  
EL CARDENAL DE SURDIS;

SEGVN EL PODER ARRIBA CONCEDIDO.



F RANCISCO , por la misericordia de Dios , Presbytero Cardenal de la Santa Iglesia Romana , llamado de Surdis , de el titulo de San Marcello , y por la Gracia de la Santa Sede Apostolica Arzobispo de Burdeos, y Primado de Aquitania : A todos los que vieren nuestras letras , salud, y bendicion. Nuestro Santissimo Padre , y Señor en JESV-CHRISTO Paulo V. Papa por la providencia divina , por su Breve Apostolico dado en Roma en San Pedro , baxo el Anillo de el Pescador , à siete de Abril de mil seiscientos y siete , y el segundo año de su Pontificado , refrendada de Scipion Cobellucio : A instancia , y suplica de la

C

Noble,

Noble, y piadosa Señora Juana de Lestonac, Viuda de el quondam alto, y poderoso Señor Gaston de Montferrand, Soldán de la Trau, Señor, y Baron de Landirás, de la Motha, y de otros Lugares, y de muchas Virgines de esta Diocesi, ha concedido, y ordenado un Monasterio, ò Casa Religiosa en esta Ciudad de Burdeos, à honra de la gloriosa, y siempre Virgen MARIA, y nos ha comedido la ereccion, establecimiento, y eleccion de Habito de las Religiosas de Nuestra Señora, y de el lugar para edificar la Casa. Nosotros pues deseando favorecer, quanto nos sea posible este tan piadoso, y loable Instituto, atendiendo à las suplicas de la dicha Juana de Lestonac, y de sus Hermanas llamadas à esta Vocacion, è Instituto, las admitimos, y recibimos para tomar el Habito, y el Velo Religioso de la Orden de San Benito, como conforme, y apto para este Instituto, y les concedemos, y permitimos, que ellas comiencen su Probacion, ò Noviciado, tan presto como estará la Clausura congruamente hecha, distribuída, y ordenada. Y despues, que ellas havrán concludido su Noviciado, y hecho la Profesion reservada à Nos, ò nuestro Vicario, Nos las declaramos por Religiosas de el Instituto de la bienaventurada, y siempre Virgen MARIA Señora nuestra. Dado en Burdeos, à veinte y nueve de Enero de el año de el Señor de mil seiscientos y ocho.

*Fr. Cardinalis Archiepiscop. Burdegal.*

Por mandado de el dicho mi Señor  
el II.<sup>mo</sup>, y R.<sup>mo</sup> Cardenal, y Arzobispo.

*Darthis, Secretario.*

CONS

# CONSTITUCIONES, Y REGLAS

DE LA ORDEN

DE NUESTRA SEÑORA,

PRESENTADAS

AL ILVSTRISSIMO,

Y REVERENDISSIMO

SEÑOR ARZOBISPO

DE BURDEOS,

Y PRIMADO

DE AUVITANIA.

SEGUN LA APROBACION

DE LA SANTA SEDE

APOSTOLICA.

C 2

CONSTIT

# CONSTITUCIONES. QUE PERTENECEN A LA INSTRUCCION espiritual.

## ARTICULO I.

### DE LA NECESSIDAD DE REGLAS.



I los que emprenden una larga, y peligrosa peregrinacion , tienen por necesario el tomar alguna experimentada guia , que con mayor presteza, comodidad, y seguridad los lleve salvos al lugar , que pretenden ; con mayor razon deben las Almas, que emprenden el viage de la Catholica perfeccion , por las sendas de la Religion , elegir una cierta guia , que seguramente los conduzca por esse camino lleno de asperezas , y dificultades , librandolos de los continuos lazos de nuestro comun enemigo , que siempre con mayor fuerza, y osadia embiste à las personas, de quienes se asegura mayores despojos. Por esta causa , las hijas de Nuestra Señora, congregadas, y hermanadas en esta Religion , y Compania , por la authoridad de nuestro Santissimo Padre Paulo V. guiadas por V. S. I. y asistidas, y encaminadas por los Directores , que V. S. I. tuvo por bien señalarnos desde sus principios, han con particular sollicitud trabajado , y compuesto estas Reglas , y Constituciones , para alcanzar con ellas (mediante la gracia de el



el Señor) la perfeccion Religiosa , conforme pide su Instituto ; resueltas de hacer , con el favor de el Espiritu Santo , verdadero Autor de estas Reglas , quanto por ellas les fuere ordenado. Halas obligado à tomar esta determinacion , el considerar la flaqueza , y mutabilidad de la naturaleza , la qual necesita de nivel , y regla , conformandose con el exemplo de las demás Religiones , segun el sentir de el Apostol , que nos enseña , que todas las cosas de Dios estàn conforme regla , y razon ; y finalmente atendiendo al orden de la divina providencia , que pide la cooperacion de sus criaturas.

## ARTICULO II.

### *EL BLANCO, Y FIN PRINCIPAL DE ESTA Orden.*

**E**L principal fin de las Religiosas de Nuestra Señora, es ocuparse con toda diligencia , y cuydado (mediante Nuestro Señor) no solamente en mirar por su salud espiritual , y propria perfeccion , sino tambien con el mismo favor , y gracia , à imitacion de la Purísima Virgen nuestra Madre , en procurar la salvacion , y perfeccion de las Almas , y personas de su condicion , conforme les fuere permitido.

## ARTICULO III.

### *DE LA CLAUSURA.*

**G**uardarán con sumo cuydado la Clausura , de la manera sobredicha en la formula de el Instituto , no saliendo de ella , sino es en el caso , en que el derecho

recho lo permite : y à más de esto , quando se huviesse de poblar alguna Casa de nuevo erigida , ò si acaso despues de ser fundada , fuesse necessario embiar Religiosas de otra Casa , para cumplir con las obligaciones , que pide este Instituto ; y esto ha de ser con licencia de el Ordinario , seguridad de dichas Religiosas , y acompañadas de personas de honor , y conveniente calidad.

Persona alguna , de qualquier edad , ò condicion , que sea , no puede entrar en dicha Casa , sino en el lugar deputado , en que las Religiosas podrán hablar con los Seculares ; salvo las Niñas , ò Mugerres , que por buenos , y justos motivos tuvieren licencia de el Señor Obispo , y esto muy raras veces.

Ninguna Religiosa podrá ir , ni llamar à sus hermanas , que vayan à este lugar , sin licencia de la Madre Superiora.

## ARTICULO IV.

### *DE EL USO DE LOS SANTOS SACRAMENTOS, Oracion , y examen de conciencia.*

**T**Odas las Religiosas en el principio de su Noviciado harán una confesion general de toda su vida passada , con el ordinario Confessor de Casa , descubriendole toda su conciencia , para que pueda ayudarlas en su espiritu , para los progresos de la virtud. Pero si la que entrare en Religion , antes de executar lo huviesse hecho confesion general de toda su vida con algun Padre Jesuita , ò otro Confessor aprobado en letras , y virtud , podrá hacer su confesion desde esta general , que hizo.

Todas

5 Todas se ocupen diligentemente en la Oracion mental , y vocal , segun el parecer , y direccion de su Padre espiritual en las horas señaladas ; es à saber , por la mañana , una hora entera , y à la tarde , media hora.

6 Usen el examinar sus conciencias dos veces al dia. Asistan todos los dias al Sacrosanto Sacrificio de la Miffa, oyendola con mucha atencion , y reverencia ; y todos los Domingos , y Fiestas solemnes diràn cantado el Oficio menor de Nuestra Señora , y en los dias de hacienda le diràn rezado , à dos coros , y el Rosario entero de la Virgen , dividido en tres partes. Pero adviértese , que esto ha de ser en las Casas , que huviere suficientes Religiosas , asì para las Escuelas , como para el Corò.

7 Todas de ocho à ocho dias se confesaràn con el Confessor , que fuere señalado por el Ordinario de el Lugar , recibiendo el Santissimo Cuerpo de Christo Señor Nuestro , asì mismo de ocho en ocho dias , asistiendo todas al puesto señalado. Si alguna Religiosa deseara en el Señor confesarse con otro , que con el ordinario Confessor , despues de haverlo encomendado muy de veras à Nuestro Señor , darà razon de ello à la Superiora , descubriendole las causas , y conveniencias , que la mueven à ello , à la qual pertenecerà el hacer llamar al otro Confessor aprobado por el Ordinario de el Lugar : à todo lo qual cederà de buena gana el Confessor de la Casa.



ARTI-

## ARTICULO V.

ES CONVENIENTE DEXAR EL DEMASIADO CUYDADO de las cosas de el Mundo.

8 **L**As personas , que entraren en esta Religion de Nuestra Señora, siguiendo el consejo de Christo : *Quien dexare su Padre , y Madre , &c.* han de hacer cuenta de dexar Padre , y Madre , Hermanos , y Hermanas , y quanto tuvieren en el Mundo , tomando para si aquella Sentencia de el Salvador : *El que no aborriere Padre , y Madre , y aun à su misma Alma , no puede ser mi Discipulo.* Por tanto procuren con cuydado olvidar todo amor carnal , en orden à sus Padres , ò Parientes , convirriendolo en espiritual , amandoles solamente con el amor de la verdadera caridad , como conviene à personas , que han muerto al Mundo , y à si mismas , viviendo solamente à Christo Nuestro Señor , à quien han tomado en lugar de Padre , Hermanos , Hermanas , y de todas las cosas.

## ARTICULO VI.

DE LA VERDADERA ABNEGACION de si misma.

9 **A**si como el Alma dà vida , y movimiento al cuerpo , y aquel es señal de la vida ; de la misma suerte las virtudes interiores son la forma , ò alma de los actos exteriores , por los quales se conoce la nobleza , y quilates de la virtud interior , y las profundas raíces , que ha echado en el Alma. Por tanto , el mayor cuydado de las hijas de Nuestra Señora , sea ocuparse con to-

D

do

do conato en alcanzar todas las virtudes interiores, para que de ellas tomen los actos exteriores su valor, y precio. Para hacer mayores progressos en el espíritu con los aumentos de sumisión, y humildad, todas deben contentarse, que las faltas, è imperfecciones, que en sus acciones se havrán notado, sean manifestadas à la Madre Superiora, tomando con alegría, y conformidad el ser corregidas, y avisadas, y unas con otras se ayudarán con mucho amor, y caridad à la fraterna correccion.

10 Todas diligentemente deseen, y aprecien en la presencia de Nuestro Señor, y Criador, quanto importa, y aprovecha para el progreso de su espíritu, aborrecer en todo, y no en parte, quanto el Mundo ama, y abraza, admitiendo, y deseando todo lo que Christo ha amado, y abrazado. Porque como los Mundanos, que siguen al Mundo, aman, y desean con todas veras honra, fama, y estimacion de mucho nombre en la tierra, como el Mundo les enseña: así los que aprovechan en espíritu, y de corazón siguen à Christo Nuestro Señor, y à la gloriosa Virgen MARIA, deben amar, y desear todo lo contrario, *visitiéndose de la misma vestidura, y librea de Christo*, por su amor, y reverencia, con tanto afecto (si pudiera acaecer sin ofensa de su Divina Magestad, y culpa de el proximo) que deseen passar injurias, falsos testimonios, ser tenidas, y reputadas por locas, sin dar ocasion alguna de ello, para conformarse en alguna manera con Christo Nuestro Señor, *visitiéndose de su vestidura, y librea*, pues su Magestad se la vistió por nuestro mayor provecho espiritual, dandonos exemplo, que en todas las cosas à nosotras posibles, le queramos imitar, y seguir, como sea el camino, y via, que conduce los hombres à la vida.

Para

11 Para llegar mas facilmente à este grado de perfeccion, tan deseado en la vida espiritual, su total cuydado ha de ser buscar su mayor abnegacion, y continua mortificacion en todas las cosas, en quanto fuesse posible.

12 Quando la Obediencia ocupare à alguna Religiosa en los Oficios humildes, y baxos, debe abrazar con mayor gusto aquellos, en los quales sintiere mayor repugnancia. No deben las Madres, ni Hermanas ancianas eximirse de hacer los Oficios humildes; antes bien de buena gana se exerciten en los minimos exercicios de la Casa, quando de parte de la Superiora se les ordenare, considerando, que qualquier Oficio en la Casa de Dios, por mas vil, que parezca, en la verdad no lo es, sino muy subido, pues con él se sirve à Dios, y à sus Esposas.

13 Desvelese cuydadosa la Madre Superiora en atajar, y prevenir las tentaciones de sus Subditas, aplicando los remedios contrarios; como quando se entendiessse, que alguna Religiosa es inclinada à sobervia, exerciendola en los Oficios humildes, y bajos, que se piensa le podrán ayudar en el espíritu: y lo mismo se ha de observar, corrigiendo con sus contrarios las demás pasiones desordenadas de el Alma.

## ARTICULO VII.

### DE EL ESTUDIO DE LA PERFECCION, Y VIRTUDES SOLIDAS.

14 **T**odas se esfuercen con grande animo, à no perder punto de perfeccion, que podrán alcanzar con la gracia de Nuestro Señor, en la perfecta observancia de sus Constituciones, y Reglas, y en cumplimiento de todo lo tocante à su Instituto.

D 2

Todas

15 Todas las personas , que estuvieren alistadas en esta Compañía , trabajen , para alcanzar , y medrar en las virtudes solidas , y perfectas , y en el estudio de las cosas espirituales , haciendo más caso de esto , que de los dones naturales , y humanos , supuesto que de lo interior ha de salir la fuerza , y eficacia , que es menester , para ayudar à las Almas , segun nuestro Instituto.

16 Procuren tener recta intención , no solamente conforme al estado de su vida , sino tambien en todas las acciones particulares , mirando siempre en ellas el agradar , y complacer à la Bondad Divina por sí misma , y por los singulares beneficios , con que nos previno , mas presto , que por temor de penas , ò esperanza de premios ; aunque tal vez se podrán valer de estos medios , buscando à Dios Nuestro Señor en todas las cosas , y desnudandose , quanto fuere posible , de el amor de todas las criaturas , para ponerle en el Criador de ellas , amandole en todas sus criaturas , y à todas en él , conforme su Santísima , y Divina voluntad.

17 Aprovechará mucho hacer devotamente los Oficios , en los cuales se exercita más la caridad , y humildad , y hablando en general , quanto más una se uniere con mayor vinculo de caridad con Dios , y se mostràre mas liberal con la Divina Magestad , tanto Nuestro Señor se mostrará mas liberal con ella , y de dia en dia se hallará con mayor disposición , para recibir colmadas gracias , y dones espirituales.

18 Cada una procure perfeccionarse en lo tocante à su grado , y oficio , que en la Religion exercita , sin desear nuevos puestos , y prehemencias ; antes bien , su mayor cuydado ha de ser en procurar esmerarse en lo que la huvieren ordenado , no buscandose à sí misma , sino la gloria de Dios Nuestro Señor.

Todas

19 Todas empleen diligentemente el tiempo señalado para las cosas espirituales , buscando devocion en ellas , conforme el Señor las comunicare.

## ARTICULO VIII.

### DE EL CUYDADO DE EL *interior.*

20 **G**uardense de las ilusiones de el Demonio en sus exercicios espirituales , preparandose contra todas las tentaciones , y sepan los medios para vencerlas , trabajando , para alcanzar las verdaderas , y solidas virtudes , ora sea con muchas visitaciones espirituales , ora con menos , procurando passar adelante en el camino de la perfeccion.

## ARTICULO IX.

### DE LA POBREZA.

21 **A** Mese la Pobreza como muro fuerte , y seguro de la Religion , conservandola en su pureza , en quanto se podrá con la gracia de el Señor.

22 Todas amen la Pobreza como à Madre , y segun la Regla de la santa discrecion , experimenten algunos efectos de ella , y no usen de cosa alguna como propria. Y por más , que en comun , las Casas de esta Orden tengan rentas , y posesiones ; y en la entrada de las Novicias , sus Parientes las señalen dote , ò pension suficiente sobre sus bienes , para alivio , y sustento de la Casa : con todo esso no podrá la Religiosa , de qualquiera manera que sea , usar cosa alguna,

na , aunque sea de su dote , y <sup>de</sup> pension ; antes bien todo el orden , y disposicion de todas las rentas , y bienes de Casa pertenecerà à la Madre Superiora , para disponer de ellos segun lo pidiere la necesidad de cada una . Y para que sea mas llevadera la administracion de los bienes temporales , podrá la Superiora elegir una , ò muchas de las Religiosas , para que la ayuden , de cuyo Oficio se tratarà en otra parte .

23 El vivir , vestir , habitacion , y dormir , serà conforme à personas , que profesan Pobreza ; y cada una en particular se persuada , que las cosas mas viles de la Casa se las daràn para su uso , sirviendo todo à su mayor abnegacion , y provecho espiritual .

24 Todas entiendan , que no les es licito el prestar , tomar , ò disponer de nada de la Casa , sin el consentimiento de la Madre Superiora .

25 Adviertan las Religiosas , que viven en esta Familia , que deben dar de valde , y sin interès , lo que sin el recibieron ; por tanto , no pediràn , ni aceptaràn estipendio , ò limosna alguna , en recompensa de la enseñanza de las Doncellas , ò otras cosas tocantes al Instituto de las Religiosas de Nuestra Señora , para que de esta manera puedan proceder con mayor libertad , y edificacion de el proximo , à gloria de su divina Magestad .

#### ARTICULO X.

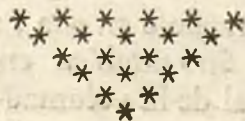
#### DE LA CASTIDAD , Y GUARDA DE LOS sentidos .

26 **L**O que toca al Voto de la Castidad , no pide otra declaracion , supuesto , que consta quan perfectamente debe observarse , procurando imitar à la pureza Angelica ,

Angelica , con la limpieza de cuerpo , y Alma , en la qual , las hijas de Nuestra Señora deben con particular cuydado esmerarse , à imitacion de la misma gloriosa Virgen MARIA .

27 Para lo qual servirà mucho el guardar cuydadofamente las puertas de sus sentidos , principalmente los ojos , oídos , y lengua , de toda desorden , procurando conservarse en verdadera paz , y humildad interior , dando de ello muestras en el silencio , quando se huviere de guardar , y quando huvieren de hablar , en la circunspeccion , y edificacion de las palabras , en la modestia de el rostro , y compostura en el andar ; sin dar señal alguna de impaciencia , ò soberbia , procurando , y deseando en todas las cosas dar la preheminiencia à las otras , y estimandolas en su anima , como si les fuessen Superiores , haciendolas la honra , y reverencia , que pide el estado de cada una , con llaneza , y moderacion Religiosa ; de donde nacerà el estimarse unas à otras , creciendo en devocion , y alabando à Dios Nuestro Señor , al qual deben en cada una de sus Hermanas , reconocer como en su viva Imagen .

28 En la refeccion de el cuerpo se tenga cuydado , que la templanza , honestidad , y decencia interior , y exteriormente se observe en todas las cosas ; dando la Bendicion antes de la Mesa , y despues de ella la accion de Gracias , conforme el orden de el Breviario de el Sagrado Concilio de Trento , con la devocion , y reverencia debida , y dando alguna refeccion al Alma , mientras el cuerpo toma su sustento .





## ARTICULO XI.

## DE LA OBEDIENCIA.

29 **E**S muy necesario para el aprovechamiento espiritual, que todas se den à la Obediencia, reconociendo à la Superiora, qualquiera que sea, en lugar de Christo Nuestro Señor, teniendole el debido amor, y reverencia interior, y obedeciendo exteriormente, no solo con la promptitud, y humildad debida, sin escusa, ò murmuracion alguna, aunque se manden cosas dificiles, y à la sensualidad repugnantes; pero aun se esfuerquen de tener interiormente una verdadera resignacion, y abnegacion de su propria voluntad, y juicio, conformandose con la voluntad, y juicio de la Superiora, en todas las cosas, donde no se viesse pecado manifestamente; proponiendose la voluntad, y juicio de la Madre Superiora, por regla de su propria voluntad, y juicio, para conformarse mas exactamente con la primera, y suma regla de toda buena voluntad, y juicio, que es la eterna bondad, y sabiduria.

30 Todas dexen libre la disposicion de si mismas, y de todas sus cosas, en las manos de la Superiora, con verdadera Obediencia, declarandole todas sus inclinaciones sin repugnancia, ni contradiccion alguna, sin dar muestras de juicio contrario al de la Madre Superiora; para que con la union de opiniones, y voluntades, y con la debida sumision, mejor puedan ser conservadas, y adelantadas en el servicio de Dios Nuestro Señor.

31 Pongan particular cuydado en la exacta guarda de la Obediencia, esmerandose en ella, no solamente en las cosas de obligacion, sino tambien en las otras, aunque no se vea sino la señal de la voluntad de la Madre Superiora,

riora, sin declarado mandato, teniendo siempre delante de los ojos à nuestro Criador, y Señor, cuyo amor se fugetan à la Obediencia, procurando proceder con espíritu de amor, y no turbadas con temores.

32 Sean promptas à la voz de la Superiora, como si saliesse de la boca de Christo, dexando por acabar qualquiera letra, ò cosa nuestra comenzada.

33 Inclinemonos con todo el conato, y fuerzas de nuestra Alma, à lo que la santa Obediencia ordena, en la execucion, en la voluntad, y en el entendimiento, y en todo sea perfecta, executando con grande promptitud, y gozo espiritual, y perseverancia, todo lo que nos fuere ordenado, persuadiendonos, que todo es justo, negando con Obediencia ciega nuestro parecer, y juicio contrario.

34 Todas las personas, que viven debaxo de esta Obediencia, se persuadan, que se deben dexar llevar, y regir de la divina providencia, por medio de la Superiora, como si fuesen un cuerpo muerto, que se dexa llevar donde quiera, ò tratar como quiera, ò como un baston de hombre viejo, que en todo, al que lo tiene en la mano, sirve.

35 Cada una cumpla las penitencias, que les seràn impuestas por sus faltas, ò negligencias, ò por otras cosas, con prompta voluntad, con deseo de su enmienda espiritual, aunque no se diessen por falta alguna culpable.

36 Quando alguna Religiosa fuere señalada para hacer la Cocina, ò para ayudar à la que la hace, ha de obedecerla con mucha humildad en todo lo tocante à su Oficio; y es muy importante, que todàs obedezcan, no solamente à la Superiora de la Casa, mas tambien à las Oficiales subordinadas, que tienen poder de la Madre Superiora,

Superiora , acostumbrandose à no mirar à quien obedecen , sino quien es aquel , por quien obedecen , que es Christo Nuestro Señor , y su Madre Santissima.

37 Si alguna Religiosa escribiere à alguna persona de afuera , sea con licencia , y mostrando lo que huviere escrito à la Superiora , ò à la Religiosa , que fuere señalada por ella. Y así mismo quando alguna persona de afuera escribiere à alguna Religiosa , vayan primeramente las Cartas à la Madre Superiora , ò à la Religiosa destinada por la Superiora ; la qual , haviendolas leído , las darà , ò no las darà à quien van , conforme le pareciere ser expediente , así para provecho de la Religiosa , como para la gloria de su divina Magestad.

## ARTICULO XII.

### DE LA CUENTA , QUE SE HA DE DAR DE SI.

38 **T**odas las personas , que querran vivir , y perseverar en esta Orden , à mayor gloria de Dios , tendrán por bien de manifestar todas sus inclinaciones à la Madre Superiora , ò ya en las conferencias espirituales , ò ya en secreto , de donde sacarán grande alivio , y aprenderán los medios convenientes , para desarraygarlas de sus Almas , quando fueren viciosas.

39 No tendrán secreta alguna tentacion , sin que la descubran , ò al Padre espiritual , que tiene cuydado de sus Almas , ò à la Superiora , holgandose , no solamente de manifestarles las inclinaciones , y tentaciones , pero aun las penitencias , mortificaciones , devociones , y virtudes , deseando con pura voluntad el ser enderezadas por ellos , donde quiera , que en algo torciesen , no queriendo ja-

màs

màs gobernarse por su sentir , sino conformandose con el sentir de las personas , que han tomado en lugar de Christo Nuestro Señor , y de su Santissima Madre.

## ARTICULO XIII.

### DE LA MUTUA UNION , Y CONFORMIDAD.

40 **H**uyan quanto fuere posible , la diversidad de pareceres en todas las cosas ; la qual no sirve de otra cosa , que de fomentar la discordia , y desunion de las voluntades : y para esto procuren con toda diligencia el estar unidas entre si , conformandose unas con otras , no dando lugar à cosa , que les pueda ser causa de la quiebra de esta union ; para que de esta manera unidas con el vinculo de la caridad , mejor , y más eficazmente puedan ocuparse en servir à Dios Nuestro Señor , conforme su Instituto.

## ARTICULO XIV.

### HUIR DE EL OCIO.

41 **T**odas en sanidad tengan en que ocuparse , ò en cosas espirituales , ò exteriores ; porque el ocio , que es origen de todos los males , no tenga lugar en la Casa de la Virgen Santissima MARIA.



## ARTICULO XV.

## DE EL CUYDADO DE LA SALUD.

42 **C**OMO el demasido cuydado en lo tocante al cuerpo , es reprehensibile ; assi el cuydado competente de mirar por la conservacion de la salud , y fuerzas corporales , à gloria de el Señor , es loable , y deben todas tenerle. Por tanto , quando alguna Religiosa advirtiere , que alguna cosa le es dañosa , ò alguna otra necessaria , como en el comer , vestir , habitacion , oficio , ò exercicio , ò otra cosa , darà cuenta de ello à la Superiora , ò à la que ella havrà señalado para este oficio , guardando en esto dos cosas : La primera , que antes de proponerlo se recoja à hacer oracion , y si despues de ella juzgare ser conveniente el representarlo , lo harà : La segunda , que despues de haver representado la cosa , ò de palabra , ò en breve escrito , porque no se olvide , dexará todo su cuydado en manos de la Superiora , sin hacer diligencia por sí , ni por otra Religiosa , ora se le conceda lo que pide , ora no ; pues ha de persuadirse , que lo que la Superiora , siendo informada ordenare , será lo que más conviene à gloria de su Divina Magestad , y provecho mayor de la Subdita.

43 Como no está puesto en razon el affigir con tanta demasia al cuerpo , que redunde en grave daño de el espíritu ; assi algun exercicio corporal , moderado , será muy conveniente para todas , y aun para aquellas , que vacarán en los espirituales exercicios , los quales es bien se interrumpen alguna vez exteriormente , no tomando-se con demasida continuacion , sino segun la medida de la santa discrecion.

La

44 La mortificacion de el cuerpo no debe ser immoderada , ni indiscreta , en viglias , ayunos , y otras aferezas exteriores , que impiden mayores bienes : Por tanto , cada una debe dar razon de todas sus penitencias à su Padre espiritual , y à la Madre Superiora.

45 Quando alguna Religiosa estuviere enferma , ha de obedecer con toda exaccion , no solamente à la Superiora , y à su Padre espiritual , en lo tocante à su espíritu , pero aun al Medico , y Enfermeras , para la salud de su cuerpo.

46 En el tiempo , que durare la enfermedad , debe la Enferma dar muestras de su humildad , y paciencia , procurando edificar à las personas , que la visitaren , y trataren , con la misma edificacion , que lo hacia quando estaba con salud , usando de palabras buenas , y edificativas , mostrando tomar aquella enfermedad como gracia de la mano de el Señor , pues no lo es menos , que la sanidad.

## ARTICULO XVI.

## DE LA OBSERVANCIA DE LAS REGLAS.

47 **A**Lgunas veces entre año todas pidan alguna penitencia à la Superiora , por las faltas , y negligencias cometidas contra la observancia de las Reglas , y Constituciones ; porque este cuydado muestre el deseo , que se tiene de caminar en el camino de el Señor. Y para que se observen con mayor puntualidad , será muy conveniente , que cada Religiosa sepa las Reglas , y Constituciones de memoria , ò à lo menos aquellas que le tocan con mayor puntualidad , y que todas las lean , ò oyan leer al principio de cada mes. A más de esto

se

se ordena , que todas hagan los exercicios espirituales cada año , así para reconocer las faltas , como para buscar los remedios de ellas , à mayor gloria de el Señor.

## ARTICULO XVII.

### DE EL SUMARIO , Y BLANCO DE NUESTRAS *Constituciones.*

48 **N**uestra forma , y manera de vida pide , que nosotras seamos personas crucificadas para todas las cosas de el Mundo , y él en nosotras ; pide tambien nuestro Instituto hijas despojadas de todos sus desordenados afectos , y pasiones , para que puedan vestirse de Christo nuestro bien : pidelas muertas à sí mismas , para que vivan à sola la justicia , ò santidad ; las quales se deben esmerar en ser fieles siervas de nuestro gran Dios , como dice San Pablo , en vigiliàs , trabajos , ayunos , castidad , esciencia , longanimidad , dulzura , y gozo en el divino Espiritu ; en caridad no fingida , en las palabras verdaderas , y caminando ellas à la Patria Celestial , procuren encaminar à las otras , con las armas de la justicia , jugandolas de una , y otra parte , yà por honra , ò deshonra , yà por adversidad , ò prosperidad , mirando en todo , y por todo la mayor gloria de Dios , y de su Santíssima Madre.



REGLAS,

# REGLAS,

## Y CONSTITUCIONES COMUNES, QUE perteneçen à la disciplina , y observancia exterior.

### ARTICULO I.

#### LO QUE CADA UNA DEBE GUARDAR *con sígo misma.*

1 **T**odas empleen el tiempo señalado en examinar sus conciencias dos veces al dia , y en la Oracion , meditacion , y leccion , con toda diligencia en el Señor.

2 Todas cada dia decentemente oyan Misa , y asistan à los Sermones , y Platicas , que huviere en nuestra Iglesia.

3 Cada una se confesará en el dia , y con el Confessor señalado , y no con otro , sin licencia de la Superiora ; y quando se juzgarà conveniente tener otro Confessor extraordinario , siguiendo el Breve , procurará con cuydado , segun Nuestro Señor le comunicare , confesarse con él , y descubrirle toda su conciencia.

4 Todas las Professas renovaràn sus Votos dos veces al año , precediendo confesion general ; y los dias de la renovacion seràn , el de la Purificacion , y el de la Assumpcion de Nuestra Señora.

5 Ninguna haga mortificacion en publico , sin licencia , ò orden de la Madre Superiora.

6 Ninguna tenga en su poder , ni en poder de otras , dinero , ni otra cosa alguna.

Ninguna

7 Ninguna tenga libros sin licencia, y en aquellos de que podrá usar, no escriba, ni haga otra señal alguna.

8 Ninguna tenga en su aposento más que dos, ò tres libros extraordinarios, los quales habiendolos leído, los restituirá à su lugar, y pedirá otros.

9 Ninguna tome, ò usurpe cosa alguna de la Casa, ò de la camara de otra, sin licencia; ni aceptará de persona alguna de afuera, ninguna cosa para sí, ni para otras de sus Hermanas, sin licencia de la Superiora.

10 Para mayor union, y conformidad de las Religiosas, todas hablen una misma lengua, en quanto fuere posible.

11 Ninguna cierre su camara de manera, que no se pueda abrir por de fuera; ni tenga arca, ni otra cosa cerrada con llave, sin expressa licencia.

12 Ninguna duerma con la ventana abierta, ni sin camisa, ni descubierta.

13 Ninguna salga de su camara, sino decentemente vestida.

14 Ninguna de las que se reciben para el servicio de la Casa, aprenda à leer, y escribir; y si algo sabe, no aprenda mas letras, ni otra alguna se lo enseñará, sin licencia de la Superiora: pues à estas les bastará servir con santa simplicidad, y humildad à Nuestro Señor JESU-CHRISTO, y à su Madre la Virgen Nuestra Señora.

15 Todas oyendo la señal de la campana, acudan luego à lo que son llamadas, dexando por acabar aun la letra comenzada.

16 Por lo que toca à la salud, ninguna beberá, ni comerá cosa alguna, fuera de los tiempos acostumbrados, sin licencia de la Superiora.

La

17 La que se sintiere extraordinariamente mal dispuesta, avise de ello à la Enfermera, ò à la Superiora; y ninguna llamará al Medico, ni tomará medicina alguna, sin aprobacion, ò licencia de la Superiora.

18 Todas cubran su cama luego, que se levanten, y à la hora acostumbrada la aderezarán, con todo lo demás; y barrerán sus camaras à lo menos de tres en tres dias, si no son las que por ocupaciones de mayor importancia, ò por falta de salud, à juicio de la Superiora serán ayudadas.

19 Todas tengan grande cuenta con la limpieza en sí mismas, y en todas las otras cosas; porque sirve así para la salud, como para la edificacion.

## ARTICULO II.

LO QUE CADA UNA DEBE GUARDAR PARA CON  
las Superioras.

20 **L**A que supiere alguna grave tentacion de alguna, avise de ello à la Superiora, para que ella, con su maternal cuydado, y providencia le pueda poner conveniente remedio.

21 Ninguna sea curiosa en inquirir de las otras lo que las Superioras han de hacer à cerca de el gobierno, ni congeturandolo, trate de ello con otras; pero atendiendo cada una à sí misma, y à lo que està à su cargo, espere lo que de ella, y de las otras se ordenare, como de la mano de el Señor.

22 Hagan todas la debida reverencia, y cortesia à las Superioras, y à las Madres, las que no lo son, y las juvenes à las ancianas; y todas hablen à las Superioras con gran reverencia, y respeto: y quando la Superiora

F

hablare

hablâre à alguna , ò la reprehendiere , debe oirla con humildad , y sin interrumpirla.

23 Si la Superiora negare alguna cosa à alguna de las Subditas , no acuda à otra Superiora sobre la misma cosa , sin que declâre , lo que por la tal Superiora le fue respondido , y la causa porque se lo negò.

24 La que tuviere à su cargo alguna cosa , viniendole impedimento , avise con tiempo à alguna de las Superiores , para que la provea.

### ARTICULO III.

#### LO QUE CADA UNA DEBE GUARDAR PARA CON las de Casa.

25 **F**uera de los tiempos señalados para recreacion , se ha de guardar silencio , de tal manera , que ninguna hable sino de passo , y pocas palabras , ò de cosas necessarias , mayormente en el Coro, Sacristia , Dormitorio , y Refectorio ; y si en la Misa , ò Sermon , exortacion , ò en la Mesa fuere necessario decir alguna cosa en particular , sea muy breve , y con voz baxa ; y sobre todo , despues de la recreacion de la noche , ninguna hablarà , si no es cosa sumamente necessaria.

26 Ninguna hable con las que estàn en la primera Probacion , fuera de las señaladas por la Superiora , à excepcion de las saluciones comunes , que quando se encuentran , pide la caridad religiosa.

27 Todas hablen con voz baxa , como à Religiosas conviene , y ninguna porfie con otra ; pero si en algo tenemos diverso parecer , y se juzga , que se debe manifestar , trayganse razones con modestia , y caridad , con

deseo

deseo de que se entienda la verdad , y no de llevar la suya adelante.

28 Las que con licencia visitaren las Enfermas , no solo hablaràn baxo , pero tambien con tal moderacion , que no les sean molestas ; y traten de cosas , que puedan alegrar , y consolar las Enfermas , y edificar en el Señor las que se hallaren presentes.

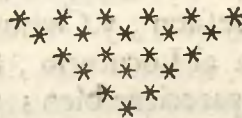
29 Ninguna mande cosa alguna , ni reprehenda à otra , sin tener authoridad para ello de la Superiora.

30 Ninguna se entremeta en el Oficio de otra , ni entre en lugar de Oficio ageno , sin licencia de la Superiora , ò de la que tiene el cargo de el tal lugar en cosas necessarias.

31 Ninguna entre en la camara de otra , sin general , ò particular licencia de la Superiora ; y si alguna està dentro , no abra la puerta , hasta que habiendo tocado , oyga , que la dice , que entre , y estè la puerta abierta , tanto , quanto estuviere dentro.

32 Porque se guarde la gravedad , y modestia , que à las Religiosas conviene , ninguna tocarà à otra , aunque sea burlando , si no fuese abrazando , en señal de caridad , à las que seràn recibidas , havràn hecho los Votos , ò à las que iràn , ò bolveràn de camino.

33 Estando en la Mesa , ninguna harà reverencia à otra alguna Religiosa , si no es à la Superiora , que tiene el cargo de toda la Casa , y quando en la Mesa falta alguna cosa , la que està cerca de ella , avisarà à la que sirve.



## ARTICULO IV.

LO QUE CADA UNA DEBE GUARDAR CON LOS  
*de afuera.*

34 **N**inguna hable con los de afuera , ni llame à sugeto alguno para hablar , sin licencia general , ò particular de la Superiora.

35 Ninguna llevará recados , villetes , ni cartas de personas de afuera , à las de Casa ; ni de las de Casa à las de afuera : Y nuevas Seculares oídas de los de afuera , no se cuenten vanamente , y sin fruto.

36 Ninguna dè cuenta à persona de afuera , de lo que en Casa se hace , ò se ha de hacer , si no entendièse , que la Superiora lo tiene por bien ; ni tampoco comunicará las Constituciones , ni otros Libros , ò Escritos , que traten de el Instituto , ò Privilegios de nuestra Compañia , si no fuèsse con expreso consentimiento de la Superiora.

37 Ninguna dè , ò embie escritas à personas de adentro , ù de afuera de Casa , instrucciones espirituales , ò meditaciones ; ni comunicará los ejercicios espirituales de la Compañia à nadie , sin aprobacion de el Confessor , y de la Madre Superiora.

38 Ninguna pida consejo à personas de afuera , sin licencia de la Superiora.

39 Todas conforme à su estado , ofreciendose ocasion , se esfuerzen à aprovechar con pias conversaciones al proximo , y aconsejar , y exortarlo à buenas obras , especialmente à la Confesion , y Comunión.

40 Ninguna vaya al Locutorio , sino quando , y con quien à la Superiora pareciere bien ; y el mismo dia le dará cuenta de lo que se havrà tratado , como entendi-

re,

re ; que ella lo quiere , y segun el negocio lo demandare , ò pidiere.

41 Todas tengan estas Reglas , y las de sus Oficios , y las entiendan , y se las hagan familiares , y refresquen la memoria de ellas , leyendolas , ù oyendolas leer cada mes ; y las que tuvieren particulares Oficios de Coadjutoras , lean las Reglas de sus Oficios cada semana.

## ARTICULO V.

REGLAS DE LA MODESTIA DE LA  
*Compañia.*

42 **L**O que deben observar las Religiosas de la Compañia de Nuestra Señora , en el andar , se puede brevemente decir de cada una de ellas , que en todo su exterior se vea modestia , humildad , y madurez religiosa , y edificacion ; pero viniendo al particular , se observen las cosas siguientes.

43 No se vuelva ligeramente la cabeza acá , ni allá ; sino quando acaecièsse con madurez religiosa ; y no siendo menester , se tenga derecha , con moderada inclinacion de cuello àcia la parte anterior , y no àcia el un lado , ò el otro.

44 Los ojos se tengan comunmente baxos , sin mucho alzarlos à una parte , ò à otra ; y hablando con personas , maximè de estado , no les miren fixamente à la cara , mas comunmente debaxo.

45 Las rugas en la frente se deben evitar , pero mucho más en la nariz , de manera , que por la serenidad de afuera , se conozca la de adentro.

46 Los labios , ni muy cerrados , ni muy abiertos.

Todo

47 Todo el rostro muestre una alegría modesta, antes que tristeza, ó algun otro afecto menos ordenado.

48 Los vestidos, y velos estèn limpios, y compuestos, con religiosa moderacion.

49 Las manos si no se ocupan en alzar la ropa, se tengan en modo decente, y quieto.

50 Sea el andar moderado, sin notable priessa; si la necesidad no fuesse urgente, guardando el decoro, que se podrá.

51 Todos los movimientos, y acciones sean finalmente tales, que muestren humildad, y muevan à devocion à los que las miran; y en encontrandose por la Casa unas con otras, se entresaludaràn con respeto, y reverencia, sin hablar, ni entretenerse en quien irá delante, salvo las Superiores, à las quales se ha de dar siempre la precedencia, y ellas la deben tomar, sin perder el tiempo en vanas cortesias.

52 Acuerdense las juvenes de edad, ù de Religion, que deben honrar, ceder, y reverenciar à las mas ancianas; pero las mas ancianas deben tambien procurar humillarse, y reconocerse obligadas à una mayor perfeccion, y màs gran exemplo.

53 Quando aconteciere haver de ir al Locutorio, llamadas de alguna persona, acuerdense de la modestia, y edificacion, que deben dar à las que las visiraren, y trataren, en lo tocante à las palabras, y modo de hablar, y estèn con ellas lo menos, que pudieren. Y si los Seculares quisieren hablar de cosas estrañas, y mal sonantes, procuraràn ellas, con industria, y traza, mudar la conversacion, ó platica, y no pudiendolo hacer, daràn à entender à los tales, que semejantes razones, ù discursos no son agradables à Dios, en cuya Casa viven; ni decentes,

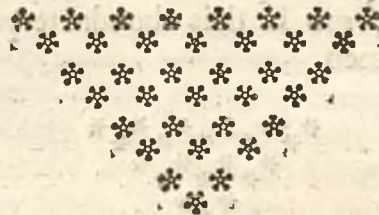
decentes, para ser oídos de las hijas de Nuestra Señora; y lo màs presto, que les fuere posible, se despidiràn de las tales personas, acordandose de que no es posible hablar mucho, sin ofender.

## ARTICULO VI.

### PUNTOS DE CONSIDERACION, O MEDITACION sobre las Reglas.

- 1 EL Autor de ellas.
- 2 La causa de ellas, y su fin.
- 3 La necesidad de ellas.
- 4 La utilidad de ellas.
- 5 Su excelencia, y perfeccion.
- 6 Los daños de su transgression.
- 7 Los medios para bien observarlas.
- 8 Los impedimentos.
- 9 El exemplo, y la doctrina.
- 10 El exemplo de Nuestra Señora, y otras Santas; y el de nuestras Hermanas.

A todas aquellas, que observaren, y siguieren estas Reglas, paz sea sobre ellas, y la misericordia de Dios, conforme lo que San Pablo escribe à los de Galacia, cap. 6. Amen.





## ARTICULO VII:

## FORMULA DE LOS VOTOS SOLEMNES:

**T**odo poderoso , y sempiterno Dios , yo N. aunque por todas partes me hallo indigníssima de parecer delante vuestra Divina presencia , con todo , confiada de vuestra bondad , è infinita piedad , y movida de el deseo de serviros , *voto , y prometo* à vuestra Divina Magestad , delante de la Sacratíssima Virgen MARIA Nuestra Señora , y de toda la Corte Celestial , y de todos los presentes , y à vos Reverenda Madre Priora , que estais en el lugar de Dios , y à las demás , que os succederán en vuestro Oficio , *Pobreza , Castidad , y Obediencia perpetua , y segun ella , particular cuydado de la instruccion de las Niñas en la Compañia de la gloriosa Virgen Maria Nuestra Señora.* Tambien voto , y prometo la *Clausura* , para vivir perpetuamente debaxo de ella , entendiendolo todo , segun el Breve de la aprobacion de nuestro Santo Padre el Papa Paulo Quinto , de buena memoria , la forma de el Instituto , y las Reglas , y Constituciones de la dicha Compañia. Suplico , pues , à vuestra inmensa bondad , por la Sangre preciosa de vuestro Hijo JESV-CHRISTO , que os digneis de aceptar este holocausto en olor de suavidad ; y como Vos me haveis dado gracia para desearlo , y ofrecerlo ; así os suplico , que me la deis abundante para efectuarlo , y cumplirlo. Amen.



CARTA,

CARTA  
DE NUESTRO PADRE  
SAN IGNACIO,  
A LOS PADRES, Y HERMANOS DE LA  
Compañia de JESUS de Portugal.

*LA SUMA GRACIA , Y AMOR ETERNO DE CHRISTO  
Señor nuestro os salude , y visite con sus sumos do-  
nes , y gracias espirituales.*

**M**ucha consolacion me dà , Hermanos caríssimos en el Señor Nuestro JESV-CHRISTO , entender los vivos , y eficaces deseos , que de vuestra perfeccion , y su Divino servicio , y gloria , os dà el que por su misericordia os llamó à este Instituto , y en el os conserva , y endereza al bienaventurado fin , à donde llegan sus escogidos. Y aunque en todas virtudes , y gracias espirituales os deseo toda perfeccion ; es verdad (como haveis de mi oido otras veces) que en la Obediencia , más particularmente , que en ninguna otra , me dà deseo Dios Nuestro Señor de veros señalar , no solamente por el singular bien , que en ella hay , que tanto en la Sagrada Escritura , por exemplos , y palabras en el viejo , y nuevo Testamento se encarece : pero porque , como dice San Gregorio , la Obediencia es una virtud , que sola ella ingiere en el Anima las otras virtudes , è impressas las conserva. Y en tanto , que esta floreciere , todas las demás se verán florecer , y llevar el fruto , que

G

yo

yo en vuestras Animas deseo , y el que demanda el que redimiò por obediencia el Mundo , perdido por falta de ella , hecho obediente hasta la muerte , y muerte de Cruz. En otras Religiones podremos sufrir , que nos hagan ventaja en ayunos , vigiliias , y otras asperezas , que segun su Instituto , cada una santamente observa ; pero en la puridad , y perfeccion de la obediencia con la resignacion verdadera de nuestras proprias voluntades , y abnegacion de nuestros juicios , mucho deseo , Hermanos carísimos , que se señalen los que en esta Compañia sirven à Dios Nuestro Señor , y que en esto se conozcan los hijos verdaderos de ella , nunca mirando la persona à quien se obedece , sino en ella à Christo Nuestro Señor , por quien se obedece. Pues , ni porque el Superior sea muy prudente , ni porque muy bueno , ni porque sea muy calificado en qualesquiera otros dones de Dios Nuestro Señor , sino porque tiene sus veces , y authoridad , debe ser obedecido ; diciendo la eterna Bondad : El que à vosotros oye , à mi oye ; y el que à vosotros desprecia , à mi desprecia. Ni al contrario , por ser la persona menos prudente , se le ha de dexar de obedecer en lo que es Superior , pues representa la persona de el que es infalible Sapiencia , que suplirà lo que falta à su Ministro : ni por ser falto de bondad , y otras buenas calidades , pues expressamente Christo Nuestro Señor , habiendo dicho : En la Cathedra de Moysès se asentaron , y leyeron los Escribas , y Fariseos ; añade : Guardad , pues , y haced las cosas todas que os dixeren , pero no hagais conforme à sus obras. Así , que todos querria os exercitasséis en reconocer en qualquier Superior à Christo Nuestro Señor , y reverenciar , y obedecer à su Divina Magestad en èl , con toda devocion : lo qual os parecerà menos nuevo , si mirais , que San Pablo , aun à los Superiores

riores temporales , y ethnicos manda obedecer como à Christo , de quien toda ordenada potestad desciende , como escribe à los Ephesios : Los que sois siervos , obedeced à vuestros amos , y señores temporales , con amor , y temblor , y con sencillo corazon , como à Christo , no sirviendolos tan solamente en su presencia , como quien quiere à placer à hombres , sino como siervos de Christo , que hacen en esto la voluntad de Dios con gana , y voluntad buena , como quien sirve al Señor , y no à solos hombres. De aqui podreis inferir , quando un Religioso toma à uno , no solamente por Superior , mas expressamente en lugar de Christo Nuestro Señor , para que le enderece , y gobierne en su Divino servicio , en que grado le debe tener en su Alma , y si debe mirarle como à hombre , ò no , sino como à Vicario de Christo Nuestro Señor.

Tambien deseo , que se asentasse mucho en vuestras Animas , que es muy baxo el primer grado de obediencia , que consiste en la execucion de lo que es mandado , y que no merece el nombre , por no llegar al valor de esta virtud , si no sube al segundo de hacer suya la voluntad de el Superior , en manera , que no solamente haya execucion en el efecto , pero conformidad en el afecto , con un mismo querer , y no querer. Por esto dice la Escritura , que es mejor la obediencia , que no los sacrificios ; porque , segun San Gregorio , por otros sacrificios màtase carne agena ; mas por la obediencia , sacrificase la voluntad propria. Y como esta voluntad es en el hombre de tanto valor , así lo es mucho el de la oblacion , en que ella se ofrece por la obediencia à su Criador , y Señor. O quànto engaño toman , y quàn peligroso , no digo solamente los que en cosas llegadas à la carne , y sangre , mas aun en las cosas , que son de suyo muy espirituales,

pirituales, y fantas, tienen por licito apartarse de la voluntad de sus Superiores, como es, en los ayunos, oraciones, y qualesquier otras obras pias. Oygan lo que bien anota Casiano en la Colacion de Daniel Abad: Una misma manera, sin duda, se es de desobediencia quebrar el mandato de el Superior por gana de trabajar, como por gana de estar ocioso; y tan dañoso es quebrar los Estatutos de el Monasterio por dormir, como por velar. Y finalmente, tan malo se es dexar de hacer lo que te manda tu Abad por irte à leer, como por irte à dormir. Santa era la accion de Marta, santa la contemplacion de Magdalena, santa la penitencia, y lagrimas con que se bañaban los pies de Christo Nuestro Señor, pero todo ello huvo de ser en Bethania, que interpretan Casa de Obediencia, que parece nos quiere dar à entender Christo Nuestro Señor (como anota San Bernardo) que ni la ocupacion de la buena accion, ni el ocio de la santa contemplacion, ni el lloro de la penitencia le pudieron fuera de Bethania ser agradables. Así, que Hermanos carísimos, procurad de hacer entera la resignacion de vuestras voluntades, ofrezcad liberalmente la libertad, que èl os diò, à vuestro Criador, y Señor en sus Ministros; y no os parezca ser poco fruto de vuestro libre alvedrio, que le podais enteramente restituir en la Obediencia al que os lo diò: en lo qual no le perdeis, antes lo perfeccionais, conformando de el todo vuestras voluntades con la regla certísimas de toda rectitud, que es la Divina voluntad, cuyo interprete os es el Superior, que en su lugar os gobierna. Y así no debeis procurar jamás de traher la voluntad de el Superior (que debeis pensar ser la de Dios) à la vuestra; porque esto sería no hacer Regla la Divina voluntad de la vuestra, sino la vuestra de la Divina, pervirtiendo el orden de su Sapiencia.

piencia. Engaño es grande, y de entendimientos oscurecidos con amor proprio, pensar, que se guarda la Obediencia, quando el Subdito procura traher al Superior à lo que èl quiere. Old à San Bernardo, exercitado en esta materia: Quien quiera, que descubierta, ò mañosamente negocia, que su Padre Espiritual le ordene lo que èl quiere, èl mismo se engaña, si se tiene, y alaba de obediente con vana lisonja; porque en aquello no obedece èl al Prelado, sino el Prelado à èl. De manera, que concluyo, que à este segundo grado de Obediencia, que es, ultra la execucion, hacer suya la voluntad de el Superior, antes despojarse de la suya, y vestirse de la Divina por èl interpretada; es necesario, que suba quien à la virtud de la Obediencia quiere subir. Pero quien pretende hacer entera, y perfecta oblacion de si mismo, ultra de la voluntad, es menester que ofrezca el entendimiento, que es otro grado, y supremo de Obediencia; no solamente teniendo un mismo sentir con su Superior, sugetando el proprio juicio al suyo, en quanto la devota voluntad puede inclinar el entendimiento: porque aunque este no tenga la libertad, que tiene la voluntad, y naturalmente de su assenso à lo que se le representa como verdadero; todavia en muchas cosas, en que no le fuerza la evidencia de la verdad conocida, puede con la voluntad inclinarse màs à una parte que no à otra; y en las tales, todo obediente verdadero debe inclinarse à sentir lo que el Superior siente, y es cierto, pues la Obediencia es un holocausto, en el qual el hombre todo entero, sin dividir nada de si, se ofrece en el fuego de caridad à su Criador, y Señor, por mano de sus Ministros; y pues es una resignacion entera de si mismo, por la qual se despossee de si todo, por ser poseido, y gobernado de la Divina providencia por medio de el Superior,

perior, no se puede decir, que la Obediencia comprehende la execucion para efectuar, y la voluntad para contentarse; pero aun el juicio para sentir lo que el Superior ordena, en quanto (como es dicho) por vigor de la voluntad puede inclinarse. Dios Nuestro Señor quisiese, que fuese tan entendida, y practicada esta Obediencia de entendimiento, como es à quien quiera, que en Religion vive necesaria, y à Dios Nuestro Señor muy agradable. Digo ser necesaria; porque como en los cuerpos Celestes, para que el inferior reciba el movimiento, è influxo de el Superior, es menester que le sea sugeto, y subordinado, con conveniencia, y orden de un cuerpo à otro: assi en el movimiento de una criatura racional por otra (qual se hace por obediencia) es menester, que la que es movida, sea sugeta, y subordinada, para que reciba la influencia, y virtud de la que mueve; y esta sujecion, y subordinacion no se hace sin conformidad de el entendimiento, y voluntad de la inferior à la superior. Pues si miramos el fin de la obediencia, como puede errar nuestra voluntad, assi puede el entendimiento en lo que nos conviene: y à la causa, como para no torcer con nuestra voluntad, se tiene por expediente conformarla con la de el Superior; assi para no torcer con el entendimiento, se debe conformar con el de el mismo. No estribes en tu prudencia, dice la Escritura. Y assi aun en las otras cosas humanas, comunmente lo sienten los Sabios, que es prudencia verdadera no fiarse de su propria prudencia, y en especial en las cosas proprias, donde no son comunmente los hombres buenos Juezes por la passion; pues siendo assi, que debe el hombre seguir antes el parecer de otro, aunque Superior no sea, que el proprio en sus cosas, quanto más el parecer de su Superior, que en lugar de Dios ha tomado para regirse

girse por el, como interprete de la Divina voluntad. Y es cierto, que en cosas, y personas espirituales, es aun más necesario este consejo, por ser grande el peligro de la via espiritual, quando sin freno de discrecion se corre por ella. Por lo qual, dice Casiano en la Colacion de el Abad Moysen: Con ningun otro vicio trae tanto el Demonio al Monge à despeñarle en su perdicion, como quando le persuade, que despreciados los consejos de los más ancianos, se fie en su juicio, resolucion, y ciencia. Por otra parte, si no hay Obediencia de juicio, es imposible, que la Obediencia de voluntad, y execucion sea qual conviene; porque las fuerzas apetitivas en nuestra Anima, figuen naturalmente las aprehensivas: y assi será cosa violenta obedecer con la voluntad à la larga contra el proprio juicio; y quando obedeciese alguno un tiempo por aquella aprehension general, que es menester obedecer aun en lo no bien mandado, à lo menos no es cosa para durar, y assi se pierde la perseverancia: y si esta no, à lo menos la perfeccion de la Obediencia, que está en obedecer con amor, y alegria; que quien va contra lo que siente, no puede, durante tal repugnancia, obedecer amorosa, y alegremente. Pierdese la promptitud, y presteza, que no la havrà tal donde no hay juicio lleno; antes duda si es bien, o no, hacer lo que se manda: pierdese la simplicidad tanto alabada de la obediencia ciega, disputando si se le manda bien, o mal, y por ventura, condenando al Superior, porque le manda lo que à el no le dà gusto: pierdese la humildad, prefiriendose por una parte, aunque se sujete por otra al Superior: pierdese la fortaleza en cosas dificiles; y por abreviar, todas las perfecciones de esta virtud: y al contrario, hay en el obedecer, si el juicio no se sujeta, descontento, pena, tardanza, floxedad, murmuraciones, escusas, y otras imper-

imperfecciones , è inconvenientes grandes , que quitan su valor , y merito à la Obediencia ; y dice San Bernardo , con razon , de los tales , que en cosas , no à su gusto mandadas de el Superior , reciben pena. Si esto lo comienzas à llevar pesadamente , à juzgar à tu Prelado , à murmurar de èl en tu corazon , aunque exteriormente hagas lo que te manda , no es esto virtud verdadera de paciencia , fino velo de malicia ; pues si se mira la paz , y tranquilidad de el que obedece , cierto es , que no la havrà quien tiene en su Anima la causa de el desafossiego , y turbacion , que es el juicio proprio contra lo que le obliga la Obediencia : y por esto , y por la union con que el ser de toda Congregacion , se sustenta , exorta San Pablo : Que todos sientan , y digan una misma cosa ; porque con la union de los juicios , y voluntades se conservan. Pues si ha de ser uno el sentir de la cabeza , y los miembros , facil cosa es de ver si es razon , que la cabeza sienta con ellos , ò ellos con la cabeza. Así , que por lo dicho se ve quan necessaria sea la Obediencia de el entendimiento : Pues quien quisiere ver , quanto sea en si perfecta , y agradable à Dios Nuestro Señor , veralo de parte de el valor de la oblation nobilissima , que se hace de tan digna parte de el hombre , y porque así se hace èl obediente , todo Hostia viva , y agradable à la Divina Magestad , no reteniendo nada de si mismo ; y tambien por la dificultad con que se vence por su amor , yendo contra la inclinacion natural , que tienen los hombres , de seguir su proprio juicio. Así , que aunque la Obediencia sea perfeccion de la voluntad propriamente , la qual hace prompta à cumplir la voluntad de el Superior ; es menester , como es dicho , se estienda hasta el juicio , inclinandose à sentir lo que el Superior siente , porque así se proceda con entera fuerza de el Anima , de la voluntad,

voluntad , y entendimiento , à la execucion prompta , y perfecta.

Pareceme , que os oygo decir , Hermanos carissimos , que veis lo que importa esta virtud ; pero que querriades ver como podriades conseguir la perfeccion de ella : à lo qual yo os respondo con San Leon : Ninguna cosa hay dificil à los humildes , ni aspera à los mansos. Haya en vosotros humildad , haya mansedumbre , que Dios Nuestro Señor darà gracia , con que suave , y amorosamente le mantengais siempre la oblation , que le haveis hecho. Sin esto , tres medios en especial os represento , que para la perfeccion de la Obediencia de el entendimiento mucho os ayudarán : El primero es , que (como arriba dixè) no considereis la persona de el Superior , como hombre sugeto à errores , y miserias ; antes mirad à quien en el hombre obedecis , que es Christo , sapiencia suma , bondad immensa , caridad infinita , que sabeis , que ni puede engañarse , ni quiere engañaros. Y pues sois ciertos , que por su amor os haveis puesto debaxo de la Obediencia , sugetandoos à la voluntad de el Superior , por mas conformaros con la Divina , que no faltará su fidelissima caridad , de enderezaros por el medio , que os ha dado. Así , que no tomeis la voz de el Superior , en quanto os manda , fino como la de Christo , conforme à lo que San Pablo dice à los Colosenses , exortando los Subditos à obedecer à los Superiores : Todo lo que haceis , hacedlo de buena gana , como quien lo hace por servir al Señor , y no à hombres ; y entendiendo , que haveis de recibir en pago la eterna herencia de Dios , servid à Christo Nuestro Señor. Y à lo que San Bernardo dice : Ora sea Dios , ora sea el hombre Vicario suyo , el que diere qualquier mandato , con igual cuydado debe ser obedecido , con igual reverencia respectado;

tado; quando empero el hombre no manda cosas contra Dios. De esta manera, si mirais, no al hombre con los ojos exteriores, sino à Dios con los interiores, no hallareis dificultad en conformar vuestras voluntades, y juicios, con la regla, que habeis tomado de vuestras acciones.

El segundo medio es, que seais promptos à buscar siempre razones para defender lo que el Superior ordena, ò à lo que se inclina, y no para improbarlo; à lo qual ayudará el tener amor à lo que la Obediencia ordena: de donde tambien nacerà el obedecer con alegria, y sin molestia alguna; porque como dice San Leon: No se sirve con forzada servidumbre, quando se ama, y quiere lo que se manda.

El tercer medio para sugetar el entendimiento es aun mas facil, y seguro, y usado de los Santos Padres; y es, presuponiendo, y creyendo en un modo semejante al que se suele tener en cosas de Fè, que todo lo que el Superior ordena, es ordenanza de Dios Nuestro Señor, y de su Santissima voluntad, à ciegas, sin inquisicion alguna, proceder con el impeu, y promptitud de la voluntad, deseosa de obedecer à la execucion de lo que le es mandado. Asì es de creer, que procedia Abrahan en la Obediencia, que le fue dada de immolar à su hijo Isaac; y asì mismo en el nuevo Testamento algunos de aquellos Santos Padres, que refiere Casiano, como el Abad Juan, que no miraba si lo que le era mandado era util, ò inutil, como en regar un año un palo seco, con tanto trabajo: ni si era posible, ò imposible, como en procurar tan de veras de mover, como le mandaban, una piedra, que mucho numero de gente no pudiera mover. Y para confirmar tal modo de Obediencia, vemos, que concurrìa algunas veces con milagros Dios

Nuestro

Nuestro Señor, como en Mauro, discipulo de San Benito, que entrando en el agua, por mandado de su Superior, no se undia en ella. Y en otro, que mandado traher la Leona, la romò, y truxo à su Superior; y otros semejantes, que sabeis. Asì, que quiero decir, que este modo de sugetar el juicio proprio, con presuponer, que lo que se manda es santo, y conforme à la Divina voluntad, sin mas inquirir; es usado de los Santos, y debe ser imitado de quien quiere perfectamente obedecer en todas las cosas, donde pecado no se viesse manifestamente. Con esto no se quita, que si alguna cosa se os representasse diferente de lo que al Superior, y haciendo oracion, os pareciesse en el Divino acatamiento convenir, que se la representassedes, que no lo podais hacer. Pero si en esto quereis proceder sin sospecha de el amor, y juicio proprio, debeis estàr en una indiferencia, antes, y despues de haver representado, no solamente para la execucion de tomar, ò dexar la cosa de que se trata, pero aun para contentaros màs, y tener por mejor quanto el Superior ordenare.

Y lo que tengo dicho de la Obediencia, tanto se entiende en los particulares para con sus inmediatos Superiores, como en los Rectores, y Prepositos Locales para con los Provinciales, y en estos para con el General, y en este para con quien Dios Nuestro Señor le diò por Superior, que es el Vicario suyo en la tierra, porque asì enteramente se guarde la subordinacion, y consiguientemente la union, y caridad; sin la qual, el buen ser, y gobierno de la Compañia no puede conservarse, como ni de otra alguna Congregacion: y este es el modo con que suavemente dispone todas las cosas la Divina Providencia, reduciendo las cosas infimas por las medias, y las medias por las sumas à sus fines. Y asì, en los Angeles

H 2

geles hay subordinacion de una Gerarquía à otra ; en los Cielos , y en todos los movimientos corporales , reduccion de los inferiores à los superiores , por su orden , hasta un supremo movimiento. Y lo mismo se ve en la tierra , en todas las Policías Seglares bien ordenadas , y en la Gerarquía Eclesiástica , que se reduce à un universal Vicario de Christo Nuestro Señor. Y quanto esta subordinacion mejor es guardada , el gobierno es mejor , y de la falta de ella se ven en muchas Congregaciones faltas tan notables , y à la causa en esta de que Dios Nuestro Señor me ha dado algun cargo , deseo tanto se perfeccione esta virtud , como si de ella dependiesse todo el bien de ella. Y asì como he comenzado , quiero acabar en esta materia , sin salir de ella , con rogaros , por amor de Dios Nuestro Señor , que no solamente diò el precepto , pero procediò con exemplo de Obediencia , que os esforceis todos à conseguirla con gloriosa victoria de vosotros mismos , venciendoos en la parte mas alta , y difícil de vosotros mismos , que son vuestras voluntades , y juicios ; porque asì el conocimiento verdadero , y amor de Dios Nuestro Señor posea enteramente , y rija vuestras Animas por toda esta peregrinacion , hasta conducirnos con muchos otros por vuestro medio , al ultimo , y felicísimo fin de su eterna Bienaventuranza. En vuestras oraciones mucho me encomiendo. De Roma , à los 26. de Marzo de 1553.



# REGLAS

## DE LA MADRE PRIMERA ; O SUPERIORA de la Casa.

### ARTICULO I.

DE LO QUE PERTENECE A SU PERSONA , Y DE la administracion de toda la Casa.

**I** Despues , que alguna Madre havrà sido legitimamente elegida para ser Primera , luego despues de su eleccion abrazarà à todas las Religiosas , tanto Novicias , como otras , como una buena Madre à sus hijas muy amadas. Y en señal de que ella tiene desde entonces todo poder en la Casa , se pondrán en sus manos todas las llaves , por las Oficiales , à las quales las bolverà , hasta que las confirme en su cargo , ò ponga otras , conforme su poder.

**2** Despues , que la Madre Primera , ò Superiora de cada Casa serà confirmada por el Ordinario de el Lugar , ha de jurar , en conformidad de el Breve , y solemnemente sobre los Santos Evangelios , en presencia de el Confesor , y de las Madres : Que ella no hará , ni permitirá de ninguna manera , cosa , que sea contra el Instituto , en lo tocante à tercera persona , ò al gobierno , principalmente si fuere avifada , por qualquiera , que sea.

**3** El fin , que ha de llevar siempre ante los ojos , es el mayor bien comun de toda la Casa , y el particular de cada una de sus hijas , que consistè en adquirir el fin , y perfeccion de este Instituto , segun los medios de el , y sus Reglas , à mayor gloria de Dios , y de su Madre

Santísima Nuestra Señora , proponiéndose la imitación perfecta.

4 Que ella no se olvide jamás de la calidad de su sexo , y de las que tiene à su cargo ; el qual , segun el juicio de los más Sabios , se debe reconocer tan flaco de sí , è insuficiente para gobernar à otros , ò à sí mismo , quanto es difícil , y peligroso para ser gobernado: por lo que desconfiando de sí , y de sus fuerzas , ponga toda su confianza en Dios , y en Nuestra Señora , de quienes tiene à su mandar las muy amadas Esposas , è hijas muy queridas , pidiendoles instantísimamente , y sin cessar (como hizo antiguamente Salomon) el espíritu , y la asistencia , para encaminarlas bien à su mayor honra , y gloria : y rogarà à todas las Religiosas , que ofrezcan à Dios muy de ordinario sus Oraciones , y devociones para este mismo intento.

5 Sea , ò esfuercese à ser de grande exemplo , edificación , y mortificación en todas las malas inclinaciones , y à aventajarse en la Obediencia , y humildad , paciencia , y modestia. Debe tener tambien el don de discrecion , y hacerse de dia en dia mas habil para el gobierno , como mas versada en los negocios , y exercitada en las cosas espirituales ; sabiendo mezclar à su tiempo la severidad con la dulzura , y tomar el cuydado , y trabajo , que requiere un cargo tan importante , yà que ha de velar sobre todas las demás ; de las quales , para este efecto debe tener , y saber todas las Reglas , à más de la experiencia , que en exercitarlas , y practicarlas , havrà podido adquirir en el exercicio de la Obediencia.

6 Aplique cuydadofamente su espíritu al gobierno ; mas con todo no se ocupe , y divierta tanto en èl , que venga à resfriarse en la Oracion , y Santos deseos de la

perfec-

perfeccion ; sino que aplique toda diligencia en hacerse tal , qual el Instituto la requiere , y tanto con mas perfeccion , quanto ella preside à personas espirituales , y que cada dia se ocupan en el estudio de la virtud , y perfeccion Religiosa.

7 Su titulo de *Reverenda Madre Primera de Nuestra Señora* le hará tener siempre presente en la memoria lo que ella debe ser , y tener en realidad. 1. Lo de *Reverenda* , para ser verdadero objeto de reverencia , y respeto entre todas , más por las virtudes solidas , que por su autoridad ; pues que representa à Nuestro Señor , y à Nuestra Señora , dechados perfectos de toda excelencia , gobernando en su lugar , y nombre.

2. El titulo de *Madre* , ha de hacer reconocer en sí un amor tierno , maternal , y afectuoso para con sus hijas ; y mandandoles con modestia , y circunspeccion , se hará tan amable , que todas puedan recurrir à ella , como à su Madre , con toda libertad , y confianza , considerando , que ellas han dexado Madres , y personas , que las amaban tiernamente , para ponerse en los brazos de Nuestra Señora , y los suyos , y que su gobierno , como de Madre , ha de ser más dulce , que el paternal , y muy lexos de que pueda ser espotico , ò soberano , como el de los que en el Mundo gobiernan con soberania , como Reyes de las Naciones , pues así lo advierte Nuestro Señor , y San Pedro.

3. El ser *Primera* , debe ser en la observancia de las Reglas , mayormente en las comunes ; y en toda la observancia regular ha de ser la forma de el rebaño , nivel , y regla de todas , como lo dice el mismo Apostol.

4. Finalmente , lo que se dice de *Nuestra Señora* , la obliga à imitar en su gobierno la caridad , la dulzura , y modo de gobernar de esta Madre de Dios , de misericordia,



dia , y de amor , enderezando las Subditas à la perfeccion , màs con exemplo , y amor , que con buenas palabras , ò aspereza ; aunque à veces se ha de servir de esto tambien à su tiempo , y lugar , mezclando con la dulzura el rigor.

8 Tenga entendido , que el primero , y principal cuydado de su cargo consiste en llevar sobre sus ombros à toda la Casa , con la Oracion , y Santos deseos ; de los quales no se debe dexar apartar , ni distraher , por la vigilancia , y sollicitud necessaria , y conveniente al govierno.

9 Ni por ocasion de su Oficio , se eximirà facilmente de las Reglas , estilos , y exercicios ordinarios , ni tampoco de lo acostumbrado en el comer , y vestir , y otras cosas comunes , huyendo de toda singularidad , como de la peste , y veneno de la superioridad regular ; y si la caridad , ò necesidad , por el consejo de su Confessor , Medico , ò de las Discretas sus Consejeras , mandare otra cosa , haya de obedecerles , y sugetarseles , para mayor bien , y gloria de Dios.

10 Como los naturales , las educaciones , y los genios son de diferentes maneras , y la santa prudencia , y discrecion requiere , que se atienda , para mejor encaminar las Almas segun Dios , a donde la buena disposicion , ò inclinacion no viciosa las lleva ; assi conviene , que se guarde cuydadosamente , que por la familiaridad , è indulgencia , ò particular modo de gobernar con las unas , no dè ocasion à las otras de ofenderse : para lo qual ayudará representar algunas veces en publico , y en particular , tanto por si , como por otras , en las exortaciones , y coloquios , que los dedos de las manos no son todos iguales , ni es bueno para qualquiera , lo que es bueno para uno ; y por esso no han de moverse ciertos

celos,

celos , como entre los doce Patriarcas de la Ley antigua , y de la nueva , por Joseph , y San Juan. Pero servirá mucho , à causa de los espiritus flacos , guardar estas singularidades en el trato particular ; y en publico , manifestar al contrario algo de severidad , previniendo con todo à la persona , de el expediente necessario en este particular.

11 Dentro de el año , que entrará en el cargo la primera vez , hará decir todas las semanas una vez la Doctrina à las Niñas , asistiendo à toda la leccion , y observando (sin decir palabra) cómo se practica esto , para advertir despues à las Maestras , lo que ella juzgare conveniente.

12 Su poder , y authoridad será qual le concede el Breve , no dependiendo de otro , que de el Sumo Pontifice en todo ; de el Ordinario , en lo que el Concilio de Trento , el derecho comun , Reglas , y Constituciones de la Orden disponen : Por lo qual (individuando mas las materias) estará en su mano aceptar los bienes , que se dan à la Comunidad , y à las Particulares , para servir al comun , sean muebles , ò inmuebles , y disponer de ellos para la Casa ; firmar todos los Contratos , salvo la enagenacion de inmuebles ; recibir las personas aptas , darles cargos , y oficios , y quitarseles ; conceder , y darles penitencias , prohibir la comunion , privar de la Comunidad à las Monjas , dispensar con ellas en particular , aplicar las Oraciones , y Comuniones por las necesidades de la Casa , y de las amigas , generales , y particulares , y encargar otras ; mas esto ha de ser raras veces , por poco tiempo , y pocas cosas ; y assi otras semejantes disposiciones , conforme al Breve , Reglas , y Formulas , las quales havrà de observar , sin alterar , innovar , ni mudar cosa alguna.

I

Aunque

13 Aunque pueda , no ha de mandar jamás en virtud de Santa Obediencia , ni ia de prohibir la Comunion , ni privar de la Comuidad , sino rarísimas veces , y por causa muy relevante , y en que huviere pecado mortal , y daño grand: de tercera persona , ù de la Casa , ò algun grave esandalo , y aun esto despues de haver probado todo medo , y amonestado por tres veces , mediando algun tiempo , para reconocerse , si el caso permite dilacion.

14 Ella sola debe conceder , ò imponer las penitencias ordinarias , como son , comer en Mesa pequeña en medio de el Refectorio; oír un capítulo , ò reprehension publica ; estar dentro de un círculo rayado con un carbon sobre el enladrillado ; comer debaxo de la Mesa ; besar los pies de las otras ; orar en el Refectorio con los brazos estendidos en Cruz ; decir la culpa ; comer solamente pan , y agua ; hacer la disciplina publicamente en el Refectorio ; pedir comida de limosna por el Refectorio ; llevar la ropa nupcial mientras comen la comida , ò por la Casa entre dia ; llevar diferentes carteles de mortificacion colgados al cuello , anteojos de carton sobre la nariz , estropajos delante de los ojos , mordazas en la boca ; hacer la Cruz con la lengua sobre el enladrillado de el Refectorio ; postrarse sobre el umbral fucio de la puerta de el Refectorio , al entrar à comer ; comer de rodillas , ù de pies en el Refectorio ; limpiar las ollas , y calderas de la Cocina ; limpiar los platos , y escudillas , ò vasos ; ayudar à las Compañeras en sus oficios ; ir al Noviciado por algun tiempo , y hacer lo que hacen las Novicias ; dormir vestida sobre las tablas , ò el jergon ; ser privada de el Velo negro , como las Novicias ; llevar el Habito , ò el Velo corto , como las Hermanas Legas ; tener la cuerda en el cuello , y ser tirada con ella ; estar

cerrada,

cerrada , ò ser separada de la compañía de las demás ; y semejantes actos de humildad , que ella podrá conceder por exercicio de virtud , ò imponer por pena , y castigo de sus faltas.

15 Por buenas , y justas causas , que sirven à la verdadera gloria de Dios , y no à la ruina , y destruccion , antes bien à la edificacion , y conservacion de el orden , podrá dispensar en algunas Reglas , y estilos comunes , con algunas particulares ; mas para proceder en esto seguramente , tomarà consejo (en caso de duda) de el Confessor ordinario , ù de el Director , y de otras personas bien versadas en el Instituto , y cosas de conciencia.

## ARTICULO II.

### DE LAS COSAS , QUE AYUDARAN A LA MADRE Primera , para gobernar bien.

16 **D**Ebe prudentemente escoger las Oficiales de la Casa , salvo las que son electivas , conforme al Breve ; repartir los cargos , sin mudarlas facilmente , sino de año en año , mayormente aquellos , que piden experiencia para cumplirlos bien : y cuyde de que ninguna esté demasíadamente cargada , sin que tenga alguna , que la ayude ; ni tampoco , que esté ociosa , pudiendo servir , para aliviar à alguna otra.

17 Cuyde con vigilancia de todas sus hijas , y en particular de las Oficiales , y entre ellas de las mas generales , è importantes , como es la Maestra de Novicias , la Madre Superiora , la Maestra , ò Prefecta de las Clases , y la principal (es à saber la Madre de las Pensionarias) dando à todas sus Reglas , y procurando , que ellas las observen bien , dexado todo impedimento aparte,

te , y hagafelas leer todas las semanas , y oygalas leer con el las una vez cada mes.

18 La falta de reflexionar sobre su cargo (cosa de tanta importancia) causaría muchos males à todo el cuerpo ; y por esto tomarà todos los dias una hora , ò media, para dar una vista à las obligaciones de su Oficio , y viendo los defectos , encontrar los remedios , y aplicarlos.

19 De ocho en ocho, ù de quince en quince dias (salvo las nuevas , y diversas ocurrencias, que requieren nuevo consejo) parece necesario, que junte las Consejeras , y Discretas, y habiendo tratado con ellas de los negocios urgentes , si los huviere , pidales digan , si hay alguna cosa digna de remedio , tanto en lo espiritual , como en lo temporal , ò sea para la Casa , ò para las Pensionistas, ò para las Clases , y personas de fuera de Casa.

20 Importa oír de buena gana , y con alegría , lo que se le representará , y tanto más , quando seràn las Oficiales principales , y más si es la Admonitora , ò Discreta , y cada una de las otras , en lo concerniente à su Oficio ; y muestre no menospreciarlo , ni reprobalo , antes bien notelo por escrito , ù de otra manera , para pensarlo , y servirse de ello à su tiempo.

21 Para esto tendrá un librito , en el qual notará lo que se le ofrezca , especialmente en la hora de dicha consideracion , y lo que le havrán llevado las otras , y mirelo todas las mañanas , borrando lo que havrà yá remediado , y haciendo una raya debaxo de lo que más aprieta , y es de mayor consequencia , para proveerlo.

22 Tendrà un libro , en el qual escribirà las visitas de la Casa , hechas por el Señor Obispo , en el qual estarán tambien escritas las Ordinaciones de alguna importancia , hechas por el dicho Señor Obispo , concernientes al bien de la Casa , y conservacion de el Instituto.

Tendrá

23 Tendrà tambien otro libro , en el qual estarán escritos los nombres de las que fueren admitidas al Noviciado , ò Probacion , con el dia de su admision , edad, Padres , Parientes , y calidades , y que cada qual lo firme ; y si no saben escribir , la Maestra de Novicias firmará por ellas , y se dexará papel en blanco , lo que baste para escribir consecutivamente el dia que ellas havrán hecho la profesion ; tambien el nombre de la que la havrà admitido , y recibido despues de los dos años de Noviciado ; y este libro lo guardará , como importantísimo.

24 Aplicará todo su cuidado en entender bien el Instituto de Nuestra Señora , leyendo el Breve Apostolico, y sus Constituciones ; pero lo conocerà más particularmente por la leccion , y meditacion de las Reglas , así comunes , como particulares de las otras , y de su Oficio , por la exacta observancia de las Instrucciones , y Formulas , y en caso de duda se aconsejarà con algun Padre de la Compañia de JESVS , ò Confessor , para ser bien de el instruida ; y para este efecto , si se le hablare de fundar alguna nueva Casa de este Orden , è Instituto , de qualquier lugar , que sea , no dará palabra , ni promessa para ello , que primero no se haya dado cuenta de ello al Ordinario.

### ARTICULO III.

#### DE EL CUIDADO DE EL BIEN ESPIRITUAL DE sus Hermanas.

25 **P**rocurará , que todas obedezcan debidamente à cada una en su Oficio ; las Oficiales subordinadas à la Madre Superiora , y todas à ella ; y se esmerará

merará en adelantarse à todas en la Obediencia, y submisión, que tendrá à sus Superiores, reconociendolos en lugar de JESV-CHRISTO, y su Madre.

26 Celará, que todas las Reglas, y Constituciones sean observadas por todas las Religiosas, privandolas de todo lo que les podrá dañar, è impedir la observancia de ellas, tanto previendo el mal antes de suceder, como dandole remedio despues de haver sucedido.

27 Proveerá con tiempo de Confessores extraordinarios, segun los Sagrados Canones, y Decretos de el Concilio de Trento.

28 Acuerdese, que todas las Professas renueven sus Votos dos veces al año, en las Fiestas de la Purificacion, y Assumpcion de Nuestra Señora, habiendo hecho las Confesiones generales en la forma sebre dicha.

29 Procurará, que los Sabados, y dias comodios, de ocho en ocho dias, ù de quince en quince haya exortacion de el Padre Director, Confessor, ù orro, que entienda bien el Instituto; en las quales exortaciones se tratará de la observancia de las Reglas, y Constituciones, de la caridad fraterna, humildad, paciencia, mortificacion, y otras virtudes, principalmente de la Obediencia, aunque à veces la conferencia podrá fer de las mismas cosas.

30 Hable muchas veces con demonstracion de grande caridad à todas sus Hermanas, provea con un maternal afecto à sus necesidades corporales, y mucho màs à las espirituales; y si entendiere, que alguna es atropellada de alguna tentacion, principalmente grave, ponga cuidado, y especial sollicitud, no solamente por si misma, sino, si fuere menester, por otro, aplicando lo mas presto que pudiere el remedio; no sea cosa, que por la dilacion se haga mas dificil la cura.

En

31 En las reprehensiones, capitulos, y penitencias, que ella impusiere, atenderá à la disposicion de las personas, y à la edificacion general, y particular de ellas, à mayor gloria de Dios.

32 En las correcciones guardará este orden (si la prudencia, aplicada à las cosas particulares, no requiere otra cosa) que las que falten, sean amonestadas en primer lugar con caridad, y dulzura; en segundo lugar tambien con caridad, pero de manera, que se averguencen, y confundan, y en tercer lugar, que se añada, si es menester, lo que puede causar temor.

33 Por las faltas publicas se han de dar penitencias publicas, declarando solamente las cosas, que tocan en la edificacion de todas.

34 Aunque puede cometer à alguna otra, el aprobar, ò reprobar las penitencias, y mortificaciones, que cada una querrá tomar, para adelantarse en espíritu, con el parecer de el Padre espiritual; con todo, comunmente se reservará para si esta materia, como tambien el dar licencia à sus Hermanas para comulgar màs à menudo de los ocho dias, Domingos, y Fiestas de precepto, à aquellas, que conocerá, que por este medio serán màs ayudadas en su espíritu.

35 Tenga cuenta de no passar los limites de la razon, dando licencia para ayunar demasado, ò hacer otras penitencias; pero dè à entender à todas, à sus ocasiones, que no es particularidad, si alguna ayuna, no ayunando las otras; con tal, que no se introduzca alguna nueva forma de ayunar, la qual no sea conforme à las Constituciones, y Reglas.

36 Debese conservar con grandissima diligencia la union, y conformidad mutua, y no sufrir alboroto alguno, ni enfado entre las Religiosas; y si alguna cosa semejante

mejante sucediere , la Madre dará orden , para que se ajusten quanto antes , con debida satisfaccion.

37 En el discurso de el año , tanto ella , como las demás Madres se exerciten frequentemente en los officios humildes de la Casa , conforme lo juzgará en Nuestro Señor , para exemplo , y edificacion de todas.

38 Vea por sí , ó por otra Discreta , y fiel , señalada para este efecto , todos los escritos , y villetes , y cartas , que serán embiadas à las Religiosas , y los que ellas embiarán à los de afuera , y habiendolos leído , se los buelva , ó se los quede , como mas bien le pareciere , segun Dios , salvo las que podrán recibir , ó escribir à sus Superiores , sin ser vistas ; y no permitirá , que escriban cosas vanas , ó que puedan ofender à persona alguna , en qualquier manera , que sea ; y ninguna de ellas podrá tener sello à parte , ó en particular , antes bien todas las cartas , que escribirán , serán selladas con el sello de la Casa.

39 De ninguna manera haya , ni se tenga en la Casa libro alguno profano , ó mundano , y mucho menos lascivo , y deshonesto , ni algunas alhajas , ó instrumentos de vanidad , ni se introduzcan nuevos modos de recreacion.

#### ARTICULO IV.

##### DE LA AYUDA DE LAS ALMAS.

40 **S**E debe acordar , que el fin de esta Religion es trabajar , segun su poder , y capacidad , en el adelantamiento de la salud , y perfeccion de el proximo , con la gracia de Dios. Por tanto , tenga cuenta , si todas las Religiosas tienen un grande celo de el

bien

bien de las Almas , y si las que se emplean en enseñar , lo procuran hacer cuydadosa , y diligentemente , como à quienes el santo amor de Dios empeña à esta santa obligacion de caridad ; y así como no debe permitir , que trabajen demasadamente , tampoco debe sufrir , que sean negligentes en este particular.

41 Cuydarà , que todos los Domingos , y Fiestas principales haya Sermon en la Iglesia , ó exortacion , ó Doctrina , y aun más à menudo , quando sea à proposito para gloria de Dios , y bien espiritual de las Subditas , y rogará al Confessor , que asista en la Iglesia , para confesar à las Seculares , quando fuere menester , si es aprobado para esto por el Ordinario.

#### ARTICULO V.

##### DE EL ORDEN DE LA CASA.

42 **T**ODos los dias , algun rato despues de la Oracion , que se tiene à la mañana , como se dice en la distribucion de el tiempo , se celebrará el Santo Sacrificio de la Missa , à la qual asistirán todas , si no fuere , que por justo motivo se huviesse dado licencia à alguna , para oirla en otra hora , quando huviesse más de un Sacerdote.

43 Haya siempre alguna , que cuye de , y visite al tiempo de los examenes , oraciones , levantarse , y acostarse , para ver si todas cumplen con su obligacion ; y aun à veces la Madre Priora , y Supriora lo reconozcan.

44 Podrá señalar una Syndica , faltando la Madre Supriora , cuyo Oficio será , notar en todo , y por todo , lo que conduce à la honestidad , y decencia exterior , la qual , reconociendo à veces los lugares comunes , y publicos de

K

la

la Casa , si halla alguna cosa mal acomodada , y fuera de su debido lugar , lo advertirá à la Madre Priora.

45 Todas , salvo las que juzgare ser exceptuadas , hagan todos los dias el exercicio manual , ò corporal antes de comer , y cenar , conformandose con la distribucion de el tiempo.

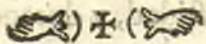
46 Despues de acabado el examen , antes de comer , hasta cenar , ha de haver por lo menos siete horas , y aun màs hasta la colacion de los Sabados , y otros dias de ayuno ; y desde que las Religiosas estàn en la cama , hasta levantarse , otras siete horas.

47 Darà la bendicion , y accion de gracias en el Refectorio , antes , y despues de la primera Mesa , conforme el orden de el Breviario Romano ; pero à la segunda , y particular , cada una podrà saber la Antiphona , la qual dirà en voz baxa , y en pie.

48 En la Mesa las Madres precederàn à las que no lo son , y las Hermanas de Coro à las Hermanas Legas ; pero no debe haver alguna graduacion , ni entre las Madres , ni entre las Hermanas , excepto en las Juntas , ò en el Coro , quando se ha de cantar el Oficio , comulgar , y tomar los ramos , ò velas bendecidas.

49 Si por algun caso la Madre Priora no puede asistir à la primera Mesa , procurará , que asista la Supriora , para suplir su falta.

50 Despues de haver comido , y cenado , emplearàn una hora , religiosa , y santamente en la recreacion , todas juntas en un mismo lugar , quanto sea possible ; y despues de la colacion de los Sabados , ò otros ayunos , media hora , excepto los tres dias de la Semana Santa.



## ARTICULO VI.

## DE EL CUYDADO DE LAS COSAS temporales.

51 **A**lientese mucho à tener muy segura confianza , de que Dios proveherà los medios temporales , y comodidades de la Casa , mientras que ella , y sus Hermanas se empleen de veras en el estudio de su perfeccion , y de la de el proximo , segun su Instituto.

52 Aunque lo espiritual sea lo principal , y que buscando el Reyno de Dios , y su infinita misericordia , lo restante se dà como à demàs ; asì es cierto , que para que el espiritu camine mejor , conviene , que la Superiora tenga tan grande cuydado de el cuerpo , y de lo temporal , en orden à sus Subditas , quanto ellas deben estar màs descargadas , y desahogada , fiando de su cuydado : Por tanto , debe cuydar mucho de la salud , y necesidad de sus Subditas , tanto en lo que toca à la habitacion , como al vestido , comida , y ocupaciones , proveyendo à la necesidad , y comodidad de cada una , en quanto lo pida la caridad discreta , y la pobreza religiosa lo permita.

53 Entre todas , las ancianas , enfermas , convalecientes , debiles , pacificas , màs obedientes , mortificadas , y temerosas , deben ser màs bien asistidas ; y en comenzando à enfermar alguna , sea luego avisado el Medico , al qual , si fuese menester , se le dè salario , para servirse de el con màs libertad , y se observe todo lo que el mandare con gran puntualidad , despues de haver entendido bien todo el principio de la enfermedad , y progressos de ella . Tambien se debe mirar màs atenta- mente , y con mucho desvelo la decencia exterior de las

que enseñan , y tratan , por razon de su Oficio , que de las otras Hermanas , y Novicias.

54 Hagan todas su exercicio corporal , segun las fuerzas , y necesidad de cada una , y tomen algun descanso , y recreacion ordinaria , y extraordinaria , conforme , y conveniente al tiempo , y lugar , y con las personas segun ella lo ordenará ; procurando tenerlas gozosas , y alegres en Nuestro Señor , en la modestia , y decencia religiosa : y si viere , ò supiere , que alguna està triste , sepa por sí , ò por otra , la causa de tal tristeza , procurando su alivio , y quitarle la pena , para que se sirva à Dios con alegria , como dice el Psalmista ; pues que ama , y acaricia , como dice San Pablo , y el Sabio , al que le sirve gozoso , y alegre : por esto , despues de comer , los Miercoles , ò Jueves , en los quales dias vacan las Escuelas , podrá dar licencia de emplear dos , ò tres horas en alguna honesta recreacion , ò conferencias y dos , ò tres veces à la semana , en el tiempo de las vendimias generales ; y el Lunes , y Martes antes de el Miercoles de Ceniza.

55 Importa mucho , que se observe el articulo de el Breve , que toca à los alimentos , y pensiones anuales de las Professas , particularmente quando la Casa estará edificada , y alhajada , salvo si los Padres , ò Parientes dan el dinero todo junto , como extinguiendo esta pension , y renunciando el pacto , que de otra suerte se havia de hacer ; pero se observarán dos cosas : La una , que si se emplea alguna parte , se cargue à redito , ò se emplee en renta segura , lo que baste para el sustento de la que lo ha trahido. La otra es , que si ella declara en su Profesion , querer , que alguna otra , despues de ella , entre en su lugar , se observe el Breve , principalmente quando la Casa será edificada , y alhajada , y tenga bastante,

rante ; para sustentarse , hasta el qual tiempo no reciba ninguna Religiosa , que no de por lo menos dos mil libras de dote , las quales empleará en renta perpetua despues de su Profesion , de tal manera , que de la dicha cantidad se pueda sacar cada año su pension.

56 Así como debe celar , que las rentas de afuera no se pierdan , debe igualmente guardarse de pretender ganar en alguna especie de mercancias ; porque esto es indecente à personas Religiosas ; en lo qual se conformará con aquellos , à los quales debe seguir , ò imitar , y lo hará de el modo , que ellos lo hacen en casos semejantes.

57 Quando se havrà de firmar algun contrato , emprender , ò intentar algun pleyto (lo qual no hará sin ser obligada , y forzada) ò si quiere hacer algun gasto extraordinario , pensará bien en ello primeramente , y despues pida consejo à los de afuera , bien practicos en semejantes cosas , y particularmente al Padre comun , y temporal , y por remate à sus Consejeras ; y si trae alguna obligacion à la Casa , no haga cosa , sin pedir consejo à todas las Madres.

58 Nunca tome nada prestado , si es posible , señaladamente à redito , y quando la necesidad obligare , ha de ser con consentimiento de las Madres , y teniendo dictamen de los afechos , y seculares , y sobre todo de el Padre comun , el qual debe ser tenido de ella como San Joseph , y San Juan , Governadores de la Santa Virgen.

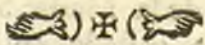
59 Haga hacer inventario de todo lo que hay en Casa , para reconocerlo en las Visitas , y llevar bien las cuentas , que se hará dar todos los meses por la Procuradora , en presencia de la Madre Supriora , tanto de lo recibido , como de lo gastado en las Pensionarias , y en las

las Religiosas , sabiendo lo que hay en Casa , ora sea en dinero , ò en provisiones , para que assi sepa mejor el estado de la Casa , y se tome providencia.

60 Assi como es ahorro el gastar à su tiempo el dinero , en reparar los edificios , y bienes que se comienzan à derrotar , ò gastar , tambien es menester no se haga facilmente , y sin haverlo pensado mucho , y más , si no tiene de que hazerlo , como dice Nuestro Señor , sin pedirlo prestado de otro , ò tomarlo de otro lugar. Mas, sobre todo , si se han de emprender nuevas fabricas , que se consulten bien , para que despues no se hayan de deshacer ; que primero se examine bien la planta , ò modelo , y se sepa , poco mas , ò menos , el gasto ; por lo que comunmente se dice , que es peor emprender sin poder profeguir , que no el dexar de obrar : finalmente, que lo que se edificará , pueda ser estable , y de dura, sin curiosidad , ni superfluidad , ni modo menos religioso , y que todo se haga por un buen Maestro , lo más barato que se podrá , y sobre todo , con el parecer de el Padre temporal.

61 Si de fuera de Casa se embia alguna cosa à alguna Religiosa , se reciba como limosna , y empleese en uso , y servicio de la Comunidad , y nada se pierda en Casa , ni aun tres granos de lentejas, antes mas presto sea dado à los pobres , y necesitados de afuera.

62 Dinero alguno no reciba en deposito , ni otras cosas , sin mucha mira , y prudencia , y con tal , que sean de personas , à las quales la Casa tenga obligacion , ò que no se les puede negar este gusto , sin ofenderles en gran manera.



## ARTICULO VII.

DE LAS PERSONAS, QUE SE HAN  
de recibir.

63 **L**A Madre podrá recibir por sí , ò por otra , las que havrà juzgado , y hallado idoneas para este Instituto ; no obstante deberá tener cuenta , que el recibir à alguna , no cause à los estraños justa ocasion de ofenderse , ni ocasione daño à la Casa.

64 Tendrà cuydado , que las Religiosas no sean demasiadamente sollicitas en traher las Doncellas à nuestra Santa Compañia ; pero seanlo en traher fervorosamente à JESV-CHRISTO todo genero de gente , con quien ellas trataren , y conversaren , por medio de su virtud , y olor de su buena vida.

65 Acuerdese , que muchas Doncellas inhábiles , ò menos aptas no deben ser recibidas para este Instituto ; y cuyde , que las Reglas de el Oficio de Examinadoras , que son las Consejeras , y la Discreta , sean exactamente observadas en lo tocante à las personas , que havrán de ser recibidas.

66 No se han de recibir mas personas , que las que se pueden mantener , segun su renta , en conformidad de lo dispuesto por el Concilio de Trento ; ni tampoco debe tener mas numero de Compañeras , ò Hermanas Legas , de el que es menester para llevar el peso de la Casa , en las cosas , que las Madres , y Hermanas de Escuela no se podrán ocupar , sin perjuicio de mayor bien.

67 Dispensará , pero rara vez , y por causas muy importantes , sobre la deformidad notable de el cuerpo , de las que por otra parte sean juzgadas por aptas , para entrar;



entrar ; y sobre el defecto de las que no nacieron de legitimo Matrimonio , ò no havrán llegado à edad de catorce años , ò havrán pasado de cincuenta , tomando parecer en tal caso de los que la puedan aconsejar.

68 Podrà en algun caso particular , y por alguna justa razon , adelantar , ò posponer algunas de las pruebas , y ensayos de mortificacion , que se hacen en el Noviciado , y moderarlas , ò mudarlas en otras , con tal , que las Novicias no dexen de ser bien , y debidamente probadas por espacio de dos años enteros ; el qual tiempo no podrá abreviar , pero podrá prorrogarle , ò alargarle , si bien le parece , segun Dios , con el parecer de las Madres , y Directores.

#### ARTICULO VIII.

##### DE LAS QUE SE HAN DE DESPEDIR.

69 **L**A Madre Priora tiene poder para despedir à las Novicias , durante los dos años de la Probacion , ora sea , que se haya de despedir por las enfermedades de el cuerpo , ò de el Alma , despues de haver tenido consulta con la Discreta , y Consejeras , y haver sabido el parecer de el Padre Director , de el Confessor , de el Medico , y de otras personas graves , y devotas , y haver empleado todos los medios aptos , para hacer reconocer la persona , que se ha de despedir , por qualquiera falta , que sea , ò corporal , ò espiritual ; porque no se ha de llegar à estos remedios extremos , sino despues de haver probado todos los otros , y con una larga , y madura deliberacion.

70 Les hará restituir todo lo que juzgará pertenecerles de lo que havrán trahido à Casa en su entrada,

trada , rebaxando su pension , y alimentos ; y en saliendo , les declarará , que si ellas estaban obligadas à alguna cosa por Voto , al tiempo de su entrada en la Religion , que la misma obligacion les queda en la salida de ella.

71 Si alguna , siendo una vez despedida , no por enfermedad , sino por liviandad de su gusto , y libre voluntad , pidiere algun tiempo despues , ser de nuevo admitida , y recibida , teniendo las otras partidas , y calidades necessarias , se ha de examinar otra vez , y comenzará de nuevo su Noviciado , si ella buelve à entrar ; pero se ha de notar , que tales personas raras veces son aptas para la Religion : pero no es lo mismo en las que son despedidas por alguna enfermedad corporal , de la qual , siendo curadas , si pidieren ser recibidas , podrán mas facilmente bolverse à admitir , y ser menos probadas ; pero si las que havrà yà juzgado , y experimentado ser incapaces , è inhabiles para esta Religion , y que como tales havrán sido despedidas , aunque contra su voluntad , por más que ellas se presenten de nuevo , no podrán las tales ser admitidas.



# R E G L A S

## DE LA MAESTRA DE NOVICIAS, Y de la Maestra de las Jovenes Profesas, en lo tocante à ellas.

### ARTICULO I.

#### DE LAS COSAS, QUE PERTENECEN A SU PERSONA, è instruccion.

1 **S**Epa, que se le ha encomendado un Oficio de grande importancia, pues de esta primera instruccion de Novicias, pende por la mayor parte su provecho, y las esperanzas de el Instituto en Nuestro Señor.

2 Por lo qual, procure de dia en dia perfeccionarse mas, y mas, y hacerse por este medio, instrumento apto para el cultivo de estas tiernas plantas.

3 Se mostrarà afable, haciendose amable de todas, y por su integridad de vida, y discrecion se portarà de tal manera, que todas las que estàn en probacion, recurran à ella con confianza en todas sus tentaciones, y se descubran à ella, y esperen consuelo, y ayuda en todo lo que les aconteciere, segun Dios.

4 Tendrà alguna Madre, ò Hermana bien morigerada, fiel, exercitada en las cosas espirituales, à la qual señalarà la Madre Priora, con las Consejeras, y Discreta, por Vice-Maestra, para que le asista en lo de el Noviciado; y entrambas estaran baxo la obediencia de la Madre Priora, y no de la Supriora. Tendrán Mesa à parte en

el

el Refectorio, para ellas, y las Novicias, si la comodidad de la Casa no permite, que el Refectorio de el Noviciado este separado.

5 Si el Refectorio de las Novicias estuviere separado de el de las Profesas, podrá dar las penitencias publicas à las Novicias, y si no està separado, solamente podrá darlas dentro de el Noviciado, pero fuera de el, no las podrá dar sin licencia de la Superiora.

6 Convendrá, que este versada en la leccion de los libros espirituales, para que sepa conocer por ellos, y no solo por la experiencia, los engaños que suceden en la vida espiritual, y asì aquellos, de los quales se podrá utilmente servir, son los que se siguen, de los quales darà à leer à las Novicias, solamente los que son convenientes à nuestro Instituto, de tal manera, que ellas no conciban, ò embidien el ageno, ò que en algun modo las engañen, ò puedan causar perjuicio.

## CATALOGO

### DE LOS LIBROS, DE LOS QUALES la Maestra de Novicias se debe servir.

**L**As Confesiones, y Meditaciones de San Agustin;  
Los Opusculos en romance de San Buenaventura,  
como el Estimulo de el Divino amor.

Gerson, de la Imitacion de JESV-CHRISTO.

El Libro de la Imitacion, y Virtudes de Nuestra Señora.

Las Obras de el Bienaventurado San Francisco de Sales,  
Obispo de Genova.

L 2

Las

Las Epistolas de Santa Cathalina de Sena.  
 Las Vidas de los Santos , de el Padre Ribadeneyra.  
 La Vida de el Bienaventurado Padre San Ignacio.  
 El Padre Pinelo.  
 Las Obras de el Padre Maestro Avila.  
 El Padre Plati , y Rodriguez , y en una palabra , los libros mas espirituales , compuestos por los Padres de la Compania de JESVS , y otros buenos Autores.

## ARTICULO II.

### DE LA PRIMERA PROBACION.

7 **D**espues que estará resuelto , segun Dios , recibir alguna , estará en la habitacion separada , para la primera probacion , por espacio de quinze , ò veinte dias , mas , ò menos , como secular , para que en este tiempo sea informada bien de las cosas de el Instituto , y assi le pueda reconocer mejor en Nuestro Señor , antes de tomar el Habito.

8 Al otro dia de su entrada , se le declarará , como se debe portar en este lugar , y señaladamente , que no trate por palabra , ni por escrito (si de otra fuerte no parece à la Superiora por alguna grave razon) con alguna persona de afuera , ò de adentro , sino con las que havrà señalado para esto la Superiora.

9 Dos , ò tres dias despues convendrá examinarla con mas diligencia , y dexarle por escrito un sumario de el examen , para reflexionar mejor à sus solas.

10 Despues se le mostrarà el Breve de Nuestro Santo Padre Paulo V. y la forma de el Instituto , y las Constituciones con las Reglas comunes , las quales se le dexarán , para que las considere mejor de espacio , si sabe leer,

leer , ò si no , bastará leerlas , ò brevemente explicarlas.

11 El modo de este examen será , segun se contiene en otro lugar : bastará preguntar lo que concierne à la calidad de la Novicia , como si es Compañera , lo que es proprio de ellas , y à las otras Hermanas assi mismo lo que les toca , conformandose en lo que alli está escrito.

12 En proponerle todas estas cosas , y declararlas , se ha de ir muy poco à poco , de fuerte , que la Examinada entienda bien todo lo que es de este Instituto , segun su grado , para quedar mas satisfecha , y confirmada ; conviene principalmente explicarles bien las cosas , que podrian algun dia causarle alguna dificultad , como es la promptitud , que se debe tener en servir à Dios en todo , y por todo ; que sus faltas han de ser manifestadas , segun la Regla ; la indiferencia para los oficios , y cargos ; y todas las cosas propias de este Instituto.

13 Adviertasele , que debe responder con verdad , y sinceridad , que de otra manera se seguiràn grandes inconvenientes ; y con todo esto , se advertirà al Confessor , que le estimule la conciencia , si no ha respondido la verdad.

14 Si en las respuestas huviere alguna cosa , que pida secreto , se ha de guardar debidamente , y segun la Interrogada lo querrà , advirtiendola en todo caso , que segun el Instituto , debe ser permitido descubrirlo à la Superiora.

15 Sepa , que dentro los dos años de probacion , debe disponer de sus bienes , y derechos , y aunque este de el todo libre , y tenga todo poder , para hacer lo que quiera ; en todo debe proponerse la perfeccion , y edificacion religiosa , y pensar lo bien , encomendarlo mucho

à Dios , y tomar parecer de personas aptas , y virtuosas , y no dexarse llevar de humanas persuasiones , ò de alguna passion , ò aficion menos regulada.

16 En estos cinco , ò seis dias de primera probacion , en que la informarán exactamente de el Instituto , y de su obligacion , podrá recrearse à veces en leer los Libros de Gerón , de la Imitacion de JESV-CHRISTO , ò de Arias , de las Virtudes de Nuestra Señora ; y las Compañeras , ò Coadjutoras deben ocuparse à parte , y separadamente en algun exercicio , ò obra corporal , à juicio de la Superiora.

17 Cada una despues hará alguna muestra de todo lo que supiere hacer , así en escritura , como en labores , y en todo lo restante ; lo que guardará la Maestra de Novicias , hasta la profesión , si comodamente se puede.

18 Hecho esto , comenzará los exercicios ; y habiendo hecho los de la primera semana , hará la confesion general , como se dice en la quarta Regla de las Constituciones ; despues de la qual , habiendo hecho algunos exercicios de la vocacion , y propios de la primera probacion , segun su capacidad , y fuerzas , si à parecer de la Superiora , Consejeras , y Discreta , ha dado satisfacion conveniente , siguiendo el examen antes hecho , tomará el Velo blanco , y Habito ; y habiendo recibido la Santa Eucharistia , será admitida à conversar , y vivir entre las otras Novicias. Quanto à los exercicios espirituales , si el tiempo , ò la calidad de las personas no lo pidiere , la Superiora podrá de el todo , ò en parte dilatarlos à mejor ocasion.

19 Se escribirá entonces en un libro destinado para esto , que la Procuradora guardará , todo lo que la Novicia recibida huviere trahido , ora sea dine-

ro , vestidos , ò otras cosas , y todo lo guardará à parte , hasta que , cumplidos los dos años , habrá hecho su Profesion.

20 Convendrá , que la Novicia recibida firme esta lista , ò memoria , como tambien , que escriba , y firme en otro libro el año , y el dia de su ingreso , comenzando de el primer dia de la probacion , poniendo su nombre , y sobrenombre , y su Patria , y que está contenta de observar todo lo que se le ha propuesto ; y si es admitida para Coadjutora , ò Compañera , lo escribirá tambien expressamente , y si no supiere escribir , lo escriba alguna otra en su nombre.

### ARTICULO III.

#### DE LA SEGUNDA PROBACION.

21 **L**As Novicias sean bien exercitadas en sus pruebas , que son una buena parte de su Noviciado ; por lo tanto , todas hagan dos veces los exercicios espirituales , segun su capacidad , por espacio de quince dias , así como se contienen en el libro de los Exercicios , excepto los que son de la eleccion , en cuyo lugar serán muy encomendadas las tres maneras de orar , rezar , y meditar el Rosario.

22 Procurese , que haya algun Padre de la Compañia de JESVS , que los dè à muchas juntas , las quales se adelantarán , ò esperarán , por esta causa , para mas comodidad ; pues importa mucho , que se aprenda bien el modo de orar mental , y vocalmente , conforme à nuestra vida , para observarlo siempre despues , y enseñarlo à las otras. Si no se puede tener uno de los dichos Padres , el Confessor ordinario , tomando los exercicios de alguno

de ellos , con las instrucciones necesarias , los podrá despues dar fielmente , como se contiene en sus Reglas.

23 La segunda prueba será , servir en la cocina por espacio de un mes , en todo lo que mandare la que la hace ; pero teniendo cuenta , que esto sea más para mortificar la Novicia , que para aliviar à la otra ; en lo qual sabrà de la Maestra de Novicias , cómo se havrà de gobernar ; y la Madre Superiora , ò Supriora estarán à la mira.

24 La tercera prueba será ayudar à la Refitolera por espacio de un mes , y la quarta será assistir , yà à la Sacristana , yà à la Ropera , ò Enfermera , conforme le será mandado , por espacio de un mes.

25 Conviene , que en todos estos exercicios exteriores , se dè prueba de una perfecta Obediencia , de mortificación , silencio , recogimiento , alegria , y caridad , tanto como será posible. La que será exercitada en estas pruebas , estará todo el tiempo de ellas exempta de las otras ocupaciones de el Noviciado ; pero no ha de faltar à las conferencias , exortaciones , instrucciones , leccion espiritual , y meditaciones. Por lo qual , se tendrá cuenta , que estos ensayos sean practicados con intervalo de tiempo ; de manera , que despues de concludo el uno , la Novicia vuelva por algun tiempo à los exercicios ordinarios de el Novicado , para que recobrada de fuerzas , y espiritu , coja mas fruto de sus trabajos passados. No obstante esto , se dispondrà de manera , que en el primer año todas estas quatro pruebas estèn hechas , salvo la primera de quinze dias de exercicios espirituales , los quales se haràn un mes antes de la Profession.

26 Esto no es querer decir , que estas pruebas no se puedan hacer muchas veces en estos dos años , si la prudencia , y discrecion lo dicta ; pero no se han de alargar  
aquellas,

aquellas , ni dexarlas de hacer , si no es con mucha consideracion , y con el parecer de la Madre Priora , las Consejeras , y Discreta , quando la persona probada , por su mala disposicion , ò por otra razon importante , parece , que lo requiere.

#### ARTICULO IV.

##### DE LA INSTRUCCION , Y GOBIERNO DE LAS *Novicias.*

27 **E**L vestido de las que se prueban , debe ayudarlas à la mortificacion , y olvido de si mismas , y al menosprecio de la vanidad de el Mundo ; por lo que se mirará lo que la costumbre , el oficio , y la circunstancia de las personas permitiràn , haciendo , que dexados los Habitos buenos , y Velos , que havrán trahido , se pongan otros mas viles , y viejos , como ordenare la Superiora.

28 Si se prueba à veces su Obediencia , y el amor de la pobreza Religiosa , sea con discrecion , y atendiendo à las fuerzas de cada una.

29 Las penitencias , y afficciones de el cuerpo no sean excessivas , no sea cosa , que la salud , y fuerzas necesarias para este Instituto , se destruyan ; pero tampoco se ha de proceder con tanta floxedad , que enfriandose el espiritu , se enciendan , y aviven las afecciones interiores , y pasiones.

30 La leccion espiritual , y conferencias sean de cosas propias de este Instituto , segun el Breve de la Santa Sede Apostolica , principalmente de lo que se contiene en las Constituciones , y Reglas comunes ; las que explicadas por la Maestra brevemente , hará leer algun trata-

de algún libro espiritual de los sobredichos, alguna Vida, ò especial exemplo de los Santos de el mismo espíritu, ò vocacion.

31 La Doctrina se debe diligentemente aprender de memoria, de la qual un dia à la semana daràn cuenta à su Maestra, ò à su Ayudante, y Compañera; la que despues de haverfelas oido recitar, les leerà la Explicacion de Belarmino, ò de el Padre Edmundo, sobre lo que havrà recitado, para que lo entiendan.

32 Aunque el ponernos à explicar la Doctrina por menor, y de proposito, no nos es licito, ni seguro, segun San Pablo, y la practica de la Iglesia; con todo, no es decir, que no debemos enseñar por libros el modo de confesarse bien, y comulgar con fruto, oír Missa, orar, meditar, rezar el Rosario, examinar la conciencia, leer buenos libros, y hacer cosas semejantes, segun la capacidad de cada una. El recitar el Catecismo, ò lectura, y explicacion, segun el Catecismo grande de Belarmino, se podrá comodamente hacer en la hora, y en vez de la lección comun: y un dia à la semana canten algunos Sonetos, ò Letrillas espirituales todas juntas, y las aprendan en tiempo de recreacion extraordinaria.

33 Exortarà muchas veces à las Novicias à buscar à Dios en todas sus cosas, y que en todas sus acciones examinen su intencion puramente por agradar à Dios, y procuren adquirir en sus ejercicios de devocion una gran familiaridad con Dios, y finalmente estèn siempre de tal fuerte advertidas, que no dexen punto alguno de perfeccion, si con la gracia de Dios lo pueden adquirir, en la entera observancia de este Instituto.

34 Debe conocerlas bien à todas, para mejor ayudarlas, para lo qual servirà el hablar muchas veces con ellas

ellas particularmente, y pedirles suavemente cuenta de sus ocupaciones; y sepan, que de estos avisos particulares se faca un gran fruto, quando se hacen debidamente.

35 Procure, que las Novicias aprendan en este tiempo modestia religiosa, conforme este Instituto, y sus Reglas, de manera, que no sean demasadamente libres, ni tampoco demasadamente retiradas, y melancolicas.

36 Sepa su modo de proceder en la Oracion, y examen, y tendrà cuydado de hacerles practicar el examen particular contra toda falta, de el qual se harà dar cuenta todos los Sabados, ò mas à menudo, si tiene comodidad de hacerlo; tambien sabrà si se valen de remedios aptos para resistir à las tentaciones, y el modo, que observan para adquirir las virtudes: finalmente sepa si proceden bien en todo, y si practican lo que se les ha enseñado.

37 En los aposentos de el Noviciado conviene entremezclar una de las prudentes, y antiguas Novicias.

38 Si pareciere bien permitir alguna vez, que hable alguna Novicia con sus parientes, y amigas de el siglo, sea en presencia de alguna otra, que la Superiora havrà señalado, y en pocas palabras.

39 Si juzga, que la comunicacion de alguna Hermana Novicia puede servir à alguna otra, para adelantarse en la virtud, y perfeccion, les podrá dar licencia para que se traten, habiendo antes sabido el parecer, y voluntad de la Superiora; y si alguna habla con las otras sin su permiso, no lo dexe passar sin penitencia.

40 Observarà diligentemente todo el tiempo de la probacion, si alguna huviesse, que probablemente no fuere apta para este Instituto, en lo qual se debe tener

mayor mira al bien comun de la Religion , para mayor gloria de Dios , que no al provecho particular ; y de esso , avisará à la Madre Priora de seis en seis meses , para proveher , y advertir la persona , que la havrà embiado à la probacion.

41 Lo mismo se observará , quando se acabarán los dos años , para que se les haga hacer la Profesion , habiendo dispuesto de sus cosas , lo qual no se hará , sino despues de una semana de recogimiento , ù de exercicios espirituales , à mas de los sobredichos , para ayudar mejor à una , y otra accion tan importante.

42 Sea cuydadosa mas particularmente de las Ayudantes , y Compañeras , para que sepan bien orar , y meditar , señaladamente sobre los quinze Misterios de el Rosario , y que no estèn tan solamente contentas de la fuerte de Marta ; mas tambien , que se aficionen à los ministerios de su vocacion.

43 Todas asistan à las exortaciones , leccion , y conferencias ; y despues de ellas , su Maestra les hará dar cuenta à todas de el punto , que se ha tratado , salvo à las Compañeras , quando la comodidad les permitirá asistir , à las quales no les pedirá razon de lo que se ha tratado ; y bastará tener entre las Hermanas Novicias à las Compañeras , ò Coadjutoras por espacio de seis meses , ò un año , dexandolas lo restante de los dos años baxo el cargo de una Maestra particular , que tenga cuidado de ellas , para que trabajando como las demás , que havrán hecho los Votos , hagan tambien sus oraciones ordinarias de la Casa , y observando el orden , acaben todas sus pruebas dentro el primer año , segun su capacidad.

44 Quando havrà Sermon , exortacion , ò Doctrina en la Iglesia , à donde las Novicias asisten , esso les servirá

virá en lugar de las conferencias , ò leccion , que la Maestra les haría tener.

45 De seis en seis meses , durante los dos años de probacion , cada una havrà de ver , y considerar bien el Breve de Nuestro Santo Padre , la suma de el Instituto , y las Reglas comunes , y despues , que le pregunte primeramente , si todo le agrada , y si tiene alguna duda , ò dificultad , para declararsela despues. En segundo lugar , si ha hecho las pruebas , y cómo ; y ultimamente , si se siente tener bastantes fuerzas de cuerpo , y espiritu para trabajar conforme à este Instituto , mediante la gracia de Dios , y si tiene un firme proposito de morir , y vivir en la Casa de Nuestra Señora , el qual examen convendrá notar por escrito , de el modo , que se ha hecho ; y si huviere alguna mudanza notable , se lo advertirá à la Superiora , y despues de todo , se hará la confesion general con el Confessor , que la dicha Superiora le señalare.

## ARTICULO V.

### DE EL ORDEN DE EL NOVICIADO.

46 **L**As Novicias en levantandose à la mañana , al tocar de la Campana , ò en oyendo la voz de la que dispierta , mientras que se visten , y cubren decentemente las camas , dirán el exercicio cotidiano ; y despues de haver adorado la Santísima Trinidad , se prepararán en lo restante de la media hora para la oracion , y meditacion siguiente , con alguna leccion devota , ù de otra manera conveniente.

47 Passada la media hora , emplearán una hora entera en la Oracion mental , ò vocal , conforme la capacidad de cada una , y la instruccion de la Maestra.

Despues

48 Despues de la oracion , y recogimiento , ocuparán lo restante de el tiempo hasta la Santa Missa , conforme à la distribucion de el tiempo.

49 Oyrán Missa con reverencia , y devocion , y despues se irá cada una à su ocupacion , siguiendo la misma distribucion. La leccion comun se hará como una hora , ò dos despues de medio dia , de algun libro , que la Madre Priora , ò Maestra havrà juzgado apto para su adelantamiento espiritual. La qual concluida , la Maestra , ò en su ausencia la Vice-Maestra les hará dar cuenta , una despues de otra ; y siguiendo el mismo punto , de que se havrà tratado , y segun la necesidad de sus Hermanas , que debe tener en grande estima , procurará animarlas à abrazar alguna virtud , particularmente aquella , de la qual cada una necesita , ò la extirpacion de algun vicio , ò imperfeccion , de que cada una es perseguida.

50 Despues de el examen , y la comida , tendrán una hora entera de recreacion , pudiendo hablar entre si , con tal , que no se junten menos de quatro , salvo , si à la Maestra le parece bien de otra manera ; y su conversacion será de la Vida de Nuestro Señor , y Nuestra Señora , y de los Santos , y de sus exemplos , de lo que se ha leído en la Mesa , de lo que se hace con edificacion en la Casa , y en los otros lugares , por medio de este Instituto , y de las cosas semejantes , que son de algun provecho , segun Dios ; y siguiendo el catalogo de las materias de nuestros avisos en las recreaciones , asistirán la Maestra , ò Vice-Maestra siempre , y aun las dos , en quanto se pudiere.

51 Acabada la recreacion , cada una se retirará à su Aposento (excepto aquellas , que estarán ocupadas en algun oficio) y alli harán su examen particular sobre su recreacion , ò otro punto ; despues rezarán su Rosario , meditando

meditando cinco de los quince Misterios , como arriba se ha dicho. Despues se irán à sus exercicios ordinarios , segun la distribucion de el tiempo.

52 Les enseñará con gran cuydado à escribir bien , así en letra redonda , como en letra moderna de tirado , y tambien à contar por tantos , y por cifras.

53 Despues de cenar tendrán una hora de recreacion , la qual acabada , leerán la meditacion , y lo restante de el tiempo se ocupará , segun la distribucion ordinaria de las horas.

54 Las Novicias no hablen entre si , si no en caso de necesidad (excepto el tiempo de recreacion , como arriba se ha dicho) ni con otras personas de adentro , ni de afuera , sin licencia de la Superiora.

## REGLAS

### DE LA MADRE SUPRIORA;

1 **S**U Oficio será ayudar à la Madre Priora , en todo lo que le encomendare , en general , ò en particular , y no podrá dispensar sobre alguna Regla , ni mudar , ni hacer algo sin su orden.

2 Haga cuenta , que la observancia de las Reglas , y orden comun de la Casa , le son expressamente mandadas ; y así tenga por escrito , y lea muchas veces , así las Reglas comunes , como las particulares de todas las Superiores , y de otras Oficiales , y haga de manera , que las Oficiales tengan , y observen las dichas Reglas , que les hará leer una vez à la semana.

3 Visítelas todas las veces , que será menester , cuidando de que cumplan con su Oficio , lo qual hará por lo



lo menos de dos en dos dias , y visitará muchas veces los aposentos , y otros lugares de la Casa , para ver como va todo.

4 Al tiempo , que alguna muda de Oficio , haga de manera , que ella instruya à la que le sucediere , y le enseñe el modo de hacer su Oficio , segun las Reglas , y costumbres aprobadas por la Superiora.

5 Segun las diferencias de los tiempos , cuydarà , como se debe hacer la distribucion de el tiempo , mutacion de vestido , y modo de vivir , y lo hara à la memoria à la Madre Priora , dos veces al año ; es à saber , un poco antes de la Primavera , y Otoño , ò cerca de todos Santos , y de Pentecostes. Tambien cuydarà si hay sobra , ò falta de alguna cosa ; y tenga especial cuydado de las que cuydan menos de sus cuerpos , y procurará hallarse presente quando el Medico visitare à las enfermas.

6 Todos los dias , à hora determinada , dará cuenta à la Superiora , de las cosas de Casa , y escribirà en un libro pequeño , todo lo que le ordenare , y à la primera ocasion le dará cuenta de lo que havrà hecho , y executado.

7 Acordará à la Superiora , lo que juzgare necesario para la Casa , como es , hacer comprar las provisiones , y vestidos à su tiempo ; el demasido , ò poco trabajo de las Hermanas ; la salud , y otras cosas semejantes.

8 Notará , y dará cuenta à la Superiora , así de las faltas , que verá por la Casa , ò hará de otra manera , como de todo lo demás concerniente al buen gobierno , à la practica , y execucion de las cosas , que se le han encomendado ; como es , ver como se portan las Religiosas en la Obediencia , Oracion , caridad , y edificacion , en el estudio , y aprovechamiento de todas las

Virtudes:

Virtudes : y para esto visitará una vez cada semana à las Madres , y Hermanas , en tiempo de Oracion , y otros ejercicios espirituales.

9 Advertirá à la Sacristana , que cuyde , si todas las Religiosas comulgan los dias señalados ; y hará de la Madre Priora , si se le quitarà el alimento corporal , hasta que haya recibido el espiritual , à la que en esto huviere faltado.

10 Tendrá cuydado particular de la limpieza de la Casa , y que todas las cosas esten en su lugar , con la debida decencia , principalmente en los lugares publicos , y expuestos à la vista de los Seculares , y domesticos.

11 Todas las tardes , acompañada de la Portera , y de alguna otra , à juicio de la Superiora , visitará las puertas de la Clausura , si estàn bien cerradas , y estando bien aseguradas dichas puertas , llevará las llaves al aposento de la Madre Priora , y à la mañana las volverà à tomar , al tiempo que conviniere , para ir à abrir , como està dicho.

12 Señalarà alguna , con licencia de la Madre Priora , que encienda à hora competente las lamparas comunes de la Casa , y las apague , y tambien cierre , y abra las ventanas comunes à su tiempo.

13 Procurará con grande diligencia la union de los animos de las Madres , y Hermanas unidas entre si por caridad , y con la Madre Priora por Obediencia. Si alguna estuviere descontenta de alguna cosa , estime mas en quanto pudiere , que la culpa se eche à ella , que à la Superiora , como en las penitencias , que impondrá por orden de ella ; y procure mucho no alterarse , perturbarse , ni encolerizarse , ora sea dando , ò intimando las dichas penitencias , ò reprehendiendo à las Religiosas. Procurará con caridad , que aquellas à quienes diere pe-

N

nitencias,

nitencias, conozcan, que justamente se les han impuesto.

14 Si tiene alguna subordinada, ò substituta, como se puede hacer en las Casas grandes, à juicio de la Superiora, se valdrà de ella en las cosas, que no podrá comodamente hacer por sí, segun el orden de la Madre Priora; pero si no la tiene, visitará por lo menos un dia à la semana todos los aposentos, y Oficinas de la Casa, y hará observar exactamente en quanto se pudiere, la distribución de el tiempo, y orden establecido de la comida de el Refectorio.

15 Pondrà mucho cuydado, si las Compañeras andan vagueando por la Casa, y si mueven bulla, hablando fuera de el tiempo de recreacion; y finalmente, si cada una cumple con su obligacion, y Oficio, y lo dirà todos los dias à la Madre Priora, quando se lo mandará, y señaladamente si la que limpia la ropa, tiene limpios los lienzos de el Refectorio, y de otros lugares de su Oficio.

## O R D E N,

### Y DISTRIBUCION DE EL TIEMPO; para las Profesas.

**S**E levantaràn en todo tiempo de el año à las quatro de la mañana; y desde las quatro, y media tengan Oracion mental hasta las cinco, y media; y despues un quarto de hora de recogimiento; y el quarto, que queda hasta las seis lo emplearán en componer las camas, y aposentos. A las seis iràn todas al Coro los Domingos, y dias de Fiesta, para cantar en canto Gregoriano Prima,

y Tercia: y en los dias de hacienda tendràn su leccion particular desde las seis, hasta las seis, y media, lo qual se podrá observar en el Invierno los Domingos, y Fiestas; y à las seis, y media iràn al Coro à cantar Prima, y Tercia; y entre tanto, que la Miffa de la Comunidad se comienza, rezarán la primera parte de el Rosario.

A las siete se dirà la Miffa, despues de la qual cantaràn Sexta. A las ocho, la Prefecta, y las Regentes se iràn à la Classe, y las otras se retiraran; las Oficiales para vacar à sus Oficios, y las que no los tienen, dentro sus aposentos se emplearán en sus labores. A las diez harán el examen general en todo tiempo. A las diez, y quarto comeràn: de once à doce tendràn la recreacion: tocadas las doce se iràn à Nona, y despues se seguirá el examen particular en el Coro, y la segunda parte de el Rosario.

Hecho esto, las Oficiales iràn à sus Oficios, y las demás à sus aposentos, continuando sus labores hasta la una, y media, que todas iràn à la leccion general con su labor.

A las dos, la Prefecta, y Regentes iràn à la Classe, y las otras continuaràn en sus aposentos, ò oficios sus ocupaciones hasta las dos, y media, y de allí hasta las tres leeràn en particular.

A las tres cantaràn Visperas, inmediatamente despues las Letanias de Nuestra Señora, y la Salve: de las tres, y tres quartos, hasta las quatro, harán obra manual dentro sus aposentos, ò por la Casa. A las quatro, y media será la preparacion para la Oracion mental: de quatro, y tres quartos, hasta las cinco, y quarto tendràn Oracion, y despues de ella diràn Completas, y el tercer Rosario. A las cinco, y tres quartos cenarán: de

las seis , y media , hasta las siete , y media se recrearán à las siete , y media oyràn la leccion de la meditacion para la mañana de el dia figuiente.

A las siete , y tres quartos iràn à decir Maytines , y Laudes , despues de los quales haràn el examen general; el qual acabado , saldràn de el Coro , y retiradas en sus aposentos , se pondràn en la cama , de manera , que à las nueve estè la luz apagada.

Pero desde la Fiesta de todos Santos , hasta el dia de Pasqua de Navidad , la preparacion de la Oracion de la tarde se harà un quarto de hora mas presto , y de seguida todo lo demàs , para que el examen general estè acabado cerca de las ocho , y media , y las que tuvieren frio al salir de el Coro , tengan un poco de tiempo , para calentarse.

#### PARA LOS DIAS DE AYUNO:

**T**odo se harà como de ordinario , hasta las diez ; de las diez , à las diez , y media la leccion.

A las diez , y tres quartos iràn à decir Nona , y en la Quaresma Visperas , y en este tiempo Nona se dirà de seguida con Sexta , despues de Missa.

A las once haràn el examen ; à las once , y quarto en la Quaresma , y otros dias de ayuno de precepto.

A las once , y quarto , ò à las once , y media comeràn , y estaràn en recreacion hasta la una , y media : à la una , y media haràn el examen particular , y rezaràn el segundo Rosario.

A las tres , y media diràn Visperas ; las Letanias como de ordinario ; y en Quaresma , en lugar de Visperas , las Completas.

A las quatro , y tres quartos la preparacion.

A las cinco la Oracion ; à las cinco , y media las Completas ; y en la Quaresma leerà cada una en particular hasta las seis.

A las seis rezaràn el tercer Rosario.

A las seis , y quarto haràn colacion , y se recrearán hasta las siete , y quarto.

Despues se leerà en comun la meditacion ordinaria , y todo lo restante se harà como de ordinario.

## R E G L A S

### DE LA ADMONITORA , O DISCRETARIA, y Consejeras.

1 **L**A Religiosa elegida para este Oficio , debe tener en el pura , y recta intencion , como en las demàs acciones religiosas , y persuadirse , que no tiene poder , sino para proponer con la debida reverencia , y respeto à la Reverenda Madre Priora , aquello , que advertirà , y lo que le havrà propuesto las Consultoras en particular ; y siendo llamada à las consultas , dirà su parecer , conforme juzgare mejor en Nuestro Señor : y entiendan , así ella , como las Consultoras , que la Madre Priora no està obligada à resolver entonces , ni à pluralidad de Votos , si ella , segun Dios , juzga otra cosa ; pues sus Votos no son decisivos , sino solamente consultivos.

2 Haga este cargo (que tan de cerca mira al bien , y reposo comun) como debe una Inferior , que tiene su Superior en lugar de Nuestro Señor , y Nuestra Señora , esforzandose à que con la ocasion de este Oficio , no se resfrie la Obediencia , en orden à su Superiora , en lo inferior,

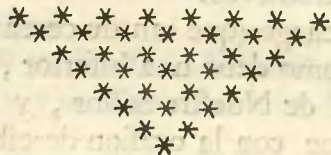
terior, ò exterior. Tambien debe mirar mucho, que esta obediencia, y respeto no disminuya en nada la fidelidad, que debe tener à la Religion, ni la libertad necessaria à cargo tan importante.

3 Advierta à la Madre Priora, aquello, que dos de las Consultoras le havrán propuesto particularmente, y cada una à parte, y esto despues de haver hecho oracion, y pensado discretamente el modo, con que lo ha de representar.

4 No le advertirá con facilidad, y ligereza otras cosas, ora sea, que se le ofrezcan, ò que otras se las digan, si, despues de haver hecho oracion, no le parecen de grande consequencia, ora sea, que conciernan à la persona de la Madre Primera, ò bien à su cargo, y Oficio.

5 No dirà à persona alguna lo que havrà advertido à la Superiora, si no es à las Consultoras, y esto en lo tocante à lo que ellas le havrán encomendado, ò al Visitador, al qual, en el tiempo de la Visita, darà cuenta de su cargo.

6 Si acaso la Superiora, siendo avifada de alguna cosa importante, no pusiessse remedio, tocarà à la Discreta advertirla de nuevo, y aun muchas veces, pero siempre con la humildad, y submision conveniente; y finalmente, si no espera de ninguna manera la enmienda, despues de haver hecho Oracion, darà cuenta de ello à su tiempo al Ordinario.



## REGLAS DE LAS CONSULTORAS.

1 **S**U Oficio es ayudar à la Superiora con su parecer, y consejo, para que mejor, y con mas facilidad pueda llevar sobre sus ombros el peso de el gobierno, segun lo requieren el Instituto, y Breve; y para cumplir mejor con su Oficio, tengan, y sepan las Reglas de las Superiores, y Oficiales, con las Constituciones, y todo lo que concierne al Instituto, gobierno, y modo de proceder proprio de nuestra vocacion.

2 No han de pensar por esto, que les es licito entremeterse en el gobierno, por poco que sea; antes se han de portar con su Superiora, con tal humildad, y submision, que sean à todas exemplo, y dechado de respeto, y obediencia. Sepan tambien, que en las consultas no tienen otro derecho, sino decir su parecer, segun Dios, sobre las cosas, que fueren propuestas por la Superiora, la qual no està obligada à resolver, y deliberar segun la pluralidad de los votos.

3 Importa, que sean muy aficionadas al bien comun, que ha de ser el blanco à que todas han de tirar en sus consultas, para dar lugar à las inspiraciones, y alcanzar mas santos pareceres, sin que abunden mucho en su dictamen, ni sean aferradas à su opinion.

4 Sobre todo, que en las consultas tengan una sana, y sincera intencion, y libre de toda passion, para decir su sentir con toda fidelidad, modestia, caridad, y Obediencia conveniente.

5 Deben estàr unidas entre si con estrecho vinculo de caridad, aunque las unas estèn mas condecoradas, que las

las otras; y si sucediere, que en las consultas huviere alguna, que tuviesse opinion, ò sentir singular, ò diferente, no por esso les ha de causar alguna admiracion.

6 La cosa propuesta debe ser bien entendida, y no conviene apresurarse mucho en dar su parecer, antes bien diràn su dictamen, despues de haverlo pensado à sus solas, y encomendado à Dios, principalmente en alguna cosa ardua, y dificil. Y si se propone alguna cosa para ser juzgada de repente, la qual les parezca, que necessita de mas madura consideracion, lo representarán à la Superiora.

7 Daràn brevemente razon de su parecer, y si para confirmarlo es menester satisfacer à las razones contrarias, sea con gran respeto, y modestia.

8 Si la Superiora, despues de haverlas oido, resuelve alguna cosa contra su sentir, rendiràn su juicio, y parecer al suyo; y fuera de la consulta, de ninguna manera daràn à entender, que la resolucion no les agrada, ò que ellas han sido de otro parecer, antes bien alabaràn, y defenderàn con las otras la deliberacion de la Superiora.

9 Si por las resultas de el negocio juzgan, que esta resolucion puede ocasionar algun daño notable, haràn, que suplique la Madre Discreta à la Superiora, se sirva consultar, y examinar mas el negocio, y despues dexen el suceso en manos de Dios.

10 Aunque no sean preguntadas, si alguna cosa les ocurre, que mire al bien comun, ò particular de alguna persona, podrán representarlo à la Superiora, para que vea si es bien tratarlo, ò no.

11 Las Consultoras no deben descubrir à nadie lo que havrà sido propuesto, tratado, ò resuelto, antes bien pertenecerà à la Superiora publicar lo que se havrà resuelto, quando bien le pareciere.

Si

12 Si alguna comunica con ellas alguna repugnancia suya, ò perturbacion, se esforzaràn à ayudarla con sus consejos, de tal manera, que en quanto sea posible defiendan à la Superiora.

13 Si juzgaren, que conviene moderar, aumentar, ò disminuir alguna cosa particular de lo regular de la Casa, despues de haver hecho oracion, haràn, que la Admonitora avise de ello à la Superiora.

## R E G L A S

### DE LA SACRISTANA DE LA Iglesia.

1 **E**ste Oficio es de grande importancia, como que mira inmediatamente al culto, y servicio Divino; por esso la que tenga este Oficio, debe exercitarlo con tal celo, fervor, y devocion, tal cuydado, limpieza, y diligencia, como quien es Compañera, è imitadora de los Angeles. Publicarà las Fiestas, y ayunos de precepto de la semana siguiente, el Domingo por la noche, despues de la leccion de la Misa, por si, ò por otra, que se le darà por Ayudante, ò Compañera.

2 Tendrà cuydado de las Missas, y Oraciones, que convendràn se digan por las Almas de las Difuntas de nuestra Casa, por los Fundadores, y Bienhechores, y por toda esta Compañia, procurando, que todo se haga, y se diga à su tiempo.

3 Quando la Superiora ordenare, que en la Santa Misa, y otras oraciones se encomienden à Dios algunas cosas, ò que las Missas, y oraciones se apliquen à algun

O

fin,

fin , lo escribirà en un papel , para ponerlo en el Coro, ò en la Sacristia.

4 Para esto tendrá un libro , en el qual , por no olvidarse , escribirà los ordenes de la Superiora tocantes à esto , si han de durar largo tiempo , ò no se han de cumplir tan presto , y despues de haver sido cumplidos , los borrará de el libro.

5 En la Iglesia no ha de haver caxeta , ò cepo para recibir limosnas , ni para nosotras , ni para otros , si no es que lo pida alguna necesidad extraordinaria.

6 Pondrà tohalla de la Comunión en lugar señalado , para las Religiosas , los Domingos , y Fiestas de precepto.

7 Para mudar los frontales de los Altares , y ornamentos de los Sacerdotes, tendrá cuenta de las Fiestas, conforme al Orden Romano , ò Directorio de el Oficio Divino.

8 Quando se haya de adornar la Iglesia , no pidirá nada prestado , sin haverlo comunicado con la Madre Priora ; y quando havrà pedido prestada alguna cosa , le pondrà algun señal , y la mandará bolver prontamente con buen orden.

9 Si la Iglesia necesita de algunos reparos , ò de otras cosas necessarias al servicio Divino , lo remediará , segun el orden, que le havrà dado la Madre.

10 Se cantaràn los Oficios de la semana Santa, y Vísperas en canto llano , y al mismo modo la bendicion de las velas , y ramos , y el Oficio de Difuntos , y todo lo que ordinariamente cantamos en nuestras Iglesias , segun la forma de el Instituto.

11 La ropa blanca de nuestra Iglesia estará siempre bien limpia ; y los Corporales , y Purificadores , que tendrán quatro Cruces en los quatro lados , limpiense à parte,

re , y las aguas , y cenizas de los que se limpiaren , y quemaren , echense en la Piscina sagrada.

12 Tendrà inventario de todas las alhajas de la Iglesia, que son de alguna consideracion, y escribirà en otro las cosas nuevas , que se le daràn , con el día , mes , y año, y las que se havrán gastado, y usado, para poder dar cuenta de la primera lista , quando se la pidieren. Reconocerá à menudo las cosas mas preciosas , para que no se maltraten , ni se pierdan , teniendo los almarios bien cerrados, y tambien la Sacristia.

13 Quando muriere alguna de las nuestras , se guardará decentemente por espacio de veinte y quatro horas, si no es que por el mal olor , ò por otra justa causa juzgasse la Superiora , que se podia anticipar el tiempo algunas horas.

14 Cuydará de la sepultura, veias, y Oficios , que se deben decir , segun la costumbre , y de lo demás necessario , asì para los Sacerdotes , como para las Religiosas.

15 Haga de manera , que el vino que sirve para las Missas sea puro , y sacado el mismo dia , como tambien el agua , y que las vinageras estèn cubiertas , y decentemente adornadas.

16 Hará las Hostias con el mayor primor , que pudiere , en numero , que baste para las Missas , y Comuniones.

17 Tocarà à las Missas , Sermones , y exortaciones, segun se le ordenare ; y tambien tocarà al Ave Maria, al amanecer , à medio dia , y à la tarde : asì mismo tocarà quando alguna Religiosa havrà muerto , para que todas, segun su devocion , la encomienden à Dios.

18 Si alguna vez se toca en todas las Iglesias por alguna causa , ò motivo universal , tocarà tambien la campana , segun el parecer de la Superiora.

19 Cuydarà, que la luz de la lampara no falte jamás, día, y noche, delante de el Santísimo Sacramento.

20 Ordenarà, que la agua nunca falte en las fuentes de la Sacristia, y que haya enjugamanos à parte para los Sacerdotes, los quales mudarà de ocho à ocho dias.

21 Procurarà, que nunca falte agua bendita en la pila, haciendola mudar de ocho à ocho dias, y la llevarà el Lunes, ò Sabado à todos los aposentos, y oficinas.

22 Procurarà cuydadosamente, que los Altares estèn limpios, bien dispuestos, y compuestos, segun el tiempo, y que los vasos sagrados, y ornamentos, y otras cosas, que pertenecen al servicio Divino, estèn puestas en su lugar, con decencia, y aliño, y conservadas diligentemente.

23 Darà orden, que la Iglesia estè limpia, y que se barra à lo menos dos veces à la semana, y mas à menudo en las Vigilias de las Fiestas solemnes.

## DE LO PERTENECIENTE A LAS CAMPANAS.

### ARTICULO I.

24 **S**E reduce todo à tres campanas, esto es, la de la Iglesia, que debe ser bastantemente grande; es à saber, de ciento, y cinquenta libras; la de las Claſſes mediana, y la de Casa un poco menor.

25 Se tocarà à la Ave Maria por la mañana à las quatro, y media, así en el Invierno, como en el Verano: al medio dia, en punto de las doce, salvo en los dias de ayuno, en los quales se podrá tocar à las once, y media, al fin de el examen. Por la tarde à las siete, y quarto en todo tiempo.

Tocarà

26 Tocarà las Missas de el Altar Mayor por tres veces, doblando la campana, y haciendo pausa entre toque, y toque; y despues de el tercer toque, se hará el señal de comenzar con doce, ò quince golpes seguidos, y luego se comenzará la Missa. Pero en las Missas, en las quales hay algo extraordinario, como la bendicion de las velas, ò de ramos, la Missa de la noche de Navidad, el Jueves, Viernes, y Sabado Santo, ò entrada, ò profesion, &c. los tres toques se hacen de quarto en quarto de hora, doblando la campana, y al fin de el tercer toque se daràn golpes sencillos.

27 Con la campana de Casa se toca à la Missa de Comunión, despues que se ha tocado la de la Iglesia, y así mismo à Visperas, y Sermon.

28 A Visperas se toca dos veces, la primera à la una, y media, bandeando la campana como un quarto de hora: la segunda: à las dos, por espacio de medio quarto, y se quedará à golpes sencillos como arriba.

29 Tocarà la campana de la Casa à todas las funciones ordinarias de la Comunidad; primeramente, doblandola por espacio de un Padre Nuestro, ò Ave Maria, si es para alguna cosa de la Iglesia, ò espiritual, como Oraciones, Missas, Exámenes, Visperas, Sermones, &c. se queda al ultimo, como se ha dicho: en las demás funciones, ò exercicios, no se hace sino tocar una vez, doblando la campana, excepto el segundo toque à cenar, y comer, que se hace en dos veces, haciendo una corta pausa entre los dos toques.

30 En muriendo alguna, luego (si no es que fuesse muy entrada la noche, que en tal caso no se debe tocar sino à las quatro de la mañana) se hace un largo toque con la campana de la Iglesia, y despues antes de el Oficio se toca con la misma campana tres veces, de quarto

en

en cuarto ; y por ultimo se toca al fin de el Oficio , quando la ponen en la sepultura.

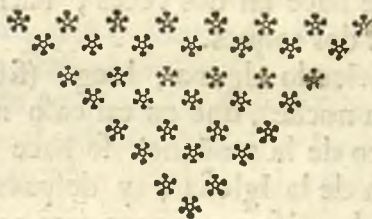
31 A Sermon se toca dos veces , doblando la campana , el primer toque una hora antes de començarle el Sermon , y el segundo , media hora despues de dicho toque , lo que ha de durar cada vez como un cuarto de hora , y al fin se requestrarà con algunos golpes : mas si el Sermon se dice despues de Visperas , bastarà tocar al començar el *Magnificat* , y unos quantos golpes despues , hasta que el Predicador estè para subir al Pulpito.

## CATALOGO

DE LOS DIAS , EN LOS QUALES SE PREDICA ordinariamente en nuestras Iglesias.

### ARTICULO II.

32 **T**Odas las Fiestas de precepto de Nuestro Señor , de Nuestra Señora , todos los Domingos de el año , las Fiestas de los doce Apostoles , dia de San Estevan , todos Santos , Navidad , San Juan Bautista , San Ignacio , el Lunes de Pasqua , y de Pentecostes ; en los otros dias bastarà , si se puede , que haya exortaciones particulares , segun la Regla veinte y nueve de la Superiora.



CATALOGO

## CATALOGO

DE LOS DIAS , EN LOS QUALES SE CANTAN Visperas , para las Casas , en que no hay numero de Religiosas , para cantar el Oficio menor ordinariamente ; porque donde hay tal numero , se seguirà lo que se ha dicho en la distribucion de el tiempo.

### ARTICULO III.

33 **T**Odos los Domingos de el año , y Fiestas solemnes de la Virgen , con sus Vigilias ; el dia de San Joseph , Esposo de Nuestra Señora ; todos los dias de los Santos Apostoles , y Evangelistas ; todas las Fiestas de precepto , los dias de San Benito , San Ignacio , San Francisco Xavier , San Pedro Advincula , de la Conversion de San Pablo , de Santa Ana , Santa Maria Magdalena , Santa Cathalina , y Santa Therefa.

## CATALOGO

DE LOS DIAS DE COMUNION PARA todas.

### ARTICULO IV.

34 **T**Odos los Domingos , todas las Festividades de Nuestro Señor , y las Fiestas de Nuestra Señora , la Concepcion , Natividad , Presentacion , Anunciacion , Visitacion , Purificacion , y Assumpcion ; el dia de todos Santos , las Fiestas de los Apostoles , y Evangelistas,



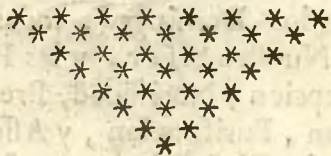
listas , el día de San Juan Bautista , San Estevan, San Lorenzo , San Miguel , San Martin , San Nicolàs Obispo, San Joseph , San Benito , San Ignacio, San Francisco Xavier , San Francisco de Borja , Santa Ana , Santa Maria Magdalena , Santa Cathalina, Santa Theresa, el Miercoles de Ceniza , el Jueves Santo , el Miercoles de Pasqua, y Pentecostes.

35 A más de esto , en todas las Fiestas de precepto, en las quales vacan las Clases por causa de Fiesta. Las tres Festividades ordinarias de la Virgen, Nuestra Señora de las Nieves , de los Angeles , y de la Victoria , que es à siete de Octubre ; el dia de San Francisco de Assis , à quatro de Octubre ; el dia de San Luis Gonzaga , à veinte y uno de Junio ; el dia de la Exaltacion de la Santa Cruz , Santa Barbara , Santa Tecla , y todos los Jueves de Quaresma.

DIAS DE COM UNION DE DEVOCION  
para algunas.

ARTICULO V.

36 **E**L día de el Patron de cada una , de el qual ella tiene el nombre ; de el Santo de cada mes : el dia en que la Religiosa entrò en la Religion , y el dia de su Profesion : el dia de Santa Theresa , y de Santa Marta para las Compañeras , ò Coadjutoras.



CATALOGO

CATALOGO

DE LAS MISSAS , QUE LOS CONFESORES DE  
las Religiosas de Nuestra Señora deben decir  
todos los años.

ARTICULO VI.

*Todos los años.*

37 **A**L principio de cada año , todos los Confesores diràn una Missa por nuestra Religion.

38 Todos los años en el día señalado en cada Casa, para hacer memoria de el Fundador , diràn Missa cantada por los Bienhechores , así vivos, como difuntos.

*Todos los meses.*

39 Al principio de cada mes , todos los Confesores diràn una Missa por nuestra Religion.

40 Al principio de cada mes , todos los Confesores diràn una Missa por el Fundador , y Bienhechores de la Casa , así vivos , como difuntos.

*Cada semana.*

41 Todos los Confesores diràn una Missa por las que han muerto en otra parte.

42 Diràn tambien otra Missa por los Bienhechores de la Casa , así vivos , como difuntos.

CATALOGO

P

*Extraor-*

43 Despues que las dichas Religiosas havrán tomado possession de alguna Casa , todos los Confessores dirán tres Missas por el Fundador vivo de la dicha Casa , y por los Bienhechores.

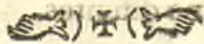
44 Quando muera el mismo Fundador , cada Confessor dirá tres Missas por su Alma , y por las de los Bienhechores.

45 Quando alguna Religiosa de las nuestras se muriere en Casa , el Confessor de Casa dirá tres Missas por su Alma.

46 Quando se sabrà la nueva de la muerte de alguna Religiosa de las nuestras en otro lugar , dirá dos Missas, si ella ha muerto en la misma Provincia ; y una , si fuera de la Provincia.

47 Acuerdense , assi los Confessores , como las Religiosas , de rogar à Dios à menudo por toda la Iglesia , y principalmente por los que son de mayor importancia para el bien comun de ella , como son los Principes Ecclesiasticos , y Seglares , y otros , los quales pueden ayudar , ò dañar mucho al bien de las Almas. Por los afectos , y bienhechores de esta Orden , assi vivos , como difuntos ; y por aquellos , en cuya ayuda se emplean ellos en diversas partes , y por los que son desafectos à nuestra Religion.

48 No se quita por lo sobredicho , que no se puedan mandar otras Missas , y Oraciones por las necesidades , que sucedieren extraordinariamente , pues podrán las Reverendas Madres Superiores ordenarlas por algun tiempo solamente.



## CATALOGO

DE LAS ORACIONES , Y SUFRAGIOS QUE LAS Religiosas de Nuestra Señora deben hacer ordinariamente.

## ARTICULO VII.

*Todos los años.*

49 **A**L principio de cada año , una vez solamente dirán todo el Rosario de Nuestra Señora de ciento , y cinquenta Ave Marias , y de quinze Padre nuestros , por toda nuestra Compañia.

50 Todas las Religiosas en el dia señalado en cada Casa , para hacer memoria de el Fundador de ella , dirán una Corona , ò la tercera parte de el Rosario , por dicho Fundador , y por los Bienhechores , assi vivos , como difuntos.

*Todas las semanas.*

51 Todas las Religiosas dirán un Nocturno de el Oficio de Difuntos los Lunes no impedidos , por las difuntas de nuestra Compañia.

52 Dirán tambien una Corona , ò la tercera parte de el Rosario por los Bienhechores , assi vivos , como difuntos.

*Extraordinariamente.*

53 Despues que se havrà tomado possession de alguna Casa de nuestra Orden , todas las Religiosas luego que lo supieren , dirán tres Coronas , ò las tres partes de el

Rosario por el Fundador vivo , y Bienhechores de dicha Casa.

54 Quando el tal Fundador haya muerto , cada Religiosa de este Orden dirà las tres partes de el Rosario por su Alma , y por los Bienhechores.

55 Quando alguna Religiosa muriere dentro de Casa, las Religiosas diràn las tres partes de el Rosario por su Alma.

56 Quando fabrán la nueva de la muerte de alguna Religiosa , diràn tres Coronas , si ha muerto en la misma Provincia , y si fuera de la Provincia , una.

57 En lugar de el Rosario entero , ò de las tres partes de èl arriba dichas por los Difuntos , podrán decir el Oficio de Difuntos de nueve Psalmos , y nueve Lecciones , con las Laudes , segun su devocion , y en lugar de una parte de Rosario , tres Psalmos , y tres Lecciones , y aplicar las partes de el Rosario à la misma intencion.

## ADVERTENCIA

DE LO QUE SE HA DE HACER EN LA  
distribucion de los Santos de  
el mes.

### ARTICULO VIII.

58 **L**A Sacristana cuydarà de disponer en el ultimo dia de el mes un Altar pequeño en la pieza de la recreacion , ò en la tribuna , en medio de la rexa , y pondrà encima un Crucifixo , ò una Imagen de Nuestra Señora , y dos candeleros con dos velas blancas; à la mano derecha de el Altar pondrà una silla para la Reverenda Madre Superiora.

Advertirà

59 Advertirà à la que tiene las cédulas , que debe ser su Ayudante , ò Compañera , que las tenga dispuestas , y pondrà la caja en que estàn las sentencias de los Santos , à la parte de la Reverenda Madre Superiora ; y la caja donde estàn los nombres de todas , à la otra parte de el Altar , y que todo estè prevenido sobre el Altar , antes , que se toque à salir de recreacion ; y un quarto antes de acabarse , encenderà las velas , y tocarà , para que acudan todas.

60 Estando yá todas congregadas , diran el Hymno *Veni Creator* , el qual acabado , se sentará la Superiora en su lugar , y las demás en el suyo.

61 Haviendose assentado la Superiora , llamarà à una Hermana (la que quiera , Novicia , ò Professa) para leer los nombres de las Hermanas , ò si no à la Ayudante de la Sacristana , la qual estará en pie , mientras los lee , sin orden , como ellos le vengan à la mano.

62 La que será llamada , se levantará luego , y en llegando delante de el Altar , despues de haver hecho reverencia , se arrodillará delante de la Imagen , que estará sobre el Altar. La Reverenda Madre Superiora le leerà la sentencia de el Santo , ò Santa , que le havrà cabido en fuerte ; despues lo tomarà , y besará la cedula , que se le diere , y dexará , si es menester , la que se le diò el mes pasado sobre el Altar. Despues hará reverencia , inclinando la cabeza , y se bolverà à su lugar , y todas las demás haràn lo mismo.

63 Quando se nombre à la Reverenda Madre Superiora , se levantará de su lugar , y se pondrà de rodillas delante la Imagen de el Crucifixo , ò Nuestra Señora , y la que lee los nombres passará à la otra parte , para leer la sentencia de el Santo , ò Santa , y despues de haverlo dado , se bolverà à su lugar , y concluido todo , se diràn

dirán las Letanias de Nuestra Señora , pero si se han dicho antes de cenar , un *Ave Maris Stella*.

64 Cada cedula debe tener cinco cosas : la primera , el nombre de el Santo , ò Santa : la segunda , el dia en que su Fiesta se celebra : la tercera , la sentencia : la quarta , la virtud particular , que cada una debe practicar aquel mes : la quinta , el negocio , por el qual se debe rogar.

## AVISOS

DE LO QUE SE DEBE HACER EN LA NOCHE , ò Vigilia de Navidad.

### ARTICULO IX.

65 **A** Las seis harán colacion , que será como la de el Jueves Santo , segun la costumbre de la Iglesia , y de todas las Religiones , y debe ser un poco extraordinaria , así en la cantidad , como en la calidad.

66 Despues de la colacion se recrearán hasta las seis , y tres quartos.

67 A las seis , y tres quartos se irán à oír la meditacion , rezar el Rosario , hacer el examen particular , y general , que se acabará à las siete , y media.

68 A las siete , y media se irán à dormir hasta las diez , y se permitirá , que en este poco tiempo duerman vestidas , ò desnudas , como mejor les parecerá.

69 A las diez , tocando la campana , y al mismo punto , que la Dispertadora comenzará à despertar à la Comunidad , dos de las mejores voces de el Coro , con una vela encendida , cantarán al tono ordinario , en el Dormitorio , ò pasando por los aposentos , de modo que puedan

puedan ser oídas , la Antiphona , que cantaron los Angeles en la misma hora , anunciando la alegre nueva de la Natividad de el Mesias à los Apostoles : *Annuntio vobis gaudium magnum , quia natus est vobis hodie Salvator Mundi* ; ò si no : *Christus natus est nobis , venite adoremus* ; repitiendo alternativamente una despues de otra , hasta que todas estén dispiertas , y levantadas.

70 A las diez , y quarto irán todas al Coro à cantar Maytines ; y porque esta noche es , y debe ser privilegiada , podrán decir los Maytines de el Oficio mayor , como hacen en todas las Iglesias , y Casas Religiosas , ò si no se puede , dirán los de Nuestra Señora.

71 A media noche en punto se han de acabar los Maytines , de manera , que al fin de el *Te Deum laudamus* , el Sacerdote comience la Miffa , en la qual todas comulgarán , y concluida la Miffa , dirán Laudes.

72 En saliendo de el Coro , se irán à calentar , si hace frío , y despues à dormir cosa de una hora , para levantarse à las seis de la mañana , y poder oír la segunda Miffa à las siete.

## AVISOS

PARA LOS DIAS , Y OFICIOS DE LA SEMANA Santa.

### ARTICULO X.

73 **E**L Domingo de Ramos , mientras que el Sacerdote los reparte , han de cantar à dos Coros , lo que ordena la Rubrica. Como tambien en el dia de la Purificacion , mientras dura la reparticion de las velas,

velas , segun la decima Regla de la Sacristana , que debe acordarlo à las otras.

74 El Miercoles , Jueves , y Viernes Santo , se ha de comenzar el Oficio à las quatro , y mientras dura el *Benedictus* , ò *Miserere* , que se dice al fin , la Sacristana , ò alguna Hermana Lega traherà à cada una un palo pequeño , para que despues de la Oracion : *Respice quaesumus Domine* , cerradas las ventanas de el Coro , puedan hacer ruydo en los bancos , ò en el fuelo , para representar el estruendo , y tinieblas. Luego despues de el ruydo , que no ha de durar sino una Ave Maria , se abriràn las ventanas , y se sacará la luz , que estaba escondida.

75 Desde las tinieblas de el Miercoles Santo , hasta despues de el Oficio de el Sabado Santo , que se acaba con las Visperas , que se dicen al fin de la Missa , no debe haver recreacion alguna , ni à medio dia , ni à la noche , sino perpetuo silencio.

76 El Jueves Santo , tomando el Sacerdote el Santissimo Sacramento , que debe estar en un Caliz cubierto , segun la Rubrica , para llevarlo al lugar destinado , dando una buelta por la Iglesia , y comenzando : *Pange lingua gloriosi* , prosiguen à dos Coros todo lo restante de el Hymno , hasta el fin.

77 A la una , y media , ò cerca iràn todas al Refectorio , y habiendo antes las Hermanas Legas calentado agua con hierbas olorosas , y prevenidas las tohallas necessarias , la que lee aquella semana en Refectorio , leerà el capitulo trece de el Evangelio de San Juan hasta el versiculo quince inclusivè : estando todas sentadas à la Mesa , como si huvieran de comer , la Madre Priora , teniendo ceñida una tohalla , comenzará à lavar los pies de las Compañeras , y enjugarlos con la tohalla , y despues los de las otras , hasta trece ; y despues que comienza à la-

var

var los pies , estando los dos Coros à una , y otra parte de el Refectorio , el uno comienza à cantar lo que dice la Rubrica : *Mandatum novum do vobis* , y el otro le responde. Despues de el lavatorio de los pies , y las Antiphonas cantadas alternativamente por los dos Coros , la Superiora dexando el lienzo , y habiendole lavado las manos , puestas en pie las Religiosas , dice : *Pater noster* , &c. *Oremus* , &c. hasta el fin.

78 No es menester atar la campanilla de la puerta en estos tres dias , porque debe tocar como la de el Relox ; pero el Jueves Santo al *Gloria in excelsis* de la Missa , se ha de tocar la Campanilla de *Sanctus* , y de la Iglesia , y despues atarlas , como tambien la de Casa , para que no toquen hasta el *Gloria in excelsis Deo* de el Sabado Santo ; y en estos tres dias se tocarà à los ejercicios de Casa con las Matracas. El Jueves Santo , desde que el Santissimo Sacramento estará en el lugar destinado , será conveniente , en quanto sea posible , que haya una , ò dos Religiosas en el Coro , que hagan oracion , cada una por su turno , por espacio de una hora , ò media , lo qual deben observar siempre que este el Santissimo Sacramento expuesto en su Iglesia.

79 Luego que el Sacerdote ha puesto el Santissimo Sacramento en su lugar el Jueves Santo , despues de la Missa diràn Visperas de el Oficio , segun la Rubrica , mientras que el Sacerdote desnuda los Altares.

80 El Jueves Santo debe comenzar la Missa à las diez en punto , y el Viernes , y Sabado Santo à las nueve , y media.

81 El Viernes Santo , quando el Sacerdote comienza à descubrir la Cruz , diciendo : *Ecce Lignum* , &c. todas deben responder al mismo tono de voz : *Venite adoremus*.

Q

Todas

82 Todas por su orden , y turno deben adorar la Santa Cruz , haciendo tres reverencias , como dice la Rubrica , haviendose quitado antes los zapatos.

83 Mientras dura la adoracion de la Cruz , los dos Coros cantan alternativamente los improperios : *Popule meus* , hasta el fin de la adoracion.

84 Al tomar el Sacerdote el Santísimo Sacramento , y bolverlo de el Monumento al Altar , cantarán el Hymno : *Vexilla Regis prodeunt* , &c. à dos Coros , como : *Pange lingua gloriosi* , &c.

85 El Sabado Santo , antes de leerse las Profecias , responderàn al Lumen Christi : *Deo gratias* por tres veces , y à la bendicion de el Cirio Pasqual. Despues de leidas las Profecias , deben responder tambien à las Letanias. Repetiràn asì mismo despues de la Epistola de la Missa tres veces *Alleluia*.

86 Despues de la Comunión de el Sacerdote , diràn Vísperas , como estàn en la Rubrica , comenzando por la Antiphona : *Vespere autem Sabbati* , que el Sacerdote comenzará cantando.

## ADVERTENCIAS

PARA RESERVAR EL SANTÍSSIMO SACRAMENTO al fin de la oracion de las quaranta horas.

### ARTICULO XI.

87 **E**L Martes à la tarde à hora competente saldrà de la Sacristia el Sacerdote , ò Confessor con obrepelliz , y Estola , acompañado de el Monacillo , con Roquete , è Incensario ; y mientras las Religiosas cantan

*Pange*

*Pange lingua gloriosi* , &c. si no hay Musicos , incensará arrodillado al Santísimo Sacramento , y quitandolo de el lugar donde estaba patente , lo pondrà encima de el Altar ; y le incensará de la misma manera ; despues dirà los Versiculos siguientes , al tono de las Religiosas : *Panem de Cælo præstitisti eis* , &c. y responderàn : *Omne delectamentum* , &c.

ψ. *Ora pro nobis Sancta Dei Genitrix.*

℞. *Ut digni efficiamur promissionibus Christi.*

ψ. *Domine salvum fac Regem.*

℞. *Et exaudi nos in die , qua invocaverimus te.*

ψ. *Fiat pax in virtute tua.*

℞. *Et abundantia in turribus tuis.*

### OREMUS.

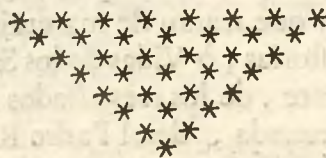
**D**eus , qui nobis sub Sacramento mirabili passionis tuæ memoriam , &c.

Concede nos famulos tuos , &c.

Quæsumus omnipotens Deus , ut famulus tuus , &c.

Deus à quo Sancta desideria , &c.

Despues que las Religiosas havrán respondido Amen ; el Preste tomarà el Santísimo Sacramento en las manos , y estando de cara al Altar , se bolverà al Pueblo , y hará la señal de la Cruz con el Santísimo Sacramento , y luego lo reservará decentemente.



Q<sub>2</sub>

REGLAS

# REGLAS

## DE LA BIBLIOTHECARIA:

1 **L**A Priora, ò Superiora, ù otra señalada por ella para este oficio, tendrá un libro, ò quaderno de papel blanco, en que escribirà por el orden de el abecedario todos los libros de Casa, especificando de què folio son, las cubiertas, y quantos exemplares hay de uno mismo.

2 La Libreria, la qual, si no es el mismo aposento de la Madre Priora, ò Superiora, ferà un quarto con estantes al rededor para tener los libros; siempre estará cerrado con llave, teniendo la Superiora una, y ella otra, y à nadie darà la llave, ni libro alguno, sin licencia de la Madre Priora.

3 Si alguna, con licencia de la dicha Madre, toma algun libro de la Libreria, escribirà en un quaderno, que estará asegurado junto à la puerta, ò sobre una mesa, su nombre, el libro, el dia que le toma, y para quanto tiempo lo faca; y despues de haverlo buuelto à su lugar, borrará lo que havia escrito.

4 Pondrà los libros en dos ordenes separados. En el uno los libros ordinarios, como son los libros mas espirituales, y en pequeño volumen, libros de meditaciones, de el Instituto, de la perfeccion, de los remedios contra las tentaciones; y en el otro los extraordinarios, y de mayor volumen, y que tratan de materias mas universales, como son, Historias, ò Vidas de los Santos, las Obras de el Padre la Puente, de los tres estados, el Cathecismo de Fray Luis de Granada, de el Padre Rodriguez, con las Obras de el Padre Eusevio, y otros semejantes.

Tendrá

6 Tendrà la Libreria limpia, y ordenada; y la barrerà, por lo menos, una vez à la semana; quitarà el polvo de los libros con algunas colas, despues de haverla barrido, y tendrá cuydado, que la humedad, ù otra cosa no los eche à perder, abriendo, y cerrando las ventanas à su tiempo.

6 Quando sepa; que hay algun libro nuevamente impresso, util, y proprio de su profesion, lo advertirà à la Superiora, para que le haga comprar, si le parece bien. Si algun Secular, ò Religioso, y aun el mismo Confessor pide prestado algun libro de Casa, escribirà en un libro, que tendrá para este fin, el nombre de el libro, de la persona à quien lo presta, y el dia para cobrarlo despues; cuydarà, que cada Religiosa le de la nota de sus libros, que no deben ser mas que tres.

## CATALOGO

DE LOS LIBROS APTOS PARA EL USO DE LAS  
Hijas de Nuestra Señora.

### ARTICULO II.

**T**odas las Obras espirituales de Granada, con el Cathecismo.

Las Vidas de los Santos, de Ribadeneyra.

La Vida de el Bienaventurado Padre San Ignacio.

Los Varones Ilustres de la Compania de JESVS.

La Vida de San Carlos Borromeo.

La Vida de el Padre Angel de Joyeuse.

La Vida, y Obras de Santa Theresa.

Stella, de el Amor de Dios, y Vanidad de el Mundo.

Thomás

Thomàs de Kempis , y el Padre Pinello , de la Imitacion de JESV-CHRISTO.

Las Confesiones , y meditaciones de San Agustin.

Las Epistolas de San Geronimo.

Algunos Opusculos de San Bernardo , y San Buenaventura , traducidos en Romance , como el Estimulo de el amor Divino , &c.

Las Epistolas de Santa Cathalina de Sena.

Las Cronicas de San Francisco , Santo Domingo , San Benito , Historia de la Compania de JESVS.

Alberto Magno , de las Virtudes , traducido.

Los Opusculos de Dionisio Cartuxano.

Todas las Obras de el Padre la Puente.

Las Obras de el Padre Alvarez de Paz.

La Perfeccion Christiana de el Padre Alonso Rodriguez.

Las Obras de el Padre Francisco Arias.

Las Meditaciones de el Padre Vicente Bruno.

La Ciencia de los Santos , de Brisi.

San Francisco de Sales , de el Amor Divino , Introduccion à la vida devota , sus entretenimientos , y Epistolas.

Las Obras espirituales de el Padre Juan de Avila.

Las Obras espirituales de el Padre Estevan Binet.

El Padre Plati , de el bien de el estado Religioso.

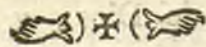
La Historia de las Indias , de el Padre Jarrie.

El Oratorio de el Religioso de Guevara.

Los Opusculos de el Cardenal Belarmino.

Las Vidas de los antiguos Padres de San Juan Climaco.

Todos los libros Espirituales compuestos por los Padres de la Compania de JESVS , y otros semejantes.



## REGLAS DE LA PROCURADORA.

1 **E**N todos los negocios se acordarà siempre de el Instituto de Nuestra Religion , la qual busca en quanto puede la gloria de Dios todo poderoso , y el bien de las Almas. Procurarà , pues, edificar con humildad , y paciencia à todos aquellos , con quienes conversare , y conseryar la benevolencia de aquellos , de quienes necesita para sus negocios.

2 A la Procuradora pertenece conseryar las cosas temporales , que tiene à su cargo , y tener cuidado de ellas , como de bienes propios de Nuestro Señor JESV-CHRISTO ; debiendo proveer la Casa de todas las cosas necessarias , segun el orden de la Superiora. Tambien le toca recibir , y cobrar todas las rentas , y pensiones de la Casa , y las limosnas ; y quando serà menester hacer , y dar alguna apoca por pagas , la darà firmada por la Superiora , ò por ella misma , de comision de la Superiora : escribirà en un libro particular todas las rentas de la Casa , y los dias en que se han de pagar ; y à parte un resumen de los contratos , que han de durar poco tiempo : tambien notará à parte las cosas , y el dinero , que havrà recibido , expressando las personas , y en el tiempo en que se ha cobrado ; y las limosnas se notarán en otro Capitulo à parte.

3 Todos los meses darà cuenta de lo recibido , y gastado , à la Madre Priora en presencia de la Superiora , y le darà à entender las deudas activas , y passivas , para que sepa enteramente el estado de la Casa.

4 Si el dinero , de donde quiera que provenga , es de alguna cantidad notable , à juicio de la Superiora , se pondrà



pondrà en la arca destinada para esto con dos llaves diferentes , de las quales , la una la tendrá la Superiora , y la otra la Procuradora ; en ella havrà un libro , en el que se escribirà , assi el dinero , que se faca , como el que se pone : y si por alguna necesidad no se pusiere el dinero en dicha arca , se debe escribir en el libro la entrada , y salida , como si efectivamente se huviera puesto el dinero en ella.

5 Siempre que se facàre dinero de la dicha arca , se escribirà la suma , y el día en su libro de cuentas , y en la otra parte de el libro lo que se havrà gastado.

6 La Procuradora escribirà en el libro destinado , que tendrá en su poder , todo lo que cada Novicia traerà à Casa , firmado de su mano , y lo entregará à la Ropera , para que lo guarde ; excepto los dineros , los quales guardará à parte en la misma arca , en que se guarda el dinero de la Casa , hasta que passados los dos años de el Noviciado , haga los Votos acostumbrados de la Religión.

7 Darà todos los días el dinero à quien cuyda de comprar diariamente lo necesario para la Casa , y harà que le dè cuenta por escrito cada día , ò de dos en dos , y notará la suma de lo que havrà gastado , en su libro de cuentas.

8 Harà de manera , que todas las cosas se compren à su tiempo , particularmente aquellas , que se pueden guardar , no sea cosa , que despues se vea obligada à comprarlas , ò menos buenas , ò à mas alto precio ; pero debe advertir , no sea , que pensando ahorrar , compre cosas menos buenas , ò menos saludables.

9 Sepa si hay alguna cosa de las que posee la Casa , que necesite de reparo , ora sea Casa , ò Heredades , ò otros bienes , para advertirlo à la Superiora , porque  
fi

si conviene emprender alguna cosa , no lo harà sin su parecer.

10 No harà contrato alguno de arrendamiento , prestamo , ò otros negocios semejantes , sin expressa comission de la Superiora . Si alguna cosa , que se le manda , no le parece à proposito , para el bien de la Casa , representará su parecer , y razon à la Madre Superiora .

11 Tendrà en un libro notados los pleytos , si acaso los huviere , y notará en èl lo mas importante de ellos , y lo que se harà sumariamente.

12 Tendrà siempre muy presente , que antes de comenzar algun pleyto , la cosa , que se trata , se ajuste , si se puede , con parecer de la Superiora , ò por concordia , ò por compromiso ; pero si alguna vez se ha de pleytear , acuerdese de conservar la paz interior , y exterior , y haga conocer à la parte , que ella siempre està pronta , y dispuesta para una amigable composicion .

13 Procurará , que los contratos se hagan bien , y solidamente , para que en quanto sea posible , no se puedan deshacer .

14 Conferirá à menudo con la Superiora , ò con la que ella señalàre , y le darà cuenta de lo que hace , y de el estado de los negocios ; y si la naturaleza de ellos pide favor extraordinario , ò diligencia , se lo harà saber , para acudir à los medios convenientes .

15 Guardará con gran cuydado en el Archivo los Actos originales , y Titulos , por los quales consta de las cosas , que posee la Casa , bien ordenados , para que se puedan hallar facilmente . El Archivo estará cerrado con dos llaves , de las quales una tendrá la Procuradora , y otra la Superiora .

16 Tambien tendrá à parte los Titulos , y Actos firmados de el Notario , para hacer fce , quando sea me-

neſter , en juicio , ò fuera de èl ; à más de eſſo tendrá un libro , en el qual eſtè ſumariamente notado lo ſuſtancial de dichos Titulos , y Actos.

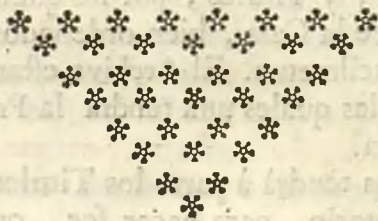
17 Su apoſento ſe cerrará con llave , y guardará los Eſcritos neceſſarios para ſu oficio de Procuradora ; y quando ſacarà algun Eſcrito de el Archivo , notará el día , mes , y año en el libro , que para eſto eſtarà en el Archivo , lo qual borrarà deſpues , quando los buelva.

18 Tendrá un libro , para apuntar todo aquello , que la Superiora le mandare hacer , para que no ſe olvide , y ſus ordenes queden ſin ningun eſeçto.

19 Sepa quienes ſon aquellos , que han hecho beneficios de importancia à la Caſa de Nueſtra Señora , para advertirlo à la Superiora ; à fin de que conforme à nueſtra Profefſion , nos podamos moſtrar agradecidas con algun teſtimonio de caridad , y benevolencia eſpiritual.

20 No podrá preſtar , dar , ni bolver alguna coſa , ſin haverlo antes propueſto à la Superiora , la qual , ha viendo oido , y peſſado ſus razones , ordenará lo mas conveniente.

21 Cuydarà , que por ſu modestia , ſimplicidad , y humildad , de en todas ſus palabras , y modo de proceder , edificacion , y exemplo à todos los que tratan con ella.



# REGLAS

## DE LA PREFECTA DE LA SALUD.

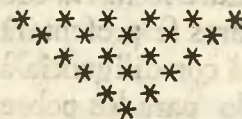
1 **S**U oficio ſerà tener cuydado de las coſas , que ſirven para conſervar la ſalud de las ſanas , particularmente de aquellas , que por ſu edad , ò por otras razones ſon mas debiles , y para reſta- blecerla , y reſtituirla à las que eſtàn enfermas.

2 Mandará à la Enfermera , y à las otras , que cuydan de las enfermas ; tenga cuydado , que el Medico no haga falta , y aſiſta quando èl venga , eſpecialmente , ſi la calidad de la enfermedad lo requiere. Harà executar los ordenes , y ſi repara , que los apoſentos de las enfermas no ſon ſaludables , lo advertirá à la Superiora.

3 Repare , ſi alguna trabaja demaſiado con el cuerpo , ò con el eſpiritu , y ſi por alguna ocaſion ſe expone al peligro de alguna enfermedad , lo advertirá à la Madre Superiora.

4 Advertirá tambien à la Superiora , ſi nota alguna coſa tocante à los alimentos , al ayre , al frio , ò otra coſa , lo qual probablemente puede aprovechar , ò dañar à la ſalud de alguna en particular , ò de la Comunidad.

5 Cuydarà , que la Enfermera obſerve ſus Reglas , las quales tendrá en ſu poder.



# REGLAS

## DE LA PORTERA.

1 **S**E esmerará en dirigir su intencion à la mayor gloria de Dios , por cuyo amor exercita este oficio. Sea diligente en acudir à la puerta con puntualidad , luego que haya oïdo la campanilla , y jamás la abra sin licencia expressa de la Madre Priora , la qual tendrá la llave.

2 Hable à los Seculares con dulzura , y procure edificarles en todas sus respuestas.

3 No llamarà à nadie para ir al Locutorio , sin licencia , y no llevará recado alguno de los Seculares à las Religiosas , ni de las Religiosas à los Seculares , sin haverlo comunicado con la Madre Priora ; y no tomarà cosa alguna de los Seculares , para dar à alguna Religiosa , sin licencia.

4 Quando el Medico , ò Confessor havrà de entrar, por necesidad de alguna Religiosa , hará señal con la campanilla de Casa , para que las que deben asistir , vayan à la puerta , la qual no abrirà , hasta que hayan acudido.

5 Todas las cartas , que se le daràn , las presentará à la Madre Superiora.

6 Se guardará mucho de decir las nuevas de los Seculares à las Religiosas , ni decirles, que las han llamado, si no es quando la Madre lo havrà ordenado así.

7 Quando los pobres se presentarán à la puerta para recibir la limosna , irá con diligencia à pedir à la Cocinera lo que es destinado para los pobres , y lo distribuirà con caridad , segun la disposicion de la Madre.

La

8 La puerta este siempre cerrada con llave , la qual guardará la Superiora. En quanto à las otras llaves , que conciernen à la Clausura , la Madre Superiora las irá à tomar todas las mañanas al aposento de la Madre Superiora , para abrir las puertas , hallandose la Portera presente , quando se abrieren : à la tarde , la Madre Superiora asistirá , para cerrar todas las dichas puertas , y llevará las llaves al aposento de la Madre Priora.

9 Tendrà los Locutorios limpios , y de parte de afuera los hará limpiar por la Portera Secular.

10 Cerrarà las puertas de la Casa antes de la noche , y luego despues de el Ave Maria , en quanto se podrá.

11 Si los Seculares embian alguna limosna , ò presente à la Casa , y es menester bolver alguna cosa , lo encomendarà à la Dispensera , y cuydarà de bolverlo quanto antes con la primera ocasion ; tambien quando se embia alguna cosa à fuera , ora sea para el uso de el Confessor , ò de otra suerte , acuerdese de recobrarlo à su tiempo.

12 Luego que las Niñas huvieren entrado en la Classe , hará , que la Portera de afuera le trayga las llaves, las quales entregará à la Madre Prefecta de las Classes, la qual debe guardarlas mientras , que las Seculares estàn en la Classe , y esso antes de tocar la campanilla pequeña, para hacer entrar las Hermanas en la Classe. Y quando llegaràn de nuevo mas Niñas , para entrar en la Classe , irá à buscar la llave à la Prefecta , y la darà à la Guardiania Secular de las Classes , y se las hará bolver de nuevo, antes de partir de la puerta , llevandolas à la Prefecta , y despues vaya à avisar , y advertir à las Hermanas , que estàn en la Classe.

13 Quando lleve algunos recados , ò respuestas à la Madre Priora , si hay alguna con ella , le hablarà ba-

xo;

xo ; harà las cosas con cuydado , y diligencia , pero sin fatiga , ni demasiada solitud. Quando el Señor Arzobispo , u otro de su parte entra en la Casa , para hacer la Visita , se ha de tocar la campana , para avisar à la Comunidad ; y quando el Confessor , ò el Medico , Cirujano , ò Boticario entraràn , tambien tocarà la campana , para que las que se han de hallar , sean avisadas.

14 Porque la Clausura regular debe ser tenida en singular recomendacion en el Orden de Nuestra Señora , parece bien , que una Madre sea Portera , teniendo una Hermana , ò Ayudante , que la asista ; porque à ella es à quien se le ha encomendado , y fiado la Clausura , y un cargo , que es de tanta importancia para el bien , y reposo de las de adentro , y para la edificacion de los de afuera.

15 Ella tendrà el cargo de cerrar bien siempre con llave las tres puertas de la Clausura , con la de la Casa , que sale al huerto ; esto es , la puerta principal de la Casa , la puerta regular , y la puerta , por la qual se entra en las Clases , no abriendolas , ni teniendolas abiertas , sino quando convendrà , segun las Reglas , y mandato de la Madre Superiora ; y teniendo cuenta , que las cerraduras sean buenas , y que habiendo recibido las llaves de la Madre Priora , las tenga siempre en su cintura , ò sobre sí , hasta que se las haya buuelto.

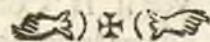
16 Todas las mañanas , antes de la Oracion , tomarà de la Madre Priora , si es menester , las llaves de la puerta principal , y de el jardin , y las de las Clases , quando tocàre el ultimo golpe para entrar , y la de la otra puerta quando serà menester , para entrar las provisiones , que comunmente se llevan con carros , y los Oficiales necesarios à las Casas ; las quales dos ultimas llaves , en sirviendose

dose de ellas , las bolverà al instante à la Madre Priora , si no es , que dentro de poco tiempo , como de una hora las huviere menester ; pero la de la puerta principal , si la Superiora no la guarda , y la de el jardin , las bolverà à la tarde , antes de el examen , à la Madre Priora.

17 La puerta de el jardin no estè cerrada con llave , desde el rayar de el Alva , si la Superiora à veces no lo ordena , por alguna razon particular , sino solamente con una llave comun , que llevaràn consigo , acordandose de cerrar siempre la puerta , al entrar , ò salir.

18 La puerta comun , y ordinaria de la Casa esterà siempre cerrada con llave , y no se abrirà , sino para dar entrada , ò salida à las cosas , que no podràn passar por el torno , y à las personas privilegiadas , como el Ordinario , y à su acompañamiento en la Visita , al Confessor , Medico , Boticario , Cirujano , y algunos Oficiales necesarios dentro de la Casa ; los otros entraràn por la puerta regular. A los Señores , y Señoras principales , y parientes de la Casa , de ninguna manera se les dexarà entrar , sin expressa licencia , y por escrito de el Ordinario , ò de su Vicario General , y con orden formal de la Superiora ; excepto , que para la insigne Bienhechora , ò Fundadora se podrá pedir licencia general de los dichos Superiores.

19 La Portera no se ausente mucho de la puerta , ni su Ayudante , si no es por poco tiempo , especialmente en las horas , en que mas se necessita su asistencia , dexando entonces la Hermana , ò Ayudante cerca de la puerta , para responder si llaman , ò llamar , segun la cosa lo pidiere , sin que por esto le dexen la llave , si la Madre Superiora no lo ordena de otra manera.



# REGLAS

## DE LA DISPENSERA;

### ARTICULO I.

1 **L**A que tendrá este oficio , debe tener cuydado de exercitarlo con amor de Dios , y gran caridad para con sus Hermanas, à mayor gloria de Dios , y de Nuestra Señora , por quienes ella hace este oficio.

2 Cuyde vigilantemente de las provisiones de la Casa, de los viveres ordinarios, de conservarlos bien, y manejarlos con economia; y para que lasdichas provisiones no falten, visitará à menudo los lugares à donde están, y advertirá con tiempo à la Procuradora, para renovarlos antes que falten ; y llegando el tiempo de hacer las provisiones , lo advertirá à la Procuradora , como son trigo , vino , leña , y harina , y todas las provisiones menudas ; distribuyralo todo con caridad , discrecion , y prudencia , segun el orden de la Superiora ; esto es , dar todos los dias à la Hermana Lega , que tiene cargo de guisar para las Pensionarias , todo lo que es necesario para el Refectorio , así para las sanas , como para las enfermas. Dará así mismo todos los dias lo necesario à la Cocinera , y Refitolera de la Casa , sobre las quales velará , y tambien sobre las que le ayudan , para que cada una haga su oficio con limpieza , y modestia religiosa.

3 Y por esto la Dispensera no debe dexar de ir , sin licencia , à la Cocina por la mañana en tiempo de la leccion particular , para ver si la Cocinera hace lo que le mandaron à la noche , así para las sanas , como para las enfermas;

enfermas ; lo mismo hará en orden à la Refitolera , vienddo si ha prevenido lo necesario , para las que han de almorzar , que es entre siete , y ocho , si la Missa se ha dicho.

4 A más de esto se acudirá à la Cocina un quarto , ò media hora antes de el examen , para hacer facar la carne de la holla , y mandar hacer las porciones : y lo mismo hará por la noche, un quarto , ò media hora antes de la cena ; por lo que comerà de ordinario à segunda Mesa.

5 En saliendo de la Mesa , pedirá cuenta à la Cocinera de lo que ha quedado de la cena , para conservarlo, segun el orden de la Superiora , lo qual servirá para los pobres , ò para los de Casa.

6 Ningun dia despues de Vísperas dexará de ir à buscar à la Procuradora , para avisarle todo lo que es menester para el dia siguiente. Cuydarà tambien de tener harina cernida , y dispuesta para massar , lo que hará ella hacer con economia , y orden de la Superiora , que sea provechoso , y decente , como para humildes Siervas de Nuestro Señor , y de la Virgen.

7 Observará el orden señalado por la Superiora , en la distribucion de las cosas. Aunque debe tratar à todas con igualdad , no obstante esto , debe tener particular mira à las enfermas , y convalecientes , así como le habrá sido ordenado ; y para todo dará à la tarde à la Cocinera lo que fuere menester para la Comunidad , y enfermas. Tendrá limpia la Dispensa , y todas las cosas , que hay en ella ; y quando habrá de hacer componer , ò limpiar los toneles de el vino , lo advertirá à la Superiora.

8 Havrá una tabla , en la qual debe estar notado quantas libras de lo necesario se deben dar para tantas personas,

personas, y la Dispensera debe tener esta tabla colgada en la Dispensa, para que lo observe exactamente, segun el numero de las personas, que hay en la Casa.

## ORDEN

### PARA LA COMIDA; ASSI ORDINARIA, como extraordinaria.

#### ARTICULO II.

9 **L**A comida ordinaria, assi para las Religiosas, como Pensionarias, serà baca, y carnero, aunque à veces el tocino podrà servir en lugar de baca, segun el tiempo.

10 La porcion de holla ordinaria de las Religiosas, serà por lo menos de quatro onzas, y de quatro, y media, por lo que excede el pefso de marco: la de assado, de cinco onzas, porque la carne se disminuye, y enjuga: la porcion de las Pensionarias serà cerca de quatro onzas; y los dias de pescado, la porcion, assi de unas como de otras, serà de quatro onzas, y una libra servirà para tres.

11 Daràse todo el año à medio dia carne de holla por porcion, la mitad baca, y la otra mitad carnero, y lo mismo Lunes, y Miercoles à la noche, segun el tiempo, la mitad tocino, y la mitad carnero.

12 El Domingo, Martes, y Jueves à la noche, se darà de ordinario, assi à las Religiosas, como à las Pensionarias, carnero assado; no obstante en el Invierno, desde todos Santos, hasta Quaresma, se podrà dar una vez à la semana, en lugar de carnero assado, baca, ò tocino assado; y en el Verano, desde Pasqua, hasta Pentecostes, cordero,

zordero, ò cabrito; y desde Pentecostes, hasta todos Santos, ternera.

13 Todos los dias se darà à medio dia escudilla de caldo, ò sopas, ù otra cosa; y los Lunes, y Miercoles à la noche lo mismo con carne de holla.

14 Para cada Religiosa, y Pensionaria se daràn cada comida tres platos diferentes; esto es, principio, ò escudilla, porcion, y postre.

15 El principio de el Domingo, Martes, y Jueves à la noche, serà ordinariamente hierbas, y ensaladas crudas, ò cocidas, como en el Invierno escarola, y otras hierbas saludables; en el Verano lechugas, cohombros, y melones. Con todo se podrà algunas veces dar por principio el residuo de la carne de medio dia, especialmente en el Invierno, si hay falta de hierbas.

16 Todos los Domingos, las seis Festividades de Nuestra Señora, Anunciacion, Purificacion, Concepcion, Natividad, Assumpcion, y Visitacion, Pasqua, Pentecostes, Natividad, todos Santos, dia de los Reyes, Circuncision, Ascension, la Fiesta de el Corpus, las Fiestas de los Apostoles, y Evangelistas, San Juan Bautista, y San Ignacio, los de la renovacion, entrada, y Profesion, el Jueves Lardero, y ultimo dia de Carnestolendas, los dias de abstinencia, y ayuno, à màs de la escudilla, se darà al medio dia un principio, segun el dia, y el tiempo.

17 La colacion de la abstinencia de el Viernes, que ha de ser voluntaria, y se observa, no por obligacion, sino por devocion, debe ser mayor en cantidad, que dos principios comunes, como se dan en los dias de pescado; y por esto las que la haràn, comeràn un huevo, y un postre, ò una porcion de legumbres cocidas, las quales se les daràn en un plato por porcion, mas esta abstinencia

no se hará desde Pasqua hasta Pentecostes , ni quando en la semana hay algun día de ayuno.

18 Todos los Sabados ayunaràn , segun el Breve , de la misma manera , que en los días de precepto , en los quales con unas quatro onzas de pan , se les podrá dar un poco de fruta para colacion , principalmente à las Maestras , y Regentas de las Clases , Prefectas de las Pensionarias , y à las Compañeras , ò Coadjutoras, por razon de su trabajo.

19 A las que hacen abstinencia , ò ayunan por devocion en el Adviento , y otros tiempos , al medio dia se les dará lo mismo que à las otras, y no más ; pero à colacion se les dará un buen postre.

20 Las que en la Quaresma por enfermedad comen carne , ò huevos , comeràn à parte dentro la Enfermeria, ò antes que las otras en Refectorio ; pero las Hermanas jóvenes , que por su edad no están obligadas à ayunar , si con aprobacion de la Madre Priora solamente no ayunan , comeràn con la Comunidad en Refectorio ; pero à la noche cenaràn antes que las otras , ò haràn abstinencia con un principio , y postre , segun el orden de la Superiora.

21 El Viernes Santo no se come pescado en Refectorio , sino solamente frutas , legumbres , hierbas , ò raíces cocidas.

22 Si se dá alguna limosna à la Casa , de alguna cosa de comer , que puede servir de principio , porcion , ò postre , se dará en lugar de el ordinario , que se havia de dar , y se repartirà igualmente , segun la cantidad ; primeramente à las enfermas , y flacas , despues à las Madres , y ultimamente à todas , si bastare.

23 En las Fiestas de Pasquas , Pentecostes , Natividad , todos los Santos , el dia de la Purificacion , y Asumpcion,

sumpcion , ò renovacion de los Votos , el dia de la Profesion , ò admision , y el Martes de Carnestolendas , se podrá dar segundo principio de alguna cosa extraordinaria , ò racion doble , llegando à siete, ò ocho onzas, y esto solamente en una comida , à medio día , ò à la noche , en la qual se daràn dos postres.

24 La porcion ordinaria de el Confessor será de seis à siete onzas de baca , ò carnero, y si tiene algun muchacho, diez onzas, el qual si come à parte , tendrá cerca de quatro , y esto en caso , que no se le dè la racion en dinero.

25 La porcion ordinaria de carne , no debe costar mas de tres dineros , ò cerca de quatro ; el principio ordinario , de dinero , y miaja , ò dos dineros ; el postre , à dinero , ò dinero , y miaja ; mas porque el pescado es mas caro , la porcion de pescado fresco puede llegar hasta cinco , ò seis dineros. El principio , segun el peso , ò valor, puede llegar à la mitad de la porcion , ò cerca de ella , y el postre ordinario, à la mitad de el principio.

## C A T A L O G O

DE LOS DIAS DE AYUNO DE OBLIGACION  
para todas.

### ARTICULO III.

26 **A** Más de los ayunos mandados por la Iglesia, todos los Sabados de el año , y la vispera de las cinco Festividades de Nuestra Señora ; es à saber, Natividad , Concepcion , Anunciacion , Purificacion , y Asumpcion.

## CATALOGO

DE LAS ABSTINENCIAS , O AYUNOS DE DEVOCION , que algunas podrán hacer con licencia de la Superiora.

27 **T**odos los Viernes de el año (salvo de Pascua , hasta Pentecostes , en el qual tiempo la Iglesia no suele ayunar , y quando en la semana hay otros ayunos) las Vigilias de las cinco Fiestas de devocion de Nuestra Señora , la Visitacion , Presentacion , de los Angeles , de las Nieves , y de la Victoria , la Vigilia de San Ignacio , la Vigilia de el Santo , ò Santa de su nombre , la Vigilia de el Santo , que les havrà cabido aquel mes , los Lunes , y Miercoles de el Adviento.

## REGLAS

## DE LA ENFERMERA:

1 **C**uydarà de las enfermas , y luego que tendrà noticia de la enfermedad de alguna , si la juzga de alguna importancia, lo advertirà à la Prefecta de la salud, ò à la Superiora.

2 Despues , que alguna havrà caido enferma , sabrà de la Superiora si se ha de llamar al Medico , el qual ordinariamente no debe ser mas de uno , si no es que en enfermedades graves, ò por otras causas, la Superiora juzgue que conviene llamar à otros , y quando el Medico visitará la enferma , se hallará presente.

3 Dispondrà , que las cosas , que se han de dar à las enfermas , se compren con tiempo , que sean buenas , y que se den à las enfermas bien aparejadas.

Haga,

4 Haga, que los aposentos de las enfermas estèn bien limpios , las camas bien hechas , y alegrelas con ramilletes de flores, y otras cosas semejantes.

5 Esmerefe en consolar , y alegrar à las enfermas, no solamente con las cosas , que el Medico aprueba, sino tambien con palabras espirituales , y alegres ; tendrà libros , con cuya leccion , las enfermas puedan ser recreadas , y ayudadas en el espiritu.

6 Sabrà de la Superiora à quien de las nuestras podrá llamar para visitar , y recrear à las enfermas , y guardese de que queriendo complacer à las enfermas , no haga alguna cosa , que les pueda dañar.

7 Tendrà ella , ò bien la Prefecta de la salud , todas las medicinas , y otras cosas necessarias para las enfermas , las quales guardará , y reconocerà à menudo para conservarlas enteras , y disponer se renueven à sus tiempos , segun lo dispusiere la Madre Priora.

8 No omitirà , ni mudará cosa alguna de las que el Medico ordenare ; observará tambien el tiempo señalado, para darles de comer , cenar , jaraves , y otras medicinas , escribiendo todo lo que el Medico ordenare en orden à ello.

9 Notará el dia en que alguna cayò enferma , y à que hora le vino la calentura , ò la dexò , así para advertirlo à la Superiora , y Medico , como para darle de comer à tiempo.

10 Si la enfermedad fuere contagiosa , ha de poner à parte todos los muebles , que sirven à la enferma , para que no cause daño à las otras.

11 No permitirà , que las convalecientes se levanten de la cama , sin que el Medico lo apruebe , y hará de manera , que se de à las enfermas lo que el Medico huviere ordenado, hasta que à la Superiora le pareciere otra cosa.

Sufrirán,



12 Sufirán, así ella, como sus Compañeras, con paciencia, y caridad los trabajos, y dificultades, que suceden à menudo sirviendo à las enfermas. Y así como debe cuidadosamente observar, que nada de lo necesario falte à las enfermas; así tambien debe con igual cuidado procurar, que las muchas vigiliass, y demasiados trabajos, ò el contagio de la enfermedad no dañen à ella, ni à sus Compañeras.

13 Quando la enfermedad lo pide, advertirá à la Superiora, para que la enferma reciba todos los Sacramentos, antes de perder el uso de la razon: si la enferma està largo tiempo en la cama, aunque sea sin peligro de muerte, dispondrá, que la enferma comulgue de ocho en ocho dias, segun la ordinaria costumbre de las otras; de manera, que no esté privada de este fruto espiritual, y consolacion, si algun motivo, à juicio de la Superiora, y de el Confessor, no lo impide.

14 Agravandose la enfermedad, advertirá à la Superiora, que haga ayudar con oraciones especiales de las de Casa à la enferma, y esto tanto mas, quanto la enferma estará mas proxima à la muerte. Y así asistan, al morir la enferma, las mas Religiosas, que puedan, para animarla, y ayudarla con los medios mas convenientes en tal ocasion, y despues que huviere dado su Alma al Criador, lo advertirán à la Sacristana.

15 Proveerá, que los cuerpos de las que havrán pasado à mejor vida, sean amortajados, segun la costumbre, vistiendoles el Habito conforme à su estado de Madre, Hermana, Novicia, y Coadjutora, y que sea semejante al que llevaba en vida. Se guardarán sin enterarse un dia natural, si no fuere, que por el mal olor, la Superiora juzgasse adelantar el tiempo.

16 Obedezca en todo lo concerniente à este oficio à la Prefecta, y si no la hay, hará ella el oficio de Prefecta.

## REGLAS

### DE LA ROPERA, O GUARDAROPERA

1 **D**Ebe tener à su cargo toda la ropa de lana, de las camas, de los Habitoss, y la demás ropa de vestir, y en tiempo, que sea menester, cuidará tambien de las medias, y zapatos: todo lo qual guardará con mucho cuidado, como perteneciente à pobres de Nuestro Señor JESV-CHRISTO, y hará renovar los colchones de quatro en quatro años, segun el orden de la Superiora.

2 Tendrá en un libro el inventario de todas las cosas, que guarda, si son de algun valor; y escribirá à parte, las que hará hacer de nuevo, añadiendo el dia, mes, y año, para poder dar de ello cuenta à la Superiora quando se la pidiere.

3 Tendrá puestos en orden los Habitoss, y demás ropas, separando los nuevos, y sin usar, de los viejos, y usados, y cuyde no se echen à perder, disponiendo, que se remienden, como conviene à la pobreza religiosa; y enseñará à la Madre Priora lo que juzgará, no debe servir mas para el uso de las nuestras, à fin que ordene lo que sea conveniente.

4 Guardará à parte lo que las Novicias havrán trahido à Casa, con el nombre de la que lo huviere trahido, hasta tanto, que hayan hecho los Votos acostumbrados en la Religion de Nuestra Señora.

5 Cuidará de mirar, quien necesita de ropa, para advertirlo à la Superiora; y siga su orden, sin dar cosa alguna sin su parecer.

6 Los Velos de las Coadjutoras sean de tres quartas; y media de largo; y media vara, y una docaba, y pulgar de ancho; y sus Habitos serán medio palmo mas cortos, que los de las Madres, y Hermanas de Coro, las quales deben ir de tal modo, que los vestidos lleguen hasta cerca de el suelo, ò dos dedos de el, sin arrastrar, pero de el mismo corte, y qual conviene à la pobreza religiosa, assi para las Superiores, como para las otras: y los Velos de las Madres, y Hermanas de Coro tendrán de largo una vara, y medio palmo; y de ancho, la ancharia de la tela, assi el negro de las Profesas, como el blanco de las Novicias; y los blancos, que llevan debaxo las Profesas, una vara de largo, y de ancho la mitad de lo ancho de la tela.

## REGLAS

### DE LA ROPERA DE LIENZO.

1 **E**N todas las acciones de su oficio, dirija su intencion à la mayor gloria de Dios, alivio de sus Hermanas, y abnegacion, y menoscupio de si misma. Harà inventario de todos los lienzos de la Casa, y pondrà à parte aquellos, que no deben servir ordinariamente, y lo señalarà todo con el señal de la Casa de Nuestra Señora.

2 Darà las sabanas à las Religiosas de tres en tres semanas; esto es, à la tercera parte de las Religiosas cada Sabado; y el Lunes por la mañana recogerà los lienzos sucios, y los llevará al lugar destinado, para ponerlos en orden, y los darà à la lavandera con cuenta. El Domingo por la mañana, darà los lienzos de el Refectorio,

y

y de la Cocina por cuenta, y recogerà los sucios. Los manteles serviràn ocho dias en el Refectorio, y mudará las servilletas los Domingos à la mañana, y Miercoles à la tarde, y lo mismo harà con los enjugamanos, y delantales.

3 Todos los Lunes notará los lienzos sucios de la semana precedente, y especificará el nombre de cada especie, dandolos, y recibendolos de la lavandera por escrito, y cuenta.

4 Reconocerà cuydadosamente los lienzos, para apararlos, y quando havrà menester ayuda, la pedirá à la Madre Superiora, la qual se la darà, conforme juzgarà que se debe hacer, segun Dios.

5 Cuydarà de los lienzos, que cada Religiosa trahè à la Casa en su entrada, y de el señal, que tendrá.

6 Cortará las camisas al talle de cada una, en quanto fuere posible.

7 El Sabado à la tarde distribuirà las camisas, con peales, y pañuelos, y cuydarà juntamente de darles los Velos, y Tocadores para dormir.

## REGLAS

### DE LA REFITOLERA.

1 **P**ROcure, que el Refectorio, y todo quanto sirve en el estè muy limpio.

2 Aguarà el vino, que pondrà en la Mesa, mezclandolo con la agua, que le pareciere à la Superiora.

3 Cuydarà, que de ninguna manera falte el agua para lavarfe, ni los lienzos para enjugarse, y los mudará dos veces à la semana.

T 2

Mudará

4 Mudará los manteles de ocho en ocho días , y las servilletas dos veces à la semana , y tomarà , y darà toda la ropa por cuenta.

5 Cuydarà , que todos los vasos , y otras cosas necesarias en el Refectorio no falten , y que todo estè bien limpio , y aseado ; y por esto harà amolar à menudo los cuchillos , y limpiar las cucharas , y tenedores tres veces à la semana.

6 Parará la Mesa pequeña todos los dias para las mortificaciones ; excepto las Fiestas solemnes , y dias de Comunión , en los quales no se dicen las culpas. Pondrá tambien todos los dias de pescado las vinageras de el aceyte , y vinagre sobre la Mesa , quando havrá ensalada.

7 Antes de tocar por primo , estaràn las Mesas dispuestas con todo lo necesario. El vino , y el agua se deben poner entre el primero , y segundo toque. Y las redomas de el vino , y jarras de agua deben estar dispuestas en su lugar , de tal manera , que correspondan con igualdad al medio de dos lugares , como tambien los saleros , y las vinageras , que deben servir à dos. Pero cada una tendrá su pan , servilleta , cuchillo , cuchara , tenedor , y vaso para beber.

8 Havrá lugar destinado para las que están à cargo de la Enfermera , à las quales no servirá , sino lo que la Enfermera ordenare ; y guarde igualdad con todas , si no es que por necesidad la Madre lo huviere ordenado de otra manera , sin cuyo orden à nadie darà de almorzar , ni otra cosa alguna.

9 Antes de levantarse de la Mesa , cada una doblará la servilleta , y limpiará su puesto , y pondrá las migajas en un plato , que para este fin se debe poner sobre cada Mesa , y luego que la segunda Mesa estará dispues-

ta,

ta , tocarà , y tendrá cuidado , que las que deben servir , estèn puntuales.

10 Tendrá en una tabla los nombres de todas las personas de Casa , que comen en el Refectorio , ò otro lugar , y notará las que yà havrán comido , para saber quienes quedan para la segunda Mesa , ò lo sabrá de la que sirve , y adviértalo à la Cocinera , que distribuye las porciones.

11 Despues de haver comido , recogerà los manteles , y barrerá el Refectorio , y si en la Mesa ha notado alguna descortesia , ò poca modestia , ò no haver guardado silencio en la primera , y segunda Mesa , lo advertirá à la Superiora.

12 Tendrá un inventario de las cosas , que sirven para el Refectorio , para dar cuenta de ello , luego , que se la pidieren , y tengalas en lugar conveniente para esto.

13 Tocarà à salir de recreacion una hora despues de haver comido , y así mismo despues de cenar , y media hora despues de colacion.

## REGLAS

### DE LA COCINERA.

1 **E**N todas las acciones de su oficio dirigirá su intencion à la mayor gloria de Dios , ayuda de sus Hermanas , y abnegacion de si misma.

2 Observará limpieza en todas las cosas concernientes à su oficio , y procurará , que todas las cosas estèn bien , y limpiamente aparejadas à su tiempo.

Guárdese

3 Guardese de tocar con los dedos la porcion , ni otra comida , assi de carne , como de pescado , al partirlas para embiarlas à la Mesa , y assi usará para esto de un tenedor largo , y cuchillo.

4 Todas las cosas deben estar aparejadas media hora , ò un quarto antes de ponerse à la Mesa.

5 Quanto à la cantidad , y calidad de las porciones , seguirá el orden dado por la Superiora , la qual hará guardar el orden de comida dispuesto para el Refectorio , y mudar el Catalogo de los guisados en los quatro tiempos de el año.

6 No permitirá , que ninguna guise , ò apareje cosa alguna para alguna particular , ni ella misma lo hará sin licencia de la Superiora , salvo la Enfermera solamente.

7 Tendrà por inventario todos los muebles , y baxilla , que son menester en la Cocina , que tiene à su cargo.

8 Desvelaráse mucho , como conviene à la pobreza religiosa , en no quemar mas leña de la que fuere menester , y practicará tambien toda la economia posible en todas las demás cosas , que gasta , no sea que alguna cosa se consume , ò desperdicie sin necesidad.

9 Guardará con mucho cuydado lo que sobrare de la Mesa , acordandose de la pobreza , à fin de que pueda servir para los pobres de afuera , y de la Casa , segun el orden , y disposicion de la Superiora.

10 Si tiene alguna para su ayuda , procurará edificar con palabras , y buen exemplo , señaladamente à las Novicias , y observará sobre todo el silencio dentro la Cocina , hablando baxo , y diciendo en pocas palabras , lo que ha de hablar.

11 Cuydará especialmente de lo que està destinado para las enfermas , procurando , que este bien dispuesto , y todo

todo à punto para la hora , que la Enfermera le lavará ordenado.

12 No permitirá , que Hermana alguna entre en la Cocina , sino las que están destinadas para servir , y fregar ; y si alguna entra , fuera este tiempo , con licencia , la despedirá prontamente , y le dará lo que ha menester.

13 Para cumplir bien su oficio , con descanso , y orden , pedirá la tarde antes à la Dispensera lo necesario para las porciones , y principios quando los huviere . Y para que pueda tener su oracion como las demás , podrá cocer la carne la misma tarde , si fuere menester , segun el orden de la Superiora , ò Dispensera . Quando mandare alguna cosa à su Ayudante , estará advertida de hacerlo con modestia , y humildad , y ordenele con tiempo lo que havrà de hacer.

14 Tendrà una olla à parte para las enfermas , observando el orden de la Dispensera , y Enfermera , y cuydarà , que todo este aparejado à la hora señalada.

15 Un poco antes de la Quaresma pedirá à la Madre Priora , ò Superiora una lista de todos los platos , que se han de dar todos los dias de la semana , la qual estará colgada dentro la Cocina , hasta Pasqua.

## R E G L A S

### DE LA AYUDANTE , O COMPAÑERA de la Cocinera.

1 **D** Espues de el Oficio irá à la Cocina , y al entrar en ella , tomarà agua bendita , y arrodillada , rezará una *Ave Maria* , dirigiendo su intencion à mayor gloria de Dios , y preguntará à su Maestra , si hay algo que hacer.

2 Al salir de la primera Mesa , irà à la Cocina para fregar las ollas , cucharas , y lo demàs , en tiempo de segunda , y para disponer la comida de los de afuera , mientras que las Hermanas señaladas friegan la baxilla despues irà à la recreacion , si no es que este ya acabada.

3 Concluida la recreacion , si no ha tenido tiempo para tener el examen de la conciencia , lo harà , y despues continuará los exercicios de el Noviciado , hasta el tiempo , que la Cocinera le havrà ordenado , à la qual debe obedecer con toda humildad , en lo que toca à su officio , segun las Constituciones.

4 Al salir de Visperas , quando las otras haràn el exercicio corporal , se irà à la Cocina para hacer lo que su Maestra la Cocinera le mandare , hasta la hora de prepararse para la oracion . No comerà , ni beberà , ni darà de comer , ni beber extraordinariamente à persona alguna , sin licencia de la Superiora .

5 Empleará bien el tiempo , que le quede de su officio , ò en la leccion de algun libro espiritual , ò en recoger algunos buenos apuntamientos , ò en escribir lo que cada una debe , segun el orden de el Noviciado .

## REGLAS

### DE LA QUE DISPIERTA POR LA mañana.

1 **H**ará su examen à las ocho de la noche , y se irà à la cama media hora , ò un quarto antes que las otras .

2 La proveerá la Superiora de despertador , y lo dispondrá de tal manera , que la dispierte media hora , ò un

un quarto antes que las otras ; para que tenga tiempo de vestirse , y tocar la campana à las quatro .

3 Despues de un *Miserere* , que havrán tocado las quatro , irà por todos los aposentos à llevar luz en el Invierno , y en tiempo de Verano abrirà las ventanas , diciendo *Deo gratias* , mas baxo , ò mas alto , segun estuvieren mas , ò menos dormidas .

4 Un quarto de hora despues visitará de nuevo los aposentos , y avisará antes de comer à la Madre Priora , ò Superiora , si acaso alguna no se ha levantado .

5 Un quarto despues tocarà à oracion , y acabada esta , tocarà à salir de ella .

6 En tiempo de oracion visitará à todas las Religiosas , excepto à la Madre Priora , Superiora , y Maestra de Novicias , y verá si todas están en oracion , y si hallare alguna fuera de el aposento , ò de el Oratorio , ò no teniendo oracion , lo advertirá à la Superiora , como arriba antes de comer .

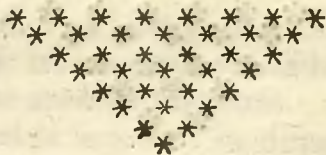
7 Si alguna , por su indisposicion , està dispensada por la Madre Priora por largo tiempo , ò por la Madre Superiora una vez solamente , de levantarse à las quatro , la irà à dispartar à las cinco , y la visitará al tiempo de su oracion , que será desde las cinco , y media , hasta las seis , y media ; y si hay mas de dos , que la tengan en aquella hora , tocarà à oracion al tiempo dicho .



# REGLAS

## DE LA QUE VISITA LOS APOSEN- tos en tiempo de ejercicios espirituales, y à acostar.

- 1 **E**N tiempo de el examen visitará à todas las Religiosas , fuera de la Madre Priora, Superiora , y Maestra de Novicias.
- 2 A las nueve en punto visitará cada aposento , mirando si todas están acostadas , y si han apagado la luz ; y al ir , y venir irá poco à poco , y abrirá , y cerrará con gran silencio las puertas , para no despertar à ninguna.
- 3 Cubrirá el fuego de los hogares , si no lo está ya , lo qual podrá hacer despues de acabado el examen , mientras que las Hermanas se ponen en la cama.
- 4 Si en los aposentos al primer quarto halla alguna , que no está haciendo el examen , ò despues de el segundo quarto , que no se haya aun acostado , ò que tenga la luz encendida , lo advertirá à la Madre Priora , ò Superiora el dia siguiente , antes de comer.
- 5 Hará su examen con las otras en quanto pudiere ; y acostandose más tarde , à causa de la ultima visita de la noche , se levantará tambien un quarto mas tarde , que las otras , procurando con todo esto estar dispuesta para comenzar la oracion con las otras à la hora ordinaria.



# REGLAS

## DE LAS COMPAÑERAS ; O COADJU- toras temporales;



- 1 **S**U primera , y principal intencion debe ser servir à Dios , y à Nuestra Señora en esta Compañia , no solamente empleando todo el tiempo con suma diligencia en los ejercicios espirituales de Oracion , y devocion , sino tambien exercitandose en los oficios , y ejercicios domesticos de su vocacion , por baxos , y humildes , que sean , promptas à passar en ellos toda su vida , persuadiendose , que cumpliendo con esto , honran , y sirven à su Criador , y à su Santa Madre , por cuyo amor , y honra trabajan en ellos.
- 2 Su principal cuydado para el Alma debe ser , el tener una gran pureza de conciencia , y entregarse de todas veras al estudio de las virtudes propias , y convenientes à su condicion , y fin las quales no podrian corresponder al estado de su vocacion . Tales virtudes son , ser humildes , devotas , benignas , apacibles , manejables , officiosas , tratables , edificativas , fieles , exactas en su officio , cuydadofas , diligentes , obedientes , y atentas , contentas con el officio de Marta , à la qual deben tener una aficion , y devocion particular , exercitandose , à imitacion suya , en lo que es proprio de la vida activa , y procurando hacerse miembros utiles , y dignos de este cuerpo mystico de la Virgen.
- 3 En el tiempo de la recreacion , si se hallan presentes , conversen principalmente con aquellas , que las pueden edificar más , y mejor ayudar , è instruir en las cosas espirituales;

espirituales ; y nunca se juntarán à solas de proposito , ni se retiren à parte para hablar juntas fuera de el lugar señalado de la recreacion.

4 Si despues de haver cumplido con su officio , les sobra tiempo , lo emplearán todo en otros exercicios , ó espirituales , ó corporales , huyendo de la ociosidad , como de la peste. Por esso se irán à la Superiora , para saber su voluntad.

5 No solamente se acordarán , como nos dice la Regla , de estimar en su corazon à todas las otras , como à sus Superiores , y dar exteriormente la honra , y reverencia , que pide el estado , y officio de cada una , con simplicidad , y moderacion religiosa , sino tambien procuren con especial cuydado en la reverencia exterior , y modo de conversar , mostrar el respeto , y humildad particular , que deben à todas las Hermanas , y Religiosas de Coro , que no son Compañeras , y muchas à las Madres , y Superiores , acordandose , que Nuestro Señor , como dice el Sabio , aborrece , y abomina , particularmente al pobre sobervio ; y lo que dice San Agustín en su Regla , que los que no tenían nada fuera , no deben buscar en la Religion , lo que no podían alcanzar en el Mundo , y que no deben ensobervecerse , ni hincharse de verse en la Religion compañeros de aquellos , que en el Mundo , si huviessen quedado , podían esperar una mas alta fortuna , que ellos.

6 En lo tocante à la pobreza , aunque esto es comun à todas , con todo esso , à causa de muchas ocasiones , y disposiciones de diversas cosas , que tienen à su cargo , y officio , guardense con diligencia de no tomar nada para sí , ni dar à otras , sin expresa licencia de la Superiora ; y se persuadan , que se puede en esto ofender à Dios gravemente , y obrar contra el Voto.

Todas

7 Todas asistirán , y procurarán sacar algun fruto de la explicacion de la Doctrina Christiana , la qual se les hará todas las semanas , ó por el Confessor , ó por alguna de las Madres , segun lo ordenare la Superiora.

8 No les será licito tener libro alguno , qualquier que sea , sin licencia de la Superiora , à la qual pertenece señalarles los que parecieren mas à proposito para su estado , y provecho espiritual , la qual tambien cuydará de hacerlas juntar à menudo para oír la leccion , que les hará particularmente alguna de las Madres , ó Hermanas.

9 Acuerdense , que como dice el Bienaventurado Padre San Ignacio en su Regla , assi como es proprio de los Sacerdotes ayudar à la Religion con los exercicios espirituales , y literarios , assi es proprio de los Hermanos Legos , ó Coadjutores temporales exercitarse en los ministerios mas baxos , y humildes , que les serán mandados , procurando servir bien , y aliviar à la Religion en esso , para que los otros se puedan mas libremente emplear en lo que es de mas importancia ; persuadidos , que sirven à un mismo Señor , por cuyo amor , y reverencia hacen tales ministerios : y por lo tanto deben procurar cumplir exacta , y perfectamente , en quanto se pudiere , con todos los officios , que les serán encomendados , con toda humildad , caridad , y diligencia , de donde nacerá , que obtendrán , no solamente la entera recompensa de sus trabajos , sino tambien à mas de esso , serán participantes de todas las buenas obras , que pluguiere à Dios , se hagan en toda la Religion para su servicio , y alabanza.

10 Como quiera , que en toda Religion bien regulada de hombres , ó mugeres , las personas legas son distinguidas de las otras en muchas cosas , por buenas , y justas

justas razones: llevarán ellas el Habito, y Velo mas corto que las otras, y se sentarán en el Refectorio, despues de todas las otras, en una Mesa separada. Mientras que las Madres, y Hermanas de Coro estarán en Oracion mental por mañana, y tarde, la tendrán tambien ellas: y examinarán igualmente dos veces su conciencia al mismo tiempo que las otras, si no es que con licencia de la Superiora, y direccion de el Confessor, por razon de sus officios, huviesse de anticipar, ò posponer dichos exercicios; pero procurarán hallar espacio, para hacerlos cada dia, como quien tiene tanta, ò mayor necesidad, que las otras, persuadiendose, que nunca serán buenas Compañeras, ni Coadjutoras, si no son de veras espirituales, por medio de la devocion, y oracion.

11 Acabada la oracion de la mañana, aderezarán su cama, y barrerán su aposento, si no lo huvieren hecho antes de la oracion, procurando ser promptas en salir de sus aposentos, al fin de el retiro, para acudir desde allí à sus officios, ò ponerse à trabajar lo que les havrá señalado la que tiene este cargo, y no faltarán à la primera Missa, en cuyo tiempo podran decir las dos primeras partes de el Rosario, sobre los Mysterios Gozosos, y Dolorosos, si no las huvieren rezado antes, ò bien en otro tiempo, segun el parecer, y direccion de su Confessor, y de la Superiora.

12 Los Domingos, y dias de Fiesta, quando se cantan Visperas (si entonces no están ocupadas actualmente en algun officio) se hallarán en el Coro para oirlas, de rodillas, ò en pie, segun su devocion, y disposicion, pero fuera de el lugar de las Madres, y Hermanas de Coro, como tambien para oir los Sermones, exortaciones, y Doctrinas, que se harán en la Iglesia, en el qual tiempo podrán estar assentadas.

## REGLAS, QUE LAS PENSIONARIAS; O ENCOMENDADAS deben observar.

1 **T**odas las Doncellas, que están à pension en las Casas de Nuestra Señora, entiendan, y se persuadan, desde que entran en ellas, que deben venir à aprender las buenas costumbres, y fantos virtudes, y letras propias, y convenientes à su sexo; pero particularmente la devocion, modestia, pureza, discrecion, recogimiento, respeto, y reverencia, que han de tener à sus Superiores; la honestidad, decencia, y cortesia en todas las cosas: en una palabra, todas las buenas, y bellas calidades, que debe tener una Doncella, ò una muger Christiana, ora este en el Mundo, ora en la Religion.

2 Todas se confesarán por lo menos una vez al mes, y las que havrán llegado à diez, ò doce años recibirán al mismo tiempo el Santissimo Sacramento de el Altar, si no es, que el Confessor, y la Superiora juzguen, que sea conveniente abreviar, ò alargar el tiempo con alguna en particular: oyan tambien cada dia Missa, con atencion, devocion, y reverencia, y asistiran à las Visperas los Domingos, y Fiestas.

3 Todas oyrán la explicacion de la Doctrina, y el Sermon, y la exortacion comun, ò publica, quando la huviere en nuestra Iglesia; y aprendan de memoria, con diligencia, la Doctrina Christiana, segun se les ordene la Maestra, ò Prefecta de los aposentos.

4 Fuera de el tiempo de recreacion, guardarán de tal manera silencio, que ninguna hable con otra, sin licencia,



cencia , si no es de passo , y de cosas necessarias , principalmente mientras estaràn en el Coro , ò en la Iglesia , y à la noche , despues de la Letania de Nuestra Señora , que diràn todas juntas cada dia .

5 Abstenganse de mentir , murmurar , levantar falsos testimonios , de malos tratamientos , y de otras acciones , y palabras dissonantes , que repugnan à la honestidad , y caridad Christiana ; y sepan , que si no aprovechan las correcciones , seràn castigadas por sus Prefectas , y las que reusaren la correccion , ò no dieren esperanza alguna de enmienda , ò fueren molestas , ò dañosas à las demàs , por su mal exemplo , seràn despedidas de la Casa .

6 Todas obedeceràn à sus Maestras , y Prefectas , guardando exactamente la distribucion de el tiempo , que les fuere señalado , assi para sus devociones , como para sus lecciones , labores , y otros exercicios , y sean promptas , y obedientes à todos los toques de la campana , en qualquiera lugar que las llame .

7 Tratense con cortesia unas à otras , y saludense , quando se encontraren por la Casa , procurando edificarse mutuamente con su buen exemplo , y deben honrar , y respetar particularmente à todas las Religiosas , y en especial à la Madre Principal , y à la Madre Priora , parandose para saludarlas , quando las encontraren .

8 Guardaràn una gran modestia en todas sus acciones , principalmente en la Iglesia , en el Locutorio , en la Mesa , recreacion , y en todas sus juntas , no riendose con mucha facilidad , y sin causa , no bolviendo los ojos à una , y otra parte , y respondiendose con discrecion à lo que se les pregunta , sin apresurarse en hablar , y dar la respuesta antes de haver entendido la pregunta .

No

9 No iràn , ni correràn ligeramente de una parte à otra , antes caminen siempre con pausa , yendo , y viniendo por la Casa : no se moveràn de su lugar sin necesidad , y no reconozcan , ni escudriñen , ni se tomen cosa alguna de otras , sin expressa licencia de la Superiora , y de aquella de quien es la tal cosa .

10 Hagan oracion à Dios todas las mañanas , y tardes , haciendo su examen de conciencia , y encomendandose à menudo à Nuestra Señora , y à los Santos , y tengan particular devocion al Angel Custodio , esforzandose à imitar la pureza Angelical , en la limpieza de su cuerpo , y de su Alma , para que quando sus padres , y parientes se las lleven à sus casas , su piedad , devocion , y modestia , y su modo de proceder muestren el lugar , y la escuela , de donde han salido , que es la Casa , y Compañia de Nuestra Señora .

11 El Jueves , ò otro dia de assueto de la semana ; en la qual las Estudiantes de afuera no entran en la Classe , las Pensionarias tendràn dos , ò tres horas de recreacion despues de comer , desde la una hasta las tres , ò las quatro lo màs ; en cuyo tiempo podràn divertirse con algun juego honesto , y decente , como à damas , axedrez , y otros semejantes , en los quales se exercitarà à un tiempo el cuerpo , y el espiritu con humildad , y modestia , pero siempre sin reñir ; y la que perderà , harà lugar à las otras para jugar por su turno , y decir una *Ave Maria* , ò cantar *Laudate Dominum omnes gentes* , segun el parecer de la Madre Principal , ò Prefecta , que estará siempre con ellas , como en las demàs recreaciones .

12 Procuraràn aprender à leer bien , y pronunciar los vocablos , assi en latin , como en romance , à escribir , guardando las reglas de Ortographia , y contar por

tantos , y por cifras , leer letra de manò , coser , y hacer toda fuerte de labores propias de Doncellas de su calidad ; y todos los dias de hacienda se presentarán todas , à la hora señalada , para dar cuenta de sus acciones à su Prefecta , ò à su Principal.

## REGLAS

DE LAS TORNERAS EXTERNAS ; O Guardianas de las Escuelas , y lo que deben observar en orden à los Seculares , que nos vienen à llamar , ò visitar en el tiempo , que estamos ocupadas en nuestros ejercicios espirituales.

1 **N**O permitirá , que ninguno toque la campanilla mientras estaremos en la Oracion , ni à la mañana , quando iremos à Missa , en particular los dias de la Santa Comunión , ni en tiempo de examen , ni quando se come , si no es , que fuessen personas de tal authoridad , que por respeto , y cortesia , ò por la calidad , è importancia de los negocios , no fuera decente hacerlos bolver , ò aguardar.

2 Para impedir , que ninguno toque en este tiempo , se estarán cerca de el Torno sin falta , para responder à los que nos llamaren , y esso con tal modestia , humildad , y caridad , que puedan edificarlos , y les dirán el ejercicio en que todas están ocupadas , y que no aprovecharia nada el tocar , porque ninguna vendria , hasta acabado el ejercicio , rogandoles , que se aguarden hasta entonces , si lo permite su comodidad.

Luego,

3 Luego , que oyràn tocar à salir de el ejercicio en que estaban , llamaràn à la Portera con la campana , para darle cuenta de los que hayan venido à llamarnos , para que se acuda à lo que puede correr priessa.

## REGLAS

O INSTRUCCIONES PARA EL CONFESOR de las Religiosas de Nuestra Señora.

1 **P**rocurará entender bien el Instituto , y comprehender bien el espíritu de este Orden , para poder mejor ayudar , y dirigir las Almas , y conciencias , conforme al espíritu , y vocacion.

2 Para esto , luego que haya sido elegido por el Ordinario , para oír las Confesiones ordinarias de las Religiosas , pedirá dentro de los tres primeros meses à la Madre Priora la forma de el Instituto , y Breve de Nuestro Santo Padre , para leerlo , y la formula de las elecciones à su tiempo , y las bolverà quando las haya leído.

3 Mostrará tener gusto de que los Padres de la Compañia de JESVS , y otros Religiosos reformados , y no sospechosos , visiten à veces à las Religiosas , para ayudarlas en el espíritu , y oír las Confesiones Generales , ò extraordinarias , si es menester , segun el Concilio de Trento , y forma de el Instituto.

4 Procurará en el primer año de su cargo hacer los ejercicios espirituales , dirigiendole algun Padre de la Compañia de JESVS , para que si fuere menester , pueda despues darlos à las Religiosas , siguiendo la instruccion,

X 2

y

y methodo , que havrà advertido , y aprendido de los dichos Padres.

5 Cuydará , que la Madre Priora , siendo elegida , y confirmada , segun las Reglas , jure quanto antes , segun el Breve , sobre los quatro Evangelios , que no hará , ni permitirá à sabiendas cosa alguna , que sea contra el Instituto , en nada , que concierna à tercera persona , ò al gobierno , al qual juramento asistirá èl con todas las Madres.

6 No entrará jamás dentro la Casa de las Religiosas , si no es que fuere llamado por alguna urgente necesidad , en el qual caso no entrará acompañado , sino de un Monacillo , ò Clerigo , y revestido de Sobrepelliz , Bonete , y Estola.

7 Tendrá su señal particular , y ordinaria para tocar la campana , quando querrá pedir alguna cosa de Casa , ò havrà menester hablar à alguna persona de ella , y hará quanto pueda , para asistir al abrir , y cerrar la puerta de las Estudiantes de afuera , quando entren , y salgan de la Classe.

8 Para poder mejor emplearse en las cosas espirituales , segun su oficio , y asistir , y proceder en èl con mayor paz , y descanso , no se pondrá en los negocios temporales , sino en quanto la Madre Priora , ò Superiora , ò el Padre comun , y Procurador de la Casa le comunicaren ; y si los Seculares le hablaren de alguna cosa semejante , ò que toca al gobierno , no dará palabra alguna , ni resolverá , sin haverlo comunicado antes con la Madre Priora , ò Superiora de la Casa.

9 Acuerdese de decir à su tiempo las Missas ordinarias , y extraordinarias , segun el catalogo de las Missas , que debe estar en la Sacristia ; de lo qual debe ser avisado por la Sacristana.

No

10 No dará à ninguna Religiosa carta alguna , ò vilitate , ò algunas instrucciones , ò meditaciones por escrito , sin aprobacion , y consentimiento de la Madre. No dará , ni recibirá cosa alguna por la rexa de el Confessionario , la qual debe estar siempre cerrada.

## INSTRUCCION,

ASSI PARA LA SUPERIORA , COMO PARA LAS otras , para seguir el camino de la perfeccion en las conferencias espirituales.

**I**mporta sumamente à una Superiora , para gobernar bien las Religiosas , conocerlas bien , assi sus movimientos , como sus inclinaciones ; y reciprocamente es muy util , y de gran consuelo para las Religiosas el ser conocidas de la Superiora , para que ponga remedio à las dificultades , que las podrian fatigar , y las anime à correr esforzadamente por el camino de la perfeccion. Sea , pues , obligacion de la Superiora tratar con una caridad llena de dulzura , y suavidad algunas veces , yà con una , yà con otra de sus Religiosas , para saber :

1 Si viven contentas en su vocacion , y en su oficio.

2 Como les và en la Obediencia , Pureza , Castidad , y en la practica de las demás virtudes , y à quales se aficionan , y se esmeran mas en adquirirlas.

3 Si sienten en sí alguna repugnancia , ò tentacion , que las perturben ; què inclinaciones tienen , y de donde les proviene ; y què remedio aplican à las que se oponen à su vocacion , y con què facilidad , ò dificultad.

Si

3 Si han juzgado contra alguna Regla, Constitucion, y orden de los Superiores; ò si han disputado en contrario.

5 Qué juicio tienen formado de este Instituto, Congregacion, y Religion; de qué medios se sirven para conseguir su fin, y qué zelo sienten en sí de la salud de las Almas.

6 Cómo gustan de las cosas espirituales; cuánto tiempo emplean en la Oracion, y si se ayudan mas de la mental, ò de la vocal; y à qual de las dos se entregan mas; y qué forma, ò methodo observan en sus devociones.

7 Si sienten devocion, ò consolacion en el exercicio, y practica de las cosas espirituales, ò bien al contrario; si tienen sequedades, ò distracciones en su Alma, y cómo se gobiernan en todo esto.

8 Qué fruto sacan de la Comunión, y Confesion; de el examen, principalmente de el particular, y de otros exercicios espirituales.

9 Si despues que practican el examen particular, han aprovechado mas, ò menos en arrancar, y destruir las malas inclinaciones, y con qué animo se hallan de perfeccionarse.

10 Con qué espíritu guardan las Constituciones de el Orden, y Reglas, que tocan à su oficio.

11 Qué provecho sacan de las mortificaciones, penitencias, y otros exercicios, que les sirven para adelantarse en el espíritu, particularmente, como estèn dispuestas à sufrir injurias, y afrentas, y llevar la Cruz de Nuestro Señor.

12 Cómo aprovechan, segun Dios, en las conversaciones de sus Hermanas, y Compañeras, y si tienen amistad particular, peste de las Religiones, y Comunidades.

13 Si tienen aversion à alguna, y si han sido ofendidas en alguna cosa de las Superiores, ò Oficiales, ò de qualquiera otra, que sea, y qué aficion tienen à la Superiora.

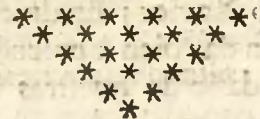
14 Si tienen alguna tentacion, que la hayan rastreado las otras, principalmente tocante à su vocacion, lo que era tan utilmente practicado por los antiguos Anacoretas.

15 Estas, y semejantes conversaciones tendrá la Superiora con sus Religiosas, y para que se haga con gran fruto, cada Religiosa estará dispuesta para ellas; y tomarà tiempo competente para examinarse sobre esto, despues de haver pedido à Nuestro Señor, à la Virgen, y à su Santo Angel de la Guarda, gracia particular de conocerse bien.

16 Notará bien lo que halla en sí de los puntos sobredichos, y lo escribirà brevemente, sobre cada uno de ellos con orden, para ayudar à la memoria.

17 Por esto pedirá à menudo luz à Nuestro Señor con suspiros, y oraciones jaculatorias, ò Sol de mi Alma, alumbrad mis tinieblas! &c. y será muy util, notar las dudas, que tendrá, para pedir explicacion.

18 Así hablarà à su Superiora, como una hija à una buena Madre, confiando en su parecer; y en correspondencia la Superiora llena de caridad le inspirará la dulzura de los consejos, que Nuestro Señor le infundiere, para llenar à esta Alma de gozo, y esperanza de llegar à la cumbre de la perfeccion.



# INSTRUCCION

PARA LOS TRES DIAS ANTES DE LA RENOVACION de los Votos , ò Profesion.

1 **S**E ha de leer en la Mesa Gerson, de los Religiosos , en lo tocante à los Votos ; las Doctrinas espirituales ; alguna cosa de Arias , en lo que toca à la imitacion de la Virgen ; algunos Capítulos de Juan Gerson ; la Puente , de la presencia de Dios , y de el estado Religioso ; algunas veces Arias , de la mortificacion ; finalmente algunos libros aptos , para excitar un gran deseo de renovarse , y aspirar à la perfeccion.

2 No conviene tener recreacion alguna , ni hablar con los Seglares , en quanto fuere posible ; y à los domesticos lo menos , que se podrá , y por necesidad , por mas que se hagan los oficios ordinarios , en los quales, por entonces convendrá poner las que menos necesiten de renovacion.

3 Se deben tener tres meditaciones cada dia : dos diferentes à la mañana , y à la tarde se repetiràn en una las dos , que se han tenido à la mañana , como se hace en tiempo de los exercicios , pero convendrá tocar la campana para prepararse , y para dar principio.

4 Las meditaciones deben ser de los pecados veniales , de la muerte , de el juicio particular , de las obligaciones de una Alma Religiosa , de los males de la vida contraria , de los exemplos de JESV-CHRISTO , de la Virgen , de el Bienaventurado San Ignacio , de el Bienaventurado San Francisco Xavier ; finalmente de otras materias , que nos puedan dar bien à entender , y mover à detestar la fealdad , y daño de nuestras imperfecciones , y aficionarnos à una total enmienda , y à nuestra vocacion.

Conviene

5 Conviene tener tiempo determinado mañana , y tarde , para leer atentamente las Constituciones , Reglas comunes , y particularmente à Gerson, de los Religiosos , de la vocacion , y los Votos ; los exemplos de las Vidas impressas de los Padres , y Hermanos de la Compañia de JESVS , ò de otros Religiosos , como de el Padre Angel de Yoyeuse ; finalmente otros escritos , y libros , que nos muevan à corregir perfectamente nuestras imperfecciones , y nos furtan de medios aptos , y convenientes para estimar en mucho nuestra vocacion , y perfeccionarnos en ella.

6 Daràse algun tiempo conveniente, y bastante, para examinar nuestras inclinaciones, malas costumbres, faltas, y sus causas, y remedios, &c. y para esmerarse de veras en conocerse à si misma , y procurar con todo cuydado la enmienda , poniendolo , y notandolo todo por escrito, con los buenos propositos , que se han hecho , usando à menudo de oraciones jaculatorias , como en los exercicios , &c.

7 Importa hacer algo de exercicio corporal , ò obra manual , para divertir el animo.

8 Conviene à menudo entre dia fomentar dentro de si un gran deseo de renovarse , y mudarse en estado mucho mejor , con oraciones jaculatorias muy fervorosas, como diciendo : Hasta quando , Señor , hasta quando? Apiadaos de mi , ò Dios mio ! Mirad à vuestra humilde Sierva. O hermosura mia ! Dios mio , no limpiareis mi Alma ! O quando tendré la pureza de un Angel ! Un corazon nuevo , Dios mio ! O divino fuego , purificadme ! O fuente de vida , lavadme !

9 Conviene hacer algunas mortificaciones interiores, y exteriores , y otras obras buenas , dirigiendolas todas à alcanzar de Dios la gracia de una perfecta renovacion

Y

de

de vida , en mejor ; y serla provechoso , en la última tarde disciplinarse en el Refectorio todas juntas , ò unas despues de otras.

10 Serà bueno tener en el ultimo dia una exortacion conveniente à la solemnidad de el siguiente dia , si es posible.

11 Serà bueno , haverse confesado generalmente antes de los tres dias , para lo qual , si no se huviere hecho , conviene prepararse , y que se haga à lo menos en los tres dias.

12 El dia de la renovacion conviene tener por la mañana la meditacion de los Votos , para aficionarse à guardarlos , y leer en la Mesa alguna cosa de los Votos , ò de el Instituto , perteneciente à la renovacion de el espíritu.

12 Antes de la Vigilia , ò la Vigilia de la renovacion de los Votos , conviene siempre hacer dar un Capelo General , que diga las faltas comunes , que se cometen ; es à saber , en la Iglesia , en la recreacion , en el Refectorio , en el Dormitorio , y todo lo que es contra la limpieza , obediencia , diligencia , devocion , &c. nombrando de passo las que faltan en esto.

## INSTRUCCION

### PARA LEER EN LA MESA.

1 **L**A que ha de leer en la Mesa , leerà al principio un Capitulo de el nuevo Testamento en pie , y despues continuará la leccion de el libro , que se ordenare , hasta que la que sirve en la Mesa , ò la Madre le haga señal , que basta , y saldrà de el Refectorio , para ir à encender el fuego , si es tiempo de Invierno,

no , ò encender la lampara , ò vela en la sala de la recreacion , y tocar à segunda , si la Refitolera no lo hace.

2 Cuydarà de mirar la leccion , antes de leer , para no errar , y no perder tiempo en buscarla ; y quando una saldrà de este officio , mostrarà à la que le succediere , dõnde se dexò el dia antecedente.

3 Al fin de la cena leerà el Martyrologio Romano de los Santos , de los quales el dia siguiente se hace comemoracion , diciendo el dia de el mes , y de la Luna , y las Fiestas movibles , que hallará al principio , ò al fin de el Martyrologio ; el qual se debe leer à medio dia los dias de ayunò , excepto el Jueves , y Viernes Santo.

4 Si se le manda leer alguna culpa de sus Hermanas , la dirà con humildad , compasión , y modestia , con voz alta , è inteligible , para que todas la entiendan.

5 En los dias de Navidad , Pasqua , y Pentecostes se omite , y dexa el Capitulo de la Sagrada Escritura , y en todo el discurso de la Mesa se leerà algun tratado espiritual , conforme à la solemnidad , tomado de Granada , la Puente , Rivadeneyra , y otros , y aun se continúa la leccion de este tratado toda la octava ; pero los dias siguientes , inmediatamente despues de la fiesta , se leerà el Capitulo de la Escritura , como se acostumbra ; y en otras fiestas , y solemnidades de Nuestra Señora , y de los Santos , se puede leer à medio dia , y à la noche alguna cosa de su vida , ò de el mysterio de la fiesta.

6 En el primer dia , ò Domingo de cada mes , se han de leer las Constituciones , las Reglas comunes , y las Reglas de la modestia , y despues de ellas inmediatamente el Catalogo de los Sufragios , y la Carta de el Bienaventurado Padre San Ignacio , de la obediencia à los Padres de la Compania de JESVS ; y dos veces al año ,

algunos días antes de la renovacion de los Votos, se havrán de leer las Reglas de las Compañeras, y alguna formula, ò instruccion perteneciente al Instituto, y à la renovacion de el espíritu, como de la recreacion, de el Locutorio, de la renovacion, &c.

7 La que lee à la segunda, podrá cesar, en haviendo una, ò dos que hayan acabado de comer, y doblado la servilleta; pero así en la primera, como en la segunda, siempre se ha de leer el Martyrologio, quando se cena, ò se hace abstinencia: y quando se ayuna no se lee nada à la noche, ni en la una, ni en la otra Mesa.

## INSTRUCCION

### PARA LA RECREACION.

**C**omo el Sabio nos advierte, que no se puede hablar largo tiempo sin pecado, y el Apostol San-Tiago dice, que la lengua causa cotidianamente tantos males, y que quien no la refrena con prudencia, y discrecion, caridad, y devocion, no merece nombre de Religioso: por esso, las Religiosas de Nuestra Señora, para evitar estos males, y hacerse dignas de este santo nombre, se esmerarán con todo cuydado, y diligencia en nuestro Señor, en emplear frucluosa, y religiosamente este tiempo, que se les concede solamente, para aprender el methodo de conversar, util, y espiritualmente con el proximo, segun su vocacion, para mantener, y conservar la union, y caridad con las de Casa, y para aliviar, y fortificar el espíritu, regulado con fantas, y religiosas conversaciones, y no para entivarlo, ò extinguirlo con conversacion menos religiosa, y demasadamente libre. Para esto, quando se juntarán para recrearse, des-

pues

pues de comer, ò en otro tiempo, segun la Regla, tomarán por materia de sus discursos, y recreaciones ordinarias, las cosas, que se figuen.

### LAS COSAS, DE LAS QUALES LAS RELIGIOSAS de Nuestra Señora deben hablar en sus recreaciones.

- 1 **D**E la vida de Nuestro Señor, y de Nuestra Señora.
- 2 De las vidas de los Santos, y de sus milagros.
- 3 De los buenos deseos de cada una, para aprovechar en el camino de la perfeccion; de el fruto, que havrà sacado de la oracion, ò meditacion, ò leccion de la Mesa; de los buenos deseos de ayudar al proximo, segun su vocacion.
- 4 De las cosas, que havrán oído, ò aprendido en los sermones, exortaciones, y leccion de la Mesa.
- 5 De el espíritu, ò Instituto de su Religion; de sus Reglas, y Constituciones; de el orden, y methodo, que se observa; y finalmente de la gracia de su vocacion.
- 6 De la vocacion de cada una.
- 7 De las virtudes propias de las Religiosas.
- 8 De los vicios contrarios, pero nunca de el pecado contrario à la castidad.
- 9 De la Muerte, de el Juicio, de el Infierno, de la Gloria.
- 10 De los juicios de Dios ocultos, y manifiestos.
- 11 De las miserias de el Mundo, y de los peligros de aquellos, que viven en èl.
- 12 De la seguridad de las que viven en esta Religion con humildad, pero sin preferirla en nada à las otras, así antiguas, como modernas.

De

13 De las buenas obras , que practican en orden al proximo.

14 De las virtudes , y buenos exemplos ; de la conversacion religiosa de las Madres , y Hermanas , y particularmente de aquellas , que están ausentes , ò difuntas.

15 De los Hereges , è Infieles de nuestro tiempo , moviendose à rogar à Dios por su conversion , y à tener compasión de sus Almas.

16 En fin , que hablen solamente de cosas , que puedan regocijar , y recrear el espíritu , y edificar la Compañia.

### LO QUE DEBEN EVITAR EN LA recreacion.

**Q**ue no estèn melancolicas , ò solitarias en la recreacion.

Ni ligeras en sus acciones.

Ni demasiado libres , y poco modestas.

Ni habladoras , truanas , ò bachilleras.

Ni colericas , ò impacientes.

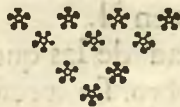
Ni porfiadas , ò fisgonas.

No murmuren.

No sean demasiado promptas en sus movimientos , ò passos.

No sean molestas , ò desabridas , ò importunas.

No hablen demasiado alto , ni ofendan à persona alguna.



INSTRUC-

## INSTRUCCION

### PARA IR A LA REXA.

1 **S**E presentarán à los estraños con la mayor modestia , que les fuere possible , teniendo los ojos baxos , y las manos cubiertas , ò à lo menos quietas , si tienen algun libro , ò su labor , con lo qual parece bien presentarse à los Seculares , si no es , que su authoridad , ò calidad impidan semejante accion.

2 Serán siempre dos , mientras hablaren à los Seculares , habiendo sido antes acompañadas por la Madre Priora , ò Superiora , si son Professas ; y si Novicias , serán conducidas por la Maestra , ò Vice-Maestra de Novicias : lo que observará la Madre Priora por si misma , con las personas comunes , y ordinarias , y jamás se quedarán solas con los estraños.

3 Procurarán estar muy sobre si , mientras estèn en el Locutorio , conforme la Constitucion vigesima septima , acordandose , que este es el lugar , en donde el Diablo está màs en vela , para derribarlas , y donde de ordinario se ofende màs à Dios , y donde finalmente se pierde màs en un rato , que se gana en otra parte en largo tiempo. Por esto , hablarán con gran prudencia , reflexa , y modestia , hablando siempre de cosas buenas , fantos , y convenientes à su estado , y profesion , acordandose de aquella cèlebre Regla , que el Bienaventurado Padre San Ignacio daba à sus Religiosos , diciendo , que en las conversaciones con los Seculares , se ha de entrar con la suya , para salir con la nuestra.

4 Siendo llamadas , y acompañadas para ir à la rexa , cada una , dirigiendo su intencion à la mayor gloria de Dios,



Dios , y al bien de los proximos , que la llaman , dirá : *Pone Domine custodiam ori meo , & ostium circumstantie labiis meis , ut non delinquam in lingua mea.* Ave Maria.

5 Si mientras están hablando con los Seculares , las llama la campana à algun exercicio , principalmente espiritual , habiendo estado yá con ellos algun tiempo , procurarán darles à entender la Obediencia , que deben observar , y que han prometido ; esforzandose à edificarlos , más que à ofenderlos con esta exacta , y prompta Obediencia , si no es , que fuera tal su calidad , que fuese mas decente el aguardar que se despidieran , que no el despedirlos.

6 Tenga entendido la Adjunta , ò Asistente , que habiendo buuelto de la rexa , debe avisar à la Superiora , aunque no sea preguntada , si se ha faltado en algo manifestamente contra esta instruccion , y si se ha tomado , ò dado alguna cosa , sin licencia , por el turno , ò la rexa.

## INSTRUCCION

PARA LA VISITA DE LAS RELIGIOSAS , QUE el Ilustrísimo Señor Arzobispo , ò otro en su lugar , debe hacer todos los años.

1 **R**econocerán à dicho Señor como à su Superior , que viene de parte de Dios , y en su lugar , à quien deben enteramente descubrir toda su Alma , y responder à las preguntas , que les hiciere , segun la verdad , y como les dicta su conciencia.

2 Si viven contentas en su vocacion.

Si

3 Si tienen algunas turbaciones ; ò tentaciones molestas , y de que medios se valen para vencerlas.

4 Si aman , y tienen aficion à su Instituto , y à los medios , que les ha dado Dios para conseguir el fin , que se han propuesto , como son las Constituciones , Reglas comunes , y otras instrucciones , que les han sido dadas para la practica de las virtudes.

5 Que aficion tienen à las cosas espirituales , como la Oracion , la leccion de los buenos libros , practica de las virtudes , y mortificaciones , y si en la Oracion sienten consolaciones , y sequedades.

6 De el fruto de la Santa Comunión , Confesion , examen particular , y general.

7 Como se portan en la Obediencia de entendimiento , y voluntad , en la pobreza , y castidad.

8 Como les gobierna la Madre Superiora , Confessor , y Padres espirituales , y responderán à las demás preguntas , que les serán hechas canonicamente.

## INSTRUCCION

PARA LAS ALHAJAS , Y ADORNOS DE LOS aposentos.

**P**Ara cerrar la entrada à todos excessos , y superfluidades , y guardar la pobreza conforme à nuestro Instituto , cada una se contentará de tener en su aposento , no mas que las alhajas , con que la Sunamitis adornò el de el Profeta Eliseo ; por lo que ninguna Religiosa tendrá , ni guardará (fuera de lo necesario , por razon de oficio) en su aposento , ò celda , sino las cosas siguientes , con licencia de la Superiora.

Z

LAS

LAS COSAS, QUE LAS RELIGIOSAS DE NUESTRA Señora pueden tener en sus aposentos con licencia.

**E**N la Casa, en que ya havrà dispuesto dormitorio suficiente, y que cada Professa tenga su aposento, ò celda distinta, y separada, no debe tener en él, sino las cosas siguientes.

Una cama de tres, ò quatro tablas lisas, sobre dos bancos, sueltas, sin està clavadas, un gergon, un colchon, dos sabanas, dos mantas, y una almohada de lana, ò de pluma: la cama debe tener cerca de nueve palmos, ò cinco pies, y medio de largo, con todo lo necesario, y cinco palmos de ancho, y los bancos un pie, y medio dealzada: una mesa de cinco palmos de largo, y tres de ancho; un armario, ò caxon; un carton doblado para tener el papel; su escribania con lo necesario; una media mano de papel; una capillita un poco honda, que se abra, y cierre sin llave; un Santo Christo, y un par de Imagenes grandes; una silla, ò escaño alto, para escribir, ò leer sobre la mesa; una silla pequeña de paja, ò un banquillo baxo, para sentarse, y reposar quando están cansadas, ò quando cosen; un candelero de madera, ò de hoja de lata; una pila de agua bendita; unas disciplinas; un cilicio; un ramo bendito; la Regla de la Religion; dos, ò tres libros para la leccion ordinaria, y extraordinaria; unas horas; un Rosario; un *Agnus Dei*; un pequeño Relicario muy sencillo; un estuche ordinario, con un par de tingeras, y sus tocadores para la noche; y la materia para la labor ordinaria de cada una; seda, hilo, y agujas, que pedirán de tanto en tanto à la Superiora. Las Maestras, ò Regentes

de

de las Escuelas, y Prefectas de los aposentos de las Pensionarias, pueden tener algunos *Agnus Dei*, y algunas estampas para dar à sus Discipulas, con licencia de la Superiora.

## FORMULA

DE RECIBIR LAS QUE ENTRAREN EN PROBACION, y lo que debe hacer la Madre Priora.

### ARTICULO I.

**1** LA Madre Priora, haviendo hecho abrir la puerta, la recibirà, y abrazarà, segun se acostumbra; y acompañada de las Religiosas, la llevará al Coro, en donde todas juntas diràn semitonado el *Te Deum laudamus*.

**2** Despues la Madre, acompañada de la Maestra de Novicias, y otras Madres, la llevará al aposento de la Probacion, con aquella, que havrà señalado para servirle, è instruirla en el tiempo de la probacion, à la qual la encomendarà, para que cuide de llevarle todo lo que huviere menester en este tiempo.

**3** A la noche la Madre Priora señalarà à dos, para lavarle los pies, si por si misma no lo puede hacer, y la hará acostar despues de la leccion de la meditacion, ò cerca de media hora despues de la recreacion.

**4** La Madre procurará visitarla algunas veces, y la Maestra de Novicias una vez al dia, para consolarla, y confirmarla en su vocacion.

**5** Parece, que se debe permitir à la que està en probacion hablar sola al Confessor, ò Padre espiritual de la

Z 2

Casa,

Casa , como bien le parecerà , ò en el Confessionario ; ò en la rexa , en presencia de la Madre , ò de la que cuida de ella.

LO QUE DEBE HACER LA QUE ESTÁ EN probacion.

## ARTICULO II.

6 **L**A primera probacion es , como un medio entre el Mundo , y la Religion , para juntar los dos estremos tan apartados , participando de el uno , y de el otro ; porque se lleva el vestido secular , se aprende , y practica la vida Religiosa : y assi , lo primero que ha de hacer la que entra en la primera probacion , es entregarse enteramente à Dios , por cuyo amor dexa el Mundo , y concebir gran deseo de agradarle , y esperanza segura , de que el la favorecerà con su gracia , pues le desea servir puramente. Debe , pues , primeramente obedecer , y creer lo que la Madre , y Afsistente le diràn , en quanto à la Oracion mental , y vocal , y su modo de vivir , y dormir. Leerà atentamente la formula de el Instituto , el Breve de nuestro Santo Padre , las Constituciones , y Reglas , y preguntará lo que no entendiere à la Madre : y guardará la distribucion de el tiempo , que le fuere dada , para no fatigarse. Declare sencillamente lo que passa dentro de su Alma , à la Madre Priora , y à su Padre espiritual , y no hará mortificación alguna , ò penitencia sin licencia.

7 Despues de haver considerado atentamente el bien de su vocacion , y reconocidolo por espacio de seis , ò siete dias , poco mas , ò menos , pidirá el confesarse generalmente.

El

8 El dia antes de tomar el Velo , dará cuenta de su vocacion al Señor Arzobispo , ò al que hará sus veces para este caso.

LO QUE DEBE HACER LA COMPAÑERA, QUE le sirve , y la Maestra señalada para instruir la.

## ARTICULO III.

**L**A que sirve à la que està en probacion , cuidará de despertarla , al fin de la Oracion , despues levantará la cama , y limpiará su aposento , mientras , que la Probante oyrà la Santa Missa , si hay comodidad de oír otra , que no sea de la Comunidad.

Despues de la Missa , le dará de desayunar , si lo necessita , y la dexará sola hasta el examen.

En tiempo de examen le llevará la comida , y cuidará de pedir à la Madre Priora , señale alguna , que tenga recreacion con ella , despues de comer.

Procurará , que tenga las Reglas , el Breve , y todo lo que fuere necesario para su instruccion , y confesion general ; un libro espiritual , escribania , y papel , &c. El segundo dia , despues de su entrada , se le ha de dar à leer la formula de el Instituto , con la Bula , y un resumen de la Probacion , exortandola à entenderla bien , y à proponer à la Madre , ò Maestra de Novicias las dudas , que tuviere. Despues de uno , ò dos dias , se le han de dar à leer las Reglas , y despues advertirla , que se prepare para la confesion general , antes de tomar el Velo.

Nadie la visitará , ni entrará dentro de su aposento , ni le hablará sin expressa licencia de la Superiora , ò Maestra

tra

tra de Novicias ; con todo esso la saludarán , al encontrarla , con caridad , y modestia religiosa.

La que cuyda de ella , dispondrá todo lo necesario , para quando tome el Velo , y lo tendrá todo prevenido en la Sacristia ; esto es, la ropa , Velo , y ceñidor.

La mañana , despues de haverle dado el Velo , la presentará à la Madre , para cortarle el pelo.

## LO QUE SE HA DE OBSERVAR EN RECIBIR las Religiosas de Nuestra Señora.

### ARTICULO I.

**I** EL bien , y conservacion de este Instituto , como de qualquiera otro , depende , despues de la Divina Bondad , y providencia , de las personas , que se admitirán ; y por esto conviene , que todas procuren muy de veras rogar à Dios , y à su Santa Madre , que embien personas aptas. De nuestra parte , à mas de la observancia perfecta de nuestra Regla , y exemplar conversacion , servirá en gran manera , buscarlas por todas vias justas , legitimas , y convenientes à la mayor gloria de Dios , como será por medio de los Confessores principales de las Iglesias mas frequentadas , suplicandoles , nos sean favorables ; y à mas , por medio de las Señoras , y Doncellas mas devotas , y aficionadas à nuestra Casa , segun Dios ; pero sobre todo , se excitará mas à las que vinieren à las Escuelas , y estuvieren entre las Pensionistas , y esto por medio de la edificacion , instruccion à la devocion , y menosprecio de el Mundo , rogando à Dios por este fin , y por la vocacion de aquellas en particular , que se juzgaren aptas.

Las

**2** Las que parecen mas de el caso , son las que tienen el espíritu inclinado à la devocion , y servicio de Nuestra Señora , à la humildad , obediencia , caridad , y à las virtudes interiores , mas que à la austeridad , y que tienen aficion à los Padres de la Compañia de JESVS , y à su Instituto ; las que tienen buen entendimiento , y juicio , y son afables , apacibles , alegres , tratables , modestas , y respetosas , nada tenaces , ni melancolicas , ni sobrado libres , ò afectadas , ni desahogadas , ò vanas , y que tienen por lo menos la salud , y fuerzas medianas , y son de buena Casa , si es posible , para que estèn mas acreditadas nuestras funciones , y mejor enderezadas à la mayor gloria de Dios.

**3** Así mismo , estarán muy bien advertidas , de no valerse de industrias , y persuasiones humanas , ni hablar en perjuicio , por poco que sea , de las otras Casas Religiosas , ni alabar esta , sino con mucha modestia , sin comparacion alguna.

**4** El primer cuydado , pues , que se tendrá , quando alguna Doncella , ò otra se presentará , para ser recibida , ha de ser el examinar bien su vocacion , y hacer , que assi ella , como la Superiora , principalmente con las Examinadoras , conozca , que es de Dios , en quanto prudentemente se puede saber , segun Dios , y hasta entonces no conviene empeñarse en palabra absoluta ; sino solamente baxo de esta condicion , de que si persevera , y se conocer de Dios la vocacion , como se cree ; valiendose de palabras amorosas , que la animen , y conserven en este buen proposito.

**5** Por lo qual , quando alguna Religiosa sabrà el buen deseo de alguna , la encaminará à la Madre Priora , si lo puede hacer suavemente , ò bien à la Maestra de Novicias , ò à algunas de las Examinadoras , y finalmente,

à

à las que juzgare la Madre Priora , porque à ella conviene se dè el primer aviso , y gobernarfe , segun su direccion , lo qual sabido , señalarà alguna , que pueda mejor ayudar à la Pretendiente.

6 La que hablàre à solas con ella , la tratarà con dulzura , prudencia , gravedad , y modestia , habiendo oido su deseo de ella misma , y sin preguntarselo , aunque , si ella no se atreve à descubrirse , convendrá apuntarle algo con habilidad. Le preguntarà como se sigue , assegurandole de el secreto , salvo à la Madre Priora , y Examinadoras.

## PRIMERAS PREGUNTAS.

### ARTICULO II.

1 **Q**uànto tiempo ha , que està resuelta à esto , ò que tiene la inspiracion de ser Religiosa.

2 De dònde le ha venido , y por què fin.

3 Si su Padre , ò Madre , ò otro la han inducido , y de què persuasiones se han valido ; si alguna Amiga , ò Religiosa se lo ha puesto en la cabeza.

4 Si ha tenido algun despecho , ò disgusto en su Casa , y còmo : si ha sido pretendida para casarse con alguno , à quien tuviesse aficion , y qual ha sido la causa , de que esto no haya tenido efecto ; si alguna hermana suya ha tomado estado antes que ella.

5 Si ha comunicado este su deseo à su Confessor , ò qualquiera otra persona que sea , y què es lo que se le ha respondido , particularmente , si aquellos de quien depende , y sus parientes lo saben , ò estàn en duda , ò si lo echan à la buena , ò à la mala parte.

6 Si ha resuelto ser Religiosa de Nuestra Señora , y lo que la moviò à escoger este Instituto , entre todos los demàs.

7 Si sabe lo que se ha de hacer , y observar , por lo menos en general.

8 Si siente tener bastantes fuerzas , y animo con la gracia de Dios . para vivir , y morir , perfeccionarse , y ayudar à las Almas , segun esta Regla.

9 Si ha continuado despues en este deseo , y resolucion , ò si se ha resfriado algun poco , y por quànto tiempo , y quàntas veces , y por què causa.

10 Despues de estas respuestas , que convendrá notar bien , y guardar , para servirse de ellas à su tiempo , y lugar , y vèr si varia de opinion , hablando con las otras , convendrá alabarle su buen deseo , y alabar à Dios , que es su Autor , como fuente viva de todo bien , y Padre de las luces ; añadiendo , que es necessario , para resistir à las tentaciones en lo venidero , y estàr mas firme , y constante , que se encomiende mucho à Dios , à Nuestra Señora , y à su Angel Custodio , y à la Santa , cuyo nombre tiene , y à quien tiene particular devocion ; à fin de que conozca bien , que esta vocacion viene de el Cielo , y que se esfuerce à seguirla , y que se confiese , y comulgue tres veces en tres Domingos , ò Sabados consecutivos , y que despues piense en esto por espacio de una hora , ò cerca de ella ; y lo considere bien delante de Dios , como si entonces le huviesse de dar cuenta de su vida ; advirtiendolo que Dios le harà conocer , juzgar , ò sentir en su Alma , notandolo bien todo para acordarse , comunicarlo , y valerfe de ello.

11 No hable de esto con persona alguna , excepto su Confessor , si no es , que de el se sospechasse , que le inclinaba alguna aficion particular àcia alguna otra Religion ;

ù de otra manera ; en el qual caso, haviendo sabido qual es , y lo que ha hecho con otras , convendrà con destreza buscarle otro Confessor , que ella quisiere , entre muchos buenos , que se le podrán nombrar , diciendole solamente , que estos saben mejor este Instituto , y que de ellos serà mejor ayudada.

12 De esta suerte la despedirà hasta la primera Comunión , despues de la qual , vendrà à comunicar (si le parece bien) sus interiores sentimientos , y si tiene alguna dificultad , ò tentacion, se la desvanecerà; lo que le serà muy recomendado , para que aprenda con tiempo à descubrir su corazon , no sea , que Satanas , como astuto , y sagáz luchador , la engañe , por està sola , y poco experimentada en sus primeros combates , y assaltos , advirtiendola con las palabras de el Sabio : Hija mia , quando vengas al servicio de Dios , tente , y està firme con justicia , y temor ; prepara tu Alma para la tentacion, la qual, con todo esso , segun dice el Apostol , no es mayor , que nuestras fuerzas ; antes bien , Nuestro Señor harà , que nos aprovechemos , y adelantemos con ella.

13 Tambien le encomendarà la leccion de el libro de la imitacion de Nuestra Señora , y de la imitacion de JESV-CHRISTO , señalándole algunas Doncellas , ò Mugerres devotas , y aficionadas à esta Casa , con las quales pueda tratar con frecuencia ; y convendrà encomendarla despues à ellas , para que le ayuden en espiritu , y examinandola en su conversacion , diràn fielmente lo que havrán observado.



## SEGUNDAS PREGUNTAS.

## ARTICULO III.

1 **S**I despues de haver hecho todo lo sobredicho , la que se presenta prosigue en pedir despues de la tercera Comunion , reconociendo , que su vocacion viene de Dios , convendrà passar mas adelante , y examinarla mas particularmente ; advirtiendola siempre , que responda la verdad , sin encubrir , ni fingir cosa alguna , atendido el secreto , que se le promete , como se ha dicho antes : de otra manera gravaria mucho su conciencia , y no podria satisfacer à esta falta , despues de ser recibida , si no es descubriendo quanto antes lo que huviere descubierto ; y si fuere necesario cogerla en sus mismos dichos , harà , que hable con las quatro Examinadoras , y la Madre Priora , las quales , despues de las dichas preguntas , le preguntaràn lo siguiente.

2 De donde es , como se llama , quántos años tiene , si tiene Padre , ò Madre , de què calidad , legitimos , y naturales, vivos , ò difuntos , y en què parte habitan , para que esto sirva de luz , è instruccion.

3 Si se hallan necesitados , ò si probablemente se puede temer lo sean en breve ; si tiene hermanos , ò hermanas , que le asistan , ò le sean de mayor carga , y qual es su estado ; porque assi se juzgarà mejor de la sinceridad de la vocacion , y si , el precepto de ayudar al Padre , y à la Madre , le obliga .

4 Si ha dado palabra de casamiento , ò si ha sido desposada , y como : si por palabras de presente , de futuro , ò por escrito , ò en presencia de testigos , ò con prendas , ò si hay pleyto movido sobre esto , ò si le puede haver:

segun su respuesta , si huviesse alguna cosa de esto , convendria con tiempo , tomar parecer privadamente de dos, ò tres que lo sepan , ò en publico.

5 Sepa , si està tachada de haver caído en alguna falta contra su honor , sea por calumnia , ò de otra suerte; por mas que se haya usado de algun engaño , ò violencia, y sin culpa de su parte.

6 Si es casada , ò viuda ; si tiene hijos , y quales ; y què providencia tomaria sobre ellos , quando fuesse recibida.

7 Si ha tomado el Habito en otra Religion aprobada , y quanto tiempo ha estado. Si ha sido mas de seis meses , y en probacion ; y por què se ha salido , y quiere mudar.

8 Si ha hecho algun Voto , como es de Religion , de Castidad , ò Peregrinacion.

9 Si tiene deudas pasivas , ò si està acusada de algun crimen ante la Justicia ; si tiene pleytos civiles.

10 Si està en poder de Curador , ò de otra persona, ò si es dueña de sus derechos ; si tiene à su cargo los de otro , ò otra persona ; si debe dar cuenta particularmente de alguna tutela.

11 Qual es su salud , porque si es tuerta , gibosa, coxa , ò de otra manera contrahecha , y disforme , yà se ve bastantemente sin informarse. Sobre todo , si tiene algun mal , ò accidente oculto , y habitual , particularmente , si padece dolor de cabeza : quales han sido sus exercicios de devocion , y su instruccion , desde la primera edad ; con quièn , y como ha sido criada.

12 Què dote podrà traer para su sustento ; y si estará dispuesta à seguir el consejo de Nuestro Señor , que es dexar su Padre , y Madre , y distribuir sus bienes à los pobres , sean domesticos , ò parientes , sean otros , para seguir

guir à Nuestro Señor JESV-CHRISTO , y ayudar à las Almas.

## DELIBERACION , Y RESOLUCION SOBRE LAS respuestas.

### ARTICULO IV.

**L**A Madre Priora , y Examinadoras , es à saber ; la Maestra de Novicias , la Discreta , y dos de las Consultoras , haviendose informado de la Pretendiente , segun los sobredichos articulos , y su prudencia (porque , segun la persona , convendrá seguir , ò dexar algunos) despues de haverla consolado , y confirmado en su buen proposito , le prometeràn rogar à Dios por ella , como lo debe tambien ella continuar por su parte , esperando , que se le vuelva respuesta quanto antes , segun lo que Nuestro Señor , por sus oraciones les inspirare. Será menester , que las cinco sobredichas se junten , para conferir entre si sobre las preguntas hechas , y sus respuestas , y resolverlo.

2 En primer lugar , si hay algun impedimento esencial notado por la Bula de el Santo Padre , ò otro , como es , ser infamada , por haver faltado à su honor. Segundo , haver llevado el Habito de una Religion mas de seis meses en probacion. Tercero , ser ilegítima. Quarto , ser gibosa , coxa , tuerta , ò notablemente disforme. Quinto , ser de familia sospechosa , ò tener algun mal contagioso , principalmente de el cerebro , y de la cabeza. Sexto , ser casada , ò desposada , ò en poder de otro por servidumbre , deudas , delitos , ò necesidad , sea presente , sea proxima , de Padre , de Madre , ò de los hijos. Septimo , ser notablemente tenaz , y testarruda. Octavo,

Octavo, si ha de seguirse algun escandalo notable à la Casa, por admitirla.

3 Si no hay ninguno de los dichos impedimentos, convendrá passar adelante, pero si le hay, ò se temen uno, ò muchos, será menester asegurarse mas. Porque si tiene el primero, segundo, quinto, septimo, ò octavo, de ninguna manera se debe passar mas adelante; y mucho menos, si tiene muchos de estos, y juntos con otros, sino suavemente despedir à la Pretendiente con algun otro pretexto decente, si le hay, ò bien, diciendole con lisura, que tiene algun impedimento essencial, que la excluye de este Instituto, y que Dios aceptará su buena voluntad, y que esta Casa la tendrá tambien de corazon como suya; finalmente aconsejandole buscar otro puesto, ò lugar, donde pueda ser recibida, y dirigiendola àcia su bien.

4 En orden à los otros impedimentos, convendrá ver, como se puede remediar, tomando tiempo, y parecer, si se necessita, de los mas versados, y entendidos: y noten, segun el Breve de el Instituto, si en la Pretendiente hay tan buenas calidades, que recompensen los tales defectos, y de mas à mas, llevará la dote para otra, que sea apta, y capaz.

5 Por lo qual, continuando la deliberacion, recorriendo la Madre Priora las primeras, y segundas preguntas, dirá ya sobre una, ò muchas, lo que sabe, y juzga, preguntando así mismo à las otras quatro, las quales responderán, segun Dios, y en pocas palabras, lo que les parece; ya sobre otro Capitulo, preguntará à las otras, y haviendolas oído, dirá su parecer: por exemplo, sobre la quarta de las primeras preguntas, si ha notado, que ha tenido alguna defazion, ò pessar en su Casa, y que algun despecho, ò passion la ha arrebatado à

esta

esta resolucion; y será muy conveniente observar, si ha respondido à todas de una misma manera, en sustancia, en quanto à las cosas de importancia. Si se halla alguna variacion, no convendrá despedirla, sino informarse mejor; y hallandose las respuestas uniformes, se determinará poco mas, ò menos, si se juzga ser llamada de Dios la Pretendiente, ò no: en lo qual es necessario estar bien instruidas, y asistidas de el Espiritu Santo, y de el parecer de el Confessor, ò de alguna otra persona espiritual, y entendida, si huviesse duda. Pero por lo presente bastará observar, lo primero, si la Pretendiente es inducida por passion, ò persuasion humana. Lo segundo, si es movida de un buen deseo de servir mejor à Dios, y perfeccionarse. Lo tercero, si se propone un fin loable, y si por otra parte se juzga apta para este Instituto. Lo quarto, si tiene, con la buena voluntad, los talentos, y calidades, que se requieren. Lo quinto, finalmente, si ha perseverado algun tiempo sin mudar de parecer, ò ha buuelto sobre si, haviendo reconocido en sus devociones, y oraciones su primera vocacion; y manifestando con su fervorosa pretension, que Dios la llama, se puede probable, y prudentemente concluir, que es llamada de Dios, y que se debe admitir.

6 Para asegurarse mas de su vocacion, conviene ceñirse de comun acuerdo à lo siguiente: si tiene el cuerpo, y salud necessaria; si tiene buen ingenio; è igual juicio, ò si es grossera, è inconstante; si parece tenaz, y alborotada, ò bien, pacifica, y tratable; finalmente, si se puede esperar de ella, que sea devota, humilde, obediente, y celosa de ayudar à las Niñas, y Doncellas, por amor, y gloria de Dios: si hay buena apariencia de todo esto, ò de la mayor parte, se podrá tomar la resolucion de recibirla, sin divulgarlo aun,

hasta



hasta que se tenga mayor conocimiento, ò noticia de ello.

7 Haviendose resuelto esto à pluralidad de Votos, la Madre Priora, uno, ò dos dias despues, persistiendo la Pretendiente en su demanda, le dirà, que tenga buenas esperanzas, que si persevera, Dios Nuestro Señor, y su Madre Santissima le concederàn lo que desea; pero que conviene aun rogar à Dios, y disponerse bien, para recibir tan gran favor; y à màs le representarà las principales dificultades de la Religion, y las mayores obligaciones, con las virtudes necessarias, como son la obediencia, la humildad, la caridad, el silencio, y sobre todo *la instruccion de las Niñas*, asì de Escuela, como Pensionarias, *por ser este el Voto mas proprio de este Instituto*, mezclando algunos discursos, que la animen. Hallandola resuelta à todo, la despedirà alegre, hasta unos diez, ò doce dias, advirtiendole, lo primero, que la venga à ver à menudo. Lo segundo, que se confiesse con quien juzgue, que es mas de el caso, para ayudarla, è instruirla en los exercicios espirituales, y meditacion de los Mysterios de la vida de Nuestro Señor. Lo tercero, que convendrà, comience desde entonces à practicarlos, habiendo rogado antes al Confessor, que la instruya; advirtiendola, que si no sabe leer bien, y escribir, y fuese para ser recibida en el numero de las Hermanas, serà menester, que se exercite, y haga que le enseñen.

8 Si sus Padres no lo supiesen, ò no huviesen aun venido à verse con la Superiora, convendrà, que ella se les diga, y que vengan, para que se tràte con ellos el negocio, y si fueren de contrario parecer, mirese si se debe diferir la materia, hasta que algun pariente, amigo, ò persona de calidad, aunque sea el mismo Confessor, los haya dispuesto.

9 Como no es conveniente recibir las Doncellas de catorce, hasta veinte y cinco años cumplidos, sin el beneplacito de sus Padres, si los tuvieren, ò de sus Parientes màs cercanos; asì es necesario mediar de todos modos convenientes, asì por suplicas, sumission, è importunidad de la Pretendiente, como por otras personas, y por oraciones, y devociones hechas à este fin, para que ellos den por ultimo su consentimiento.

10 Viniendo à nuestra Casa los Parientes, serà conveniente recibirlos con agrado; y habiendoles dado à entender lo que se ha practicado, para probar la vocacion de la Pretendiente, se les preguntarà, què les parece; y segun la necesidad, y ocasion, que se ofreciere, se informaràn prudentemente de ellos, observando con reserva, si se explican màs con passion, y doblèz, que con entereza, y verdad.

11 Si ellos apuntassen algo de los medios, ò dote, no parece razonable, que à la primera vista se hable de esto, contentandose con lo dicho, y con saber à punto fixo la edad de la Pretendiente, si se duda, que llegue à los catorce años; porque asì como comunmente no se deben admitir à las que passaren de cincuenta años, aunque sean personas de prendas, y raras calidades, tampoco se debe admitir ninguna, que no tenga los catorce años cumplidos: pero convendrà despedir cortesmente à sus Padres, con satisfaccion, y sin obligarse con promessa absoluta.

12 En dicho plazo de diez, ò doce dias se informará màs diligentemente de las condiciones de la Pretendiente: primeramente de el Confessor, no por sus imperfecciones, ò virtudes (porque la confesion no debe servir para esto, y el Confessor no puede decir jamàs sino bien de ella) sino solamente lo tocante à su vocacion;

si sabe alguna cosa fuera de confesion; de lo qual se le debe rogar se informe, como tambien de sus devociones; si està de mucho tiempo dada à ellas, y como. Yá de los vecinos, y domesticos, para saber su natural, è inclinaciones particulares, lo que se puede hacer por medio de personas fieles. Por las que han sido sus Compañeras, y que se le pueden dar, las quales la convidaràn à divertirse, à passear, segun se pueda, y convenga, para conocer mejor su natural, de alli à obras de piedad, y devocion, como à los Hospitales, à los Sermones, y à algunas pobres enfermas.

13 Si sucediere el dudar se aun con probabilidad de su aptitud, convendrá aun aguardar, entreteniendola con buenas esperanzas; pero si ella dà priessa, ò corre algun peligro su vocacion, será bueno admitirla entre las Pensionarias, como una de ellas, mayormente si sus parientes instan sobre la juventud, inconstancia, ò flaqueza.

14 Si se tiene satisfaccion competente sobre lo dicho, no se debe dilatar mas de un mes, ò cerca de èl, y si se puede, hasta la primera fiesta de Nuestra Señora, ò alguna otra proxima; por lo que pasado dicho termino, la llamarà la Superiora, y para assegurar se mas de su deseo, aguardarà, que le pida respuelta, con la qual será conveniente, que de nuevo, y con más calor, la dicha Madre Priora le represente (como Dios Nuestro Señor hizo à los dos hijos de el Zebedeo) si sabe bien lo que pide, y decirle de seguida, si podrá, con el favor de Dios, ser pobre, casta, obediente, y cerrada, imitando à Nuestra Señora, y como tal, y tal, que conoce dentro de Casa; si estará pronta toda la vida, para guardar la puerta, hacer la cocina, servir à las enfermas, ò asistir à las Classes, ò estar con las Pensionistas, exercitando estas buenas obras de humildad, paciencia, obe-

diencia,

diencia, y caridad, que nos realzan sobre los Cielos, nos hacen amables à Dios, y semejantes à los Santos Angeles. Finalmente, si estará dispuesta para hacer las penitencias, que le mandaràn, y descubrir sus tentaciones, y todas sus imperfecciones à la Superiora, y de contentarse, que quien sabrà fuera de confesion, ò secreto sus faltas, las delate con caridad, y verdad; guardando en lo demás exactamente el silencio; y renunciando al Mundo, y à si misma, dedicarse, y entregarse toda à Dios, y à su Santissima Madre, en esta su Familia, para ser Esposa de Nuestro Señor, y sierva de esta Reyna, y otras semejantes proposiciones, que juzgare ser à proposito; y si persiste en su demanda, y promete todo esto, mediante la gracia de Dios, convendrá darle palabra, prohibiendole decirlo à ninguno, sino solamente para que estè con quietud, y alabe à Dios, y prepare, y disponga sus Padres, ò Parientes, y todas sus alhajas de espacio, porque si ella procediessa mal entretanto, ò se supiera de buena parte algun impedimento de consecuencia, le sería de gran perjuicio haver divulgado la palabra, que se le havia dado, y no efectuarse nada despues.

15 No conviene creerse siempre de ligero, lo que se podria decir despues, y si no es cosa de mucha importancia; y viniendo por buena parte, no ha de bastar para bolver atràs la palabra, sino solamente para diferirla, à fin de adquirir mas luz de ello aun con la misma Pretendiente, si se puede, con industria; pero no habiendo nada de esto, parece bien, que à los parientes, que vengan, ò embien alguno en su lugar, cerca de siete, ò ocho dias despues, se les dè palabra, y dia, habiendo antes convenido en la manutencion, dote, y alhajas de aposento, de las que se darà una lista, dando à entender, que por necesidad,

Bb 2

cesidad, y no por avaricia se piden, y que así se hace mejor parte al Mundo, que à nuestro Dios.

16 La Pretendiente estará advertida, para no dar, ni ceder cosa alguna de sus bienes, ò derechos, por más instancia, que se le haga, hasta, que haya de hacer la Profesion; porque si sucediere salirse, durante los dos años de probacion, se le seguiria notable perjuicio. Con todo, si no pudiesse conseguir de otra suerte los medios con las comodidades necesarias, y la licencia para entrar; convendría, que alguna persona de confianza le aconsejara hacer una declaracion delante Notario, y Testigos, de la fuerza, que se le hace para la tal donacion, ò cesion; y no pudiendose practicar esto, que hiciesse poner una clausula condicional: que esta donacion, ò cesion fuesse tenida por invalida, en caso que no hiciesse profesion en el Orden, que abraza; inmediatamente despues, veinte y cinco dias antes de ser recibida, se suplicará al Ordinario, la examine en presencia de dos Mugeres honradas, y no sospechosas, en alguna Iglesia, ò lugar conveniente; ò que señale personas, de quien no se tenga sospecha, para informarse de ella, segun el Concilio Tridentino; para lo qual convendrá disponer à la Pretendiente, y que se acuerde de tomar certificacion de esto, firmada de su Examinador, de ella, y de dos testigos, ò de otra manera, que haga fee.

17 Es necesario, que antes de admitir alguna en su primera probacion, sea ya firmado su contrato; y entienda, que se recibe su pension, y alhajas, dando recibo de ello. Por lo tocante à los cien escudos de plata, que dice el Breve, no se paguen, si no es à la profesion; pero parece muy razonable, que la pension sea por lo menos segun la suma de el dote, ò mayor, teniendo

teniendo presentes la incertidumbre, y enfermedades ordinarias, sin contar las mudanzas, y otras razones.

18 Hasta que estè suficientemente edificada la Casa, y provista de el menaje necesario, se tomarà lo que se pudiese por la entrada, empleando, y assegurando siempre aquella parte de la suma, que sea suficiente para dar de renta anual los alimentos de la Religiosa, y lo restante podrá ser empleado en obras, ò reparos, sin que ninguna pueda bolverlo à pedir. Y convendrá, que en el contrato estè notada con especialidad esta renuncia, si pareciere necesario, por consejo de persona entendida; no sea cosa, que en lo por venir alguno lo pidiera, en fuerza de el Breve.

19 Doce, ò veinte dias antes de la fiesta mas proxima de Nuestra Señora, ò otra señalada para tomar el Velo, será necesario, que la que debe ser recibida, entre en primera probacion, para que con mayor devocion suya, y consuelo de las otras, pueda ser admitida en la fiesta sobredicha, para vivir, y conversar entre las Religiosas.

## OBSERVACIONES,

### Y EXCEPCIONES DE LO SOBREDICHO.

#### ARTICULO V.

1 **E**N lo dicho no se ha hecho mencion de la Fè, y credencia de la presentada, siendo muy cierto, que ha de ser verdadera catholica, firme, y constante.

2 Si la pretendiente es de lexos, y no conocida, convendrá esperar nueve, ò diez meses por lo menos,

y hasta que por experiencia propia , ò de su tierra , por los avisos , que se recibiràn , pueda tenerse seguridad de su persona. Entre tanto se procurará consolarla , y mantenerla con la esperanza de que se verá , segun lo que se juzgue de su vocacion , y buen deseo.

3 Muchas Doncellas havrà , que siendo , así ellas , como su Casa , bastante conocidas , no deben ser interrogadas , como antes se ha dicho ; por lo qual las que sabrán yá lo que debian preguntar , se portarán con gran prudencia , à la que se dexa , el añadir , ò quitarà lo dicho , con tal , que se tenga bien averiguado lo mas importante , como es , si la vocacion es de Dios , y por consiguiente , si la persona es apta para este Instituto , y Compañía.

4 Conviene abrir mas los ojos con las Mugerés , ò Doncellas ancianas , que con las juvenes , pues aquellas están yá habituadas à sus buenas , ò malas inclinaciones , y por esso no se piense , que viniendo à la Religion , se tendrá la perfeccion adquirida ; bastará conocer , que es llamada , que la voluntad , que corresponde , es buena , y que no hay alguna contrariedad , ò incapacidad natural , ò adquirida , que para vencerla sea menester muy grande , y continuado esfuerzo ; porque tales cooperaciones , y de tal manera dificultosas , que moralmente parecen imposibles , no duran mucho comunmente , y por fin suelen ser desamparadas de la gracia , que amenudo han abandonado.



# FORMULA

DE LAS ELECCIONES: SIGUESE EL modo de tener las juntas para las elecciones : de la importancia , y de el tiempo de estas juntas , y elecciones , y de las disposiciones , que deben preceder à ellas.

## CAPITULO I.

1 **A**si como la cabeza en el cuerpo humano es la parte mas importante para su buen estado , y gobierno , así tambien en esta Compañía , la Superiora , que tiene mas poder , que las otras , es la que puede ayudar mas ; de modo , que se puede decir , que siendo esta parte qual conviene , lo restante de el cuerpo estará sano , y vigoroso , y executará las acciones , que su espiritu , y su Instituto requiere.

2 Para esto es necesario , lo primero , que la Superiora sea llamada de Dios para este fin , bien , y legitimamente. Lo segundo , que corresponda así mismo à esta divina vocacion , y à su cargo. Esto lo executará , si guarda bien el Instituto , y sus Reglas , si se observa inviolablemente , y sin falta , el modo arriba escrito por el Breve de su Santidad , y estas instrucciones , conformes à las Religiones mejor reguladas , y mas semejantes à este Instituto.

3 Siendo la eleccion de la Madre , y de otras , que tienen algun empleo , el fin principal de estas juntas , convendrá tenerlas de tres en tres años , y esto cerca de la

la fiesta de la Anunciacion de Nuestra Señora (salvo quando extraordinariamente , y por causa de la muerte de la Madre Priora se ha de proceder prontamente à elegir otra) de lo qual se tratarà al fin.

4 Algun tiempo antes de la eleccion , la Superiora aplicará à este fin las oraciones , y buenas obras acostumbradas ; y si le parece conveniente ordenará otras nuevas al intento de la proxima eleccion.

5 La vispera de los ocho dias antes de la fiesta de la Anunciacion de Nuestra Señora , asistiendo por la tarde todas à la Letania , al fin de ella , la Madre Priora les advertirá , que se hallen al otro dia por la mañana en el Coro , para asistir à la Missa de el Espiritu Santo (ò de el dia, si fuere de los cèlebres) y comulgar ; y en el dicho dia primero de los ocho , que preceden à la dicha fiesta de la Anunciacion , habiendo satisfecho à su devocion , y Santa Comunion todas las Religiosas ; las Hermanas , Compañeras , y Novicias se retirarán , y se pondrán en oracion , y assi mismo las Pensionistas , diciendo las Letanias , cada gremio en su habitacion , mientras dura la eleccion , que se ha de hacer de la Madre Vicaria , Secretaria , y Deputada : y despues , que las dichas Hermanas , Compañeras , y Novicias se han retirado , dirà el Hymno *Veni Creator Spiritus* , con las Colectas de el Espiritu Santo , y *Acciones nostras* : y hecho esto , estando asentadas las Madres segun su antiguedad de Profesion , cuyo catalogo será puesto publicamente ; la dicha Superiora , en presencia de el Confessor , les hará la proposicion sobre las dichas elecciones de Secretaria , y Deputada , para recoger los Votos , y recibir los actos de dicha junta , para la eleccion de una Madre Vicaria , la qual gobernarà la Casa los ocho dias siguientes , sin innovar , ni emprender cosa alguna , sin comun

comun parecer de las Madres , y no podrá ir à la rexa , sin ser acompañada. La Superiora les mostrarà cómo se debe cada una portar en esta eleccion , procediendo en ella sinceramente , y segun Dios , y estas instrucciones.

6 Antes de todo se ha de preguntar ; y ver , si la junta es legitima , ò si , habiendo alguna falta , parece bien suplirla , sin que despues se le pueda poner tacha ; lo qual , habiendose suplido de palabra , se daràn los Votos , para elegir la Secretaria , escritos en diferentes billetes , recogidos por la Madre Superiora , los que se entregaràn à la Madre Priora , estando todas en la rexa al oido , y vista de el Confessor , el qual tendrá cuydado de notar todos los Votos , assi como los iràn leyendo , y facendo.

7 La que tendrá mas Votos secretos , será tenuta por elegida , con tal , que passen de la mitad ; lo qual si no sucediere las dos , ò tres primeras veces , será necessario votar solamente sobre las tres que havrán tenido mas Votos. Si sucediere , que las dos , ò tres de las dichas tuviesen iguales Votos , la mas antigua en Profesion , y admision , será tenuta por Secretaria , sin ninguna contradiccion.

8 Desde que constará , que tiene mas Votos , como se ha dicho , será tenuta por elegida , y siendo publicada N. por Secretaria por la Madre Priora , se sentará cerca de la rexa para escribir esta eleccion , como tambien las otras por su orden ; y para que se haga esto mas facilmente , se le dará una formula ordinaria de escribir estos actos tan cèlebres , para que se guarde un original , ò copia en su poder , bien sellado , y firmado , y hará otro semejante.

9 Como las Votantes deben disimular su letra , si pudieren , segun el tiempo (porque traer billetes escritos

de espacio en su aposento , no parece conveniente) por tanto la Madre Secretaria tendrá gran cuidado de recoger los billetes , ò cédulas , y echarlos al fuego , sin dexarlos en ninguna parte , ni permitir los vea persona alguna.

10 Hecha esta eleccion , convendrá proceder à la de la Madre Deputada , de la misma manera , que la yà dicha , con esta diferencia , que à la Secretaria pertenece recoger los Votos secretos , leyendolos la Madre Priora despues de haverlos contado. La dicha Madre Priora , pues , en todas las elecciones (excepto en la de la Madre Priora , en la qual es igual à las otras , por estàr yà depuesta) tiene dos Votos , y debe dar dos billetes , y las otras no tienen sino uno , de el qual derecho no deben ser privadas las sordas , ni enfermas , si las hay en la Casa ; cuyos Votos , mientras que las demàs escriben , convendrá , que una Madre , señalada por ellas , los vaya à tomar con la Deputada , escribiendolos por ellas , si no los pudieren escribir.

11 Y para evitar los inconvenientes de las enfermas , y otros que pueden acontecer en estos cargos , y en sus funciones , como tambien para facilitarlas , y ayudarlas , parece necesario , despues de cada una de las dichas elecciones , elegir de el mismo modo Madres Adjuntas , ò Substitutas , assi à la Secretaria , como à la Deputada , las quales suplan su falta , y les ayuden en lo que huvieren menester , principalmente à la Secretaria.

12 Siendo elegida la Madre Deputada , se elegirà la Madre Vicaria de la misma manera , pero antes de las dichas elecciones , la Madre Priora darà à entender quan gran mal seria no elegir la mas capáz para este cargo , ò consentir alguna parcialidad , lo que Dios nunca permita.

## DE LA ELECCION DE LA MADRE Priora.

### CAPITULO II.

1 **H**aviendo publicado la Madre Priora la que ha sido elegida por Vicaria à pluralidad de Votos secretos de toda la junta , como se ha dicho ; la Madre Priora se arrodillará delante de todas , y les pedirá perdón , suplicandolas , que rueguen à Dios por ella ; y la Madre Vicaria , yendola à levantar , le darà las gracias en nombre de todas , de el cuidado , y caridad que ha tenido , y mostrado en su cargo , rogandole en nombre de todas , les perdone todas las faltas , que huvieren cometido en orden à ella. Esto hecho , se cantará el *Te Deum laudamus* , con voz baxa , y alternativamente con la Madre Vicaria , la qual lo comenzará.

2 Antes de despedir la junta , publicará la Madre Vicaria lo que se ha de hacer en los dias siguientes , leyendolo en voz alta , y clara , y recomendandoseles encarecidamente.

3 Desde el dia siguiente , y los siete , que se siguen (excepto el Domingo) se celebrará el ayuno à la intencion de una buena eleccion , y se darà de limosna fielmente lo que se huviera gastado de mas , si no ayunaràn ; tambien se harán Oraciones extraordinarias , disciplinas publicas , y otras mortificaciones , segun la Madre Vicaria lo dispusiere , à esta misma intencion. A este fin no hablaràn con persona alguna de afuera , sin expresa licencia de la Madre Vicaria , la qual lo comunicará à las tres Consultoras , y à la Discreta ; y aun quando alguno la quisiere hablar , en tal caso convendrá , que las dos de las quatro lo aprueben

con ella , lo que se concederá con gusto , quando alguna necesidad lo pidiere , y no havra sospecha alguna.

4 Para quitar la ocasion de parcialidad , de ninguna manera hablarán entre sí de la futura eleccion , si no es para exortar à rogar à Dios por ella ; y menos hablarán unas con otras , si tal es apra , ò incapáz , ò que tiene las calidades necessarias , ò no ; antes bien estarán obligadas en conciencia à tener secretos sus pensamientos sobre esto ; y acuerdense de lo avisado arriba , y que toda parcialidad en materias como esta , es pecado mortal.

5 Para hacer , pues , una buena , y santa eleccion , y dàr bien su parecer , se necessita sumamente de consideracion , discurso , y examen , pero mucho mas de la Oracion , la qual alcanza de Dios , viva fuente de sabiduria , luz suficiente para juzgar , y elegir aquella que sea mas de el agrado de su Divina Magestad , y que cada una ponga mas su esperanza en esta gracia de Dios , que en su diligencia , è industria.

6 Por lo tanto , cada qual se acuerde de no determinar su voluntad , ni juicio à la ultima resolucion sobre esto , hasta haverlo mucho encomendado à Dios , lo qual hecho , cada una se debe resolver , y determinar à la que ha de elegir , como despues se dirà.

7 Conviene , que todas las Religiosas en estos dias guarden entre sí un riguroso silencio , retirandose à sus aposentos , ò officios al salir de comer , y si se puede hacer , vacarán las Escuelas en estos dias , para que mas libremente se ocupen en la consideracion , examen , y Oracion sobredicha.

8 El día antes de la Vigilia de la Anunciacion , y la tarde antes de la eleccion , se compondrà un Altar con un Santo Christo , y dos velas , junto al qual se pondrà una Mesa con tres asientos para las Madres Vicaria , Secretaria,

aria , y Deputada , sobre la qual havrà una caxita llena de villetes , con esta inscripcion : *To elixo à (dexando espacio para poner el nombre de la que elige) por Madre Priora de esta Casa* ; de manera , que no falte sino escribir el nombre de la elegida , bolviendolos à doblar todo lo que se pueda , segun el Concilio de Trento , que quiere que los Votos sean secretos.

9 El día de la eleccion , que serà la Vigilia de la Anunciacion de Nuestra Señora , convendrã encomendar à diversas Religiones , y personas devotas , la buena , y feliz eleccion . La Missa se dirà muy de mañana , por el Confessor , ò otro deputado por el Ordinario , al qual se avisarà de esto el día antes . En esta Missa todas comulgarán , y acabadas sus devociones , y la Missa , las Hermanas , Compañeras , y Novicias se retirarán à sus aposentos ; las Madres , para proceder à dicha eleccion , levantandose por su orden , se irán à sus lugares , segun la graduacion propuesta en el catalogo , donde ellas dirán , y cantaràn *Veni Creator , &c.* alternativamente.

10 El Señor Deputado por el Ordinario , con el Confessor , estando sentados en las rejas , despues de el *Veni Creator , &c. Deus , qui corda , &c. Actiones , &c.* y Oracion de la Vigilia , estando todo en silencio exactamente , sin admitir protesta , ni cosa , que pueda perturbar , ò retardar la eleccion ; el Confessor , ò Deputado , ò otro elegido por la Madre Vicaria , Consultoras , Discreta , Deputada , y Secretaria , desde el día de su eleccion , exortará à la Compañia à elegir una Madre Priora , que sea para mayor honra , y gloria de Dios , pero sin señalar à ninguna en particular , yã sea para elegirla , ò yã para excluirla , de lo que debe estar seriamente prevenido , y encargado.

Despues

11 Despues de hecha la exortacion , cada una de por si , y en su lugar rogarà à Dios por espacio de un quarto de hora , ò màs , à juicio de el Deputado por el Ordinario ; y sin hablar con ninguna persona , sino solamente en la presencia de Dios su Criador , de lo que ha sabido , y conocido , resolverà en su interior à la que quiere elegir por Madre Priora , sin otra nueva informacion , sino solamente iluminada de la Divina gracia , de su buen discurso , y juicio natural.

12 Acabada la Oracion , levantandose la Madre Vicaria , el Deputado , ò el Confessor puesto en pie , les darà asì su bendicion. *Ego N. Deputatus ab Ordinario (vel Confessarius ordinarius hujusce Religiosae Domus) auctoritate Dei Omnipotentis , mihi licet indignissimo per Sedem Apostolicam concessa , absolvo vos , à quavis sententia excommunicationis , & interdicti , & à quibusvis aliis sententiis , censuris , & poenis , & quantum sit opus dispenso vobiscum super quovis defectu dummodo sententias , censuras , & poenas hujusmodi ob defectus ad electionem hanc pertinentes non incurreritis , idque ad effectum legitimae electionis. In nomine Patris , & Filii , & Spiritus Sancti. Amen.*

13 Hecho esto , todas escribiràn segun el Breve , en los billetes preparados para esso , los nombres de la que eligieren , cerrandoles , y disimulando su letra. Despues la Madre Vicaria , Secretaria , y Deputada , arrodillandose delante el Santo Christo , protestaràn , que haràn fiel , y sinceramente , segun Dios , este cargo de recibir , y contar los billetes

14 Despues la Secretaria en pie dirà à la Madre Vicaria : Mi Madre , dadme vuestro Voto en nombre de JESVS , y de su Santa Madre. Y luego la dicha pondrà el billete dentro la misma caxilla , y consecutivamente to-

das las otras , con orden , y diligencia , haciendo siempre reverencia al Crucifixo , al poner sus votos , y bolverle à sus asientos.

15 Haviendo dado todas su voto , la Secretaria los facarà , y contarà en voz alta , uno despues de otro , y los enseñarà à la Madre Vicaria , y Deputada , con el Deputado , y Confessor , y despues se los dexarà leer en voz alta.

16 Contados los votos , si hay mas de la mitad para una , essa se publicarà , y serà reconocida por Madre Priora ; pero si no huviere alguna , que tuviere mas de la mitad , se bolverà à votar hasta tres , cinco , ò siete veces.

17 Asì como en tiempo de la primera nominacion , las Hermanas , Compañeras , y Novicias , y aun las Pensionistas hacian Oracion , y decian las Letanias ; asì en tiempo de esta , continuaràn en Oracion , principalmente las Hermanas , y Compañeras , empleandose en la Oracion mental , ò vocal , ò en otro exercicio , segun la Madre Vicaria lo ordenare , para el feliz suceso de la eleccion.

18 Hallandose los votos como es menester para elegir à la Madre Priora , la Madre Vicaria , sino es la elegida , manifestarà con voz alta , que fulana tiene mas de la mitad de los votos , y luego harà este decreto. *Siendo cierto , que en plena , y legitima junta , los votos de todas vien contados , la Reverenda Madre N. se halla nombrada , y elegida. Yo N. con autoridad de la Santa Sede Apostolica , y de toda esta Compañia , declaro elegida la dicha Reverenda Madre N. por Madre Priora de esta Casa. In nomine Patris , & Filii , & Spiritus Sancti. Amen.* Si la dicha Madre Vicaria se halla elegida , la Secretaria harà lo mismo , que arriba se ha dicho , y la que havrà hecho el decreto , lo firmarà , y sellarà con el fello de la Casa.



19 Despues de haverse publicado esto, ninguna pueda, sò pena de Excomunion *latae sententiae*, intentar otra eleccion, si no quiere ser tenuta por Cismatica, y causa de la ruina de la Casa, y como tal incurrir en todas las censuras, y penas, que podràn ser pronunciadas, y declaradas contra ella.

20 Luego despues iràn todas por su orden à hacer reverencia à la Madre Priora, comenzando la Vicaria, despues la Secretaria, y despues la Deputada, arrodillandose delante de ella, y besandole la mano, y de ninguna manera rehusarà esto, acordandose, que lo recibe en nombre de Dios Nuestro Señor, y de su Santa Madre.

21 Finalmente se dirà el *Benedictus Dominus Deus Israel*, al tono que el *Veni Creator*, comenzando el Confesor, ò Deputado, y profigiendo las Religiosas, y despues el *Te Deum laudamus*, y así mismo la Colecta de la Santissima Trinidad, la de accion de gracias, y la tercera de nuestra Señora. Despues las Novicias vendrà à besarle la mano, y hacerle reverencia. Hecho esto, comenzará à exercitar su cargo, firviendose de las Oficiales precedentes, hasta que el primer dia despues de la Fiesta, habiendo sido confirmada, procederà à la eleccion de la Discreta, y tres Consultoras, conforme el Breve.

22 Por lo que toca à las Casas nuevamente fundadas, se podrà continuar à la Superiora, sin proceder à nueva eleccion, con tal, que haga su oficio santamente. Y si para gloria de Dios, y bien de la Casa conviniere elegir otra, y esto se juzgasse por caso forzoso en conciencia, el numero de quatro, ò cinco Madres (no habiendo mas en Casa) serà suficiente para hacer una eleccion Canonica, y en todo convendrá informar, y recurrir al Superior Ordinario.

DE LA ELECCION DE LAS HERMANAS DE  
Coro, en Madres.



CAPITULO III.

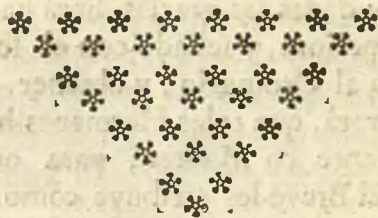
**D**espues que las Hermanas tengan diez años de Religion, como se contiene en el Breve, con tal, que este tiempo no cayga precisamente dentro los seis meses, que precederàn à las elecciones ordinarias (en los quales ninguna Hermana podrà ser propuesta para Madre) la Madre Priora las propondrà à las Madres en junta, para deliberar sobre su eleccion. Para esto, el dia que serà señalado, despues de la Misa de el Espiritu Santo, y el *Veni Creator*, Oraciones, y Colectas de el Espiritu Santo, *Actiones*, y de nuestra Señora, las Madres veràn, y consultaràn, si las que son propuestas tienen las calidades, que se requieren para Madre, y tales, quales son las contenidas en el titulo de las informaciones; y despues de haver maduramente deliberado, procederàn separadamente à la eleccion de cada una, y la votaràn, como se acostumbra en las elecciones de las Madres Vicaria, Secretaria, y Deputada, y despues de contados los votos, si se hallan mas de la mitad en favor de alguna propuesta, la tal serà elegida, y tenuta en el numero de las Madres: lo mismo se hará con las demás propuestas; lo qual hecho, y dadas las gracias, hará hacer un acto, firmado por la Superiora, y sellado con el sello de la Casa, para presentarlo al Ordinario, y obtener su aprobacion, en la que declarará, que tales Hermanas han sido elegidas Canonicamente en Madres, para ocuparse en los exercicios que el Breve les atribuye como à tales; pero en caso que alguna Hermana no se juzgasse capáz, por

faltarle muchas de las calidades necessarias , la Madre Priora le dará à entender con caridad , y dulzura , que las Madres no han hallado aun en ella todas las calidades necessarias à una Madre, assegurandole, que esso se le ha dilatado por ahbra, y no se le ha quitado, y que si dentro de seis meses se adelanta en la perfeccion , podrá ser recibida ; y si la Hermana lleva con gran sumision esta mortificacion , es señal , que està muy cerca de las calidades de una Madre, pero si no, que està muy lexos de ellas, porque la Religiosa, que no està indiferente para ser , ò dexar de ser Madre, no es buena para ello.

### DE LAS JOVENES PROFESSAS.

#### CAPITULO IV.

**E**S muy justo, que las jovenes professas estèn bien exercitadas, y probadas en el Noviciado , aunque por la flaqueza de su edad no conviene , que estèn en un aposento, como las Hermanas mas ancianas. Por lo tanto , estarán cinco años despues de la Profesion , baxo la direccion de una Madre Maestra , separadas de las Novicias ; y si en tal caso las Novicias fueren pocas , podrán estàr en el Noviciado , baxo el mando de una misma Madre , como pareciere mejor à la Superiora.



## FORMULA

### DE LAS JUNTAS, O CONSULTAS.

#### CAPITULO V.

**1** **H**aviendo señalado la Superiora el día, y la hora para juntarse , segun la Regla 12. de su oficio, y habiendo hecho llamar à las Consultoras por la Admonitora al lugar destinado para este efecto , y aun à otras, segun lo pida el negocio, que debe consultar ; antes de proponer nada, dirán en voz baxa arrodilladas el *Veni Creator*, para pedir la luz necessaria , para deliberar sobre el negocio presente , ò la Oracion : *Mentes nostras quæsumus Domine, &c.*

**2** Despues de haver hecho Oracion, la Superiora sentada con todas las demás, les propondrá el negocio, que se ha de tratar, y les dará à entender las dificultades, si las hay, y pesará todas las razones de una , y otra parte, para que entiendan, y conciban bien la cosa, que deben juzgar.

**3** Despues de haver propuesto el negocio , sin mostrar de ninguna manera à què parte se inclina , tomará el parecer de las otras , preguntando à cada una por su orden lo que le parece , lo qual dirán con toda modestia, libertad , y entereza , segun Dios.

**4** La Superiora , habiendo oido los pareceres , y opiniones de todas , sin decir el suyo , ni resolverse luego , les dirá , que pensará , y examinará sus razones, para resolver , y determinar lo que juzgue ser de mayor gloria de Dios , y bien comun de la Casa , lo que hará fielmente ; y si es cosa de importancia , la dicha Superiora pondrá su resolucion por escrito , para tenerla mas ea memoria , y ponerla en execucion.

5 Si en el día señalado para la junta, ò consulta, segun la Regla, no se ofrece algun negocio, que consultar, hará leer alguna cosa de las Reglas comunes, ò Constituciones, ò Reglas de los oficios, ò de las formulas, è instrucciones, y finalmente de lo que toca al Instituto; y conferirà con las Consultoras las faltas, que se cometen, y los medios para remediarlas.

6 Acabada la consulta, diràn en voz baxa la Antiphona de Nuestra Señora, segun el tiempo; y despues la Superiora las despedirà, advirtiendoles, que no hablen con nadie de dentro, ò de fuera de Casa, lo que se havrà tratado, ò propuesto en este lugar, sino que todas guarden el secreto, à que estàn obligadas.

## FORMULA DE LAS CARTAS;

### CAPITULO VI.

1 **L**A frecuente comunicacion por cartas entre las Superiores, è Inferiores, ayudará mucho para mantener la union, y conformidad, que es tan necesaria à este Orden de Nuestra Señora, y sin la que no puede permanecer. Por lo que parece conveniente, que las unas, y las otras se avisen mutuamente, y escriban à menudo sobre las cosas, que passan en sus Casas, y Comunidades, así para fomentar la caridad, y buena edificacion, como para dar mas à conocer los negocios, y personas.

2 Serà conveniente, que todas las Superiores de las Casas escriban, por lo menos de dos en dos meses, à la Superiora de la Casa de Burdeos, y la avisen por sus cartas  
el

el estado de su Casa, las dificultades, que ocurren, y si se guarda uniformidad.

3 Quando muriere alguna Religiosa, la Superiora de la Casa avisará à la primera oportunidad, que se ofrezca, à la Superiora de Burdeos, para que avise à las otras Casas, y en cada una de ellas se hagan los sufragios, que se contienen en el catalogo: pero si alguna Superiora particular sabe la muerte de alguna, por medio de otra Superiora, antes de ser avisada por la Madre Superiora de Burdeos, mandará hacer, lo mas presto, que pueda, los sufragios en su Casa, sin esperar otro aviso.

## FORMULA

### DE LAS INFORMACIONES.

#### CAPITULO I.

#### DE LAS QUE SON APTAS PARA *governar.*

1 **L**A Madre Ana de Rocafort, de edad de treinta años, ha vivido en nuestra Religion diez años.

2 Ha sido Madre Priora, ò Supriora, ò Maestra de Novicias, ò Madre Principal, ò Sacristana, ò Procuradora un año, ò dos, ò tres, en el qual oficio, ò oficios se portò muy bien, ò medianamente, ò muy poco, ò nada; ha contentado, ò no, à las Domesticas, y estrañas, porque era muy severa, melancolica, dificil, demasiado liberal, ò escasa; muy amiga de alorros, sobrado desconfiada, grave, ò facil; ò bien, que ha contentado mucho à los estraños, à quienes sabe dar gusto; pero no à las Domesticas,

Domesticas , que todas se quexaban de ella , porque no era diligente , cuydadosa, provida , ni prudente , ò exacta en las cosas de su oficio.

3 Es poco , ò nada inclinada , ò aficionada à las cosas espirituales , y à la union , y comunicacion con Dios, en la Oracion , meditacion , leccion , silencio , retiro interior , &c.

4 Parece , que tiene mortificadas sus pasiones , ò no; es humilde , ò arrogante , è imperiosa ; es suave , benigna , y virtuosa ; ò severa , violenta , altiva , y rigurosa ; ama la pobreza , lo qual se ve en todo aquello , de que se sirve ; ò al contrario , busca en todo , y por todo sus comodidades, hasta hacerse importuna en pedir lo que desea.

5 Es vigilante , y bastante prudente ; pero de poca constancia , y actividad en emprender , ò proseguir los negocios , dexandose facilmente vencer de las dificultades, que se le presentan ; ò al contrario , no la espanta el que diràn , ni se desanima por las dificultades , que ocurren.

6 Practica la caridad , y dulzura para con las otras, ò bien mezcla la dulzura con la severidad , la suavidad con la eficacia , y la caridad con la justicia , segun las cosas, que ocurren.

7 Observa exactamente la disciplina religiosa , y se muestra muy constante , y puntual en ella , ò muy floxa, ò poco cuydadosa , ò comienza à menudo à obrar bien, pero no le dura mucho el fervor.

8 Es inteligente de nuestras Reglas , y Constituciones , y mucho , ò poco aficionada , ò versada en nuestro Instituto , y tiene opiniones , y juicios contrarios à nuestras Formulas , y Ordinaciones , ò en todo , y por todo es conforme de juicio , y voluntad à nuestra forma , y  
manera

manera de vida , ò es politica , y llena de respetos humanos , disimulada , ò sincera en su modo de conversar, y gobernar.

9 Tiene amistades , y particulares aficiones , ora sea con alguna Domestica , ò Religiosa , ò con las estrañas, y Seglares , con las quales se complace , y habla à menudo largo rato , y aun fuera de tiempo , y lugar , con mal exemplo , y desedificacion de las unas , y las otras ; ò bien es igual , è indiferente para todas , y no muestra aficion , ò passion notable , ò singular con persona de adentro , ni de afuera , ni tampoco con sus parientes , y compatrias.

10 Tiene un gran celo de la salud de las Almas , cuyo provecho espiritual procura , en todo lo que puede ; y muestra su celo por sus discursos , y efectos ; ò al contrario , se muestra poco celosa de el bien de las Almas , de el qual parece, que tiene poco cuydado; no ocupandose sino en mirar por si , siendo demasiado solitaria , y escrupulosa , y aun aparta à las otras de este santo celo.

11 Es obediente , y fugera à las Superiores , ò dura de juicio , y obstinada , ò rinde voluntariamente su juicio al de las Superiores , ò las contradice , y resiste facilmente , manteniendose siempre firme en su parecer.

12 No ha mostrado jamàs alguna señal de ambicion , ò deseo de desear algun cargo , ò oficio , ò se muestra ambiciosa , y deseosa de gobernar , y mandar ; guarda , y sigue la Comunidad en todas las cosas , sin tener singularidad alguna notable , y ordinaria.



DE LAS QUE DEBEN SER PROFES-  
fas , ò Madres.

CAPITULO II.

1 **J**Uana de Montaña , nacida en Taillebourg , hi-  
ja de el Señor Montaña , y de Margarita de  
Dautefort, Doncella de diez y seis, ò veinte y ocho años:  
ha entrado en nuestra Compañia ha un año , ò cinco , ò  
diez años ; es de complexion fuerte , robusta , ò flaca , ò  
enfermiza , y tiene el entendimiento , y juicio muy bue-  
no , y sólido , ò flaco , y debil , y parece , ò no , ser apta  
para hacer las funciones de nuestra Orden , teniendo , ò  
no teniendo las partes , ò talentos , ò requisitos para este  
Instituto.

2 Es tan debil , que no ha podido passar por todas  
las pruebas de el Noviciado , y fue necesario dispensarle  
tales , y tales cosas , ò bien ha hecho con mucha constan-  
cia , y fervor , todos los exercicios de el Noviciado , con  
satisfaccion , aunque en ellos ha padecido mucha pena , y  
dificultad , con todo la ha supe ado , y vencido con la  
gracia de Dios , y siempre ha mostrado un gran desco de  
vencerse , y de perseverar en la Religion.

3 Ha aprovechado mucho , ò medianamente , ò  
muy poco en la virtud ; tiene , ò no tiene menosprecio  
de si misma ; es , ò no es obediente , y resignada , sino  
fugera , y llevada de su propria voluntad ; no parece , que  
tiene grande aficion à la pobreza , pues no quiere sufrir  
alguna incomodidad ; ama las cosas curiosas , super-  
fluas , y singulares , y se muestra bastante delicada ; es,  
ò no es mortificada , y amiga de sus comodidades , sin-  
gularmente inclinada à la gula , comiendo , y bebiendo

do

do à escondidas , ò fuera de tiempo ; ò ama la pobre-  
za voluntaria en las ocasiones , y se muestra gustosa de  
practicarla.

4 Es mucho , ò poco aficionada à nuestro Instituto,  
y lo admira , alaba , ò lo menosprecia ; tiene , ò no  
tiene el espiritu de nuestra Religion ; ha vacilado en su  
vocation una , dos , ò tres veces , y ha tenido contra  
ella grandes tentaciones , que han llegado à noticia de  
muchas , de algunas , ò de todas ; y su tentacion pro-  
venia de tal , y tal causa ; tiene el ayre , caminar , y  
semblante afectado , lo qual muestra en su hablar , en su  
caminar , y en sus acciones.

5 Ama la Oracion , y es dada à la devocion , al re-  
tiro , y recogimiento interior ; ama , y guarda el silen-  
cio , ò no parece muy devota , y recogida , quebran-  
tando el silencio en qualquiera ocasion , aun en tiempos,  
y lugares particularmente prohibidos.

6 Tiene gran celo de las Almas , è induce , y empe-  
ña à las otras à semejante celo , por sus palabras , y dis-  
cursos , ò muestra no cuydarse mucho de la salud de las  
Almas ; y tiene juicios , y pareceres poco conformes , y  
convenientes à nuestro Instituto , à cerca de el cantar,  
Coro , Habito , Escuelas , y las penitencias , ò cere-  
monias exteriores , ò al modo de orar , &c.

7 Cumple bien , y cuydadosamente lo que tiene à  
su cargo , y hace bien todos los officios , que se le en-  
cargan , con satisfaccion , y contento de todas , y con  
prudencia , humildad , modestia , y caridad ; ò es negli-  
gente , y poco cuydadosa de sus officios , sin tener provi-  
dencia , ni vigilancia ; sin guardar orden , ni limpieza ,  
ni tener las cosas arregladas , y bien dispuestas.

8 Tiene buena voz , sabe cantar bien , leer en ro-  
mance , y en latin ; escribir , coser ; y finalmente todo

Ee

lo

lo que conviene , que una Novicia , ò Madre sepa ; ò bien no sabe nada , ò pocas cosas.

9 Si ha procurado , ò deseado tener algun oficio para sí , ò para otra ; si ha mostrado desear ser Professa , y salir de el Noviciado , para no estar tan sujeta , y tener mas libertad ; si siendo Professa , ha deseado ser Madre , para estar mas privilegiada , ò si se ha dexado siempre gobernar con indiferencia , sin atenderse à sí , esperando como de la mano de Dios , y de la Obediencia , todo lo que le será ordenado. Se debe notar en la Novicia , ò Hermana el espíritu , el juicio , la prudencia , la experiencia de las cosas , y negocios , los progressos en la virtud , y letras ; y la complexion natural , y los talentos para hacer los ministerios de nuestra Religion , y esto breve , y sincèramente , sin alguna afeccion particular , y haviendolo encomendado antes à Dios , y pensandolo bien , y considerado en su divina presencia.

## FORMULA

DE LAS CLASSES , O ESCUELAS , Y CONSTITUCIONES de las Doncellas.

### CAPITULO III.

1 **S**iendo este exercicio el fundamento de este Instituto , para mayor gloria de Dios , bien de el publico , y salud de las Almas , debe ser tenido en singular recomendacion por todas las que serán llamadas à esta Compañia , y de tal manera , que jamás se omita , sino que de día en día vaya siempre en mayor aumento , y à que su Santidad , en atencion à el , y sin haverfelo suplicado , se ha dignado quitar à las Religiosas de esta Compañia

Compañia toda obligacion de rezar , así en publico , como privadamente , el Oficio Mayor , ò Breviario.

2 Para que la Santa Sede , pues , continúe en esta paternal aficion , conviene sobre todo , que la practica de este cargo de ninguna manera perjudique à la Clausura Regular , tan recomendada por el Concilio de Trento , lo que será así , si como se contiene en el Breve de nuestro Santo Padre , las Maestras , ò Regentes de este Orden , no entran en las Classes , hasta que estén cerradas la una , ò las dos puertas de el patio , ò entrada àcia la calle , y que la Portera , ò Tornera de Casa no haya recibido , y buuelto las llaves à la Prefecta de las Classes. De la misma manera , quando las Maestras salen de las Classes , luego , que entren , cierren la puerta de las Classes , àcia la Casa , antes , que la Portera , de orden de la Prefecta , entregue las llaves à la Tornera de afuera , ò Guardiana de las Classes , para abrir las puertas , que caen à la calle. Por lo qual , para que no se falte en nada , à más de la Madre Priora , y Supriora , la Madre Superintendente , y el Confessor tendrán particular cuydado , ellas por dentro , y el por fuera , viendo como se dan las llaves ; y si quando se abren , se practica todo segun la Regla.

3 Inmediatamente antes de hacer el primer toque para entrar en las Classes , la Tornera Secular , que tendrá este cargo , tomando las llaves de la Prefecta , y de la Portera , abrirà las puertas de el patio àcia la calle , y hecho el segundo toque , cerrará las dichas puertas , y bolverà las llaves à la Prefecta : estando cerradas estas puertas , la Tornera Domestica , en presencia de la Madre Prefecta , irá à abrir à las Maestras , para entrar en la Classe con las Pensionarias , si van allí , à las quales se abrirà al mismo tiempo , y no antes. Hecha la última señal de la campana para salir de las Classes , haviendose

viendose retirado las Madres, y las Pensionarias, cerradas las puertas por la Portera de Casa; la Guardiania, ò Tornera de afuera tomarà las llaves de la Prefecta, para abrir la puerta de la calle, como arriba se ha dicho, y harà salir à las Estudiantes.

4 Si alguna Niña llega tarde, la Guardiania de las Clases la harà entrar, y esperar en la Iglesia, y si se recogen tres, ò quatro media hora despues de el ultimo toque, lo advertirà à la Prefecta, por medio de la Portera; y la Guardiania, tomando de la Prefecta la llave de Casa por el torno, les abrirà la puerta, que corresponde à la Iglesia, si la hay, y las harà entrar por ella dentro el patio, y cerrando despues las puertas, bolverà las llaves à la Prefecta, ò Tornera.

5 Harà tambien salir por esta puerta à alguna, acompañada de una, ò dos, si algun accidente repentino, ò necesidad urgente lo requiere. Tambien, si es posible, faldrán por esta puerta las Estudiantes por la mañana, à oír Missa, al fin de las Clases, y el Sabado à la tarde à las Letanias, haviendose antes retirado las Religiosas, y Pensionarias, como queda dicho. Si no hay puerta, que íalga à la Iglesia, convendrá entre tanto suplir este defecto por la puerta ordinaria, lo mejor, que se pueda, en la manera sobredicha, y proveer dentro de Casa à la necesidad de las Estudiantes, y despedir à las que vienen tarde, si parece mas conveniente.

6 Por lo menos havrà dos Clases en cada Casa, y Colegio de Nuestra Señora, y lo mas quatro; pero comunmente tres. La primera, de leer, baxo el nombre, y título de Santa Ana, el qual estará escrito, puesto con letras grandes sobre la puerta. La segunda, de escribir, baxo el título de Santa Cathalina. La tercera, de coser, baxo el nombre de Santa Isabel. La quarta, de labores, baxo el nombre

nombre de Santa Magdalena. En todas ellas se enseñará, à más de lo dicho, todo lo concerniente à la piedad, y virtud, segun la capacidad de cada una. Para lo qual serán destinadas por la Madre Priora, con el parecer de las Consultoras, y Prefecta, dos, ò tres Maestras, una de las quales será Madre, y la otra Hermana, para ayudarlas; ò dos Hermanas, la una de mas edad, y experiencia, que la otra.

7 Las Clases se abrirán, y en ellas se enseñará antes, y despues de comer dos horas cada dia, y entrarán en ellas las que vienen à aprender, y no otras. Acabada la primera hora, se darán como unos quince, ò veinte golpes con la campana, y media hora despues otro tanto, para que las Maestras, y Regentes sepan el tiempo, que ha pasado, y el que queda; y esta segunda señal será la primera para salir. Concluidas las dos horas, se tocarà brevemente à bando la campana, sin repicarla, así por la mañana, como por la tarde; y es bueno, que en cada Clase haya una Imagen devota, y un relox de arena, para observar las horas, y distribuir el tiempo.

8 Desde la Fiesta de San Lucas, ò de todos los Santos, segun el curso de las vindimias, hasta Nuestra Señora de Setiembre, ò hasta la Exaltacion de la Santa Cruz, se harà la primera señal de entrar en las Clases à las siete, y media de la mañana, bandeando la campana como un quarto de hora. Media hora despues, esto es, à las ocho, se tocarà segunda vez, y será para entrar en las Clases, y esto bandeando antes un poco la campana; y despues, à golpes un buen espacio de tiempo, para que las Maestras puedan ir à la puerta, para salir juntas, observando lo sobredicho.

9 En los lugares donde las Estudiantes podrán oír Missa al fin de las Clases, convendrá, desde Pasqua, haf-

ta los Feriados , se haga el primer toque à entrar en las Clases à las siete , y el segundo toque à las siete y media , para que la Missa se diga à las nueve y media. Con todo convendrá disponer las cosas de tal manera en todas partes , que las Estudiantes oygan Missa antes , ò despues de las Clases. Despues de comer , à la una y media se tocarà por primo , y à las dos por segundo , como à la mañana ; pero en el Verano , desde San Bernardo , ò San Juan , hasta Santa Cruz de Setiembre , se podrá entrar por la tarde , de las tres , hasta las cinco , por los grandes calores. Las muchachas de toda edad , y condicion , podrán ser recibidas de la Madre Prefecta , para aprender , y ser enseñadas gratuitamente ; con tal , que siendo de edad de catorce años , sus parientes , ò en defecto de ellos , otras personas honestas , las vengan à presentar , y dár à conocer , para que si son protervas en reducirse à su deber , por correcciones , y advertencias , sepa con quièn ha de hablar , para despedirlas , ò hacerlas bolver , sin ofender à nadie.

10 En quanto se pueda , se pondrán à parte las pobres , y mal vestidas , para evitar diversos inconvenientes , y desayres ; pero no se dexará de enseñarlas bien , segun su condicion. Tambien parece conveniente poner una grande con otra pequeña , y que cada una sepa su puesto , el qual podrá perder en tiempo de las Clases , si otra sabe mejor que ella , lo que se debe aprender de memoria , como son , las Oraciones , la Doctrina Christiana , y otras cosas semejantes.

11 A este fin , antes que las Maestras entren , las Decurias verán , quièn no està en su puesto , y quièn sabe lo que se debe aprender de memoria , y quièn ha hecho en su Casa la costura , ò tarèa señadala , ò quièn ha faltado à ello , y lo advertirá despues de la Oracion à la Maestra ; por-  
que

que luego , que las Maestras liavràn entrado , todas juntas arrodilladas rogaràn à Dios , diciendo el *Veni Creator* , y la Oracion siguiente , con la de la Santa , su Patrona , y al fin rezaràn la Antihpona de Nuestra Señora , segun el tiempo.

12 Despues las Decurias , haviendo dado cuenta de las de su cargo , y atendiendo cada muchacha à su trabajo , la Maestra las juntará de quatro en quatro , como juzgare mas conveniente , segun el numero ; y les enseñará lo que toca à su Classe , mientras que la Adjunta , ò Vice-Maestra tomarà cuenta de las otras , para que todas trabajen bien , sin confuscion , y con silencio , dirigiendolas , segun fuere necesario.

13 Hecho el señal de la primera hora , hará recitar en pie à alguna , lo que se deberá decir de memoria , levantandose su contraria à la parte opuesta , y enseñandole , ò corrigiendole , si es menester , y si falta , ò yerra en alguna cosa : todas las otras entre tanto , sin hablar , ni sugerir palabra , escucharàn assentadas lo que se dirà , estando prontas para decir , quando les tocare su vez , lo que se les preguntará.

14 Lo que se aprenderà , pues , podrá ser por exercicio cotidiano de la mañana , y de la tarde , el Sumario de el Cathecismo , ò la pequeña Doctrina de el Cardenal Belarmino ; despues el Cathecismo entero , algunas de las oraciones mas devotas à Nuestro Señor , Nuestra Señora , y à los Santos , y algunas otras para antes , y despues de la Confesion , y Comunión , las quales se hallarán en el Memorial de Fray Luis de Granada ; las Horas de el Padre Edmundo , el Manual de el Padre Ribadeneira , de el Padre Coron , y otros ; las Carrillas de Pibrach , y de Matheo , algunas Canciones espirituales , y semejantes cosas de devocion.

Haviendo



15 Haviendo empleado media hora en esto en todas las Clases, salvo en la de leer, se enseñará à escribir, ò cofer; y se debe tener cuidado, que lo que se ha aprendido, no se olvide, por lo qual será bueno el Sábado repassar lo que se ha aprendido entre Semana.

16 Las muchachas de costura, y de labores podrán cantar en la primera hora algunos tonos espirituales, si la separacion de las Clases lo permite, observando, que las letrillas se proporcionen al tiempo, en quanto se pueda, como en el Adviento, de el Nacimiento, &c. dirigiendolas la Vice-Maestra, entre tanto, que la Maestra enseña à las demás.

17 Si el numero de Estudiantes fuesse tan grande, que no bastara una hora para enseñar à todas, tomarán un quarto mas de la media hora siguiente, y entonces la Vice-Maestra podrá ayudar à la Maestra segun su direccion.

18 Antes de salir de la Classe, avisarán à cada una lo que debe estudiar, ò hacer en su Casa, y que por las calles han de ir modestas, y saludar honestamente à las personas de distincion, ò à las Cruces, Imagenes, è Iglesias, y que deben arrodillarse, si passa el Santissimo Sacramento, y otros documentos de cortesia, humildad, y modestia Christiana.

## INSTRUCCION

### PARA LA CLASSE DE LEER:

#### CAPITULO IV.

**S**E enseñará primeramente à leer latin, despues romance, y la letra de mano, à placer, y tirada, bastarda, ò de Notario, si le parece bien.

Havrà

Havrà tres divisiones; la primera, de las que aprenden à conocer las letras; la segunda, de las que letrean; y la tercera, de las que leen. Las letras de el Alfabeto, y las sylabas se podrán pintar con grandes carectères en una tabla, y con una varita se las irán nombrando à diez, ò doce de una vez. Y despues en el libro de cada una se las hará reconocer, destinando una de las que leen bien, para ayuda de cada una de las que aprenden à conocer las letras.

Tambien se dará una Ayudante à las que letrean, y tomarà la licion à diez, ò doce, y poniendose en medio la Maestra, hará que todas juntas letreen à un mismo tiempo, teniendo cuenta de las Ayudantes, y reprehendiendo à las que yerran, y finalmente escuchando à todas, y en particular, yà à una, y yà à otra, y conviene, para bien observar estas Reglas, que la Madre Prefecta, y cada Maestra tenga consigo, y lea à menudo esta Instruccion.

## CATALOGO

### DE LAS VACACIONES.

#### CAPITULO V.

**T**ODOS los dias de Fiesta de precepto, todas las Fiestas señaladas en el Catalogo de la Diocesi, los dias de San Nicolàs, de los Santos Inocentes, de San Ignacio, Vigilia de todos los Santos, de Navidad, Pentecostès, y de las cinco Fiestas principales de Nuestra Señora, y desde el Miercoles Santo por la tarde, hasta la mañana de el Miercoles despues de Pasqua; todas las tardes de los Miercoles, ò

Ff

Jueves

Jueves de el año ; si no hay otra Fiesta cerca , en el qual caso no hay ordinariamente otro dia de vacacion ; el Jueves Lardero todo entero, con el Lunes, y Martes de Carnestolendas, desde Nuestra Señora de Setiembre , ò Exaltacion de Santa Cruz , hasta San Lucas , ò todos Santos, Vacaciones generales.

## FORMULA

DE LOS EDIFICIOS DE EL ORDEN DE NUESTRA Señora.

### CAPITULO VI.

**L**O que Dios dixo à Moysès à cerca de el primer Tabernaculo , que le havia edificado, viene muy à proposito para todas las personas Religiosas, que quieren edificar alguna Casa, Convento , ò Monasterio ; porque como los Religiosos se llaman Regulares , à causa de una cierta Regla, ò medida proporcionada à su Estado, la qual deben guardar en todas las cosas, especialmente en las que salen, y se muestran à la parte de afuera ; y como sea así , que los Edificios , y Fabricas están expuestos à los ojos de todos, y deben passar perpetuamente por la censura , y juicio de los que los miran , los quales juzgan de la calidad , y condicion de los habitadores por el exterior , y forma de su habitacion ; es muy importante , que las personas Religiosas , obligadas à dar buen exemplo en todas sus acciones , quiten toda ocasion de escandalo à los Seculares , y conserven para con ellos la buena opinion , y reputacion de su Orden , supuesto, que ellos no juzgan, sino por lo que ven. Es, pues , muy importante, que los Religiosos, así en sus Edificios, como

en todo lo demás, se contengan dentro de los limites de la modestia , simplicidad, y pobreza Religiosa ; no sea cosa, que edificando bien con una mano , destruyan, y desedifiquen con la otra. Por esto , siguiendo el loable exemplo de muchas Religiosas Reformadas, tanto antiguas , como modernas, parece bien señalar à este nuevo Orden ciertas Reglas , proporciones , y medida , que deben observar en sus Edificios , así por la observancia de esta Regularidad, que no depende de la situacion tan poco como parece, como tambien por la uniformidad tan necessaria, y decente à toda Religion bien ordenada.

2 Quando se havrà tomado possession de alguna Casa nueva dentro alguna Ciudad , y que el lugar se ha juzgado apto para acomodarfe , y estenderfe todo lo que requieren los exercicios , y funciones de esta Orden ; así como no convendrá ponerfe à obrar luego à vista de el terreno , sin haverlo pensado muy de espacio , no sea, que se cometan yerros irreparables , y que obliguen à deshacer de espacio, lo que se ha hecho con precipitacion : así , tampoco conviene, segun el tiempo , dilatar el Edificio , sin que se procure desde el principio tener , y adquirir poco à poco el lugar, y espacio necessario, para edificar una Iglesia, y Casa Regular, con todas las divisiones necessarias para la habitacion de las Religiosas, Novicias, Pensionarias, y Estudiantes.

3 Por esto, conviene buscar con tiempo algun Fundador , ò Fundadora , para edificar la Iglesia , y Casa , y aprovechar las ocasiones, que se ofrecieren, empleando en esto las personas afeetas à la Casa. En falta de esto , despues , que la dicha primera Casa estará dispuesta con el menor gasto, y lo mejor que se pueda, para el uso de las Religiosas por algun tiempo ; y proveida , y alhajada de las cosas necessarias , conviene procurar con una de-

cente, y religiosa economia, que sepa mas à la pobreza Religiosa, que no à codicia Seglar, depositar todos los años algun dinero para la futura Fabrica, no sea, que habitando muy largo tiempo en Casas Seculares, y mal dispuestas, se saque insensiblemente de semejante habitacion un espiritu Seglar, y poco cuydadoso de el Orden, decencia, y disciplina regular, que no se puede tan bien, y debidamente conservar en Casas estrañas, y Seglares.

4 Por lo qual, luego que se havrà conseguido todo, ò la mayor parte de el espacio necessario para la Casa, y su Fabrica, se llamarà un buen Maestro Arquitecto, Regular, ò Secular, al que primeramente se le harà ver todo el terreno que hay, ò se pretende tener, para edificar la dicha Casa. Lo segundo, se le declarará por menor todo lo que debe incluirse en el espacio, hasta la menor cosa particular, como es, Iglesia, con dos Coros, ò Tribunas, para las Religiosas, y Pensionistas; Sacristia interior, y exterior para vestirse los Sacerdotes; Oratorio, ò Capilla interior para las Enfermas (si no es, que desde la Enfermeria se pueda ver el Altar de la Iglesia) Campanario, Claustro, Dormitorio, Obrador, ò Sala comun, para juntarse, recrearse, y calentarse en el Invierno; pequeña Libreria, Enfermeria, lugares comunes; Roperia, donde se corren, cofan, y guarden los Habitos, y ropa blanca; Escala de descanso, Jardin, Corral, Tornos, Locutorios, Pozos, lugar para labar las manos, Refectorio, Cocina, Credencia, Dispensa, Sotano, lugar para la Leña, Bodega, Horno, Amassador, lugar para hacer las coladas, y labar la ropa, Gallinero, Cubierto para los Cerdos; Carcel, ò Apoyento con rexa, y otras Oficinas; Graneros, Repostes, Classes, con su patio, ò entrada, y puesto para poner la Campana de la Casa, y de las

Escuelas.

Escuelas. Lo tercero, se les suplicará, que hagan una traza, ò planta, que contenga todo lo sobredicho, segun la forma, y manera sobredicha, la qual se le leerá, y dará bien à entender. Hecha, y bien perfeccionada la planta en papel, pergamino, ò madera, se consultará, y examinará por algun tiempo; en el que se harà ver à muchas personas inteligentes, antes de poner la mano en la Obra, y Fabrica; la qual comenzada por una parte, cada Superiora en su tiempo procurará adelantarla, proseguirla, y perfeccionarla poco à poco, todo lo que pueda, sin variar la traza.

5 El Arquitecto, ò Maestro, al delinear la traza; no atenderá tanto al Arte, proporcion, y hermosura de afuera, como à la comodidad, y decencia interior de la Casa; ni debe parecer tan hermosa, y bien proporcionada por afuera, como comoda, proporcionada, y bien dispuesta por adentro, para el uso, y comodidad de las Religiosas, las que deben ir por todas partes por baxo cubierto; acordandose, como se ha dicho, que no se levanta Edificio de grande fachada exterior, y de diversion para algun Señor, ò Señora de el Mundo, sino Casa de devocion, y penitencia, para unas Religiosas, que deben estar cerradas en ella toda su vida.

6 Importa mucho, para gloria de Dios, y edificacion de el proximo (como cada dia nos enseña la experiencia) que las Casas Religiosas, assi como tienen dentro todas las otras cosas, diferentes de las de los Seglares, tengan tambien su forma, y fachada exterior diferente, con la honestidad, y decencia conveniente; y es menester cuidar, que con el tiempo, llegando las personas Religiosas à estar contentas, acomodadas, y muy abundantes, y olvidandose poco à poco de la pobreza, y simplicidad de sus Predecessoras, no se vean an-

tes Castillos , y Palacios , Galerías , y Pavellones de Señores , ò Señoras de el Mundo , que Convento de Doncellas pobres , y Religiosas ; lo qual , como dice San Bernardo , hincha , y engorda por una parte el espíritu mundano , y Seglar , y por otra relaxa , y enflaquece el espíritu , y proposito Religioso , y escandaliza à los Seglares , los quales no pueden conocer à los Religiosos , sino por lo exterior , y aparente ; infama , y desacredita à los Religiosos , adquiriendoles fama , y opinion de gente rica : por lo que la caridad , y liberalidad de los Seculares , confirmados en esta opinion , por la hermosa apariencia , y rica ostentacion de Arquitectura , se disminuye , y resfría para con los dichos Religiosos de manera , que quedando , por justo juicio de Dios , privados por algun tiempo de las limosnas , y beneficios ordinarios , pagan en fin con sus incomodidades , y aprietos , la pena de su magnificencia , y sumptuosa superfluydad. Para evitar , pues , estos , y semejantes inconvenientes , y seguir el dictamen , y consejo de el grande , y devoto Padre San Bernardo , en el lugar citado , el exemplo de los Religiosos mas observantes , los Santos Decretos , y Canones de la Compañia de JESVS , y las Constituciones de la Madre Santa Theresa de JESVS ; quando se edificquen Casas para las Religiosas de Nuestra Señora , conviene idearlas de manera. Lo primero , que estèn situadas en lugar sano ; que el ayre sea bueno , puro , y saludable , y à la parte de el Oriente , si puede ser. Lo segundo , que sean bien solidas , y de dura , con bobedadas , si se puede , en todas las estancias baxas. Lo tercero , propias , y acomodadas para el orden , habitacion , y exercicios de todos nuestros officios , y ministerios. Lo quarto , tales , que en ellas se vean por afuera las Armas de Nuestro Señor , y Nuestra Señora , que son la pobre-

za , y simplicidad Religiosa : ni se debe permitir dentro alguna curiosidad , sumptuosidad , ò superfluydad , y mucho menos por afuera ; pues si una Casa Religiosa ha de ser hermosa , lo debe ser mucho mas por adentro , que por afuera.

7 Yà que la experiencia nos enseña , que estas reglas generales no bastan , en materia de Edificios , y Obras exteriores , para contener los espíritus de los Arquitectos , y aun de los Religiosos , dentro de los limites de una honesta decencia , y pobreza Religiosa ; antes bien , lisongeandose , y dilatandose siempre mas , y mas en sus invenciones , y empressas , imitan facilmente à los Mundanos , y Seculares , en todo aquello , que les ven hacer , tocante à semejantes Fabricas , y trahen asì poco à poco el Mundo à la Religion , en lugar de tener horror en todo , y no en parte , à todo lo que el Mundo ama , y abraza : por esto conviene , y es justo , y necessario señalar cierta forma , y medida , la qual debe en adelante observarse fiel , y exactamente en todas las Casas de este Orden , asì para conservar siempre el espíritu , y armas de la santa pobreza en las Casas de Nuestra Señora , que deben semejarse en alguna manera à la de Nazaret , que oy se ve en Loreto , como tambien para observar la uniformidad en todas las dichas Casas.

8 Las Iglesias , tanto por afuera , como por adentro , pueden estar un poco mas adornadas , y con mejor frontispicio , que las Casas , aunque en ellas tambien se debe mostrar la pobreza , la qual siempre parece bien , en todo lo que pertenece à Religiosos ; y el principal ornato de ellas debe ser la devocion de las personas , y la limpieza , y buen aderezo de el lugar , y de el Altar , y de todo lo que sirve para èl ; y conviene , que el Altar mayor estè levantado tres gradas sobre el pavimento.

9 En quanto à la grandeza , deben ser medianas , y antes pequeñas , que muy grandes , supuesto que los concursos , ni son grandes , ni frecuentes : si es posible , deben tener dos Coros baxos , el uno detrás de el Altar mayor , ò à un lado , para las Religiosas , y el otro para las Pensionarias ; porque la Iglesia , en quanto se pudiere , debe estar entre la Casa de las Religiosas , y la de las Encomendadas . Deben tener tambien otro Coro , ò Tribuna alta , para oir con mas comodidad , y devocion los Sermones , y aun para oir Missa , y decir el Oficio en el Invierno , si es menester ; y esta Tribuna , ordinariamente estará sobre la entrada , en lo hondo de la Iglesia , enfrente de el Altar mayor , à la qual se irá à pie llano , si se puede , desde el Dormitorio , ò Corredor de los Aposentos : y conviene , que el Campanario , que debe ser pequeño , corresponda al Coro de abaxo , ò de arriba , para poder tocar la campana sin salir de el .

10 Al edificar la Iglesia , no es menester incomodar en nada la Casa para poner el Altar mayor àcia el Oriente , yà que es cosa indiferente ponerlo àcia qualquier parte ; y si hay Capillas , los Altares de ellas no es menester ponerlos de el mismo lado , en que el Altar mayor està , sino à mano derecha , ò izquierda de dicho Altar .

11 Si las Religiosas no se entierran en los passadizos de el Claustro , convendrá dexar un Cementerio pequeño cerca de el Jardin , ò de la Iglesia , ò bien hacer una , ò dos bobedas pequeñas dentro la Iglesia , ò en alguna Capilla de ella , para enterrarlas .

12 Si toda la Iglesia no puede estar con bobeda , es menester , que el Presbyterio , y Coro baxo lo estén , hasta las rejas , ò balustrado , que separa el Altar , y los Sacerdotes de los Seculares .

Aunque

13 Aunque las Iglesias deben ser bastante claras , è iluminadas , con todo , las ventanas de dichas Iglesias no deben ser hechas à la forma , y fachada de grandes vidrieras , à lo antiguo , adornadas con historias , sino comunes , medianamente grandes , quadradas , ò medio redondas por arriba ; y los marcos de las vidrieras estarán divididos en dos partes , para que se puedan abrir , y cerrar .

14 La habitacion , ò interior de la Casa , à más de los sotanos , y graneros , no será , por lo comun , sino de dos altos , ò lo mas de tres , si el terreno es reducido para la habitacion , y estancia de las Religiosas , y estarán cubiertas con maderaje , no muy alto , y elevado , y antes con texas comunes , que con extraordinarias de mayor precio , assi para observar la simplicidad , y pobreza Religiosa , como para tener el ayre mas puro .

15 Los Aposentos particulares de las Madres , y Professas , que deben tener cada una à parte , si es posible , serán todos comunmente iguales , y lo mas tendrán de largo doce pies , y de ancho diez , y diez de alto : las puertas deben tener cinco pies y medio de alto , y dos de ancho ; las ventanas dos de ancho , y quatro , ò quatro y medio de alto .

16 Las puertas de los Aposentos particulares serán sencillas , sin cerraja , ni cerrojo , antes bien se abirán , y cerrarán con un simple pestillo de hierro , ò de madera ; salvo los de las Superiores , que se pueden cerrar con llave : y conviene , que las puertas , que no deben estar al medio , sino como unos dos pies distantes de una esquina de el Aposento , correspondan à las ventanas , que deben estar à la otra parte , frente à frente ; y las puertas se deben abrir à la mano derecha , para que estando entreabiertas , no se pueda ver al passar lo que hay dentro .

Gg

Los

17 Los corredores de arriba , y de abaxo tendrán por lo menos seis pies de ancho , y lo mas ocho , en lo interior de la Casa , ò Dormitorios mas largos , ora sea, que haya dos lineas de Aposientos , ò que no haya sino una.

18 Para dividir, afsi los Aposientos , como los corredores con pared , aunque delgada , se ha de procurar , si se puede , que estè con bobeda la primera estancia , en que debe estår el Refectorio , el lugar donde se laban las manos , la Cocina , la Dispensa, y otras oficinas domesticas , y aun la Sala de recreacion , ò de las conferencias, si la capacidad de el terreno lo permite ; y esta primera estancia baxa debe tener doce pies de alto , ò catorce , ò quince lo mas.

19 Si no se pueden fabricar Aposientos sobre el Refectorio, y Sala de la recreacion, por no estår esto cubierto con bobeda , y por effo no ser capáz de el peso ; y carga de las divisiones de los corredores , y Aposientos; se podrá edificar la Enfermeria , y el Refectorio en lugar proximo , y acomodado , y sobre el la Sala de la recreacion , de la misma longitud , y anchura ; y sobre la Sala de recreacion una Azutea con ventanas , ò claraboyas , ò celosías , para tender , y enjugar la ropa en el Invierno. Si los Aposientos no se fabrican sobre el Refectorio , ò Sala , se pueden comenzar las separaciones de los corredores , y Aposientos desde abaxo , y hacer subir todas las paredes à cal , y canto hasta el ultimo , y mas alto quarto , para que sean los Aposientos mas comodoss , y menos expuestos al ruydo.

20. Fuera lo arriba dicho , no se señalan algunas medidas para los Refectorios , Salas , Oficinas, y otros lugares publicos , que dependen de la comodidad de el terreno , y de el grande , ò pequeño numero de Religiosas;

as ; sino que podrán ser tan anchos , y largos como se quiera , segun lo pida la calidad , y conveniencia de los lugares , y el numero de las personas.

21 Las ventanas de las Salas , Refectorio , Corredores , y otras oficinas , ò lugares publicos , no deben ser de piedra picada , como las de los Seculares , sino comunes , bastante grandes , y separadas lo mas con una columnilla de piedra , y las puertas de ellas se abrirán en dos partes , ò mitades à la larga.

22 No havrà de ordinario sino seis chimeneas en toda la habitacion de las Religiosas , en donde se podrá hacer fuego : la de el Horno , la de la Cocina , la de la Sala , para calentarse en comun ; y otras tres en la Enfermeria , ò en alguna otra estancia particular : la de el Horno , de la Cocina , y de la Sala , deben ser muy grandes , y bien abiertas ; las otras tres , pequeñas , y baxas ; y la Enfermeria debe tener por lo menos tres , ò quatro Aposientos , apartados de el ruydo , que sean cerca de la mitad mayores , que los comunes , ò particulares de las Professas.

23 El Noviciado , con todas sus adherencias , ha de estår separado de la Casa Professa , en quanto se pudiere , y las Novicias no deben tener cosa comun con las Professas , sino el Coro , y la Iglesia. Los Aposientos de las Novicias deben ser dos veces mayores , que los de las Madres , y Professas , para poder estår tres , y quatro juntas , si es menester ; pero los Aposientos , de las que estån en exercicios , ò en primera Probacion , que deben estår solas , han de ser tan grandes como los de las Professas.

24 La Escuela , ò Colegio en que deben estår las Pensionistas , las Estudiantes , y Seculares , ha de estår separado de la Casa Professa , y de el Noviciado , y tener su

su patio , y entrada diferente ; en su ambito estarán las Clases para las Estudiantes , y sobre las Clases , ò en otra parte los Aposentos de las Pensionistas , ò Encomendadas , los quales deben tener chimeneas , y ser cerca de tres veces mayores , que los de las Religiosas , capaces para seis , ò ocho camas pequeñas , y un retrete para la Maestra , ò Prefecta de el Aposento.

25 Conviene levantar todo el Edificio, si es posible, pero principalmente la Casa de las Profesas , en forma quadrada , como suelen estar las Casas de Religiosas, con su Claustro , y soportal , sobre el qual estarán las ventanas de los Corredores, ò Aposentos, que circuyen al mismo Claustro ; de manera , que la Iglesia , que debe estar , como se ha dicho , entre las Religiosas , y Pensionarias , forme un lienzo de el quadro de el Claustro ; otro la Libreria , Roperia , Enfermeria , y otros quartos, y oficinas ; y los dos Corredores , ò Dormitorios de los Aposentos particulares, formen los otros dos; si no es, que para tener el ayre, y la vista mas libre, se quiera dexar una de las quatro partes sin levantar , y no haga sino tres lados , con el cuerpo de la Casa ; de tal modo , que el Claustro quede enteramente en quadro , en el qual se puede hacer una Cisterna , ò un pozo , ò un jardin de flores para la Iglesia.

26 Las paredes de la Clausura , que corresponden à las calles , patios , huertos , y otros lugares pertenecientes à los Seglares , deben tener diez pies de alto , si no es, que para impedir las vistas , y servidumbres , convenga levantarlas mas en alguna parte.

27 Los lugares comunes , y los destinados para mudarse , y limpiarse , deben estar comunmente separados , y apartados de el cuerpo de la Casa , quanto fuere posible ; pero de tal suerte , que estén contiguos al

Dormitorio,

Dormitorio , desde el qual se pueda ir por algun Corredor pequeño , ò Galeria ; y los dichos lugares deben estar dispuestos de tal modo , que cada lugar , ò asiento tenga su celdita à parte con su puerta , la qual se debe cerrar por dentro , mientras que están en ella ; de manera , que no se pueda abrir por fuera.

## NOMBRES,

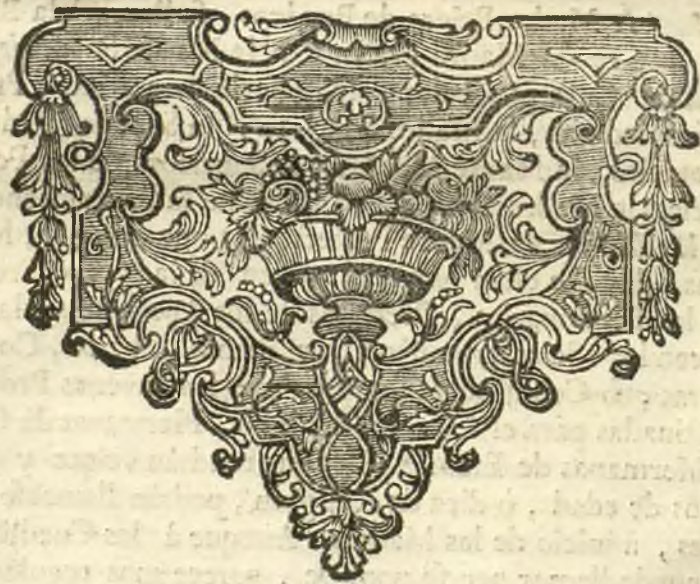
Y TITULOS, DE LOS QUALES LAS Hijas, y Religiosas de Nuestra Señora deben usar entre si.

**L**A Madre Priora de Burdeos , se llamarà la Reverenda Madre Priora ; y la Madre Superiora de Casa particular , se debe llamar Madre Priora: la inmediata , la Madre Supriora : la Superiora de las Novicias , la Madre Maestra : la Superiora de las Pensionarias, la Madre Principal, ò Prefecta: la Superintendente de las Clases, la Madre Prefecta: las que enseñan, Maestras : las que están baxo el orden de la Madre Prefecta de las Pensionarias , Prefectas de los Aposentos : las que hacen los oficios domesticos , y demás trabajos , Compañeras , ò Coadjutoras temporales : las Jovenes Profesas destinadas para el Coro , y Escuelas , Hermanas de Coro, ò Hermanas de Escuela : las que tendrán veinte y cinco años de edad , ò diez de Religion , podrán llamarse Madres , à juicio de las Madres. Aunque à las Coadjutoras se puede llamar por su nombre , parece mas regular , y decente llamarlas assi , Hermana N. Pero llamando , y nombrando à las otras , se debe decir comunmente

mi

mi Hermana N. ò nuestra Hermana N. la Madre N. ò mi Madre N. y todas, así Superiores, como Inferiores, usarán de el nombre de Madres con aquellas, que lo son. En las Casas donde no se podrán tomar de el cuerpo de las Madres, las Oficiales, que de ordinario deben ser Madres, podrá la Madre Superiora servirse de las Hermanas de Coro. Y no teniendo bastantes Compañeras, ò Coadjutoras temporales para los oficios, que son propios de su estado, podrá igualmente la Superiora emplear en ellos à las Madres, y Hermanas de Coro, ora sea por necesidad, ora sea por exercitarlas en la virtud.

LAUS DEO, ET B. M. V.



TABLA

# TABLA DE LO CONTENIDO EN ESTE LIBRO.

- B**reve de Paulo V. en que se aprueba esta Orden, con comission al Señor Arzobispo de Burdeos: se contiene en el todo lo sustancial de el Instituto, pag. 1.  
 Agregacion de este Orden al de San Benito, pag. 17.  
 Constituciones, y Reglas de la Orden, pag. 21.  
 De el blanco, ò fin principal de la Orden, pag. 22.  
 De la Clausura, pag. 22.  
 De el uso de los Sacramentos, Oracion, y Examen, pag. 23.  
 De el obvido de las cosas de el Mundo, pag. 25.  
 De la verdadera abnegacion de si mismas, pag. 25.  
 De el estudio de la perfeccion, y virtudes solidas, pag. 27.  
 De el cuydado de el interior, pag. 29.  
 De la pobreza, pag. 29.  
 De la castidad, y guarda de los sentidos, pag. 30.  
 De la obediencia, pag. 32.  
 De la cuenta que se ha de dar de si, pag. 34.  
 De la union, y conformidad mutua, pag. 35.  
 De huir el ocio, pag. 35.  
 De el cuydado de la salud, pag. 36.  
 De la observancia de las Reglas, pag. 37.  
 De el sumario, y blanco de nuestras Constituciones, pag. 38.  
 Reglas, y Constituciones comunes, que tocan à la disciplina, y observancia exterior, y primero, lo que cada una debe observar consigo, pag. 39.



- Lo que cada una debe observar con las Superiores, pag. 41.  
 Lo que cada una debe observar con las Domesticas, pag. 42.  
 Lo que se debe observar con los de afuera, pag. 44.  
 Reglas particulares de la modestia, pag. 45.  
 Puntos, que se deben considerar sobre cada Regla, pag. 47.  
 Formula de los Votos solemnes, pag. 48.  
 Carta de el Bienaventurado Padre S. Ignacio, pag. 49.  
 Reglas de la Madre Priora, y primero, lo que toca à su persona, y de la administracion de la Casa, pag. 61.  
 De las cosas que le ayudarán à gobernar bien, pag. 67.  
 De el cuydado de el bien espiritual de sus Hermanas; pag. 69.  
 De la ayuda de las Almas, pag. 72.  
 De el buen orden de la Casa, pag. 73.  
 De el cuydado de las cosas temporales, pag. 75.  
 De las personas, que se han de recibir, pag. 79.  
 De las que se han de despedir, pag. 80.  
 Reglas de la Maestra de Novicias, y de la Maestra de Jóvenes Professas, pag. 82.  
 De las cosas, que pertenecen à su persona, è instruccion, pag. 82.  
 Libros de que la Maestra de Novicias debe servirse, pag. 83.  
 De la primera Probacion, pag. 84.  
 De la segunda Probacion, pag. 87.  
 De la Instruccion, y gobierno de las Novicias, pag. 89.  
 Orden de el Noviciado, pag. 93.  
 Reglas de la Madre Superiora, pag. 95.  
 Orden domestico, y distribucion de el tiempo para las Professas, pag. 98.  
 Para los dias de ayuno, pag. 100.  
 Reglas de la Admonitora, ò Discreta, pag. 101.  
 Reglas de las Consultoras, pag. 103.

- Reglas de la Sacristana, pag. 105.  
 De el tocar las Campanas, pag. 108.  
 Dias en que se predica de ordinario, pag. 110.  
 Dias en que se cantan Vísperas, pag. 111.  
 Dias de Comunión para todas, pag. 111.  
 Dias de Comunión, de devocion particular, pag. 112.  
 Missas, que han de decir los Confessores de las Religiosas cada año, cada mes, y extraordinariamente, pag. 113.  
 Oraciones, y sufragios, que han de decir ordinariamente las Religiosas, pag. 115.  
 Modo de dar los Santos de el mes, pag. 116.  
 Lo que se ha de hacer la noche de Natividad, pag. 118.  
 Instruccion para la Semana Santa, pag. 119.  
 Advertencias para quando se reserva el Santissimo Sacramento al fin de las 40. horas, pag. 122.  
 Reglas de la Bibliotecaria, pag. 124.  
 Catalogo de los Libros, para el uso de las Religiosas, pag. 125.  
 Reglas de la Procuradora, pag. 127.  
 Reglas de la Prefecta de la salud, pag. 131.  
 Reglas de la Portera, ò Tornera domestica, pag. 132.  
 Reglas de la Dispensera, pag. 136.  
 Orden para la comida, assi ordinaria, como extraordinaria, pag. 138.  
 Catalogo de los Ayunos de obligacion, pag. 141.  
 Catalogo de las Abstinencias, y Ayunos de devocion, pag. 142.  
 Reglas de la Enfermera, pag. 142.  
 Reglas de la Ropera de lana, pag. 145.  
 Reglas de la Ropera de lienzo, pag. 146.  
 Reglas de la Restolera, pag. 147.  
 Reglas de la Cocinera, pag. 149.

- Reglas de la Ayudante de la Cocinera, pag. 151.  
 Reglas de la Dispertadura, pag. 152.  
 Regla de la Visitadora, à los Exercicios espirituales, y à acostar, pag. 154.  
 Reglas de las Compañeras, ò Coadjutoras temporales, pag. 155.  
 Reglas de las Pensionarias, ò encomendadas, pag. 159.  
 Reglas de las Torneras externas, pag. 162.  
 Instruccion para el Confessor de las Religiosas, pag. 163.  
 Instruccion para alentarse todas en el camino de la perfeccion por medio de conferencias espirituales, pag. 165.  
 Instruccion para los tres dias antes de la renovacion de los votos, ò de profesion, pag. 168.  
 La Instruccion para leer en la mesa, pag. 170.  
 Instruccion para la recreacion, pag. 172.  
 Las cosas de que deben hablar en las recreaciones, pag. 173.  
 Lo que deben evitar en la recreacion, pag. 174.  
 Instruccion para ir al Locutorio, pag. 175.  
 Instruccion para la visita, que hace el Ordinario todos los años, pag. 176.  
 Instruccion de los muebles, y aliño de aposentos, pag. 177.  
 Lo que se puede tener en los aposentos, pag. 178.  
 Formula de recibir las que han de entrar en probacion, y lo que ha de hacer la Madre Priora, pag. 179.  
 Lo que ha de hacer la Probanda, pag. 180.  
 Lo que ha de hacer la Compañera, que la sirve, y la Maestra señalada para instruirla, pag. 181.  
 Prevenciones para recibir Religiosas, pag. 182.  
 Primeras preguntas, pag. 184.  
 Segundas preguntas, pag. 187.  
 Deliberacion sobre las respuestas, pag. 189.  
 Observaciones, y excepciones de lo sobredicho, pag. 197.

Modo

- Modo de tener las juntas para las elecciones, y disposicion, que debe preceder à la eleccion, pag. 199.  
 Eleccion de la Madre Priora, pag. 203.  
 Eleccion de las Hermanas en Madres, pag. 209.  
 De las Jovenes Professas, pag. 210.  
 Formula de las juntas, ò consultas, pag. 211.  
 Instruccion para las cartas, pag. 212.  
 Formula de las informaciones, y primero de las que son aptas para gobernar, pag. 213.  
 De las que deben ser Professas, ò Madres, pag. 216.  
 Formula para las Classes, y Constituciones de las Doncellas, pag. 218.  
 Instruccion para la Classe de leer, pag. 224.  
 De las vacaciones, pag. 225.  
 Formula de los Edificios, ò Casas de la Orden, pag. 226.  
 Nombres, y titulos de las Religiosas de la Orden, pag. 237.

FIN.



ad, y alegría por todas sus coyunturas  
itaba vestido con una angoarina talar de  
año de Chinchon, con sus bueltas de Estas  
cena verde, botones de cabeza de Turco,  
bon de Cordellate, guarnecido de puntas  
gras en ala de Pabo, calza blanca, y som-  
brero trison con sus cintas guindadas à lo  
eronymo, tan cumplidas, que le asombra-  
nan el cogote. Rebuelta entre otra carer-  
a de gentes, y borriscos, apareció sobre  
n orejudo Gacañon, el Señor Cura muy  
oportente de fernandina, erguido de per-  
na, enfaldado de sotana, y tan descoca-  
o, y retozon de miraduras, que me pa-  
ció que estaba quasi tan contento como  
s Nobios. En el medio de otro desmem-  
ado esquadron de Charros, y Charras,  
que venian espoleando los tomillos, y los  
nantueños, se dexò ver el Tamborilero, que  
era un Vejete lagafioso, calvo, torcido,  
aquiabierto, estreñido de narices, enjuto  
e boca, enfuciado de barbas, y tan hy-  
eropico de moñetes, que al fruncir los be-  
os, y al empujar el ayre por las randijas  
e la flauta, quedaba hecho un borijon, ma-  
arracho de los que al delinear el Cielo  
one por vientos la pintura. Al baxo des-  
pocistia de el tambor, y al defenonado

En los valles, y en los seros;  
en las cumbres, y caidas,  
se columbra una Otoñada

estopenda, como ay viñas.  
Se ha de encaramar la hieerva  
à la vera de la espiga,  
y han de rebutirse à pasto  
los Churros, y las Merinas;

Allà por la paridera  
nacerà plaga de crias,  
à zorrón borron Corderos;  
Ternetas? ansina, ansina.

El vino, bendito Dios,  
asoma con buena pinta;  
y ha de colarse à porrillo;  
en prencipal por Castilla.

No me meto en otros cabos;  
pero en esta Serrania  
se apañarán à racimos  
ubas, como almondiguillas;

Todo probe à chorro borro  
ha de llenar la barriga;  
y en huyendo pan, y vino,  
no ay que hacer, vengam desdichias;

De marranos, no será  
la cosecha muy cumprida;  
que ha dado la bellotera,  
en venis fofa, y lardia:

en una empinada, y rolliza Yegua, un Mozote de corta edad, de arrogante estatura, tostado de tez, regulado de guedejas tan sano, y tan rubio, que parecía un sol.

Venia à par de sí escaramuzandose en una empinada, y rolliza Yegua, un Mozote de corta edad, de arrogante estatura, tostado de tez, regulado de guedejas tan sano, y tan rubio, que parecía un sol. Y las destemplanzas.

de el fresquisimo roscon de su garganta se le escurrían hasta las onduras de sus carnosos pechos, dos chorros de menudo cocinal, quatro ristra de transparentes abalorio, y seis sartales de garranzas tan redondas y rubicundas como sus megillas. Descantaba la vistosa peladumbre de el floridissimo peral sobre los bordes de un sayuelo de Segovia, ribetado por las cantoneras con alico, prolixidad, y economia. Descubria mi atencion maliciosa, y su inocente descuido, por los revirones de la albarda leales, que eran pequeños, pero anegados en la basta profundidad de unos zapatoncitos papales, rellenos de rajas, chirlos, y picaduras de el sacabocados, ceñidos al empuje con unos listones de algodon bermesojos y tan haitos de suela, que podia cada uno apollarlas en lo Solar à toda la Montaña. Era finalmente su traje rustico, y antiguo la ropa fea, ruda, y delabrada; pero ella hermosa, à pesar de los sayales, las vejeteas y las destemplanzas.

Abre



En el campo está la gente atrevida, y encorvada; y aun han de soprar las nubes los que están en las Cocinas.

Yo tiembro, que nos ha de dar con la Santa Locia. Caerá nieve à pelluzgonces, el Sol faldará muchos dias, y en la Otonada ha de haver de todo, como en Borica.

Mas en el Invierno? Rabia, andarán fuertes bolinas, y habrá el chaparron, que caerá por abaxo, y por arriba. Porque como está la tierra empapada, y entumida, à poco, que el Sol alambre y catate la manta encima.

Mas por fin no ay que tembrar, que pueda haver careltas, que los Puercos, y las Puercas cunden mas que la mortina.

De las aguas, me imagino una buena mediana; así unas llavias meonas; entre tocada, y neblina.

La sembrera, no es mala, mas si el ayre se retilla, yo tiembro, que nos ha de dar con la Santa Locia. Caerá nieve à pelluzgonces, el Sol faldará muchos dias, y en la Otonada ha de haver de todo, como en Borica.

Mas en el Invierno? Rabia, andarán fuertes bolinas, y habrá el chaparron, que caerá por abaxo, y por arriba. Porque como está la tierra empapada, y entumida, à poco, que el Sol alambre y catate la manta encima.

Mas por fin no ay que tembrar, que pueda haver careltas, que los Puercos, y las Puercas cunden mas que la mortina.

De las aguas, me imagino una buena mediana; así unas llavias meonas; entre tocada, y neblina.

La sembrera, no es mala, mas si el ayre se retilla, yo tiembro, que nos ha de dar con la Santa Locia. Caerá nieve à pelluzgonces, el Sol faldará muchos dias, y en la Otonada ha de haver de todo, como en Borica.

Mas en el Invierno? Rabia, andarán fuertes bolinas, y habrá el chaparron, que caerá por abaxo, y por arriba. Porque como está la tierra empapada, y entumida, à poco, que el Sol alambre y catate la manta encima.

primer lugar al Tio Antonio, que me dexassen el detembucar lo que tenía comprehendido de el año, que lo diria todo rebelto, porque no entendí de andar haciendo divisons. Yo le respondi, que lo dictasse como lo tenía pensado, que nos daría à todos un gran gusto, y prontamente y con gracia fue soltando las copias de el Romano siguiente.

Ogao, Dios por delante,

Y en buena hora lo diga, la Primavera, y la Paiz que serán muy poco froridas. Prantas, algunas faldrán, pero lacias, y agostizas; porque el dimonche de el Marzo, las turra, y encarcabina. Primero afloma el ozico con una cara de risa,

y dempues toma las ancas como las Mulas mohinas. Será ( como si lo viera) la veraniega enverniza, y las bestias, y alimañas se enraquecen, y tincran.

